

La cruzada contra el aborto en Colombia

*La Iglesia católica entre el derecho,
la religión y la política*

DANIEL OSPINA CELIS

COLECCIÓN HISTORIA Y MATERIALES DEL DERECHO



La cruzada contra el aborto en Colombia

La Iglesia católica entre el
derecho, la religión y la política

COLECCIÓN HISTORIA Y MATERIALES DEL DERECHO

La Colección Historia y Materiales del Derecho, impulsada por la Facultad de Derecho de la Universidad de los Andes, se encuentra orientada a difundir los esfuerzos teóricos, metodológicos y temáticos suscitados en la región hispanoamericana alrededor del vasto mundo de la historia del derecho. Los inmensos retos que afronta el mundo actual exigen redefinir los esquemas tradicionales de aproximación histórica al derecho y las viejas temáticas construidas a partir de ellos. Por ello, esta colección promueve la publicación de investigaciones comprometidas con la exploración seria de fuentes y problemas históricos y con la aplicación versátil y diversa de métodos y herramientas de análisis.

COMITÉ EDITORIAL

Julieta Lemaitre Ripoll, Isabel Cristina Jaramillo,
Diana Durán Smela, Mario Cajas Sarria, Ana María Muñoz Segura,
Mauricio Rengifo Gardeazábal, Antonio Barreto,
Miguel Malagón Pinzón (director editorial).

COMITÉ CIENTÍFICO

Roberto Gargarella, Liliana Obregón, Pedro Salazar Ugarte,
Alexandre dos Santos Cunha.

La cruzada contra el aborto en Colombia

La Iglesia católica entre
el derecho, la religión y la
política

Daniel Ospina Celis



Facultad
de Derecho

COLECCIÓN HISTORIA Y MATERIALES DEL DERECHO

Nombres: Ospina Celis, Daniel, autor.

Título: La cruzada contra el aborto en Colombia : La Iglesia católica entre el derecho, la religión y la política / Daniel Ospina Celis

Descripción: Bogotá : Universidad de los Andes, Facultad de Derecho, Ediciones Uniandes, 2025. | 226 páginas ; 15 x 22 cm. | Colección Historia y Materiales del Derecho

Identificadores: ISBN 9789587988413 (rústica) | 9789587988420 (e-book) | 9789587988437 (epub)

Materias: Aborto – Aspectos religiosos – Iglesia católica | Aborto – Legislación – Colombia | Derechos sexuales | Religión y derecho

Clasificación: CDD 342.084–dc23

SBUA

Primera edición: julio del 2025

© Daniel Ospina Celis

© Universidad de los Andes, Facultad de Derecho

Ediciones Uniandes

Carrera 1.º n.º 18A-12, bloque Tm

Bogotá, D. C., Colombia

Teléfono: 601 33 94949, ext. 2133

<http://ediciones.uniandes.edu.co>

ediciones@uniandes.edu.co

ISBN: 978-958-798-841-3

ISBN e-book: 978-958-798-842-0

ISBN epub: 978-958-798-843-7

DOI: <https://doi.org/10.51573/>

Andes.9789587988413.9789587988420.9789587988437

Corrección de estilo: Martha Méndez

Diagramación: Luz Samanda Sabogal

Diseño de cubierta: La Central de Diseño

Editorial Nomos S. A.

Diagonal 18 bis n.º 41-17

Teléfono: 601 208 6500

Bogotá, D. C., Colombia

Impreso en Colombia – *Printed in Colombia*

Universidad de los Andes | Vigilada Mineducación. Reconocimiento como universidad: Decreto 1297 del 30 de mayo de 1964. Reconocimiento de personería jurídica: Resolución 28 del 23 de febrero de 1949, Minjusticia. Acreditación institucional de alta calidad, 10 años: Resolución 000194 del 16 de enero del 2025, Mineducación.

Todos los derechos reservados. Esta publicación no puede ser reproducida ni en su todo ni en sus partes, ni registrada en o transmitida por un sistema de recuperación de información, en ninguna forma ni por ningún medio, sea mecánico, fotoquímico, electrónico, magnético, electro-óptico, por fotocopia o cualquier otro, sin el permiso previo por escrito de la editorial.

CONTENIDO

Agradecimientos	9
Introducción	13
Capítulo 1	
“Los católicos son la mayoría”: las exigencias de la Iglesia en la Asamblea Nacional Constituyente (1990-1991)	35
Hacia la Asamblea Nacional Constituyente de 1991	38
Las mujeres y el aborto en los noventa	45
La presión católica contra el aborto	52
Capítulo 2	
“El derecho a la vida es inviolable”: la Constituyente y sus resultados (1991)	73
El aborto y los proyectos de reforma constitucional	77
Los orígenes de la inviolabilidad de la vida	90
Capítulo 3	
“La Iglesia defiende la vida humana”: dinámicas globales en defensa de la vida en los años noventa	95
Colombia, Ciudad del Vaticano y la encíclica <i>Evangelium vitae</i>	100
El aborto en otros países	107
La “píldora abortiva” o la pastilla del día después	112

Capítulo 4	
“La conjura contra la vida”: el episcopado ante los intentos de despenalización del aborto en Colombia (1992-2004)	117
Los escenarios jurídicos de la discusión	120
Los primeros intentos de despenalización (1992-1994)	124
La segunda sentencia de la Corte Constitucional (1997)	138
Los debates sobre el nuevo Código Penal (1998-2001)	152
Iniciativas propias contra el aborto legal (2002-2004)	164
Capítulo 5	
“Nuestros fieles obedecen al papa”: la despenalización parcial del aborto en Colombia (2005-2006)	171
El proyecto Laicia y la demanda al artículo 122 del Código Penal	176
Contra la “cultura de la muerte” que gana terreno	184
La Iglesia católica ante la despenalización parcial	192
Epílogo: la despenalización del aborto en el 2022	207
Bibliografía	213

AGRADECIMIENTOS

Este libro es el resultado de más de cuatro años de reflexión en torno al papel de la religión en el mundo jurídico; por eso, son muchas las personas con quienes estoy inmensamente agradecido.

Antonio Barreto Rozo ha sido un maestro y mentor sin igual. Desde que tomé su curso de Teoría General del Estado, en el 2015, me abrió las puertas para trabajar con él y me introdujo al fascinante mundo de la historia del derecho. Su apoyo constante ha sido fundamental para que este proyecto vea la luz, primero como jurado de mi tesis de maestría y luego sugiriéndome presentar este manuscrito a la colección Historia y Materiales del Derecho. Antonio me ha visto crecer académica e intelectualmente y siempre me ha aconsejado en lo profesional y en lo personal.

En la Facultad de Derecho de la Universidad de los Andes encontré profesores y amigos que me ayudaron a entender que el derecho va más allá de la ley y la jurisprudencia. A Jorge González Jácome le debo parte de mi interés sobre cómo se relacionan el derecho, la economía y el desarrollo, y también el título del libro. Mónica Arango Olaya me introdujo a la importancia de la movilización legal para el reconocimiento de derechos e hizo excelentes comentarios de los dos primeros capítulos. Betsy Perafán Liévano me acompañó a navegar mis dudas sobre la profesión jurídica y, junto a Isabel Cristina Jaramillo Sierra, me abrió las puertas de la Facultad para enseñar el curso Historia de las Instituciones Jurídicas. Alma Beltrán y Puga me ofreció su perspectiva crítica sobre mi investigación y me sugirió ser más cuidadoso con mi aproximación al movimiento feminista. Con Daniel Quiroga-Villamarín he podido compartir lecturas e intereses intelectuales que me

han hecho repensar la historia del derecho y cómo contarla. Mariana Díaz Chalela me ayudó a entender mejor cómo se escribe la historia y leyó una primera versión de algunos capítulos del libro. Angélica Co-comá me expresó sus dudas y preocupaciones en torno a darle voz a un actor como la Iglesia en los debates sobre derechos sexuales y reproductivos; intenté encontrar un punto medio. Los comentarios de Alberto Gómez Zuleta al primer borrador del libro fueron muy útiles para entender mis propios sesgos y matizar algunas afirmaciones. Nidia Reyes me convenció de que los amigos se esconden en los lugares menos esperados.

En el Departamento de Historia de la Universidad de los Andes el apoyo de Ana María Otero-Cleves, Catalina Muñoz y Constanza Castro fue fundamental. Ana siempre creyó en mi proyecto académico y me guio en una disciplina que, en ese momento, era nueva para mí. Todas sus recomendaciones me han nutrido inmensamente y, aunque sigo aprendiendo, hoy me siento más cómodo pensando como historiador. Estoy en deuda con la Facultad de Ciencias Sociales, que me ofreció una generosa beca de excelencia para cursar mis estudios de posgrado.

En Dejusticia, donde este libro tomó forma, estoy inmensamente agradecido con Juan Carlos Upegui y Vivian Newman Pont. Ambos me mostraron que sí es posible trabajar desde el derecho por un mejor país y que mis intereses intelectuales no son contrarios al desarrollo de una carrera profesional. Además, me dieron tiempo y espacio para realizar esta investigación y me ofrecieron su punto de vista crítico sobre mis argumentos. Diana Guzmán, María Ximena Dávila y Nina Chapparro escucharon mis ideas acerca de la relación entre el catolicismo y el derecho y comentaron algunos apartes del libro. Sus perspectivas sobre el movimiento feminista fueron especialmente enriquecedoras. Mauricio García Villegas me inspiró a pensar en grande y a seguir explorando mi curiosidad intelectual.

Asimismo, agradezco al personal de la Hemeroteca de la Biblioteca Luis Ángel Arango en Bogotá, quienes me colaboraron durante la realización de mi trabajo de archivo. Allí reposan casi todos los ejemplares de la prensa escrita consultada para este libro y las actas de la Asamblea

Nacional Constituyente. El equipo administrativo de la Corte Constitucional también me facilitó el acceso a los expedientes sobre el aborto en su versión digitalizada.

Vale la pena resaltar la labor de Magnolia Prada Rivas al coordinar todo para que se hiciera realidad este libro. Asimismo, estoy en deuda con los pares evaluadores, que hicieron duros comentarios a mi manuscrito. Sus críticas y sugerencias me permitieron retomar el texto con otros ojos, refinar mis argumentos y abandonar algunos pasajes innecesarios.

Por último, gracias a mis papás y a mi hermano. Su amor y paciencia son todo. Gracias también a Susana, quien me enseña más del mundo que los libros.

INTRODUCCIÓN

La despenalización del aborto es un asunto en torno al cual se enfrentan diversas formas de entender la vida, la moral, los derechos y la política pública. Las voces a favor y en contra de que esta práctica sea castigada han buscado convencer a legisladores y tomadores de decisión en Colombia y el mundo de cristalizar su posición en el derecho. Aunque entre el 2020 y el 2022 se despenalizó el aborto en las primeras semanas de gestación en Argentina, México y Colombia, en Estados Unidos se modificó el precedente que desde 1973 protegía la libertad de la mujer para interrumpir su embarazo.

En el 2022, la Corte Constitucional colombiana despenalizó el aborto hasta la semana 24, en una decisión dividida (cinco votos a favor, cuatro en contra) y en un contexto social polarizado. Treinta años antes, en el proceso constitucional de 1991, la Iglesia católica había logrado que el aborto se mantuviera como un delito. A pesar de que la sentencia C-055 del 2022 la despenaliza, esta práctica sigue siendo un terreno en disputa. Son varios los grupos religiosos que se oponen y que buscan retrotraer la decisión de la Corte, tal como lo hizo el movimiento conservador en Estados Unidos. Mi investigación explora los orígenes de esta contramovilización cristiana al preguntarse por la manera en que la Iglesia católica se opuso al aborto entre 1991 y el 2006.

Según Jhering, el derecho es una constante lucha entre quienes buscan el reconocimiento de nuevos derechos o privilegios y quienes no los aceptan, o buscan que se mantenga el *statu quo*¹. Aunque maniquea, esta lectura de las tensiones que rodean la creación jurídica ofrece una

1 Rudolph von Jhering, *La lucha por el derecho* (Madrid: Editorial Dykinson, 2018).

imagen clara y accesible para ilustrar cómo intereses opuestos se enfrentan para conseguir ciertos arreglos legales. En Colombia, la travesía jurídica y social en torno al aborto se ha interpretado como una batalla² o una causa justa³ entre quienes buscan la despenalización (las mujeres o los movimientos feministas) y quienes se oponen a ella (la Iglesia católica y otros grupos conservadores). El movimiento a favor del aborto no solo se ha enfrentado a actores concretos, sino que también ha debido luchar contra una forma de entender el mundo que impuso la Iglesia católica en las sociedades latinoamericanas.

A lo largo de la historia, la Iglesia católica se ha opuesto a nuevas formas de entender la sociedad y los derechos por considerarlas perniciosas, inmorales, delictivas o heréticas. Por ejemplo, en la segunda mitad del siglo XIX, la jerarquía católica emprendió una “guerra general”⁴ contra la modernidad⁵. El papa Pío IX, en 1864, condenó ochenta ideas como inaceptables para el catolicismo, entre ellas el liberalismo, el socialismo y la separación Iglesia-Estado⁶. En un contexto distinto y a través de otros mecanismos, la Iglesia católica se opuso también a la legalización del aborto y al reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres.

Este libro analiza la cruzada que emprendió la Iglesia católica para prevenir la despenalización del aborto en Colombia entre 1991 y el 2006. Mi objetivo es dual. Por un lado, busco explicar los motivos teológicos y los eventos históricos que llevaron al catolicismo a oponerse a la despenalización de esta práctica en el país. Por el otro, pretendo examinar los cambios y las continuidades que experimentó la Iglesia católica en su forma de incidir en la discusión pública y en lo jurídico.

2 Ana Cristina González Vélez e Isabel Cristina Jaramillo Sierra, *La batalla por el derecho al aborto. El caso de La Mesa por la Vida y la Salud de las Mujeres* (Bogotá: Siglo del Hombre Editores/Ediciones Uniandes, 2021).

3 Así se llamó el movimiento social que impulsó la despenalización total del aborto en Colombia entre el 2020 y el 2022.

4 Hans Küng, *La Iglesia católica* (Barcelona: Mondadori, 2002), 107.

5 Juan María Laboa, *Historia de la Iglesia IV: época contemporánea* (Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos, 2002), 113-118.

6 Pío IX, “Carta encíclica *Quanta Cura*” (18 de diciembre de 1864).

En un periodo marcado por una creciente secularización y pérdida de influencia de la religión, en el que la violencia política asolaba al país, la Iglesia católica se apropió del lenguaje legal para defender la vida desde la concepción hasta la muerte natural.

Desde la década de los noventa del siglo pasado, la Iglesia católica se opuso de forma tajante y organizada a la legalización del aborto. Aunque había hecho pública su posición desde antes⁷, en la Asamblea Nacional Constituyente (ANC) de 1991 exigió que no se abriera la puerta a esta práctica. El episcopado consiguió que la nueva Constitución callara en este aspecto y, de ahí en adelante, incidió ante la Corte Constitucional y el Congreso de la República para impedir el avance de lo que llamó “la cultura de la muerte”. La nueva Constitución reconoció que la vida era un derecho inviolable, siguiendo una larga tradición jurídico-teológica católica en la que se asociaban la vida y la inviolabilidad.

La idea de legalizar el aborto convenció a una parte de la sociedad colombiana y a algunos funcionarios públicos clave. A mediados del 2006, la Corte Constitucional lo despenalizó en tres circunstancias excepcionales. Sin embargo, durante quince años (1991-2006) la Iglesia católica posicionó el aborto como uno de los temas más importantes en la agenda del país. La defensa de la vida desde la concepción hasta la muerte fue su prioridad en esta época; para garantizar que no se legalizara, desplegó distintas estrategias, desde la reflexión teológica hasta la movilización social.

Según Traverso, “el cambio de siglo marcado simbólicamente por la caída del muro de Berlín constituye el *momentum* de una época de transición en la que lo antiguo y lo nuevo se mezclan”⁸. En el escenario colombiano, ideas antiguas sobre la sociedad —heredadas en gran

7 En la década de 1950, por ejemplo, la Iglesia católica colombiana organizó “una especial campaña doctrinal, en retiros espirituales especializados, según las necesidades de cada lugar, en folletos, etc. en contra de este gravísimo crimen, haciendo ver su horror desde todo punto de vista, y su castigo según la legislación canónica”. Secretariado Permanente del Episcopado Colombiano, *Conferencias episcopales de Colombia, tomo 1, 1908-1953* (Bogotá: Editorial El Catolicismo, 1956), 92.

8 Enzo Traverso, *La historia como campo de batalla: interpretar las violencias del siglo XX* (Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 2012), 12.

parte de la tradición católica— se mezclaron y entraron en conflicto con reivindicaciones sociales y con nuevas ideas sobre los derechos sexuales y reproductivos. La familia, el aborto, la sexualidad y la vida eran conceptos y campos en disputa a finales del siglo xx⁹. La Iglesia católica, a sus propios ojos, era la única institución verdaderamente comprometida con la vida. Creía que ideas foráneas habían deteriorado o corrían el riesgo de deteriorar los valores de la sociedad colombiana; el ejemplo más evidente era el apoyo cada vez mayor que recibía la legalización del aborto, o, como dirían los obispos, la aniquilación del ser más inocente de la creación.

La Iglesia católica se sirvió de su labor pastoral para incidir en la política pública sobre sexualidad y en la discusión jurídica especializada sobre la despenalización del aborto. Además, combinó enseñanzas provenientes del Vaticano con la situación nacional para posicionar su voz de alarma. El aborto le sirvió como excusa para desplegar nuevas y variadas formas de incidir en las decisiones de política pública. Los obispos convocaron marchas y encuentros, propusieron un plebiscito, recolectaron firmas, les enviaron cartas a funcionarios públicos, expidieron comunicados que reprodujo la prensa, se reunieron entre ellos para definir cuál sería su posición y curso de acción, les solicitaron a sus fieles que presentaran peticiones ante las autoridades y participaron activamente en los medios de comunicación para oponerse al aborto. Su repertorio de acción se amplió con los años y fue tan variado que logró que la ciudadanía identificara a la Iglesia católica como la principal voz en contra de la legalización del aborto.

La Iglesia también participó directamente en los procesos judiciales en los que se debatía la despenalización del aborto y presentó múltiples memoriales en los que mezclaba teología y derecho constitucional colombiano. Aunque la última década del siglo xx estuvo marcada por un fuerte proceso de secularización en el que el catolicismo perdió terreno y por el recrudecimiento del conflicto armado, la

⁹ Diana Marcela Gómez Correal, *Dinámicas del movimiento feminista bogotano. Historias de cuarto, salón y calle. Historias de vida (1970-1991)* (Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2011).

Iglesia logró posicionarse como un actor capaz de influir en la agencia pública a través de nuevos mecanismos de presión. Ante la movilización legal desplegada por quienes buscaban la despenalización del aborto, la Iglesia debió aprender derecho y apropiarse del lenguaje jurídico constitucional.

Este libro cuenta cómo la Iglesia católica se opuso a la despenalización del aborto en Colombia. Asimismo, es un relato de cómo religión, derecho y política se mezclaron a finales del siglo xx e inicios del xxi en un asunto en el cual la moral desempeña un papel protagónico.

La historiografía sobre la Iglesia y los derechos sexuales

Existe una amplia literatura que examina la movilización legal para ampliar los derechos de las mujeres en la última década del siglo xx y la primera del xxi. A partir de la teoría sobre movimientos sociales, principalmente desde los enfoques teóricos de Sidney Tarrow¹⁰ y Charles Tilly¹¹, estos estudios analizan cómo los grupos feministas han reclamado la legalización de cuestiones como el divorcio¹² o el aborto¹³. Su centro está en los repertorios de acción y en las estrategias jurídicas y políticas desplegadas por las organizaciones feministas para lograr cambios sociales estructurales que, en cierta medida, contrarían los dogmas católicos.

Algunos trabajos han argumentado que la oposición católica a la legalización de conductas que contrarían su moral, como el aborto¹⁴

10 Sidney Tarrow, *Power in movement. Social movements and contentious politics* (Cambridge: Cambridge University Press, 1998).

11 Charles Tilly, *Social movements, 1768-2004* (Nueva York: Routledge, 2004).

12 Alma Beltrán y Puga, “Movilización feminista y derecho de familia: la regulación del divorcio civil en Colombia (1930-1991)” (tesis de doctorado, Universidad de los Andes, 2020).

13 Isabel Cristina Jaramillo Sierra y Tatiana Alfonso Sierra, *Mujeres, cortes y medios: la reforma judicial del aborto* (Bogotá: Siglo del Hombre Editores/Ediciones Uniandes, 2008).

14 Alba Ruibal, “Movement and counter-movement: A history of abortion law and the backlash in Colombia 2006-2014”, *Reproductive Health Matters* 22, n.º 44 (2014): 42-51.

y el matrimonio de parejas del mismo sexo¹⁵, asume la forma de un “contramovimiento”¹⁶. Según estos estudios, luego de que el Estado reconoce nuevos derechos, la Iglesia católica despliega estrategias de contramovilización con el fin de que las leyes se vuelvan a ajustar a sus expectativas teológicas, lo que los autores consideran un retroceso (*backlash*).

Otros textos han buscado entender la movilización legal católica en temas relacionados con la sexualidad armonizando teología y derecho¹⁷. Julieta Lemaitre defiende que la Iglesia católica ha acudido a la argumentación jurídica —alejándose de la argumentación moral— para impedir la legalización del aborto¹⁸. También considera que es un actor ilegítimo en el debate sobre sexualidad porque no respeta la pluralidad religiosa¹⁹. Este libro se nutre de sus investigaciones, aunque ofrece una perspectiva distinta, que se deriva de la naturaleza dialógica de la metodología histórica. Reconociendo los dilemas que enfrenta el catolicismo al procurar imponer su forma de entender la sexualidad, intento comprender cómo y por qué entre 1991 y el 2006 la Iglesia se movilizó en defensa de la vida desde la concepción.

Este libro también aporta a la historiografía sobre la Iglesia católica en Colombia, que no se ha preguntado por el papel que este actor desempeñó en las discusiones políticas y jurídicas sobre temas sexuales y morales a finales del siglo xx e inicios del xxi. Gran parte de la producción historiográfica sobre el catolicismo nacional se ha centrado

15 Mauricio Albarracín y Julieta Lemaitre, “The crusade against same-sex marriage in Colombia”, *Religion & Gender* 8, n.º 1 (2018): 32-49.

16 Emilio Lehouq, “Legal threats and the emergence of legal mobilization: Conservative mobilization in Colombia”, *Law & Social Inquiry* 46, n.º 2 (2021): 299-330.

17 Julieta Lemaitre, “El sexo, las mujeres y el inicio de la vida humana en el constitucionalismo católico”, en *El aborto en el derecho transnacional*, editado por Rebecca Jook, Joanna Erdman y Bernard Dickens (México: Fondo de Cultura Económica, 2016), 306-331.

18 Julieta Lemaitre, “By reason alone: Catholicism, constitutions, and sex in the Americas”, *International Journal of Constitutional Law* 10, n.º 2 (2012): 493-511.

19 Julieta Lemaitre, “Anticlericales de nuevo. La Iglesia católica como un actor político ilegítimo en materia de sexualidad y reproducción en América Latina”, en *Derechos y sexualidades*, editado por Lourdes Peroni (Buenos Aires: Libraria, 2010), 286-304.

en las relaciones Iglesia-Estado en el siglo xix y la primera mitad del xx²⁰, resaltando el rol de la jerarquía católica en las discusiones sociales, económicas y morales del momento²¹. A estos estudios con perspectiva nacional se han sumado, desde inicios del siglo xxI, análisis con perspectiva regional, como los que se han adelantado sobre Barrancabermeja²², Valle del Cauca²³ y Antioquia²⁴ en diversos periodos.

La historia intelectual también ha influenciado las investigaciones sobre la Iglesia católica colombiana. Siguiendo este enfoque, por ejemplo, Ricardo Arias ha calificado el catolicismo de la segunda mitad del siglo xix de integral e intransigente con la modernidad²⁵. Otros trabajos han puesto sobre la mesa la importancia de preguntarse por las diversas corrientes del cristianismo²⁶, por la recepción de ideas

20 Por ejemplo, uno de los esfuerzos más completos por comprender la institución católica en América Latina finaliza a mediados del siglo xx: Enrique Dussel, *Historia de la Iglesia en América Latina, tomo 7, Colombia y Venezuela* (Salamanca: Cehila/Ediciones Sígueme, 1981).

21 Algunos de los textos más influyentes que comparten este enfoque son: Fernán González, *Partidos políticos y poder eclesiástico. Reseña histórica. 1870-1930* (Bogotá: Cinep, 1977); Jorge Villegas, *Colombia: enfrentamiento Iglesia-Estado, 1819-1887* (Medellín: La Carreta, 1981); Christopher Abel, *Política, Iglesia y partidos en Colombia, 1886-1953* (Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 1987); Fernán González, *Poderes enfrentados. Iglesia y Estado en Colombia* (Bogotá: Cinep, 1997); José David Cortés, *La batalla de los siglos. Estado, Iglesia y religión en Colombia en el siglo xix. De la Independencia a la Regeneración* (Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2016).

22 William E. Plata y Helwar Figueroa, “Iglesia, resistencia pacífica y no violencia. La Diócesis de Barrancabermeja, Colombia (1988-2005)”. *Anuario de Historia Regional y de las Fronteras* 22, n.º 1 (2017): 137-168.

23 Carolina Abadía Quintero, “Cuando los santos caen. Prensa, religión y política en Cali. Siglo xix”. *Historia y Espacio* 32, n.º 32 (2007): 39-71; Carolina Abadía Quintero y Antonio José Echeverry, *Historia de la Iglesia católica en el Valle del Cauca (1927-1985)* (Cali: Universidad del Valle/Unicatólica, 2015), 17.

24 Gloria Mercedes Arango de Restrepo, *Sociabilidades católicas, de la tradición a la modernidad, Antioquia 1870-1930* (Medellín: La Carreta, 2004); Luis Javier Ortiz, *Obispos, clérigos y fieles en pie de guerra. Antioquia 1870-1880* (Medellín: Universidad Nacional de Colombia, 2010); Patricia Londoño-Vega, *Religion, culture and society in Colombia: Medellín and Antioquia* (Oxford: Oxford University Press, 2002).

25 Ricardo Arias, *El episcopado colombiano. Intransigencia y laicidad 1850-2000* (Bogotá: Ediciones Uniandes/ICANH, 2003).

26 Ana María Bidegain, *Historia del cristianismo en Colombia: corrientes y diversidad* (Bogotá: Taurus, 2004).

teológicas en Colombia y su uso como arma política²⁷, y por la intelectualidad católica laica y su forma de aproximarse a las ideas religiosas²⁸.

A pesar de la aparente concentración de la literatura en otros períodos o en enfoques regionales, desde hace poco se han producido algunos análisis sobre el actuar del episcopado colombiano a finales del siglo XX y principios del XXI. Aunque, como afirma Carolina Abadía, “prácticamente no se encuentran trabajos recientes o actualizados que intenten desentrañar la institución, sus discursos, sus proyectos y posturas”²⁹, estos aportes han dado luces sobre el rol político de la Iglesia católica en los noventa. Quienes han liderado esta empresa han sido principalmente historiadores que ya habían estudiado la Iglesia, por lo que sus textos han buscado encontrar rupturas o continuidades con su propia producción historiográfica. Todos coinciden en que la principal preocupación de la Iglesia católica en las décadas de 1980, 1990 y la primera del siglo XXI fue la paz y la erradicación de la violencia³⁰, por lo que resaltan el cambio de actitud de un episcopado intransigente a uno conciliador³¹. Aunque algunos textos reconocen que el aborto también fue importante, argumentan que el episcopado nacional concentró sus energías en la paz³²; los esfuerzos que hizo para acercar a los actores armados a la no violencia parecen lo más trascendental

27 Gloria Mercedes Arango de Restrepo y Carlos Arboleda, “La Constitución de Rionegro y el *Syllabus* como dos símbolos de nación y dos banderas de guerra”, en *Ganarse el cielo defendiendo la religión. Guerras civiles en Colombia, 1840-1902*, editado por Grupo de Investigación Religión, Cultura y Sociedad (Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2005).

28 Andrés Jiménez, “Intelectuales, política y religión en Colombia en el siglo XIX: José Manuel Groot y los escritores católicos”. *Historia y Sociedad*, n.º 31 (2016): 293-321.

29 Abadía Quintero y Echeverry, *Historia de la Iglesia católica*, 17.

30 Fernán González, “De la lucha contra la modernidad a la participación en los diálogos de paz. Una visión retrospectiva de mis trabajos sobre la relación entre Iglesia, Estado y sociedad en Colombia (1971-2010)”. *Historia y Sociedad*, n.º 19 (2010): 15-29; María Teresa Cifuentes y Helwar Figueroa, “Corrientes del catolicismo frente a la guerra y la paz en el siglo XX”, en *Historia del cristianismo en Colombia: corrientes y laicidad*, dirigido por Ana María Bidegain (Bogotá: Taurus, 2004), 373-419.

31 Ricardo Arias, “La Iglesia católica colombiana durante el siglo XXI”, *Istor. Revista de historia internacional* 10, n.º 37 (2009): 48-80.

32 Fernán González y Ricardo Arias, “Búsqueda de la paz y defensa del ‘orden cristiano’: el episcopado ante los grandes debates de Colombia (1998-2005)”, en *En la*

del periodo³³. Esta línea de investigación ha sido tan fructífera que recientemente se han publicado trabajos que se enfocan de manera exclusiva en el rol de la Iglesia católica en la construcción de paz. El texto de Laura Camila Ramírez³⁴, publicado en el 2015, lo hace desde la perspectiva del episcopado nacional, mientras que el de José Darío Rodríguez³⁵, publicado en el 2020, analiza en detalle la labor de cuatro diócesis ubicadas en municipios asolados por el conflicto armado.

Mi investigación busca ofrecer otra explicación a la idea según la cual la Iglesia, en los inicios de la primera década del siglo XXI, tuvo dos actitudes contradictorias: al buscar la paz actuó como conciliadora, mientras que al oponerse al aborto fue intransigente³⁶. Para complementar esta visión, argumento que ambos temas hacen parte de una misma preocupación: la defensa de la vida. La Iglesia católica se preocupó más ampliamente por la defensa de la vida desde la concepción hasta la muerte, lo que implica que la paz, el aborto y la eutanasia fueron temas equivalentes y sobre los cuales los obispos buscaron incidir. Evidentemente, la búsqueda de la paz fue protagonista en el cambio de siglo por la situación generalizada de violencia, pero eso no significa que en el marco de sus preocupaciones teológicas y políticas la Iglesia católica haya asumido que paz y aborto eran temas por completo distintos. Aunque la actitud podía variar, en el fondo se trataba de lo mismo. Ambos asuntos se alimentaban mutuamente por cuanto la Iglesia católica buscó ante todo defender la vida desde la concepción hasta la muerte natural.

encrucijada: Colombia en el siglo XXI, editado por Francisco Leal Buitrago (Bogotá: Norma, 2006), 173-206.

33 Ricardo Arias, “El difícil camino hacia la laicidad. La reforma religiosa de 1991 y el episcopado colombiano”, en *Utopía para los excluidos: el multiculturalismo en África y América Latina*, compilado por Jaime Arocha (Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2004), 319-344.

34 Laura Camila Ramírez, *Entre altares y mesas de diálogo. El episcopado colombiano en acercamientos de paz con grupos armados ilegales (1994-2006)* (Bogotá: Random House Mondadori, 2015).

35 José Darío Rodríguez Cuadros, *Iglesias locales y construcción de paz. Los casos de Barrancabermeja, Quibdó, San Vicente del Caguán y Tumaco* (Bogotá: Cinep, 2020).

36 González y Arias, “Búsqueda de la paz”.

Enmarcar la oposición al aborto en una agenda más amplia de defensa de la vida permite poner en evidencia las relaciones entre política, moral, religión y derecho. Para José Darío Rodríguez, en la última década del siglo xx y la primera del xxI la Iglesia católica desarrolló tres líneas teológicas³⁷. Primero, una teológico-política que busca incidir en “lo político” y en los asuntos de interés nacional. Segundo, una teológico-pastoral marcada por el acompañamiento a las víctimas y la defensa de los derechos de los más vulnerables. Tercero, una teológico-moral en la cual el valor supremo de la vida y la familia son centrales. Si bien Rodríguez enmarca la actitud de la Iglesia sobre el aborto en la última, mi investigación da cuenta de que este es común a todas las líneas teológicas desarrolladas por esta en los últimos treinta años. Para evitar la despenalización, la Iglesia buscó incidir en lo político, participar en los asuntos jurídicos de alto nivel, mezclar el asunto con los derechos de las mujeres y ofrecer reflexiones morales. Su posición sobre el aborto abre las puertas también para entender más ampliamente las relaciones entre el episcopado nacional y la Iglesia global.

El aborto en la teología católica

Para entender la actitud de la Iglesia católica colombiana frente al aborto durante los últimos años del siglo xx y los primeros del xxI es clave conocer su pensamiento teológico y de dónde viene la condena a esta práctica. Al fin y al cabo, el actuar de los obispos colombianos y las posturas de la Conferencia Episcopal de Colombia (CEC) están mediados por la profunda reflexión sobre la vida y la muerte que ha hecho la Iglesia católica global desde hace siglos. Mientras quienes promueven la despenalización ven el aborto como una cuestión de salud pública o parte de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, la Iglesia católica lo entiende como el asesinato de un ser inocente. De ahí que el centro de su reflexión no esté en la autonomía de la mujer y sus derechos, sino en la vida que lleva dentro y su rol en la creación divina.

37 Rodríguez Cuadros, *Iglesias locales*.

Desde sus inicios, el catolicismo se ha opuesto al asesinato. La Biblia recoge parte fundamental de estas enseñanzas. En el Génesis, cuando Caín mata a Abel, Dios le reclama por lo que ha hecho y lo maldice por derramar la sangre de su hermano (Génesis 4, 10). Además, uno de los mandamientos es “No matarás” (Éxodo 20, 13), que Jesús luego citó como el primero (Mateo 19, 18). Estas y otras referencias bíblicas han llevado a que la teología católica considere que la vida tiene un carácter *inviolable*. En palabras del papa Juan Pablo II, “la vida del hombre proviene de Dios, es su don, su imagen e impronta, participación de su soplo vital. Por tanto, Dios es el único señor de esta vida: el hombre no puede disponer de ella”³⁸.

Lo que en la Biblia es claro para el asesinato, no lo es para el aborto. La pregunta no es si terminar con el embarazo está permitido, sino si el feto es un ser vivo y tiene alma. Si la tiene, se debe aplicar la protección que tiene cualquier otra vida. Si no la tiene, o si la tiene, pero no desde la concepción, el escenario cambia. En teología moral se conoce esta pregunta como la de la hominización. ¿Cuándo existe la persona humana? La teoría de la hominización retardada afirma que el feto tiene alma en algún momento después de la concepción, mientras que la teoría de la hominización inmediata defiende que el feto tiene alma desde la concepción.

A finales del siglo XX, la jerarquía de la Iglesia católica defendía que la vida inicia desde la concepción, es decir, adoptaba la teoría de la hominización inmediata, por lo que equiparaba el aborto en cualquier momento de la gestación al asesinato. Esta forma de entender la vida del no nacido es la que predomina todavía en el 2025 para el catolicismo. Sin embargo, según Hurst³⁹ y Castuera⁴⁰, esta posición no ha sido constante a lo largo de la historia. Aparentemente, teólogos como

38 Juan Pablo II, “Carta encíclica *Evangelium vitae*” (25 de marzo de 1995), 39.

39 Jane Hurst, *La historia de las ideas sobre el aborto en la Iglesia católica. Lo que no fue contado* (Méjico: Católicas por el Derecho a Decidir, 1998).

40 Ignacio Castuera, “A social history of Christian thought on abortion: Ambiguity vs. certainty in moral debate”, *American Journal of Economics and Sociology* 76, n.º 1 (2017): 121-227.

san Agustín de Hipona y santo Tomás de Aquino⁴¹ consideraron que la hominización tenía lugar mucho después de la concepción, por lo que implícitamente avalaron el aborto. Dombrowski⁴², Haas⁴³, Zuleta⁴⁴, Brady⁴⁵ y el máximo órgano doctrinario de la Iglesia⁴⁶ afirman lo contrario: que el catolicismo ha condenado el aborto desde la concepción en todo momento.

Más allá de si la Iglesia ha sido constante en su condena al aborto, el pensamiento moderno de esta sobre el tema se remonta al menos a finales del siglo XIX. En 1869, el papa Pío IX —el mismo que se enfrentó a la modernidad y consolidó el ultramontanismo y el antiliberalismo— publicó *Apostolica sedis*, un documento en el que estableció las sanciones para quienes violen las normas del derecho canónico. Esta bula papal castiga con excomunión automática a quien cause el aborto en cualquier momento del embarazo, con lo cual desecha por completo la teoría de la hominización retardada.

41 John Haldane y Patrick Lee examinan el pensamiento tomista desde la filosofía y concluyen que, si bien se podría decir que santo Tomás abogó por la hominización retardada, lo hizo basándose en conocimientos inexactos del desarrollo embrionario y esto de ninguna forma puede usarse para contradecir el pensamiento de la Iglesia católica sobre el aborto. A una conclusión similar llegó Thomas Andrew Simonds al afirmar que santo Tomás nunca indicó expresamente que el aborto temprano estaba permitido. Véase John Haldane y Patrick Lee, “Aquinas on human ensoulment, abortion and the value of life”, *Philosophy* 78, n.º 304 (2003): 255-278; Thomas Andrew Simonds, “Aquinas and early term abortion”, *The Linacre Quarterly* 61, n.º 3 (1994): 10-17.

42 Daniel Dombrowski, “St. Augustine, abortion, and libido crudelis”, *Journal of the History of Ideas* 49, n.º 1 (1988): 151-156.

43 John M. Haas, “The Catholic position on abortion”, *The Linacre Quarterly* 60, n.º 4 (1993): 67-75.

44 Guillermo Zuleta Salas, “El aborto y la tradición católica”, *Medicina UPB* 16, n.º 1 (1997): 15-27.

45 Maren Brady, “Roman Catholic church teaching and abortion: A historical view from the early church to modern day” (tesis de pregrado, Baylor University, 2020).

46 La Congregación para la Doctrina de la Fe, por ejemplo, afirmó en 1974 que “a lo largo de toda la historia, los padres de la Iglesia, sus pastores, sus doctores, han enseñado la misma doctrina, sin que las diversas opiniones acerca del momento de la infusión del alma espiritual hayan suscitado duda sobre la ilegitimidad del aborto” (“Declaración sobre el aborto”, 18 de noviembre de 1974). Para consultar los documentos de este organismo, véase https://www.vatican.va/roman_curia/congregations/cfaith/doc_doc_index_sp.htm.

En el escenario colombiano, Alberto Múnera, uno de los teólogos morales más reconocidos del país, admite que la postura oficial de la Iglesia ha cambiado a lo largo de los años, por lo que la oposición al aborto no puede considerarse un dogma⁴⁷ del catolicismo. En ese orden de ideas, propone que “es legítimo para los católicos y católicas escoger posición distinta a la de la autoridad eclesiástica [...] es un asunto que no es dogma y que está en discusión en el terreno científico”⁴⁸. En contra de esta visión, la jerarquía católica colombiana intentó imponer en el país la visión oficial proveniente del Vaticano, según la cual el catolicismo se oponía, en su seno, al aborto.

Para 1991, el momento en que inicia esta historia, la jerarquía eclesiástica había actualizado su posición sobre el aborto recientemente⁴⁹. La Congregación para la Doctrina de la Fe —que antes fue la Inquisición o el Santo Oficio— y que tenía a su cargo la defensa y promoción de la fe y la moral, publicó en 1974 la “Declaración sobre el aborto”⁵⁰. Según ella, es claro que la vida inicia en la concepción, por lo que tanto la fe como la razón llevan a que “no se puede jamás aprobar el aborto”. También les pidió a los fieles que hicieran todo lo que estuviera a su alcance para oponerse a él. En su momento, la prensa católica colombiana celebró el documento y lo reprodujo en sus páginas⁵¹.

47 En el catolicismo, los dogmas son verdades reveladas sobre las cuales no existe ninguna duda. Se trata de las creencias de más alto rango y de las cuales un católico no podría apartarse pues se encuentran en la naturaleza misma de esta religión. El debate sobre si la condena al aborto es un dogma o no es importante porque, de serlo, quienes consideran que este debe permitirse estarían contrariando directa y abiertamente uno de los pilares de su credo y, por ende, sería difícil identificarlos como católicos. En la Colombia del siglo XIX, Miguel Antonio Caro intentó posicionar como un dogma del catolicismo la condena a las ideas liberales y al socialismo, por lo que, según él, nadie que apoyara el liberalismo podía ser considerado un verdadero católico.

48 Alberto Múnera, “Aclaraciones sobre el aborto en la Iglesia católica”, *Theología Xaveriana*, n.º 72 (2022): 13.

49 Desde la década de 1970 aproximadamente, la Iglesia adoptó una bioética católica que pretendió fundir elementos de la ciencia secular con la tradición católica. Véase Pablo Gudiño Bessone, “Aborto, sexualidad y bioética en documentos y encíclicas vaticanas”, *Acta Bioethica* 24, n.º 24 (2018): 85-94.

50 Congregación para la Doctrina de la Fe, “Declaración sobre el aborto”.

51 “La Santa Sede reitera reprobación del aborto provocado”, *El Catolicismo*, n.º 2189, 15 de diciembre de 1974.

En 1987, el mismo órgano estableció que

[...] el ser humano debe ser respetado y tratado como persona desde el instante de su concepción y, por eso, a partir de ese mismo momento se le deben reconocer los derechos de la persona, principalmente el derecho inviolable de todo ser humano inocente a la vida⁵².

La Congregación para la Doctrina de la Fe, en su labor de reflexión teológica global, calificó de *inviolable* el derecho a la vida desde la concepción. Este término sería retomado por la Iglesia católica colombiana y reproducido en la Constitución de 1991, para dar la impresión de que el texto constitucional prohíbe directamente la interrupción voluntaria del embarazo por cuanto la vida, a diferencia de otros derechos, no admite limitaciones.

En 1995, Juan Pablo II les dedicó al aborto y la eutanasia una encíclica entera. En *Evangelium vitae*, el papa condenó el asesinato de seres no nacidos y desarrolló en detalle los postulados teológicos para sustentar su posición. Ante todo, puso en el centro la defensa de la vida, más que la oposición al aborto⁵³. Aunque parecen lo mismo, no lo son, al menos en su motivación. De esta encíclica hablaré en el tercer capítulo, cuando analice las conexiones globales de la Iglesia católica colombiana al defender la vida desde la concepción.

Este breve recuento muestra que aborto y homicidio parecían lo mismo para el pensamiento católico de finales del siglo XX. Más allá de si era una enseñanza milenaria o un dogma, lo cierto es que se encontraba en la médula de la tradición católica. Los obispos y religiosos colombianos aprendieron que la vida “está en el centro del mensaje de Jesús”⁵⁴. Es en este contexto intelectual en el que se enmarca la posición del episcopado colombiano entre 1991 y el 2006.

52 Congregación para la Doctrina de la Fe, “Instrucción *Donum vitae* sobre el respeto de la vida humana naciente y la dignidad de la procreación”, 22 de febrero de 1987.

53 Catalina Bermúdez Merizalde, “Doctrina de la Iglesia y despenalización del aborto: algunas reflexiones”, *Persona y Bioética* 9, n.º 2 (2009): 101-110.

54 Juan Pablo II, *Evangelium vitae*, 1.

Las fuentes

Mi investigación pone a dialogar tres tipos de fuentes primarias. Por un lado, tomo documentos producidos por el episcopado colombiano cuyo objetivo era influir en la opinión pública o en sus fieles. En general, me valgo de textos expedidos por la CEC, que reúne a todos los obispos del país y que periódicamente realiza asambleas plenarias. La CEC es el máximo órgano colegiado de la Iglesia católica en Colombia, por lo que sus opiniones son prácticamente la postura de esta institución. En todos los países donde tiene presencia la Iglesia católica, los obispos se organizan en conferencias episcopales y escogen un presidente que los represente. Sus comunicados, entonces, constituyen la opinión informada y decantada de la máxima autoridad colegiada del catolicismo en un territorio nacional.

En ocasiones, la CEC se reunió de manera expresa para discutir qué hacer con los intentos por legalizar el aborto, pero por lo general lo hizo anualmente e incluyó dentro de sus muchos temas para discutir la interrupción voluntaria del embarazo. Excepcionalmente, recojo sermones, pastorales o comunicados de obispos específicos que desempeñaron altos cargos en la CEC y que, por tanto, gozaron de mayor visibilidad en la esfera pública.

Por otro lado, acudo a la prensa para complementar la información del episcopado. Son dos los periódicos que más me interesan. Primero, *El Catolicismo*, el periódico de la Arquidiócesis de Bogotá, fundado en 1849, en cuyas páginas escribieron varios párrocos y obispos. También aparecieron documentos producidos por el episcopado que no están en el archivo virtual de la CEC. Este diario ofrece una perspectiva novedosa de las ideas y movilización católicas a favor de la vida porque pone sobre la mesa los intereses de la jerarquía católica en un formato de amplia circulación. Lastimosamente, en diciembre del 2000 terminó la novena época de la publicación y su periodicidad se redujo. Desde septiembre del 2001, *El Catolicismo* volvió a circular, pero dándole mayor importancia a su recién inaugurada página web. La versión impresa perdió calidad y exhaustividad. Aunque se redujo su valor como fuente primaria al disminuir su periodicidad y el número

de artículos, durante los primeros años del siglo XXI se publicó de manera gratuita junto a *El Tiempo*, el diario nacional de mayor circulación, lo que indica que era el periódico católico más importante de la época.

Este es, precisamente, el segundo periódico cuyas páginas uso como fuente primaria. *El Tiempo* fue uno de los mayores interlocutores de la Iglesia católica en el cambio de siglo. Se trató de una relación de doble vía. En un sentido, los obispos católicos leían con juicio *El Tiempo* y reaccionaban cuando una de sus publicaciones insinuaba que debía legalizarse el aborto. En sentido inverso, *El Tiempo* le abrió sus páginas a la Iglesia católica y sirvió como amplificador de su posición en defensa de la vida desde la concepción. Entre 1991 y el 2006, *El Tiempo* se fue distanciando de la postura de la Iglesia católica respecto a este tema. En su mayoría, las notas de prensa que involucraron al catolicismo y su negativa a aceptar el aborto aparecieron en primera plana o en las primeras páginas del periódico, lo que da cuenta de la importancia que le dio *El Tiempo* a la voz de la Iglesia.

Por último, analizo las peticiones ciudadanas y demandas jurídicas presentadas ante distintas instituciones del Estado. En la interacción entre la ciudadanía y sus gobernantes se dio, en la práctica, la batalla por la legalización del aborto. Me interesan especialmente tres archivos, pues la despenalización estaba en manos de alguna de estas tres entidades. Primero, la ANC de 1991. Miles de ciudadanos, incluidos grupos de mujeres y la CEC, presentaron propuestas para reformar la Constitución de 1886. Ellas dan cuenta de su posición sobre la vida desde la concepción y los valores de la sociedad colombiana. Segundo, el Congreso de la República. Dado que tenía la posibilidad de reformar la legislación penal que consagraba el aborto como un delito, ciudadanos y congresistas presentaron solicitudes y proyectos de ley para eliminar su penalización o reforzar las sanciones derivadas de dicha acción. Tercero, la Corte Constitucional. Entre 1991 y el 2006, diversas personas presentaron demandas para lograr que el aborto se despenalizara. En este libro analizo la participación de ciudadanos interesados, de la CEC y de algunos funcionarios públicos en cada uno de estos procesos para dar cuenta de las tensiones que debía resolver la Corte. Intento alejarme de un análisis jurídico (lo que los abogados

llamamos línea jurisprudencial) para enmarcar los procesos judiciales en un contexto histórico que permita exponer las relaciones de poder y las ideas que permearon estos procesos.

Aunque mi trabajo se nutre principalmente de fuentes primarias ubicadas en archivos en Bogotá, esta es una historia de lo que sucede en Colombia, que es sensible a los procesos en otras geografías. Me interesa en especial resaltar cómo circulan las ideas teológicas en el marco de una Iglesia católica global en la que los obispos colombianos están en constante contacto con el Vaticano y con los sucesos de interés para el catolicismo en otros países.

La Iglesia católica

A lo largo del texto uso indistintamente los términos *Iglesia católica*, *Iglesia católica colombiana*, *episcopado* y *catolicismo* para referirme a los obispos colombianos y a la CEC. El centro de mi investigación es el episcopado como actor homogéneo, representado principalmente en la CEC y sus dirigentes, y excepcionalmente por obispos conocidos por la opinión pública. No ahondo en las reacciones de los creyentes para impedir la legalización del aborto, sino en los actos que desplegó la jerarquía católica, es decir, sus obispos.

Soy consciente de que la Iglesia católica es un actor heterogéneo que no puede reducirse únicamente a sus obispos. La institución en sí misma es diversa en cuanto a congregaciones religiosas, jerarquías y geografías. También la conforman los intelectuales católicos, los laicos militantes, las universidades católicas y, en general, la facción “civil”. La Iglesia es tan amplia que existe una organización transnacional de fieles católicos que apoyan la despenalización del aborto: Católicas por el Derecho a Decidir.

Me refiero a “la Iglesia” aunque mi investigación se centra en los obispos, al menos por cuatro razones. Primero, porque ellos son los jerarcas, los líderes de la Iglesia, y sus decisiones tienen impacto. Lo que ellos dicen y hacen, en teoría, debe ser adoptado por sus fieles. En un documento de 1956, por ejemplo, los obispos colombianos insistieron en que la Iglesia no solo es una institución jerárquica, sino un

magisterio vivo en el cual “la misión de los obispos no se verifica tan solo cuando gobiernan sus diócesis como jerarcas, sino también cuando enseñan a sus fieles como maestros”⁵⁵. Su posición privilegiada les permite representar a “la Iglesia” ante la sociedad civil y el Estado.

Segundo, los obispos colombianos se refieren a sí mismos como *la Iglesia*. En sus documentos y comunicados indican que “la Iglesia” ha hecho o dicho, cuando en realidad han sido ellos quienes han hecho o dicho. Su autorreconocimiento como “la Iglesia” se debe en parte a lo que dije en el párrafo anterior, y en parte a que es más llamativo y poderoso que los obispos anuncien que “la Iglesia” condena o sugiere y no que ellos como individuos lo hacen. Además, el hecho de que se encuentren reunidos en la CEC facilita que presenten una voz unificada en torno a los problemas que aquejan al país.

Tercero, la prensa y la opinión pública del cambio de siglo identifican lo que dijeron los obispos, en especial los pronunciamientos de la CEC, con lo que dijo la Iglesia católica. En las notas periodísticas a favor o en contra de su gestión se habla en general de “la Iglesia” como actor y excepcionalmente del episcopado, la CEC o los obispos. Los titulares suelen dar a entender que es la Iglesia quien hace o dice, mientras que en la letra pequeña se especifica qué miembro de la institución fue.

Cuarto, la historiografía nacional habla también de “la Iglesia católica”, incluso reconociendo que es un actor con muchas caras. A pesar de la heterogeneidad de la institución, que no solo es jerárquica y diversa, sino local, nacional y global, opto por el uso indistinto de los términos. Esto, espero, debería facilitar igualmente la lectura del texto.

Estructura del libro

Este libro se nutre de las perspectivas que ofrece la historia global para entender el mundo contemporáneo, caracterizado por el entrelazamiento y las redes⁵⁶. De ahí que sea fundamental entender la postura

⁵⁵ Secretariado Permanente del Episcopado Colombiano, *Conferencias episcopales de Colombia, Tomo 1, 1908-1953* (Bogotá: Editorial El Catolicismo, 1956).

⁵⁶ Sebastian Conrad, *Historia global. Una nueva visión para el mundo actual* (España: Editorial Planeta, 2017).

del Vaticano y las formas en las que, desde sus apuestas locales, los obispos colombianos se relacionaron con ella. Asimismo, me interesa entender cómo el Vaticano se interesó por los sucesos colombianos y cómo las discusiones en torno a la legalización del aborto en el país se vieron enriquecidas por flujos de ideas católicas a escala mundial.

Además, el enfoque global permite hacer evidente que la cruzada contra el aborto en Colombia buscaba evitar dos cosas que para la Iglesia iban de la mano: su legalización y el cambio en los valores de la sociedad del país. Por un lado, la Iglesia estaba comprometida con la defensa de la vida. Los jerarcas católicos a nivel nacional e internacional adoptaron ideas teológicas según las cuales la vida desde la concepción se encuentra en el centro del mensaje de Jesús, lo que hace incompatible cualquier acto de violencia contra los seres no nacidos. Por otro lado, consideraban que las ideas abortistas ponían en riesgo la identidad y los valores de la sociedad colombiana. Para los obispos, era evidente que la idea de la legalización no podía venir de las mujeres colombianas, debía necesariamente venir de afuera. La oposición al aborto, al encontrarse en el seno del catolicismo, era también la espina dorsal de la cultura nacional. Aceptar el aborto implicaba, a juicio de los obispos, aceptar que la sociedad había perdido su arraigada religiosidad y que, por ende, la Iglesia católica había perdido parte de su influencia.

Sus reclamos se basaron en las nuevas y viejas ideas de teología moral católica que inundaron el escenario global a finales del siglo xx y que pusieron en el centro de la religiosidad la pregunta por la vida y su defensa desde la concepción hasta la muerte natural. Valiéndose de elementos globales y locales, la Iglesia católica colombiana buscó evitar que la cultura de la muerte se impusiera en el país a través de la legalización del aborto.

Esta historia comienza en 1991. La Iglesia católica identificó en el proceso constituyente una oportunidad en la que se podía legalizar el aborto. El primer capítulo trata de las distintas estrategias que desplegó para evitar su despenalización en la ANC. En él, pongo a dialogar las razones que originaron el cambio constitucional, los reclamos de los grupos de mujeres y las exigencias del episcopado colombiano.

La Iglesia articuló diferentes estrategias para hacerse escuchar en el proceso constituyente. Los medios religiosos desempeñaron un papel fundamental al llevar las ideas católicas a un público más amplio. Los púlpitos también sirvieron para promover los intereses religiosos ante la ANC; la jerarquía eclesiástica aprovechó la Semana Santa de 1991 para compartir su visión de los temas más importantes que aquella debía respetar.

En el segundo capítulo analizo en detalle las discusiones sobre el aborto que se dieron dentro de la ANC y evalúo sus resultados. Aunque la nueva Constitución no fue del agrado de la Iglesia en varios frentes, en materia de aborto esta logró una victoria trascendental. El reconocimiento de la vida como un derecho inviolable, tal como lo hace la tradición jurídica católica, le dio motivos para celebrar y un argumento jurídico de peso que usaría durante años. Desde su punto de vista, lograron salvar la vida de miles de niños inocentes e indefensos no nacidos. Además, y sin que muchos lo notaran de inmediato, logró posicionar una forma específica de escribir el enunciado jurídico sobre la protección de la vida, lo que ponía la discusión en el lenguaje utilizado por la misma Iglesia.

Luego de expedida la nueva Constitución, el tema siguió sobre la mesa. Entre 1992 y el 2004, la Iglesia católica intervino activamente en los diversos debates sobre el aborto y dialogó con la teología global que el papa Juan Pablo II revitalizó en 1995. En el tercer capítulo hago explícitas las dinámicas globales en las que participó el episcopado colombiano en asuntos relacionados con la defensa de la vida desde la concepción.

El cuarto capítulo rastrea los cambios y las continuidades de la labor jurídico-política de la Iglesia católica para defender la vida desde la concepción. Esta institución participó activamente en los distintos escenarios públicos en donde se jugó el destino de la legalización: la Corte Constitucional y el Congreso de la República. A través de las peticiones que presentó ante las entidades públicas y de sus comentarios en la prensa, abordo las distintas estrategias políticas, jurídicas y sociales que desplegó el catolicismo colombiano para oponerse a la despenalización del aborto en la década larga que va de 1992 al 2004.

Finalmente, en el quinto capítulo me ocupo de la coyuntura que se presentó entre el 2005 y el 2006, en la que la Corte Constitucional despenalizó parcialmente el aborto en el país. La importancia que la Iglesia católica le había dado a la discusión jurídica disminuyó y concentró sus estrategias en la movilización social y en la reflexión moral. Luego de conocer la decisión de la Corte, el episcopado acudió a una estrategia antigua pero novedosa en este contexto: insistir en que las leyes terrenales están por debajo de la ley de Dios. Según esto, los fieles católicos no están obligados a obedecer las leyes injustas que promueven el asesinato de seres indefensos, sino que deben guiarse por la moral religiosa que defiende la vida del no nacido. En este capítulo demuestro que la legalización parcial del aborto supuso un cambio en la estrategia de incidencia pública de la Iglesia católica, que se mantendría por muchos años.

El libro cierra con un epílogo en el que presento el proceso constitucional que llevó a la despenalización del aborto en el 2022 y muestro cómo las dinámicas analizadas a lo largo de los capítulos anteriores siguen presentes o se han modificado ligeramente.

CAPÍTULO 1

“LOS CATÓLICOS SON LA MAYORÍA”: LAS EXIGENCIAS DE LA IGLESIA EN LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE (1990-1991)

Entre febrero y julio de 1991, cuatro mujeres y sesenta y seis hombres se reunieron en Bogotá para redactar una nueva constitución para Colombia. En medio de un contexto de violencia y poca confianza en las instituciones, su tarea fue reemplazar la Constitución de 1886, que le había dado gran poder a la Iglesia católica¹. Estudiantes, organizaciones de derechos humanos, grupos desmovilizados y políticos tradicionales impulsaron el cambio constitucional². En contraste con lo sucedido a finales del siglo XIX, ningún partido ni corriente política fue mayoría absoluta en la asamblea, por lo que su resultado se ha entendido como una Constitución de consensos³.

Ni los promotores del cambio constitucional ni los grupos de mujeres posicionaron el aborto —la posibilidad de legalizarlo— como un tema crucial para el país. Había reclamos más urgentes para unos y otros, como la violencia y el reconocimiento básico de la igualdad entre hombres y mujeres. En cambio, la Iglesia católica identificó que

1 Antonio Barreto Rozo, *Venturas y desventuras de la Regeneración* (Bogotá: Ediciones Uniandes, 2011); Miguel Malagón Pinzón, “La Regeneración, la Constitución de 1886 y el papel de la Iglesia católica”, *Civilizar: Ciencias Sociales y Humanas* 6, n.º 11 (2006): 63-75.

2 Julieta Lemaitre, *El derecho como conjuro: fetichismo legal, violencia y movimientos sociales* (Bogotá: Siglo del Hombre Editores/Ediciones Uniandes, 2009).

3 Manuel José Cepeda, *La Constituyente por dentro: mitos y realidades* (Bogotá: Editorial Presidencia de la República, 1993).

en el proceso constitucional de 1991 estaban en juego los valores mismos de la sociedad nacional. Según la Iglesia, los colombianos eran un pueblo que se oponía al aborto, y eso no debía cambiar. Con esto en mente, la jerarquía católica buscó incidir en la opinión pública y en los constituyentes para evitar que el aborto se legalizara en 1991, de manera que desplegó diversas estrategias políticas, retóricas y jurídicas para garantizar que sus *exigencias* fueran tenidas en cuenta.

A inicios de los noventa, el aborto era un tema secundario en un contexto en el que los grupos armados, el narcotráfico y el aparente atraso económico dominaban la agenda pública. Ante la posibilidad de ponerle fin a la violencia que había asolado al país durante décadas a través de un texto constitucional que reformara las instituciones y fuera más inclusivo, la idea de reconocer que las mujeres tienen derecho a la interrupción voluntaria del embarazo no hacía parte del horizonte de expectativa⁴ de casi nadie. Los movimientos que impulsaron el cambio constitucional tenían otras agendas y reivindicaciones en mente. Sin que fuera un tema central en la Constituyente, la Iglesia católica posicionó el aborto como un asunto fundamental en su labor pastoral durante 1990 y 1991. Para esta, la reforma constitucional traía múltiples riesgos, y uno de los más graves (aunque en realidad no se hubiera propuesto formalmente) era la posible legalización del aborto.

Como muestro en este capítulo, la reforma constitucional no tenía en sus orígenes ninguna relación con la posible legalización del aborto, sino que se centraba en la paz. Además, los grupos de mujeres que podrían respaldar la interrupción voluntaria del embarazo no presentaron un frente unido a favor de su legalización. A pesar de esta aparente falta de apoyo a la legalización, la Iglesia católica fue tajante en su posición y no escatimó recursos para hacerles saber a los constituyentes

4 Siguiendo a Koselleck, el horizonte es “decir aquella línea tras de la cual se abre en el futuro un nuevo espacio de experiencia, aunque aún no se puede contemplar”. Para Fazio y Fazio, se trata de “una noción lo suficientemente indeterminada como para incluir las esperanzas y los temores, los anhelos, deseos, riesgos, cálculos y preocupaciones. Es ante todo una categoría de *tiempo*”. Véanse Reinhart Koselleck, *Futuro pasado. Por una semántica de los tiempos históricos* (Barcelona: Paidós, 1993), 340 y Hugo Fazio y Daniela Fazio, “El tiempo y el presente en la historia global y su época”, *Revista de Estudios Sociales*, n.º 65 (2018): 12-21.

que no aceptaría que la nueva Constitución reconociera el aborto. A partir de mecanismos de presión directos e indirectos, la jerarquía católica se encargó de que el aborto saliera definitivamente de la discusión constitucional.

Para mostrar lo anterior, la primera sección de este capítulo ahonda en los hechos sociopolíticos que llevaron a la ANC. Los trabajos de Lemaitre y Buenahora Febres-Cordero sobre el movimiento estudiantil y la séptima papeleta sirvieron como base para esta historia, que articulo con notas de *El Tiempo* y documentos legales. En la segunda sección, me aproximo a los reclamos de algunos grupos de mujeres en 1991, y en especial a la legalización del aborto como una de sus reivindicaciones. En esta, complemento las investigaciones de Beltrán y Puga y Quintero con documentos producidos por los grupos de mujeres y con las propuestas que presentaron ante la Asamblea Constituyente. Muestro que, aunque el aborto era importante para algunos, no fue un tema central para los grupos de mujeres que participaron del proceso constituyente, como tampoco lo fue para los estudiantes, que estaban pensando sobre todo en la paz.

En la tercera sección, analizo la “labor pastoral” de la Iglesia católica en el marco de la ANC y estudio las declaraciones y advertencias que hizo antes y durante la discusión constitucional. Me interesa especialmente dar cuenta de las distintas estrategias de movilización que desplegó el episcopado colombiano para hacerle frente a la regulación del aborto. Para ello, me baso en documentos oficiales producidos por la CEC, en declaraciones de obispos católicos y en las páginas de *El Catolicismo*. Basándose en que la Iglesia debe cumplir una labor pastoral en momentos de cambio social y en su férrea convicción de defender la vida desde la concepción hasta la muerte natural, los jerarcas católicos produjeron documentos político-morales para orientar su pensamiento jurídico-constitucional, crearon una lista de *exigencias* para presentar ante la Constituyente, recogieron firmas en las iglesias, hicieron campañas de oración, acudieron al recinto donde sesionó la ANC y participaron activamente en la discusión pública. Su actuar deja ver las difusas interacciones entre el derecho, la religión y la política en la medida en que Iglesia y Estado no están del todo separados, sobre

todo en asuntos morales y jurídicos. Como queda claro en el capítulo que sigue, los actos de la jerarquía católica lograron que la Constituyente le cerrara la puerta a la legalización del aborto.

Hacia la Asamblea Nacional Constituyente de 1991

La ANC de 1991 surgió como respuesta de la sociedad civil a la violencia que dominaba el país en aquella época. El narcotráfico y las luchas guerrilleras habían tomado fuerza durante la década de 1980, al punto de hacer tambalear la institucionalidad colombiana. Por ejemplo, los Extraditables, como se conoció a un grupo de narcotraficantes liderados por Pablo Escobar, se propusieron aterrorizar al país para obligar a las instituciones a ceder ante su voluntad⁵. La “campaña electoral de 1989-1990 estuvo marcada por la violencia de los narcotraficantes que buscaban crear un clima de terror y forzar al Gobierno a suprimir la extradición”⁶. En medio de estas múltiples violencias surgió la idea de reformar la Constitución de 1886.

Aunque la cuestión religiosa apareció a medida que se discutía la reforma constitucional, los motivos que llevaron a la convocatoria de la ANC poco tenían que ver con el hecho religioso. A pesar de ello, la Iglesia católica buscó posicionar múltiples temas de fe en la agenda constitucional, siendo el aborto uno de los más relevantes. Al traducir lo jurídico y lo social a preocupaciones de carácter teológico y moral, los obispos parecían enviar un mensaje a quienes creían que la Iglesia había perdido toda su influencia. En un inicio, sin embargo, el centro estuvo en el conflicto que tenía paralizado al país.

Luego del asesinato del candidato presidencial Luis Carlos Galán, el 18 de agosto de 1989, más de veinte mil estudiantes participaron en la marcha del silencio, una movilización masiva para reclamar el fin de la guerra y la violencia ocasionada por el narcotráfico⁷. Los estudiantes

5 Marco Palacios, *Entre la legitimidad y la violencia: Colombia 1875-1994* (Bogotá: Norma, 1995), 290.

6 Jaime Orlando Melo, *Historia mínima de Colombia* (Ciudad de México: El Colegio de México, 2017).

7 Jaime Buenahora Febres-Cordero, *El proceso constituyente. De la propuesta estudiantil a la quiebra del bipartidismo* (Bogotá: Tercer Mundo Editores, 1992), 109.

redactaron un corto manifiesto en el que solicitaban “la convocatoria al pueblo para que se reformen aquellas instituciones que impiden se conjure la crisis actual”. Luego de la marcha, la discusión sobre el futuro del país continuó en el seno de las facultades de Derecho de algunas universidades de Bogotá.

En octubre de 1989, estudiantes de la Universidad del Rosario, apoyados por profesores y estudiantes de otras universidades públicas y privadas, propusieron convocar una asamblea nacional constituyente ante la rigidez de la Constitución de 1886 para afrontar la violencia que parecía dominar el país. La consideraban rígida, pues cualquier reforma a la carta debía pasar por el Congreso⁸, y eso no parecía posible. Se articularon bajo el movimiento Todavía Podemos Salvar a Colombia y se fijaron un objetivo principal: incluir una séptima papeleta en las elecciones que se realizarían el 11 de marzo de 1990. La papeleta sería una señal de apoyo a la convocatoria a un plebiscito. En su columna de opinión en *El Tiempo*, Fernando Carrillo, quien en ese momento era profesor de la Universidad del Rosario y de la Universidad Javeriana, explicaba que a través de ella el pueblo se convocaría a sí mismo a un plebiscito para llamar a la asamblea. En su artículo indicaba que “el pueblo colombiano puede abrir la llave a una consulta plebiscitaria el próximo 11 de marzo de 1991, con el fin de convocar una asamblea constituyente”⁹.

La idea contó con el respaldo de algunos profesores y de la decana de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad del Rosario¹⁰. También la apoyaron *El Tiempo*¹¹ y *El Espectador*¹², los dos medios escritos de mayor circulación en el país. El primero, fue muy enfático al demostrar su respaldo; no solo publicó artículos al respecto en la primera plana bajo titulares grandilocuentes como “Apoyo nacional a la

8 Lemaitre, *El derecho como conjuro*, 91.

9 “La Asamblea Nacional Constituyente”, *El Tiempo*, n.º 27533, 6 de febrero de 1990.

10 César Augusto Torres, *De las aulas a las urnas: la Universidad del Rosario, la séptima papeleta y la Constitución de 1991* (Bogotá: Universidad del Rosario, 2008), 52.

11 “Por ahí puede ser la cosa”, *El Tiempo*, n.º 27549, 22 de febrero de 1990.

12 “La séptima opción”, *El Espectador*, n.º 29401, 26 de febrero de 1991.

séptima papeleta”¹³, sino que defendió las razones legales que sustentaban el proyecto¹⁴. Asimismo, se comprometió a imprimir “un millón de votos para la Asamblea Nacional Constituyente”¹⁵. Algunos políticos, como el expresidente Alfonso López Michelsen y el candidato presidencial César Gaviria, se sumaron a la iniciativa¹⁶. También lo hicieron la Federación de Municipios de Colombia¹⁷ y los expresidentes Carlos Lleras Restrepo¹⁸ y Julio César Turbay¹⁹.

Además, según Julieta Lemaitre, la iniciativa (que se conocería como la *séptima papeleta* gracias a la difusión que le dio *El Tiempo*²⁰) “renovó el activismo estudiantil diezmado durante las vacaciones de fin de año” y atrajo a muchos más estudiantes reunidos en torno a un propósito concreto: convocar una asamblea nacional constituyente²¹. Tan importante fue la propuesta, que el día de las elecciones *El Tiempo* sugirió que “hoy [...] el país se juega su suerte con el respaldo que tenga el voto por la convocatoria de la Asamblea Nacional Constituyente”²².

La séptima papeleta fue, aparentemente, un éxito. Jaime Buenahora Febres-Cordero afirma que dos millones de votos la respaldaron²³. Los estudiantes y los medios aseguraron que fueron 1 342 000 votos²⁴. Julieta Lemaitre sugiere que “a pesar de la percepción generalizada

13 “Apoyo nacional a la séptima papeleta”, *El Tiempo*, n.º 27551, 24 de febrero de 1990.

14 “Las siete razones legales de la séptima papeleta”, *El Tiempo*, n.º 27552, 25 de febrero de 1990.

15 “Sí a la séptima papeleta”, *El Tiempo*, n.º 27556, 1.º de marzo de 1990.

16 “La duda, escrutinio de séptima papeleta”, *El Tiempo*, n.º 27550, 23 de febrero de 1990.

17 “Federación de Alcaldes: sí a la séptima papeleta”, *El Tiempo*, n.º 27557, 2 de marzo de 1990.

18 “Lleras: votaré con la séptima papeleta”, *El Tiempo*, n.º 27559, 4 de marzo de 1990.

19 “Turbay también adhiere a la séptima papeleta”, *El Tiempo*, n.º 27562, 7 de marzo de 1990.

20 “La séptima papeleta: Asamblea Constituyente”, *El Tiempo*, n.º 27545, 18 de febrero de 1991.

21 Lemaitre, *El derecho como conjuro*, 101.

22 “Los quijotes de la séptima papeleta”, *El Tiempo*, n.º 27566, 11 de marzo de 1990.

23 Buenahora Febres-Cordero, *El proceso constituyente*, 141.

24 “Satisfacción por respaldo a la Constituyente”, *El Tiempo*, n.º 27569, 14 de marzo de 1990.

del triunfo en las elecciones de marzo, no se sabe, ni se sabrá, cuántas papeletas fueron depositadas”²⁵. Más allá de las dudas sobre su conteo, que en todo caso no fue oficial porque la Registraduría no estaba autorizada para hacerlo, el Gobierno del presidente Virgilio Barco entendió el mensaje. Dado que su mandato finalizaba en pocos meses, el 7 de agosto de 1990, el mandatario informó que no sería él quien convocaría a la ANC, sino su sucesor²⁶. En todo caso, a través del Decreto 927 de 1990 convocó a un plebiscito que se realizaría simultáneamente a las elecciones presidenciales de mayo. El decreto le ordenó a la entidad electoral contabilizar los votos que se produjeran “en torno a la posibilidad de integrar una asamblea constitucional”²⁷.

Como se trataba de un decreto expedido en el marco de un estado de sitio, la Corte Suprema de Justicia debía determinar si existía una relación entre la Constituyente y la paz. La sentencia del tribunal dio luz verde para seguir con el proceso al señalar que

[...] las instituciones tal como se encuentran diseñadas no son suficientes para enfrentar las diversas formas de violencia a las que tienen que encarar [...] por lo que su rediseño resulta una medida a todas luces necesaria para que las causas de la perturbación no continúen agravándose²⁸.

Luego de las elecciones del 11 de marzo, el editorial de *El Catolicismo* abordó el reciente triunfo electoral. Aunque reconoció que se trató de uno de los más significativos triunfos de la opinión pública, hizo un llamado a la mesura: “No se estaría dentro de los postulados de la prudencia y de la sensatez si al impulso de improvisaciones se desconocieran los beneficios y las ventajas de muchas normas y leyes que se han aplicado con probidad y decoro”²⁹. Desde antes de concretarse que se

25 Lemaître, *El derecho como conjuro*, 107.

26 “Barco no convocará la Constituyente”, *El Tiempo*, n.º 27570, 15 de marzo de 1990.

27 D. L. 927/1990.

28 CSJ, Cas. Plena, Sent. may. 24/1990, Exp. 2149 (334-E).

29 “La séptima papeleta”, *El Catolicismo*, n.º 2825, 25 de marzo de 1990.

reformaría la Constitución, la jerarquía del catolicismo colombiano advirtió que no se debe “dejar de lado todo lo que sepa a pasado”³⁰. Era un llamado para tener en cuenta los criterios de moralidad que rigen el actuar católico. Parte de esta reticencia al cambio se vería reflejada en su posición sobre el aborto.

En las elecciones presidenciales del 26 de mayo fue elegido presidente César Gaviria Trujillo y más de cinco millones de personas votaron afirmativamente para convocar una asamblea constitucional. Pocas semanas después de su posesión como presidente de la República, Gaviria expidió el Decreto 1926 de 1990^[31], a través del cual estableció que el 9 de diciembre se llevaría a cabo una tercera votación en la que los ciudadanos determinarían si realmente querían convocar una asamblea constitucional y elegirían a sus setenta representantes. Además, el decreto determinó que el periodo de sesiones sería entre el 5 de febrero y el 4 de julio de 1991. Otro aspecto relevante de esta norma fue que estableció un temario determinado al que se debía ajustar la discusión, dentro del cual no se encontraba el aborto.

La Corte Suprema de Justicia tendría la última palabra, pues debía establecer otra vez si existía una relación entre la Constituyente y la paz. La Corte debía analizar si el decreto que convocaba las elecciones se relacionaba con las causas del estado de sitio, esto es, debía decidir (nuevamente) si la violencia y la reforma constitucional iban de la mano. Luego, debía enfrentarse a un reto mayor: el artículo 209 de la Constitución de 1886 decía que la única forma de reformar la Constitución era a través del Congreso. En una reñida votación (doce votos en contra y catorce a favor), la Corte declaró que el decreto era constitucional, salvo algunas excepciones. Una de ellas fue el temario fijado por el Gobierno. Para el tribunal, el constituyente primario no podía estar atado a un temario definido, sino que debía tener libertad para cambiar lo que considerara pertinente. Esta precisión supuso que “la Asamblea podía *sustituir* la Constitución y no *reformarla*

30 *Ibid.*

31 D. L. 1926/1990.

simplemente”³². En la sentencia, la Corte Suprema enfatizó que la “Asamblea Constituyente tenía la posibilidad de ser un verdadero pacto de paz”³³, respondiendo así al contexto de violencia en el que surgió la idea de modificar la Constitución. Sobre el reto del artículo 209, la Corte planteó una tesis tajante: “Como la nación colombiana es el constituyente primario, puede en cualquier tiempo darse una Constitución distinta a la vigente hasta entonces sin sujetarse a los requisitos que esta consagraba”³⁴.

Aprobada jurídicamente, el 9 de diciembre tuvo lugar la elección de los miembros de la ANC. Para *El Tiempo*, votar aquel día eran “los 90 segundos más importantes del siglo”³⁵. El episcopado colombiano también impulsó a sus fieles para que salieran a votar. Para *El Catolicismo*, del voto “bien pensado y rectamente dado, depende lograr una reforma constitucional que haga posible una sociedad mejor”³⁶. De los casi catorce millones de personas inscritas, 2 988 963 votaron por el sí³⁷, por lo que se dijo que la verdadera ganadora fue la abstención³⁸. De los setenta delegatarios o constituyentes electos, solo cuatro fueron mujeres: María Mercedes Carranza y María Teresa Garcés Lloreda, de la lista de la Alianza Democrática M-19; Helena Herrán de Montoya, de la lista liberal; y Aida Avella Esquivel, de la lista de la Unión Patriótica.

La Iglesia católica no presentó candidatos, como sí lo hicieron los evangélicos a través de una lista propia: el Movimiento de Unión Cristiana, de la Confederación Evangélica Colombiana³⁹. Gracias a ella,

32 Manuel F. Quinché Ramírez, *Derecho constitucional colombiano* (Bogotá: Temis, 2015), 22. [Énfasis en el original].

33 Lemaitre, *El derecho como conjuro*, 131.

34 CSJ, Cas. Plena, Sent. 138, oct. 9/1990, Exp. 2214 (351-E).

35 “Votar: los 90 segundos más importantes del siglo”, *El Tiempo*, n.º 27837, 9 de diciembre de 1990.

36 “Por una sociedad nueva: justa, fraterna, solidaria”, *El Catolicismo*, n.º 2859, 25 de noviembre de 1990.

37 Buenahora Febres-Cordero, *El proceso constituyente*, 349.

38 “Constituyente: ganó la abstención”, *El Tiempo*, n.º 27838, 10 de diciembre de 1990.

39 Javier Duque Daza, “Las comunidades religiosas protestantes y su tránsito hacia lo político-electoral en Colombia, 1990-2007”, *Revista Mexicana de Sociología* 72, n.º 1 (2010): 86.

fueron elegidos dos representantes: Jaime Ortiz Hurtado, pastor protestante y teólogo, y Arturo Mejía, abogado, profesor universitario y pastor evangélico. Su elección fue tan inesperada que *El Tiempo* tituló la hazaña como “Una sorpresa: los candidatos de Dios”⁴⁰. El editorial de aquel mismo día hizo un llamado a que los partidos políticos y la Iglesia católica advirtieran “el fenómeno de las agrupaciones evangélicas metidas en la política”⁴¹. Y al día siguiente, el periódico publicó una semblanza de Jaime Ortiz Hurtado en la que admitía que no era ningún desconocido dentro de su iglesia, que tenía más de dos millones de seguidores en el país⁴².

No es difícil suponer la posición de la Iglesia católica frente a la decisión de la Iglesia cristiana de presentar candidatos propios. En la edición del 25 de noviembre de *El Catolicismo* apareció un diagrama que explicaba en qué creían los protestantes y por qué sus ideas no eran compatibles con el catolicismo⁴³. En medio de la coyuntura constitucional, este diario destinó tiempo y recursos para criticar a otras congregaciones religiosas. Esto habla de la lucha entre religiones por mantener a sus fieles en un periodo de creciente secularización.

Elegidos los representantes, la ANC sesionó entre el 5 de febrero y el 4 de julio de 1991. El camino estuvo marcado por las referencias constantes a la violencia y la paz. Los mecanismos legales que permitieron sustituir la Constitución de 1886 entendieron que el cambio constitucional y la violencia guerrillera y paramilitar que vivía el país iban de la mano. El primero solucionaría la segunda. Sin embargo, la Iglesia católica amplió para sí misma los motivos que sustentaban la reforma e identificó que en la Constituyente estaban en juego los valores centrales de la sociedad colombiana. No se trataba simplemente de solucionar una crisis, sino de redefinir la identidad nacional. De ahí que haya invitado a la medida y a no dejar de lado los aprendizajes del

40 “Una sorpresa: los candidatos de Dios”, *El Tiempo*, n.º 27839, 11 de diciembre de 1990.

41 “Conclusiones”, *El Tiempo*, n.º 27839, 11 de diciembre de 1990.

42 “El pastor que sorprendió al país”, *El Tiempo*, n.º 27840, 12 de diciembre de 1990.

43 Lastimosamente, el número 2861, que corresponde a la edición del 16 de diciembre de 1990, no se encuentra en la Biblioteca Luis Ángel Arango ni en la Biblioteca Nacional, los dos archivos de prensa bogotana más completos del país.

pasado; un pasado en el que el catolicismo y su forma de entender la sociedad habían prevalecido. Para el episcopado nacional, cuestiones como el aborto eran fundamentales en el contexto político del momento, incluso si no tenían que ver con los motivos que originaron la reforma constitucional.

Mientras los obispos católicos se organizaron para que la Constituyente no modificara ciertos asuntos jurídicos, los grupos de mujeres no presentaron un frente unido a favor de la legalización del aborto. Por un lado, no era el centro de sus reivindicaciones, como sí lo sería años más tarde. Por otro lado, algunas consideraban que el momento histórico no era propicio para abogar por el cambio, aunque en el fondo apoyaran la legalización de la interrupción voluntaria del embarazo. Veamos brevemente cuáles eran las exigencias que tenían los grupos de mujeres en 1991 y su no tan unánime agenda en torno al aborto.

Las mujeres y el aborto en los noventa

Los grupos de mujeres que se organizaron para participar en el proceso constituyente no se pusieron de acuerdo en si debían aprovechar la oportunidad para promover la legalización del aborto. Algunos colectivos consideraban que había otras necesidades primarias, como el reconocimiento de la igualdad entre hombres y mujeres. Otros, que abogar por la despenalización podría distraer de otras reivindicaciones. Un tercer grupo ni siquiera compartía que el aborto se debiera permitir, en parte influenciado por los valores católicos predominantes en la sociedad colombiana de los noventa.

A pesar de algunas rupturas y diferencias que experimentó el movimiento de mujeres en la década de los ochenta, ante la perspectiva de una asamblea constituyente “se tuvo que rearmar, reencontrar, y en cierta medida, superar algunas de sus diferencias políticas para generar acuerdos, campañas y propuestas con miras a poder participar directamente en la ANC”⁴⁴. En la Constituyente, las feministas “intenta-

44 Beltrán y Puga, “Movilización feminista” (tesis de doctorado, Universidad de los Andes, 2020), 204.

ron articular una agenda común no solamente ligada al discurso de los derechos de las mujeres, sino a reivindicaciones de género que llamaban la atención sobre cómo se construye la feminidad y las dinámicas opresivas que descansan detrás de ello”⁴⁵.

Parte de esta articulación implicaba lograr acuerdos sobre temas fundamentales que pudieran presentar como un frente unido a la ANC. Aunque el aborto y el control de la maternidad fueron reivindicaciones de los grupos feministas a nivel mundial en aquella época⁴⁶, las mujeres colombianas que participaron en el proceso constituyente no estaban completamente de acuerdo con ponerlo en la agenda política. A finales de 1989, y ya con la idea de una reforma constitucional, el congresista Emilio Urrea presentó un proyecto de ley para legalizar el aborto⁴⁷. Grupos feministas de Bogotá, Cali y Medellín consideraron que dada “la coyuntura de guerra y muerte que vive el país no es oportuno un gran debate sobre esa ley”, por lo que decidieron hablar con Urrea y comentarle que, aunque apoyaban la causa, no participarían militante en el proceso⁴⁸. Además, reconocieron que no había un acuerdo total dentro de los múltiples feminismos colombianos sobre la legalización del aborto, si bien el tema no era tan divisivo como en años anteriores. Incluso en colectivos que se reconocían como feministas había visiones encontradas⁴⁹.

El 14 y 15 de julio de 1990, las mujeres y otros grupos sociales de izquierda celebraron el Primer Congreso Nacional Preconstituyente,

45 Nina Chaparro González y Margarita Martínez Osorio, *Negociando desde los márgenes: la participación política de las mujeres en los procesos de paz en Colombia (1982-2016)* (Bogotá: Dejusticia, 2016), 29.

46 En 1994, por ejemplo, tuvo lugar la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo de El Cairo, en la que se discutieron los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres.

47 P. L. 151/1989. *Anales del Congreso*, Bogotá, 27 de noviembre de 1989.

48 “Informe del taller de capacitación La Reforma Constitucional y la Ley 51, Medellín, 16 y 17 de diciembre de 1989”. Archivo General de la Nación (AGN), Colección Archivos y Mujeres, caja 2.

49 Casa de la Mujer. “Documento de discusión presentado por el Colectivo de Trabajo Casa de la Mujer para el Encuentro Nacional de Mujeres ‘Un Abrazo Amoroso por la Vida’”. Bogotá, 13 de octubre de 1990.

en el cual varios grupos de mujeres presentaron propuestas de reforma constitucional. Beltrán y Puga, siguiendo a Quintero, reunió estas demandas de modificación constitucional en cuatro grupos: (1) derechos civiles y políticos; (2) derechos económicos, sociales y culturales; (3) familia y maternidad; y (4) relaciones Iglesia-Estado⁵⁰. Aunque las mujeres llevaban trabajando en la reforma constitucional al menos desde 1990^[51], el Congreso Preconstituyente fue una oportunidad para cristalizar sus reclamos.

La *libre opción de la maternidad* fue una de las principales formas de referirse al aborto durante la discusión constitucional. Quienes la apoyaron lo hicieron a través de una fórmula jurídica que pretendía reconocer la libertad que tienen las mujeres para decidir sobre su cuerpo, sin darle fuerza como tal al *aborto*, una palabra cargada política y moralmente. Es curioso, en todo caso, que algunos grupos de mujeres sí presentaran propuestas sobre la despenalización del aborto, mientras que otros se limitaron a reclamar la libre opción de la maternidad⁵². Así como no existió acuerdo en torno a si era oportuno reclamar el aborto en la reforma constitucional, tampoco lo hubo en la forma de referirse a él y de exigirlo constitucionalmente. En contraste, el catolicismo colombiano en todo momento habló del aborto y de la defensa de la vida desde la concepción hasta la muerte natural.

Cómo referirse al aborto tampoco fue una cuestión menor para la Iglesia católica global. En una encíclica que publicó en 1995, el papa Juan Pablo II criticó que en el caso del aborto “se percibe la difusión de una terminología ambigua [...] que tiende a ocultar su verdadera naturaleza y atenuar su gravedad ante la opinión pública”. El episcopado colombiano consideró que frases como “la libre opción de la maternidad” o “interrupción voluntaria del embarazo” eran eufemismos que pretendían hacer menos grave un crimen inaceptable⁵³. Estas

50 Beltrán y Puga, “Movilización feminista”, 208-209.

51 “Memoria del Taller de Crecimiento Interno del Colectivo sobre el Movimiento Autónomo de Mujeres y la Asamblea Constituyente”. 31 de marzo de 1990.

52 Área Mujer-Servicio Universitario Mundial (SUM). Comité Colombia. *Informe de progreso del proyecto “Mujer y Asamblea Nacional Constituyente”*. 15 de junio de 1991.

53 Juan Pablo II, *Evangelium vitae*, 58.

expresiones, sin embargo, se basaban en el lenguaje de los derechos humanos y serían retomadas varios años después por quienes apoyan la legalización del aborto.

Como parte de los temas relacionados con el tercer punto del Congreso Preconstituyente, el Colectivo de Mujeres de Bogotá propuso que la Constitución reconociera que el “Estado protegerá de manera especial la libre opción de la maternidad”. Las mujeres de izquierda en Cali, por su parte, fueron más enfáticas y pretendían legalizar o despenalizar el aborto. La Unión de Ciudadanas de Colombia, seccional Cali, propuso al Congreso Preconstituyente que se reconociera que “es privilegio de la mujer la opción libre a la maternidad”⁵⁴. Mientras las caleñas discutían si lo adecuado era *legalizar* o más bien *despenalizar* el aborto, la Red de Mujeres de Manizales fue mucho más tímida al respecto. En su propuesta de reforma constitucional apenas planteó “unas notas sobre la conveniencia de abrir la discusión nacional sobre la legalización del aborto”⁵⁵. La propuesta de la Unión de Ciudadanas de Colombia, seccional Medellín, en cambio, no menciona ni el aborto ni la libre opción a la maternidad⁵⁶.

Las propuestas que las mujeres de Bogotá, Cali, Manizales y Medellín presentaron en el Primer Congreso Nacional Preconstituyente demuestran que no había consenso en torno al aborto. Distintos grupos de mujeres tenían diferentes perspectivas sobre la maternidad y la conveniencia de abogar por la legalización de la interrupción voluntaria del embarazo. La falta de consenso sería evidente en las diversas propuestas que presentaron ante la ANC y en el poco impulso que las mismas mujeres le dieron al tema (que, aunque importante, no era prioritario comparado con otros, como el reconocimiento de la igualdad entre hombres y mujeres). Lehouq, ante la falta de unidad, sugiere que el movimiento feminista de 1991 carecía de experiencia de incidencia y movilización social, y que “la coalición temporal de organizaciones que llevó al movimiento feminista de aquel entonces a

54 Circ. 134/1990, ucc.

55 *Ibid.*, 214.

56 ucc, [Sin título], Seccional Medellín, ff. 152 a 158.

involucrarse en la Constituyente muestra la precariedad de las estructuras de movilización”⁵⁷. En todo caso, como ilustra Lemaitre, el proceso constituyente fue el inicio de una “colaboración frágil” que ha permitido a distintas facciones del movimiento feminista participar de procesos de reforma y movilización legal⁵⁸.

El contexto difícil y novedoso en el que los grupos de mujeres intentaron organizarse hizo que la división fuera mayor en un tema tan polémico como el aborto. Ni siquiera los intentos de propiciar momentos de encuentro lograron “superar los alinderamientos de las feministas en sus partidos, lo que impidió la posibilidad de presentar una lista unitaria de mujeres”⁵⁹. Esta aparente división se debe en parte a que el aborto es un asunto difícil en el que incluso en la tercera década del siglo XXI es difícil llegar a acuerdos. Aunque Beltrán y Puga argumenta que “las mujeres feministas colombianas se rebelaron contra el orden divino” y tuvieron un “rol histórico importante en la construcción de la laicidad”⁶⁰, en el caso del aborto parece más difícil sostener que las mujeres se hayan rebelado contra los postulados religiosos.

En medio de múltiples rupturas, Rosa Turizo y Norma Villarreal se postularon como candidatas de una parte del movimiento feminista a la Constituyente con el lema “Mujer vota por ti Mujer”⁶¹. En su “Carta abierta a las mujeres colombianas”, en la que especificaban las propuestas que buscaban impulsar en la ANC, no incluyeron ninguna

57 Emilio Lehouq, “Constitución de 1991, ley de cuotas y movimiento feminista: el papel del derecho en la generación de estructuras de movilización”, *Precedente*, n.º 8 (2016): 23.

58 Lemaitre, *El derecho como conjuro*, 212.

59 Norma Villarreal Méndez, *Movimientos de mujeres y participación política en Colombia, 1930-1991* (Barcelona: Universidad de Barcelona, 1994), 190.

60 Alma Beltrán y Puga, “La rebelión de Antígona. El movimiento feminista y la construcción de laicidad en la Constitución de 1991”, en *Desafíos constitucionales del Estado laico. Género, educación, cultura y justicia*, editado por Sergio Alejandro Fernández Parra, Lina Malagón Penen y Yolanda Sierra León (Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2020), 65.

61 Beatriz Quintero, “Las mujeres colombianas y la Asamblea Nacional Constituyente de 1991: participación e impactos” (Comisión Económica para América Latina y el Caribe [Cepal], Unidad Mujer y Desarrollo, 2006).

referencia al tema del aborto⁶². Aunque no fueron elegidas y los movimientos de mujeres no contaron con representantes directas en la Constituyente, es significativo que su promesa política no contemplara el aborto.

Ante la ausencia de representación política directa, las mujeres conformaron la Red Nacional Mujer y Constituyente, que organizó desayunos y reuniones informales con los constituyentes. Los más receptivos a sus propuestas, según Quintero, fueron María Teresa Garcés Lloreda, Iván Marulanda, Eduardo Verano, Otty Patiño, Marcos Chalita, Germán Rojas y Angelino Garzón⁶³.

Para garantizar que sus ideas fueran tenidas en cuenta a pesar de no tener representantes electas, diversos grupos de mujeres presentaron propuestas específicas ante la ANC. Algunos de estos proyectos de reforma constitucional incluyeron disposiciones sobre el aborto, aunque la mayoría no. Carmen Elisa Álvarez Álvarez, en representación de un grupo de mujeres de Cali, presentó cuatro proyectos ante la Constituyente⁶⁴, ninguno de los cuales menciona el aborto o la libre opción a la maternidad, aunque traten temas como la moral, el trabajo y el lenguaje incluyente.

En cambio, las organizaciones de mujeres del Valle del Cauca presentaron una propuesta de reforma constitucional que pretendía despenalizar el aborto. Buscaban hacerlo, no “desde el enfoque moralista de la culpa, sino desde el reconocimiento de la opresión de la mujer en Colombia, además de un problema de salud, ya que en Colombia muere una mujer cada hora por abortos clandestinos”⁶⁵. El Cabildo Nacional de Mujeres además de presentar una propuesta que apoyaba la despenalización, criticaba directamente al catolicismo colombiano y su oposición al aborto. Para ellas,

62 “Carta abierta a las mujeres de Colombia”, Rosa María Turizo de Trujillo y Norma Villarreal, Medellín, noviembre de 1990. AGN, Colección Las Mujeres y las Luchas por sus Derechos, caja 2.

63 Quintero, “Las mujeres colombianas”, 273.

64 ANC, “Mesa número 760011003, Carmen Elisa Álvarez Álvarez”, 7 de noviembre de 1990.

65 Pilar Arango de Pretel, Oficina de la Mujer, Alcaldía de Cali. 26 de febrero de 1991.

[...] la alianza Iglesia Católica-Estado legitima una religión excluyente, la imagen subordinada de la mujer, y un sistema educativo que refuerza y perpetúa la ideología dominante. Además retraza [sic] y obstaculiza los procesos sociales que buscan políticas más incluyentes frente a problemas como la libre opción a la maternidad y el divorcio⁶⁶.

En su influyente trabajo para la Cepal, Quintero recogió las propuestas de siete grupos feministas: (1) Mujeres por la Constituyente; (2) Red de Mujeres de Manizales; (3) Profamilia; (4) ANUC Fensuagro-AMMUCP; (5) Mujeres Risaraldenses, (6) Área Mujer Vallecauana; y (7) Coordinadora Grupos Mujeres Independientes de Cali. De estas, solo dos propuestas incluyen la libre opción de la maternidad. Las demás no lo hacen, aunque sí se pronuncian sobre el embarazo o la maternidad. Una vez expedida la Constitución, la Red Nacional de Mujeres incluyó como uno de los temas prioritarios por trabajar la reglamentación de “los derechos reproductivos de la mujer con un enfoque humanista”, sin referirse explícitamente al aborto⁶⁷.

Un texto de Morgan y Alzate, publicado en 1992, sugiere que las mujeres presentaron un frente unido a favor de la despenalización del aborto en la ANC⁶⁸. Las investigaciones de Quintero, Beltrán y Puga, Lehouq y la mía sugieren otra cosa. Aunque se encontraba dentro de sus intereses, el aborto no fue un tema central para las mujeres que participaron en el proceso constituyente desde afuera, a través de la movilización política y de la presentación de propuestas. Tenían otras prioridades, como el reconocimiento de la igualdad entre hombres y mujeres, y además no estaban por completo de acuerdo sobre el tema. Dentro del movimiento no existió consenso en torno a si era el momento adecuado para este reclamo. Un reclamo que, desde la visión

66 “Propuesta del Cabildo Nacional de Mujeres a la Asamblea Nacional Constituyente”. Concejo de Bogotá, 26 de mayo de 1991.

67 Red Nacional de Mujeres. “Propuesta de Proyecto Programático”, ff. 188 y 189.

68 Martha Morgan y Mónica Alzate, “Constitution-making in a time of cholera. Women and the 1991 Colombian Constitution”, *Yale Journal of Law and Feminism*, n.º 4 (1992): 393.

de la Iglesia, se hizo tímidamente —a través de un eufemismo, de una redacción que parecía despolitizar la cuestión—.

La poca importancia que le dieron los grupos de mujeres a este tema contrastaría con la centralidad que tuvo para los obispos católicos, quienes *exigieron* que la nueva Constitución no legalizara lo que para ellos era el asesinato de los seres más inocentes de la creación. Ahora bien, sería injusto pedirle al movimiento de mujeres, que en ese entonces no estaba estructurado como hoy en día, la misma fuerza y capacidad organizativa de la Iglesia católica. Lo relevante no es si las mujeres se encontraban tan organizadas como la Iglesia, sino que esta institución tuvo desde el primer momento el tema del aborto en su agenda, como muestro a continuación.

La presión católica contra el aborto

La preocupación del episcopado colombiano por el aborto no surgió inesperadamente en 1991 ni fue exclusiva de la coyuntura constitucional. Las reflexiones sobre el alma, el asesinato y la legitimidad de causar daño a un tercero que nutren su oposición al aborto permean gran parte de la teología moral católica. Aunque su relevancia social se acentúe en ciertos contextos históricos, las enseñanzas sobre el aborto tienen para muchos católicos la característica de ser atemporales y universales. En Colombia, desde finales de los años ochenta, la jerarquía eclesiástica había reforzado su condena a dicha práctica, por lo que resultaba natural que el aborto fuera uno de los temas centrales por tratar en la discusión constitucional. Para los obispos colombianos de 1987, el aborto surgía del “grave vacío de valores y [de] la decadencia moral de los individuos y de la sociedad”⁶⁹. A su juicio, el mal “se alarga en las aberraciones del aborto y anticoncepción generalizados, así como todas las demás violaciones del orden moral”⁷⁰.

69 Conferencia Episcopal de Colombia, “XLVIII Asamblea Plenaria del Episcopado: síntesis del mensaje pastoral del episcopado”, 29 de junio a 4 de julio de 1987.

70 Conferencia Episcopal de Colombia, “XLVIII Asamblea Plenaria del Episcopado: mensaje pastoral del episcopado”, Bogotá, 4 de julio de 1987.

Los jerarcas de la Iglesia colombiana no solo conocían los argumentos teológicos y filosóficos para condenar el aborto, sino que estaban al tanto de las discusiones en las que participaba la Iglesia global en este asunto. Los temas teológicos para reprobar esta práctica y las relaciones entre la Iglesia colombiana y la Iglesia global serían fundamentales para oponerse a la legalización de esta práctica en el marco de las discusiones constitucionales en 1991. Los intercambios y las conexiones globales propios del catolicismo hicieron que los obispos colombianos lo incluyeran como uno de los temas centrales de la Constituyente, aunque no lo fuera ni para los promotores de la reforma ni para las mujeres.

El catolicismo colombiano era consciente de la importancia política y jurídica de la ANC de 1991. Identificó este acontecimiento como una oportunidad para reafirmar los principios católicos del pueblo colombiano y avanzar en algunos asuntos teológicos que parecían en disputa ante la creciente secularización de la sociedad. Por eso, durante 1990 y 1991 la Iglesia católica participó activamente para posicionar temas estratégicos en la agenda política nacional y, así, ejercer presión sobre los constituyentes. Uno de estos temas, tal vez el que causó más revuelo y uno de los pocos en los que la posición católica se impuso, fue el aborto. Para el catolicismo colombiano era fundamental reconocer el valor insustituible de la vida humana y que la Asamblea Constituyente no legalizara el aborto. Su gran interés en el tema se debe en parte a que la defensa de la vida desde la concepción hasta la muerte se encuentra en el centro del mensaje de Jesús.

Como mostré en la sección anterior, desde marzo de 1990 la prensa católica había propuesto que se adoptara una postura mesurada ante la reforma constitucional. No se debían hacer grandes cambios y repudiar todo lo existente, sino únicamente modificar lo necesario. En agosto del mismo año, el episcopado colombiano manifestó su esperanza “de que la asamblea constitucional siga criterios éticos y doctrinales universalmente aceptados”⁷¹ al redactar el nuevo texto ju-

71 Conferencia Episcopal de Colombia, “Declaración pastoral del Comité Permanente de la Conferencia Episcopal de Colombia sobre la Asamblea Constitucional”, Bogotá, 17 de agosto de 1990.

rídico. En la misma declaración, los obispos indicaron que, en su rol como maestros del pueblo de Dios, estarían alerta para advertir los posibles riesgos derivados de las discusiones constitucionales⁷². Para darle una circulación más amplia, *El Catolicismo* reprodujo este pronunciamiento en su edición del 26 de agosto⁷³.

A pesar de que la Iglesia católica no presentó candidatos como institución, se propuso influenciar el voto de sus fieles en las elecciones del 9 de diciembre de 1990, en las que se eligió a los miembros de la ANC. ¿Por qué la Iglesia católica no presentó candidatos propios, como sí lo hicieron las iglesias protestantes? Desde su punto de vista, el episcopado tenía una función de acompañamiento y evangelización, por lo que debía guardar distancia de los asuntos políticos. Mi investigación pone en duda que dicha distancia existiera realmente, pues no presentar candidatos no quiere decir que se haya abstenido de participar activamente en las discusiones políticas y jurídicas (incluso teológicas y morales, si se quiere) que rodearon la expedición de una nueva constitución. Aunque no presentó candidatos propios, hizo todo lo posible por influenciar los debates desde afuera por medio de su “labor pastoral”.

En una declaración publicada un mes antes de las elecciones para elegir a los constituyentes, los obispos colombianos hicieron varias advertencias de cara a los comicios. A su juicio, “el católico, por la fe que profesa, tiene el compromiso de llevar a la realidad temporal en la que vive [...] los valores del Evangelio”⁷⁴. Esto quiere decir que

[...] un católico consecuente con su fe no puede respaldar con su voto propuestas que van contra los valores éticos y morales, como las que abrirían paso al aborto, a la eutanasia, a la disolución de la familia y de las sanas costumbres⁷⁵.

72 *Ibid.*

73 “La Iglesia y la asamblea constitucional”, *El Catolicismo*, n.º 2846, 26 de agosto de 1990.

74 “Declaración sobre la Constituyente”, *El Catolicismo*, n.º 2857, 11 de noviembre de 1990.

75 *Ibid.*

El episcopado, además, aprovechó la ocasión para indicar cuáles debían ser las prioridades en la futura reforma constitucional: “En el marco ético en que se deben tratar los temas de la Constitución, hay algunos prioritarios y que exigen especial atención, como por ejemplo: la vida como primer y fundamental derecho que hay que proteger”⁷⁶.

En noviembre de 1990, el episcopado colombiano hizo pública su posición frente a la ANC mediante el documento “Premisas éticas para las reformas a la Constitución Nacional”. El título es indicativo en sí mismo. Al catolicismo le interesaba mantener unidas la esfera de lo moral y la esfera de lo jurídico. Uno de los temas en los que ambas convergen es, precisamente, el aborto.

El Catolicismo, como de costumbre con los documentos producidos por el episcopado colombiano a finales del siglo XX, reprodujo las “Premisas éticas para las reformas a la Constitución Nacional” en un especial de dos entregas consecutivas el 11 y el 18 de noviembre de 1990^[77]. En este documento, la Iglesia católica afirmó su deseo de participar activamente en el proceso constituyente:

La Iglesia católica —jerarquía y laicado— no puede permanecer indiferente a este hecho socio-político. Es más: con el Evangelio y con el Magisterio eclesiástico debe iluminarlo para que no se restrinja simplemente a una simple [sic] reorganización del Estado y de sus relaciones con la sociedad, sino que realmente se traduzca en unas reformas sustanciales que den origen a un “nuevo modelo de sociedad”, más humano y más cristiano, en su dimensión política, económica, cultural y social, con unas profundas exigencias éticas, fundamento imprescindible para una sociedad más justa y fraterna, libre y democrática, solidaria y siempre promotora del Bien Común⁷⁸.

76 *Ibid.*

77 “Premisas éticas para las reformas a la Constitución Nacional (1)”, *El Catolicismo*, n.º 2857, 11 de noviembre de 1990; “Premisas éticas para las reformas a la Constitución Nacional (2)”, *El Catolicismo*, n.º 2858, 18 de noviembre de 1990.

78 Secretariado Nacional de Pastoral Social, “Premisas éticas para las reformas a la Constitución Nacional”, Bogotá, octubre de 1990, 2.

¿Este tipo de acompañamiento moral en períodos de cambio social como el de 1991 podría considerarse una injerencia en asuntos políticos? A juicio de los obispos, no. Es una línea muy delgada, por lo que abordaron la cuestión directamente:

La Iglesia jerárquica sabe que su misión es evangelizadora y de naturaleza eminentemente pastoral. No tiene ambiciones político-partidistas. Ella sabe también que su palabra encuentra una gran resonancia y acogida en el pueblo colombiano, mayoritariamente católico, máxime cuando se trata de un asunto de especial trascendencia, en el que están en juego, ante todo, la dignidad de la persona humana y sus derechos y deberes, dentro de un nuevo ordenamiento social, propuesto a la consideración y estudio de una asamblea constituyente. Por eso, con la autoridad de su Divino fundador y consciente de que ella es “experta en humanidad”, desea, en cumplimiento de su deber evangelizador, iluminarlo y acompañar con este documento pastoral ese proceso histórico de renovación del orden constitucional⁷⁹.

Según la Iglesia católica, su rol en la discusión constitucional se limitaría a “aportar desde el Evangelio los principios éticos fundamentales que están en la base y rigen cualquier sociedad humana”⁸⁰. Luego de un muy completo análisis de las necesidades del país en lo jurídico, lo cultural, lo político y lo económico, el documento episcopal presenta las exigencias de los obispos ante la Asamblea Constituyente. Así llamó el episcopado colombiano a sus reflexiones éticas: *exigencias*. La primera y más importante para los obispos colombianos era la promoción y defensa de la vida:

La Constitución ha de reconocer y preservar ese derecho que el ser humano adquiere desde su concepción, y por eso ha de puntualizar las violaciones a tal derecho, establecer las responsabilidades de quienes atentan contra él y las sanciones para los culpables. [...]

79 *Ibid.*

80 *Ibid.*, 3.

A la luz de este principio fundamental, se requiere una legislación clara y sólida que prevenga y castigue severamente los siguientes atentados contra la vida:

- El asesinato y el homicidio, cuyos niveles de frecuencia hacen de nuestro país uno de los más violentos del globo.
- El aborto provocado, el genocidio, el suicidio, la eutanasia, la tortura física, psicológica o moral, y cualquier forma de mutilación.
- El terrorismo, el secuestro, las agresiones y violencias empleadas contra la población civil o contra las Fuerzas Armadas⁸¹.

Tenemos, entonces, que la protección de la vida era la primera exigencia de la Iglesia católica para la reforma constitucional, y que dentro de ella la condena al aborto era uno de los temas más importantes, solo superado por la condena al homicidio. Desde mucho antes de que se instalara la ANC el aborto era un tema mayor para el catolicismo, en contraste con su relativa poca importancia para otros sectores sociales. Los grupos de mujeres (dentro de los cuales el apoyo al aborto no fue masivo, como ya mostré) apenas estaban definiendo su agenda política, y para los estudiantes el tema no era prioritario. En cambio, la Iglesia católica tenía muy clara su posición. También tenía claro que, sin importar si el tema se proponía abiertamente, *exigía* que no se permitiera su legalización.

El episcopado nacional encontró una forma sencilla para incluir el aborto en la agenda constitucional. A su juicio, era incoherente hablar de paz y de una reforma a las instituciones para promover el bienestar social sin reconocer el valor indiscutible de la vida. Y la vida debía protegerse en todos sus momentos, incluso desde la concepción. La triada paz-vida-aborto fue fundamental para la Iglesia católica por cuanto le permitió esgrimir argumentos morales, políticos, sociales y jurídicos para convencer a los constituyentes de no avalar el aborto. Además, le posibilitó introducir un tema del que casi nadie estaba hablando en las discusiones sobre la reforma constitucional.

81 *Ibid.*, 10.

El 22 de noviembre, la CEC hizo otras precisiones sobre la importancia de votar por personas moralmente idóneas. Los elegidos debían ser “los representados por el ‘hecho católico colombiano’; quienes defienden los derechos humanos integrales, especialmente la vida y la familia”. Los obispos reiteraron su advertencia de no elegir a quienes fueran partidarios del aborto porque un católico no podía votar por una persona que lo defendiera: “En ningún caso, ni por razones de partido o de grupo, se puede votar por quienes patrocinen el aborto, la eutanasia, el divorcio, la supresión del nombre de Dios, o desconocimiento del valor de la religión”⁸². Los católicos, además, tenían el “grave deber patriótico” de elegir a “quienes defienden los derechos humanos integrales, principalmente la vida y la familia”⁸³. *El Catolicismo* nuevamente fungió como amplificador de la palabra de los obispos, al reproducir en su edición del 2 de diciembre de 1990 este comunicado⁸⁴.

El arzobispo de Bogotá, Mario Revollo Bravo, también buscó guiar a los laicos católicos sobre el voto del 9 de diciembre. En una exhortación pastoral que se leyó en todas las parroquias de la capital en las misas de los dos domingos anteriores a las elecciones, el prelado se refirió explícitamente al deber católico frente a este acontecimiento. Para él, todas las personas, pero en especial los católicos, debían dar su voto en conciencia. Y para un católico votar en conciencia “significa votar conforme a los dictados de su fe religiosa y no permitir que puedan ser desconocidos”⁸⁵.

Siguiendo esta doctrina, un editorial de *El Catolicismo* afirmó que los católicos tienen “el grave deber de votar por aquellos candidatos moralmente idóneos”⁸⁶. Al fin y al cabo, la Constitución y las leyes

82 Conferencia Episcopal de Colombia, “Exhortación pastoral”, Bogotá, 23 de noviembre de 1990.

83 *Ibid.*

84 “Comunicado de los arzobispos de Colombia sobre las elecciones del 9 de diciembre”, *El Catolicismo*, n.º 2860, 2 de diciembre de 1990.

85 “Las elecciones para la Asamblea Nacional Constituyente”, *El Catolicismo*, n.º 2860, 2 de diciembre de 1990.

86 “La Asamblea Nacional Constituyente”, *El Catolicismo*, n.º 2860, 2 de diciembre de 1990.

“necesariamente han de ser el resultado de aplicar los valores morales y hacerlos vigentes en el ordenamiento de todo derecho”⁸⁷.

Con estas anotaciones generales contra el aborto y en defensa de la vida que hizo la Iglesia católica inició la labor de la ANC en febrero de 1991. Lentamente, el catolicismo fue desempeñando un papel cada vez más protagónico en las discusiones sobre el derecho a la vida, hasta lograr que no se legalizara el aborto, como veremos. La triada paz-vi-da-aborto fue todo un éxito.

Un editorial de *El Catolicismo* insinuó, recién instalada la Asamblea Constituyente, que el anhelo de un mejor país solo sería tranquilizador si todos, pero especialmente los constituyentes, se comprometían a “la vigencia cuidadosa de los postulados morales”⁸⁸. Estos, claro, incorporaban la ilegalidad del aborto. Esta no sería la única vez en la que el episcopado colombiano presionaría veladamente a los constituyentes. El obispo de Garzón, Libardo Ramírez Gómez, por ejemplo, indicó que la Constituyente no era “absolutamente soberana para pasar por encima de la ley natural ni de la interpretación auténtica de ella dada por Cristo”⁸⁹. Además, les recordó a los constituyentes que representaban a un “pueblo bueno, sano, sufrido y muy religioso”, por lo que los aportes de la Iglesia católica “merecen ciertamente prudente y sabia acogida”. A pesar de estas críticas iniciales, en febrero de 1991 el catolicismo todavía no había expuesto sistemáticamente su posición frente a la Constituyente.

Inconforme con la ausencia de una posición doctrinal unificada sobre la Constituyente, la Iglesia católica convocó la LIV Asamblea Plenaria Extraordinaria del Episcopado Colombiano los días 21 y 22 de febrero de 1991. Antes de conocer los resultados de este encuentro, *El Catolicismo* invitó a que los constituyentes dirigieran “[su atención] hacia lo que digan los obispos”⁹⁰. También propuso un método de presión que funcionaría muy bien: sugirió que los católicos estudiaran a

87 *Ibid.*

88 “Pasos y tropiezos”, *El Catolicismo*, n.º 2865, 17 de febrero de 1991.

89 “Una constitución para Colombia”, *El Catolicismo*, n.º 2866, 24 de febrero de 1991.

90 “¿Qué puede hacer la Iglesia?”, *El Catolicismo*, n.º 2866, 24 de febrero de 1991.

fondo los documentos escritos por los obispos y compararan su contenido con las decisiones que más adelante tomaría la Asamblea Constituyente. Fue una forma ingeniosa de controlar qué tan distante del pensamiento católico, y por ende de la mayoría de los colombianos, estaban los constituyentes. Esta sugerencia iba de la mano con las advertencias que ya había hecho la Iglesia en “Premisas éticas” sobre el rol que debían cumplir los fieles católicos, quienes “son los llamados a ser los principales destinatarios y protagonistas de esta tarea histórica”⁹¹.

Siguiendo esta recomendación, un laico católico resaltó la importancia de que los fieles manifestaran su criterio frente a la Constituyente siguiendo las enseñanzas del episcopado colombiano e instó a los creyentes a hacer sentir su voz⁹². Como respuesta a la reunión del episcopado colombiano, el Consejo Nacional de Laicos organizó un encuentro el 1.º de marzo de 1991 en el Centro de Convenciones de la Cámara de Comercio de Bogotá⁹³. Producto de esta y otras reuniones por el estilo, el 15 de mayo un grupo de laicos católicos presentó un memorial ante la Asamblea Constituyente en el cual sentaban los puntos sobre los que debía llegarse a un acuerdo⁹⁴. El documento, que firmaron quince hombres y dos mujeres y que recogía las enseñanzas del episcopado colombiano, sugería que el derecho a la vida “debe ser consagrado de forma explícita, para protegerla desde la concepción hasta el momento de su terminación natural”⁹⁵.

En la alocución inaugural de la LIV Asamblea Plenaria Extraordinaria del episcopado colombiano, el arzobispo de Cali y presidente de la CEC, Pedro Rubiano Sáenz, estableció que, de cara a la Asamblea Constituyente, “es un hecho que los católicos son la mayoría del pueblo colombiano, por consiguiente tienen que ser respetados sus

91 Secretariado Nacional de Pastoral Social, “Premisas éticas”, 22.

92 “Los laicos cristianos ante la Constituyente”, *El Catolicismo*, n.º 2879, 24 de marzo de 1991.

93 “Los laicos frente a la Constituyente”, *El Catolicismo*, n.º 2865, 17 de febrero de 1991.

94 “A nombre del laicado de la Arquidiócesis de Bogotá”, *El Catolicismo*, n.º 2878, 26 de mayo de 1991.

95 *Ibid.*

derechos”⁹⁶. Además, calificó el aborto como un asesinato que, junto a las campañas de esterilización, “es un permisivismo moral [que] deteriora más el comportamiento social”⁹⁷. Los temas tratados en la alocución de monseñor Rubiano serían retomados por el pleno de los obispos colombianos y cristalizados en declaraciones oficiales del episcopado nacional.

Del encuentro general de la jerarquía católica que tuvo lugar a finales de febrero de 1991 surgieron tres documentos que marcaron la posición moral y política de la Iglesia frente a la Asamblea Constituyente: (1) la “Exhortación pastoral del episcopado colombiano sobre la Asamblea Nacional Constituyente”, (2) el texto *Por un nuevo orden social, solidario y justo*, y (3) las “Propuestas específicas a la Asamblea Nacional Constituyente”. Estos fueron la base de la presión católica en la asamblea nacional. Los tres reflejan cómo el episcopado articuló y desarrolló la triada paz-vida-aborto para sustentar su posición.

Los obispos presentaron formalmente estos documentos a la Constituyente, los párrocos los comentaron en sus sermones y la prensa católica bogotana los reprodujo y comentó en sus páginas. Estos documentos sirvieron como inspiración para sus fieles, fueron avalados por el papa y resumieron el pensamiento teológico-jurídico de la Iglesia católica colombiana a principios de los noventa. Por medio de ellos, el catolicismo del país articuló la presión directa a los constituyentes con la presión indirecta, influenciando al pueblo católico para que les hiciera sentir a los constituyentes su posición.

En general, los tres documentos pretendían que se reconocieran seis principios básicos católicos en la Constitución Nacional:

1. la invocación de Dios en el preámbulo;
2. el reconocimiento del derecho a la vida desde la concepción hasta la muerte natural (contra el aborto y la eutanasia);
3. el reconocimiento del derecho a la libertad religiosa y del “hecho católico”;

96 “Denunciar el pecado y evangelizar”, *El Catolicismo*, n.º 2867, 3 de marzo de 1991.

97 *Ibid.*

4. el respeto al matrimonio canónico (y prohibición del divorcio);
5. el reconocimiento del derecho a la educación religiosa; y
6. la garantía de la igualdad por motivos religiosos.

La “Exhortación pastoral” fue reproducida en la edición del 3 de marzo de 1991 de *El Catolicismo* y leída en todas las iglesias del país. Haciendo eco de “Premisas éticas”, en este documento los obispos afirmaron su deber de defender las doctrinas morales del catolicismo y hacer todo lo posible para que sean respetadas a nivel social y jurídico:

Como voceros de la doctrina de la Iglesia Católica, depositaria fiel y segura de la verdad divina, tenemos el deber de proclamar la doctrina auténticamente católica, advertir los peligros y exhortar a los fieles a confesar y defender, en público y en privado, el tesoro de nuestra fe y de nuestras creencias [...] [pues en] la Asamblea Nacional Constituyente se encuentran comprometidos algunos puntos doctrinales, que todos los colombianos debemos sustentar y defender con valentía, en consonancia con los compromisos de la fe y nuestro amor por la patria⁹⁸.

Para los obispos, la nueva carta política debía incorporar el “derecho a la vida, desde el momento de la concepción hasta la muerte natural, con la necesaria exigencia de los medios suficientes e indispensables para [su] conservación y desarrollo integral”⁹⁹. El episcopado colombiano hizo un llamado

[...] a la conciencia de los delegatarios de la Constituyente para que recuerden que son representantes elegidos por un pueblo mayoritariamente católico y que recibieron un mandato de llevar a la asamblea, por encima de opiniones personales, la voluntad del pueblo que los eligió y que exige respeto a sus creencias¹⁰⁰.

98 Conferencia Episcopal de Colombia, “Exhortación pastoral sobre la Asamblea Nacional Constituyente”, Bogotá, 22 de febrero de 1991.

99 *Ibid.*

100 *Ibid.*

En *Por un nuevo orden social, solidario y justo*, los obispos colombianos fueron aún más lejos en su presión a los constituyentes y en su rechazo tajante a la legalización del aborto. El subtítulo del documento marca la pauta de lo que sería la presión católica (que era evidente desde al menos octubre de 1990): *Principios básicos de naturaleza ético-jurídica. Documento pastoral con motivo de la reforma constitucional de 1991*. Una vez más, el episcopado nacional presentó sus aportes como una guía derivada de su misión evangelizadora (aparentemente) libre de cualquier objetivo político:

Los obispos de la Iglesia católica como pastores, tenemos la grave e irrenunciable misión de iluminar la vida de los hombres y de sus instituciones con la luz del Evangelio. [...] En las actuales circunstancias, proponer en este documento pastoral principios y exigencias fundamentales basados en la ley natural, que tiene su origen en Dios-Creador y [que] esclareció Cristo en su mensaje, es un servicio y un aporte, que, desde nuestra misión evangelizadora, ofrecemos a nuestros fieles, especialmente a quienes han sido elegidos para la Asamblea Nacional Constituyente.

Invitamos a reflexionar seriamente sobre ellos y a acogerlos con sinceridad y buena voluntad. Con inmenso amor a Dios y confianza en su Palabra busquemos el bien de Colombia¹⁰¹.

El episcopado veía que el primer principio ético-jurídico, el principio supremo y fundamental de todo orden social, era el reconocimiento y la protección de la dignidad humana. La importancia que el catolicismo colombiano le dio a este principio me permite dar una puntada de lo que será uno de los elementos centrales del tercer capítulo. Como argumenta Samuel Moyn¹⁰², la dignidad humana fue un tema central para la Iglesia católica y para otros movimientos religiosos

101 Conferencia Episcopal de Colombia, *Por un nuevo orden social, solidario y justo. Principios básicos de naturaleza ético-jurídica. Documento pastoral con motivo de la reforma constitucional de 1991*, Bogotá, 22 de febrero de 1991, 7.

102 Samuel Moyn, *Christian human rights* (Filadelfia: University of Pennsylvania Press, 2015).

en Europa durante las décadas de 1930 y 1940, y sirvió como base para el surgimiento de los derechos humanos. La jerarquía católica nacional, al resaltar la dignidad humana como el principio supremo que debía guiar la redacción de la nueva Constitución, dialogó —tal vez sin buscarlo— con dinámicas transnacionales de circulación de ideas religiosas.

Es, precisamente, del principio ético-jurídico de la dignidad humana que la Iglesia católica colombiana derivó los derechos humanos que propuso en el documento. El primero que debía incluirse en la nueva Constitución era el “derecho a la vida desde el momento de la fecundación hasta la muerte natural”¹⁰³. Esta afirmación la acompañaron los obispos con una referencia a una de las constituciones pastorales emanadas del Concilio Vaticano II de 1966, en la cual se afirmaba que “la vida desde su concepción ha de ser salvaguardada con el máximo cuidado; el aborto y el infanticidio son crímenes abominables”¹⁰⁴. A través del concepto jurídico del derecho a la vida, en una reforma constitucional que se originó en la búsqueda de la paz, la Iglesia católica introdujo su exigencia de que no se legalizara el aborto.

Las “Propuestas específicas” cristalizaron jurídicamente el pensamiento político y moral de la Iglesia católica colombiana e influyeron notoriamente en el texto final del artículo que se refiere al derecho a la vida aprobado por los constituyentes. Preocupados por los crímenes que se cometen contra personas indefensas —niños aún no nacidos y enfermos incurables—, los obispos consideraron que

[...] es necesario que el reconocimiento constitucional del derecho a la vida se haga en términos inequívocos y valerosos [...] [y que se debe incluir] la advertencia de que la protección jurídica de la vida se otorga por el Estado a partir de la concepción¹⁰⁵.

103 Conferencia Episcopal de Colombia, *Por un nuevo orden*, 22.

104 Concilio Vaticano II, *Constitución pastoral Gaudium et Spes sobre la Iglesia en el mundo actual*, Roma, 7 de diciembre de 1965.

105 Conferencia Episcopal de Colombia, “Propuestas específicas a la Asamblea Nacional Constituyente”, Bogotá, febrero de 1991.

La jerarquía católica fue enfática en la importancia del tema:

Frente a tales omisiones debe recordarse el carácter inhumano y anticristiano de toda ideología que justifique el aborto provocado o la eutanasia. La Conferencia Episcopal ha enseñado en muchas ocasiones, conforme a la recta razón y a la doctrina católica, que cualquier intento de destrucción de la vida debe ser considerado como algo completamente opuesto a la naturaleza humana.

Un ordenamiento constitucional que prohíbe la pena de muerte —como en el proyecto del Gobierno— no puede coherentemente contener proposiciones cuya ambigüedad permita, en el futuro, la expedición de normas en las cuales se autorice o tolere la muerte intencionalmente causada a personas cuyas vidas empiezan o declinan. La protección constitucional del derecho a la vida debe extenderse a todas y cada una de las fases de la existencia, desde la concepción hasta la muerte final¹⁰⁶.

La propuesta concreta de artículo del episcopado fue la siguiente: “Toda persona tiene derecho a la vida. El Estado protegerá y hará respetar la vida humana desde el momento de la concepción hasta la muerte”¹⁰⁷. Para la jerarquía católica no era suficiente que la nueva Constitución reconociera el derecho a la vida; este debía ser, como indica la teología moral sobre este asunto, *inviolable*. Unos años después, el papa Juan Pablo II publicaría una encíclica en la que calificaría el derecho a la vida de inviolable.

Los laicos católicos, siguiendo a los obispos, también se preocuparon por que el texto constitucional reconociera que se trataba de un derecho inviolable. La Sociedad Colombiana de Defensa de la Tradición, Familia y Propiedad —el capítulo local de una agrupación católica transnacional llamada Tradición, Familia y Propiedad (TFP)— se pronunció sobre este tema. El aborto

106 *Ibid.*

107 *Ibid.* Reproducida por *El Catolicismo* en “Propuesta de la Iglesia a la Constituyente”, *El Catolicismo*, n.º 2869, 17 de marzo de 1991.

[...] es el crimen más monstruoso de todos los tiempos, por el cual el seno maternal es transformado en cámara de torturas y muerte y por el que se priva a las víctimas no solo de la vida terrena sino también del cielo¹⁰⁸.

En ese sentido, los laicos católicos pensaban que no calificar el derecho a la vida era un silencio permisivo “que volverá fácil después dar ese paso siniestro, por una simple ley aprobada a pupitrazos en un momento cualquiera”. De ninguna forma podía el país incurrir “en la vergüenza de garantizar constitucionalmente como un derecho lo que en realidad es el peor crimen de la historia”¹⁰⁹. La calificación de la vida como inviolable fue retomada por el constituyente católico Alberto Zalamea, y luego aprobada por la asamblea en pleno.

Conscientes de la importancia de incidir y presionar directamente a los constituyentes, los miembros del episcopado colombiano asistieron a los salones en los que se desarrolló la ANC. El 7 de marzo de 1991, una delegación encabezada por el arzobispo de Bucaramanga hizo presencia para entregar las “Propuestas específicas a la Asamblea Nacional Constituyente” desarrolladas por la Iglesia católica. Además, cada uno de sus integrantes recibió una copia de *Por un nuevo orden social, solidario y justo* y de la “Exhortación pastoral”¹¹⁰. Con eso, los tres documentos producidos en el seno de la LIV Asamblea Plenaria Extraordinaria del Episcopado Colombiano quedaron en manos de todos los constituyentes, lo que garantizaba que la voz del catolicismo no fuera ignorada.

Un editorial de *El Catolicismo* calificó los documentos entregados como “una de las contribuciones más valiosas que se han presentado [...], [pues] tocan puntos que por muchos son considerados litigiosos y conflictivos”¹¹¹. Asimismo, y teniendo en cuenta el apoyo

108 Sociedad Colombiana de Defensa de la Tradición, Familia y Propiedad, “Análisis de la reforma constitucional que a todos angustia”, *TCP Informa*, n.º 64, mayo-junio de 1991.

109 *Ibid.*

110 “Propuesta de la Iglesia a la Constituyente”, *El Catolicismo*, n.º 2869, 17 de marzo de 1991.

111 “Las propuestas”, *El Catolicismo*, n.º 2869, 17 de marzo de 1991.

masivo que tenían las ideas católicas, sugirió formar una comisión (como las que ya habían creado los constituyentes para dialogar con grupos insurgentes) para dialogar con representantes del episcopado sobre cuestiones atenientes a las relaciones Estado-Iglesia. Parecía, entonces, que los católicos se identificaban como una de las fuerzas sociales con las que se debía encontrar acuerdos si se quería construir un mejor país.

Pocos días después de presentar oficialmente sus propuestas ante la Asamblea Constituyente, la Iglesia católica amplió su repertorio de presión política y empezó a recoger firmas en todos los templos del país¹¹². Con esta estrategia, el episcopado buscó obtener apoyo popular a los seis puntos clave para la agenda católica, dentro de los cuales se incluyó la condena al aborto. Monseñor Rodrigo Escobar, secretario general de la CEC, afirmó que con esta iniciativa se estaba defendiendo una causa común para millones de católicos. También, aseguró, “confiamos en la sindéresis de los constituyentes, pero queremos pedirles que tengan en cuenta la realidad colombiana: la mayoría de los colombianos son católicos”¹¹³. La confianza en el buen juicio de los constituyentes fue una forma más de presionarlos veladamente para incorporar los postulados en la discusión constitucional.

Observadores de la época vieron en el actuar de la Iglesia una forma ilegítima de hacer presión y ejercer su poder. Un columnista de *El Tiempo* comentó que “los templos son para orar y divulgar la palabra divina. No para hacer política ni recoger firmas”¹¹⁴. Para él, se trató de una demostración de fuerza de la Iglesia al ver sus intereses en peligro. Es curiosa la aparición de una voz crítica al catolicismo en este diario porque, al menos en aquella época, *El Tiempo* parecía más cercano a la postura católica. De hecho, les abrió sus páginas a diversos comentaristas católicos e hizo eco de sus exigencias¹¹⁵. En aquellos

112 “Plebiscito en las iglesias”, *El Tiempo*, n.º 27934, 18 de marzo de 1991.

113 “Plebiscito católico será llevado a la Registraduría”, *El Tiempo*, n.º 27935, 19 de marzo de 1991.

114 “Una iglesia desintonizada”, *El Tiempo*, n.º 27938, 22 de marzo de 1991.

115 Ricardo Arias, *Historia de Colombia contemporánea (1920-2010)* (Bogotá: Ediciones Uniandes, 2013), 178.

meses, por ejemplo, publicó las opiniones de un general del Ejército y de un reconocido capellán y conferencista¹¹⁶. Ambos se oponían al aborto y le pedían a la Constituyente que respetara las ideas católicas. Curiosamente, la posición política de *El Tiempo* cambiaría con el tiempo y se convertiría en uno de los principales contradictores de la Iglesia católica en materia de aborto luego de 1992. Sobre esto ahondaré en el cuarto capítulo.

Ignorando las preocupaciones de mezclar religión y política, la Iglesia católica aprovechó la Semana Santa de 1991 para reafirmar sus inquietudes constitucionales. En el sermón de las siete palabras pronunciado el Viernes Santo¹¹⁷, los obispos colombianos advirtieron contra el divorcio y el aborto¹¹⁸. El Domingo de Pascua, el aborto, el divorcio y la recolección de firmas iniciada el 17 de marzo fueron temas comunes en todas las iglesias del país¹¹⁹. Sacerdotes y obispos aprovecharon su voz privilegiada desde los púlpitos para indicarles a sus fieles las preocupaciones de la comunidad católica frente a la Asamblea Constituyente. Es claro que la Iglesia era consciente de su influencia en la sociedad colombiana de inicios de los noventa y que presionó conscientemente a los constituyentes para que el aborto no fuera legalizado y se adoptaran otros de sus postulados (aunque en estos no tendría tanto éxito).

El proceso constituyente colombiano fue de tal relevancia para la Iglesia que el papa Juan Pablo II se pronunció sobre él. En un discurso proferido el 21 de marzo de 1991, el sumo pontífice reconoció que seguía “con particular interés el importante momento que vive [Colombia], [...] una nación de reconocida tradición católica”¹²⁰. Citó apartes

116 “Del nombre de Dios y otras cosas”, *El Tiempo*, n.º 27955, 12 de abril de 1991; “El derecho a la vida”, *El Tiempo*, n.º 27993, 17 de mayo de 1991.

117 La CEC ha aprovechado el sermón de las siete palabras para compartir sus puntos de vista sobre algunos de los asuntos políticos y morales que más afligen al pueblo colombiano cada año. Las siete palabras son las últimas frases que pronunció Jesús en la cruz, entre las que se encuentran “Padre, perdónalos porque no saben lo que hacen” y “¡Dios mío, Dios mío!, ¿por qué me has abandonado?”.

118 “Paz, clamor de la Iglesia”, *El Tiempo*, n.º 27945, 30 de marzo de 1991.

119 “Colombia oró por la paz”, *El Tiempo*, n.º 27947, 1.º de abril de 1991.

120 “Respetuosa y leal colaboración”, *El Catolicismo*, n.º 2873, 21 de abril de 1991.

de la “Exhortación pastoral” y de *Por un nuevo orden social, solidario y justo*, manifestando su complacencia con los seis puntos críticos expuestos por el episcopado colombiano. La Iglesia global evidentemente pretendió darles fuerza a las exigencias de la Iglesia local e inclinar la balanza a su favor. El titular de *El Tiempo* que reseñó el discurso no podría ser más claro: “El papa, contra el aborto y el divorcio en Colombia”¹²¹. ¿Serían capaces los constituyentes (católicos o no) de contrariarlo en ambas cuestiones?

La opinión del papa no es baladí. Desde la afirmación del dogma de la infalibilidad papal en el Concilio Vaticano I¹²², celebrado en 1870, la figura papal ha gozado de gran importancia en la Iglesia católica. Algunos teólogos han entendido este dogma como la “consagración de una monarquía papal”¹²³, pues “busca una Iglesia más unida y más uniforme bajo la vigilante dirección del papa”¹²⁴. En Colombia, por ejemplo, a finales del siglo XIX se entendió que todo lo que dijera el papa gozaba de infalibilidad, por lo que era un dogma de la Iglesia de obligatorio cumplimiento¹²⁵. Aunque esta idea se ha matizado en la medida en que la teología católica ha precisado lo que significa la infalibilidad (y conforme se ha criticado el dogma desde dentro de la misma Iglesia¹²⁶), caló en el imaginario de millones de católicos. En la Colombia de principios de los noventa, a pesar de los aires de secularización, lo que dijera el papa era muy importante.

La figura papal goza de gran popularidad y legitimidad, por lo que sus opiniones tienen peso. No solo el de la tradición, sino también el peso de una organización global que, concertadamente, se opone al

121 “El papa, contra el aborto y el divorcio en Colombia”, *El Tiempo*, n.º 27938, 22 de marzo de 1991.

122 John O’Malley, *Vatican I: The Council and the making of the ultramontane church* (Cambridge: The Belknap Press of Harvard University Press, 2018).

123 Evangelista Vilanova, *Historia de la teología cristiana, tomo 3, siglos XVIII, XIX y XX* (Barcelona: Editorial Herder, 1992), 577.

124 Laboa, *Historia de la Iglesia IV*, 152.

125 Ejemplo de ello son los escritos de Miguel Antonio Caro publicados entre 1871 y 1874 en *El Tradicionista*.

126 Hans Küng, *¿Infallible? Una pregunta* (Buenos Aires: Herder Editorial y Librería, 1971).

abortion in all the corners of the world. Not in vain, *El Tiempo* presented the discourse of Pope Juan Pablo II under that title. It was a political move in which the reputation and theological authority of the Pope served as a warning: regular abortion is to oppose the opinion (infallible) of the Supreme Pontiff.

Until the beginning of April 1991, the Catholic Church limited itself to indicating its preferences and presenting a doctrinal theological-juridical reform of the constitutional order. It was only from April 9 of that year that it adopted a more combative attitude and criticized the projects and discussions that were presented in the Constituent Assembly. The conjunction of both strategies benefited the Catholic interests, at least in the thorny issue of abortion.

Ante dos informes de lo sucedido en las comisiones el 8 de abril de 1991, que abrían la puerta a la legalización del aborto, la Iglesia católica reaccionó enfáticamente. El arzobispo de Tunja comentó que “la Iglesia no puede aceptar el aborto porque es un crimen abominable y cobarde”¹²⁷. El arzobispo de Ibagué, en la misma línea, abogó por el respeto a “la doctrina de la Iglesia que prohíbe el aborto”¹²⁸. El revuelo que causó la posibilidad de legalizar el aborto fue tal que *El Tiempo* publicó un artículo en el que recogía la opinión de las únicas cuatro mujeres constituyentes sobre este tema¹²⁹. *El Espectador*, un medio de tendencia más liberal, se limitó a enunciar que los constituyentes habían planteado el “espinoso tema del aborto”, sin darle protagonismo a las críticas católicas¹³⁰.

La reacción católica fue sistemática y combativa. El obispo de Caldas dedicó una carta pastoral a la Constituyente. En su comunicación, invitó a los fieles a “defender con valor los principios que orientaron a Colombia, para que no tengamos que llorar después por lo que no

127 “Congreso podría legislar sobre asuntos de aborto”, *El Tiempo*, n.º 27955, 9 de abril de 1991.

128 *Ibid.*

129 “¿Qué opinan las mujeres constituyentes sobre el aborto?”, *El Tiempo*, n.º 27962, 16 de abril de 1991.

130 “Divorcio civil para el matrimonio católico”, *El Espectador*, n.º 29804, 9 de abril de 1991.

supimos defender”¹³¹. *El Catolicismo* buscó movilizar a los laicos, invitándolos a tomar conciencia de su compromiso con la Iglesia. Por eso, hizo énfasis en que “el aborto es la destrucción de la vida en su fuente, es un terrible ‘infanticidio’, cometido contra los seres más indefensos y un desconocimiento absoluto del valor de la vida humana, que se debe combatir”¹³².

En mayo de 1991, el periódico publicó, a lo largo de tres ediciones, cien preguntas y respuestas sobre el aborto. Aunque fue la reimpresión de un informe producido por la Iglesia española, no es casual que este especial coincidiera con las discusiones sobre el tema en la Asamblea Constituyente. El título de los artículos muestra lo importante que era para el catolicismo: “La Iglesia denuncia el aborto como un brutal e injustificable atentado contra la vida humana”¹³³.

La presión de la Iglesia católica contra la legalización del aborto surtió efecto. Luego de la respuesta del episcopado ante los informes en los que se abría la puerta a que el Congreso regulara el aborto, los constituyentes decidieron no insistir en el tema. Sin un movimiento social unido que abogara por su legalización, la Iglesia logró imponer su visión moral. La triada paz-vida-aborto y los documentos que produjo en su LIV Asamblea Plenaria fueron fundamentales para posicionar la defensa de la vida desde la concepción hasta la muerte como una de las exigencias de la jerarquía católica.

Ahora, veamos cómo se dio la discusión sobre el tema en la Constituyente y hasta qué punto influyó la Iglesia católica en el resultado constitucional.

131 “Defenderlo ahora o llorar después”, *El Catolicismo*, n.º 2872, 14 de abril de 1991.

132 “¿Responderemos ante la Constituyente?”, *El Catolicismo*, n.º 2875, 5 de mayo de 1991.

133 “La Iglesia denuncia el aborto como un brutal e injustificable atentado contra la vida humana (1.ª parte)”, *El Catolicismo*, n.º 2876, 12 de mayo de 1991; “La Iglesia denuncia el aborto como un brutal e injustificable atentado contra la vida humana (2.ª parte)”, *El Catolicismo*, n.º 2877, 19 de mayo de 1991; “La Iglesia denuncia el aborto como un brutal e injustificable atentado contra la vida humana (3.ª parte)”, *El Catolicismo*, n.º 2878, 26 de mayo de 1991.

CAPÍTULO 2

“EL DERECHO A LA VIDA ES INVOLABLE”: LA CONSTITUYENTE Y SUS RESULTADOS (1991)

La Constitución de 1991 es, sin duda, un gran triunfo de la democracia. Representantes de casi todas las corrientes políticas, en el marco de una participación social masiva, produjeron un nuevo texto constitucional luego de analizar miles de propuestas. El proceso constituyente ha sido ampliamente estudiado por abogados¹ y politólogos², quienes resaltan la importancia crucial que tuvo la idea de generar consensos sobre lo fundamental.

Los análisis jurídicos priman en la literatura especializada acerca de la Asamblea Constituyente³, mientras que la perspectiva histórica ha recibido mucha menos atención. Prueba de ello es que en el 2021, en la celebración del trigésimo aniversario de la ANC, dos de las revistas de derecho constitucional más prestigiosas del país publicaron números especiales sobre la Constitución de 1991, pero en ninguno de los artículos incluidos allí se analizó la ANC desde la historia del derecho. Como lo admiten ambos textos introductorios⁴, los números especiales

1 Véase, por ejemplo, Buenahora Febres-Cordero, *El proceso constituyente*.

2 Véase, por ejemplo, John Dugas (comp.), “El desarrollo de la Asamblea Nacional Constituyente”, en *La Constitución de 1991: ¿un pacto político viable?* (Bogotá: Ediciones Uniandes, 1991), 45-76; Camilo Andrés Garzón Martínez, “La génesis de la Constitución política de Colombia de 1991 a la luz de la discusión sobre el mito político”, *Desafíos* 29, n.º 1 (2017), 109-138.

3 Hernando Valencia Villa, *Cartas de batalla: una crítica del constitucionalismo colombiano* (Bogotá: Panamericana Editorial, 2010), 210.

4 Manuel Fernando Quinché Ramírez, “Introducción. Aniversario de los 30 años de la Constitución Política de Colombia”, *Estudios Socio-Jurídicos* 23, n.º 1 (2021); Magdalena

se dedican a estudiar los avances y retos del derecho constitucional desde la expedición de la Constitución de 1991, mas no su proceso de formación. Lo mismo aplica para el número especial con motivo de los veinte años de la Constitución publicado por la revista *Pensamiento Jurídico* de la Universidad Nacional de Colombia. En su presentación, Bernd Marquardt, prolífico historiador del derecho, reconoció que el número “espera generar una reflexión sobre la carta de 1991 y sobre las perspectivas de reforma”⁵, más que un acercamiento desde la historia.

Uno de los intentos más interesantes por aproximarse a la historia de la ANC lo lideró la Facultad de Derecho de la Universidad de los Andes en el 2011. Para celebrar veinte años de este acontecimiento, publicó una serie de libros que analizaron cómo la Constituyente discutió temas como los estados de excepción⁶, la salud⁷, la seguridad social⁸, el Ejército⁹ y la paz¹⁰.

Recientemente, las investigaciones han empezado a preguntarse por el papel de ciertos movimientos sociales en el reconocimiento de derechos para las minorías¹¹. Los textos sobre el rol del catolicismo en

Correa, María Camila Medina y David Landau, “Presentación”, *Revista Derecho del Estado*, n.º 50 (2021): 5-7.

5 Bernd Marquardt, “Los veinte años de la Constitución Política de Colombia de 1991”, *Pensamiento Jurídico*, n.º 32 (2011): 11-13.

6 Antonio Barreto Rozo, *La generación del estado de sitio. El juicio a la anormalidad institucional en la Asamblea Nacional Constituyente de 1991* (Bogotá: Ediciones Uniandes, 2011).

7 Everaldo Lamprea M., *La Constitución de 1991 y la crisis de la salud* (Bogotá: Ediciones Uniandes, 2011).

8 Ana María Muñoz Segura, *La Constitución de 1991 y la seguridad social: el derecho laboral generalizado* (Bogotá: Ediciones Uniandes, 2012).

9 Gina Cabarcas Maciá, *Militares, política y derecho. Sobre los silencios de la Constituyente de 1991* (Bogotá: Ediciones Uniandes, 2011).

10 Julieta Lemaitre, *La paz en cuestión. La guerra y la paz en la Asamblea Constituyente de 1991* (Bogotá: Ediciones Uniandes, 2011).

11 Véanse, por ejemplo, Ángela Santamaría, “Lorenzo Muelas y el constitucionalismo indígena ‘desde abajo’: una retrospectiva crítica sobre el proceso constituyente de 1991”, *Colombia Internacional*, n.º 79 (2016): 77-120; Diana Güiza *et al.*, *La Constitución del campesinado: luchas por reconocimiento y redistribución en el campo jurídico* (Bogotá: Dejusticia, 2020); Mónica Morales, “Movimiento afrodescendiente colombiano en la Asamblea

la Constituyente se refieren principalmente a su posición sobre la invocación a Dios en el preámbulo¹² y estudian cómo la Constitución reguló lo religioso¹³. En el 2022, Viviana Bohórquez Monsalve publicó un artículo en el que “se estudia a nivel constitucional e histórico cómo se discutió el aborto en la Asamblea Nacional Constituyente”¹⁴. Este capítulo pretende aportar a las investigaciones sobre el papel de la Iglesia católica en la discusión constitucional de 1991.

Según la literatura, el catolicismo es uno de los grandes derrotados por los consensos de la Constituyente de 1991^[15]. La consolidación de un Estado laico en una sociedad mayoritariamente católica (alrededor del 90 % de las personas se identificaban como católicas en 1990^[16]) ha llevado a muchos a estimar que los constituyentes colombianos fueron ajenos por completo a los intereses del catolicismo y expidieron un texto enteramente secular, lo que puso fin a la hegemonía católica¹⁷.

En este capítulo tomo distancia parcialmente de la literatura que considera que la Constitución de 1991 es una carta enteramente

Nacional Constituyente de 1991: de la política de la influencia a la política del poder”, *Estado & Comunes. Revista de Políticas y Problemas Pùblicos* 11, n.º 2 (2020): 37-53.

12 Jorge González Jácome, “La ambigua presencia del catolicismo en la discusión constitucional colombiana: una relectura de los ‘logros’ de la Asamblea Constituyente de 1991”, en *Espacios secularizados, espacios religiosos: Europa e Iberoamérica. Percepciones, complementaciones y diferencias*, coordinado por Rosa M. Martínez de Codes y Jaime Contreras (Valencia: Tirant Humanidades, 2017), 221-254.

13 Véanse, por ejemplo, Renata Amaya, “Del imperio del Estado confesional a la Constitución de 1991: confesionalidad, laicidad o pluri-religiosidad en el caso colombiano” (tesis de doctorado, Universidad Nacional de Colombia, 2018); Vicente Prieto, “La laicidad positiva del Estado colombiano”, *Pensamiento y Cultura* 12, n.º 1 (2009): 39-65; Javier Aguirre y Carlos Andrés Peralta, “La Constitución Polítca de 1991 y la diversidad religiosa: un análisis de la discusión doctrinal sobre la laicidad del Estado colombiano”, *Revista Derecho del Estado*, n.º 50 (2021): 135-164.

14 Viviana Bohórquez Monsalve, “Sí a Dios, no al aborto. Debates constitucionales sobre el aborto en los años noventa”, *Latin American Law Review*, n.º 8 (2022): 74.

15 Arias, *Historia de Colombia contemporánea*, 177.

16 José Orlandis, “Consideraciones sobre la evolución estadística de la Iglesia en el último cuarto del siglo xx”, *Anuario de Historia de la Iglesia*, n.º 12 (2003): 181-197; Jeroen Temperman, *State-religion relationships and human rights law: Towards a right to religiously neutral governance* (Leiden: Martinus Nijhoff Publishers, 2010), 120.

17 Quinche Ramírez, *Derecho constitucional colombiano*, 37.

secular¹⁸ y de los análisis que suponen el “laicismo definitivo” en países como Colombia¹⁹. Según el historiador Ricardo Arias, en términos generales la nueva Constitución no se ajustó a las expectativas del episcopado colombiano y fueron “más los puntos perjudiciales que los favorables”²⁰. Sin duda, en muchos asuntos la nueva Constitución fue un revés para los intereses de la Iglesia católica. La discusión sobre el aborto fue una de las pocas en las que la Iglesia logró imponer su posición, pero es significativa porque da cuenta del poder que todavía detentaba el catolicismo a inicios de los noventa y de las distintas estrategias que implementó para hacerse oír. La Iglesia católica participó activamente en las discusiones sobre la reforma constitucional y lideró una férrea oposición al reconocimiento del aborto como un derecho de las mujeres. Su presión política fue determinante para que esta práctica no se regulara en esta ocasión y, de hecho, los obispos y algunos abogados laicos interpretaron que la Constitución le había cerrado el paso al aborto al consagrarse en el artículo 11 que la vida es inviolable.

Este capítulo relata cómo se dio la discusión en torno al aborto o la libre opción de la maternidad dentro de la ANC y analiza hasta qué punto la presión católica reseñada en el capítulo 1 fue efectiva para evitar su legalización. A partir de los proyectos presentados por los constituyentes, de las transcripciones de las sesiones y de los resultados de algunas votaciones clave reconstruyo la historia del aborto dentro de la Constituyente. Mi investigación muestra que la Iglesia católica logró que se adoptara una cláusula que le cerraba el paso al aborto: el reconocimiento en el artículo 11 constitucional de la vida como un derecho *inviolable*.

18 Vicente Prieto, *Estado laico y libertad religiosa: antecedentes y desarrollos de la Constitución colombiana de 1991* (Bogotá: Universidad de la Sabana, 2011); Javier Camacho Molano, “Estado y religión en Colombia”, *Derecho y Realidad* 12, n.º 2 (2008): 145-152.

19 Bernd Marquardt, *Historia constitucional comparada de Iberoamérica: las seis fases de la revolución de 1810 hasta la transnacionalización del siglo xxi* (Bogotá: Editorial Ibáñez, 2016), 564.

20 Ricardo Arias, *El episcopado colombiano*, 328.

A pesar de que el nuevo régimen constitucional fue la fuente de innumerables males para la Iglesia católica²¹, esta celebró que en la Constitución no se legalizara el aborto y que se declarara que la vida es un derecho *inviolable*. La Iglesia, una vez expedido el nuevo texto, propuso una interpretación específica del artículo 11 que parecía ajustarse a sus exigencias. A partir de documentos de la CEC y de los análisis publicados por *El Catolicismo*, la segunda sección de este capítulo analiza cómo el episcopado colombiano propuso una forma específica de interpretar la redacción sobre el derecho a la vida que quedó plasmada en la Constitución de 1991. Como el texto constitucional reconoce que el derecho a la vida es inviolable, la Iglesia católica interpretó que se había adoptado su concepción del derecho a la vida por cuanto en el derecho canónico se reconoce como inviolable. Esta redacción, a juicio de la Iglesia, prohibía directamente el aborto y la eutanasia, por lo que debía ser celebrada y defendida. La celebración y defensa del logro obtenido en 1991 se extendería por varios años, y en eso ahondo en el siguiente capítulo.

El aborto y los proyectos de reforma constitucional

La ANC tuvo varias etapas, y la discusión sobre el aborto se ajustó a las dinámicas propias de cada una. Conscientes de que los setenta constituyentes no podrían evacuar todos los proyectos de reforma presentados ni todos los temas por tratar simultáneamente, se dividieron en cinco comisiones permanentes. El aborto correspondió temáticamente a la primera y la quinta. La Comisión Primera se encargó de los principios, deberes, garantías y libertades fundamentales, mientras que la Comisión Quinta debatió los asuntos económicos, sociales y ecológicos²².

La labor de las comisiones fue producir un articulado correspondiente a los temas que se les encargaron tomando como insumo los proyectos de reforma presentados por los constituyentes, el Gobierno

21 *Ibid.*, 323.

22 ANC, *Gaceta Constitucional*, n.º 4, Bogotá, 13 de febrero de 1991.

y otras instituciones (como la Iglesia y los grupos de mujeres). Finalizada la tarea de las comisiones, siguió un primer debate en plenaria de los textos producidos por cada una. Hubo después un segundo debate en plenaria, en el cual se tomó como insumo lo aprobado en el primero, que fue compilado y arreglado por una comisión accidental o especial. El texto aprobado en segundo debate pasó luego a una comisión codificadora, que se encargaría de producir la versión final de la Constitución.

El tema del aborto apareció en algunas propuestas que presentó la ciudadanía —ya mencioné su ambigua presencia en las de las organizaciones de mujeres y su centralidad en la de la Iglesia católica— y en unas pocas propuestas de reforma constitucional presentadas por los constituyentes. Aunque no fuera el asunto central sobre el que giró la Asamblea Constituyente, era un tema crítico para dos extremos: quienes se oponían a su reconocimiento constitucional y quienes abogaban por él. Ambos bandos presentaron propuestas de reforma en las que, o bien se reconocía que las mujeres tenían derecho a interrumpir voluntariamente su embarazo, o bien se negaba de entrada dicha posibilidad.

Influenciado por las “Propuestas específicas” presentadas por la Iglesia católica, el constituyente Alberto Zalamea, delegatario del Movimiento de Salvación Nacional, buscó cerrarle la puerta al aborto al presentar un proyecto de reforma constitucional en el que se trataba el derecho a la vida como inviolable²³. En la exposición de motivos de su proyecto, Zalamea reconoció que “la mejor Constitución es la que nos enseñaban en la escuela bajo el nombre de ‘los diez mandamientos’. Era clara, sencilla, inobjetable”²⁴. Este constituyente entendía la vida como un derecho absoluto, opuesto al aborto y a la eutanasia²⁵. Su propuesta, que terminó imponiéndose con una adición, fue la siguiente: “El derecho a la vida es inviolable”.

23 “Polémico debate por derecho a la vida”, *El Tiempo*, n.º 27963, 17 de abril de 1991.

24 ANC, “Proyecto de acto reformatorio de la Constitución Política de Colombia n.º 34: Reforma constitucional sobre derechos y deberes humanos”, Alberto Zalamea Costa, 7 de marzo de 1991.

25 Alberto Zalamea, *Diario de un constituyente* (Bogotá: Temis, 1991), 36.

En línea con esta propuesta, el proyecto de Alfredo Vásquez Carrizosa, titulado *Reforma constitucional sobre derechos humanos*, reconocía “los derechos de la mujer o del niño, considerando este como sujeto de derechos desde el momento de la concepción”²⁶. Vásquez Carrizosa fue un intelectual y diplomático conservador, que había estudiado Derecho en la Universidad Católica de Lovaina (Bélgica) y fundado una de las primeras organizaciones de derechos humanos del país²⁷. En 1973, siendo ministro de Relaciones Exteriores, el presidente Misael Pastrana lo designó como plenipotenciario para firmar un concordato entre Colombia y la Santa Sede, que dejó sin efectos el que estaba vigente desde 1887^[28]. Su cercanía a las ideas católicas se hizo evidente al buscar que la ANC reconociera que los derechos —y, por ende, la vida— inician desde la concepción. Su doble rol como católico y pionero en la defensa de los derechos humanos en el país lo llevaría a presentar un proyecto de reforma que le cerraba la puerta al aborto, aunque había sido elegido constituyente por la lista de la Unión Patriótica, un partido de izquierda.

El proyecto de reforma constitucional presentado por Jaime Ortiz Hurtado en nombre de la Unión Cristiana, en cambio, guardó total silencio sobre la vida y el aborto. El texto se refería a seis temas, que dan una pista de cuáles eran los intereses cristianos en la Constituyente: (1) libertad de conciencia y de cultos; (2) seguridad nacional (para regular la objeción de conciencia); (3) educación; (4) familia; (5) derechos de los niños y los ancianos; y (6) régimen económico²⁹. Los seis son temas en los que la religión tiene un gran interés.

Carlos Lleras de la Fuente, Iván Marulanda Gómez, Francisco Rojas Birry y María Teresa Garcés Lloreda presentaron sendos proyectos

26 ANC, “Proyecto de acto reformatorio de la Constitución Política de Colombia n.º 12: Reforma constitucional sobre derechos humanos”, Alfredo Vásquez Carrizosa, 18 de febrero de 1991.

27 Jorge González Jácome, *Revolución, democracia y paz. Trayectorias de los derechos humanos en Colombia (1973-1985)* (Valencia: Tirant lo Blanc, 2019).

28 Concordato entre la República de Colombia y la Santa Sede. Bogotá, 12 de julio de 1973.

29 ANC, “Proyecto de acto reformatorio de la Constitución Política de Colombia n.º 82: Reforma a la Constitución”, Jaime Ortiz Hurtado, 8 de marzo de 1991.

de reforma en los que proponían garantizar o reconocer la “libre opción de la maternidad”. Aunque todos apoyaban la legalización del aborto, sus orígenes e ideologías políticas eran muy distintas. Lleras de la Fuente pertenecía al Movimiento de Salvación Nacional, Marulanda Gómez al Liberalismo, Rojas Birry a la Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC) y Garcés Lloreda a la Alianza Democrática M-19.

El proyecto de Lleras de la Fuente se refería a la libre opción de la maternidad como un “privilegio de la mujer”³⁰. Se trataba, sobre todo, de una prerrogativa derivada del concepto de planificación familiar (al que se opuso en su momento la Iglesia católica colombiana³¹, influenciada por las ideas católicas globales sobre el control de la natalidad³²). Según la exposición de motivos: “A menos que las mujeres tengan la posibilidad y una auténtica opción en lo que se refiere a los hijos que desean tener o no, su capacidad de disfrutar otros derechos se verá inhibida”³³. Siguiendo una lógica similar, la propuesta de Iván Marulanda Gómez incluía un artículo que reconocía que “la mujer es libre de elegir la opción de la maternidad”³⁴.

Por su parte, el proyecto de reforma que presentó Rojas Birry menciona que “el Estado protegerá a las mujeres contra toda violencia y discriminación, y les garantizará: [...] la libre opción de la maternidad”³⁵. Lo hace de pasada porque el proyecto no se detiene en los

30 ANC, “Proyecto de acto reformatorio de la Constitución Política de Colombia n.º 20, Artículo nuevo Título III”, Carlos Lleras de la Fuente, 6 de marzo de 1991.

31 Andrés David Torres Bryon, “Colombia: la Iglesia católica y el control de la natalidad en los años sesenta”, *Historia y Espacio* 10, n.º 43 (2015): 145-169.

32 Para una revisión histórica de la posición de la Iglesia católica en materia de contracepción, véase John T. Noonan, *Contraception. A history of its treatment by the Catholic theologians and canonists* (Cambridge: The Belknap Press of Harvard University Press, 1986).

33 ANC, “Proyecto de acto reformatorio de la Constitución Política de Colombia n.º 20, Artículo nuevo Título III”.

34 ANC, “Proyecto de acto reformatorio de la Constitución Política de Colombia n.º 128, Proyecto de reforma constitucional para una nueva Colombia”, Iván Marulanda Gómez, 8 de marzo de 1991.

35 ANC, “Proyecto de acto reformatorio de la Constitución Política de Colombia n.º 119, Reforma constitucional”, Francisco Rojas Birry, 8 de marzo de 1991.

derechos de las mujeres ni en la legalización del aborto, sino que se centra en los derechos de los pueblos étnicos y en su reconocimiento en Colombia.

Como resultado de su cercanía con grupos de mujeres³⁶, María Teresa Garcés Lloreda presentó un proyecto en el que reconocía como privilegio de la mujer “la opción libre a la maternidad”³⁷. Curiosamente, en la exposición de motivos que sustenta dicho articulado no se argumenta a favor de esta solución, sino que se limita a informar que “se propone la protección especial del Estado a la familia y a la maternidad”³⁸.

Vale la pena resaltar que mientras la Iglesia católica abogaba por el reconocimiento del derecho a la vida, los pocos constituyentes que presentaron propuestas favorables al aborto lo interpretaron como un asunto de las mujeres o de la familia. Son dos lógicas difíciles de reconciliar, que hacen que este sea un asunto tan espinoso. Mientras que unos consideran que están defendiendo la vida, otros piensan que defienden los derechos de las mujeres. La Iglesia católica ha intentado reconciliar estos puntos de vista aparentemente contrarios, sin mucho éxito.

El lenguaje sirve como indicador para analizar las implicaciones sociales que tenía defender abiertamente el aborto en 1991. Las propuestas de los constituyentes proabortion apelaron al mismo eufemismo que antes habían usado los grupos de mujeres que presentaron propuestas a la Constituyente: la libre opción de la maternidad. Esta fórmula no solo pretendía despolitizar la discusión, sino que parecía más ajustada a lo que el legalismo colombiano entendía como un artículo constitucional. En un país de abogados, la garantía de la libre opción de la maternidad era preferible a discutir, de frente, la garantía del derecho al aborto. La forma velada —a juicio de la Iglesia católica— de reclamar el aborto a principios de los noventa contrasta con el lenguaje más directo de mediados de la década de los 2000 y con el masivo

36 Beltrán y Puga, “Movilización feminista”, 222.

37 Quintero, “Las mujeres colombianas”, 279.

38 ANC, “Proyecto de acto reformatorio de la Constitución Política de Colombia n.º 13, Ampliación de la democracia”, María Teresa Garcés Lloreda, 19 de febrero de 1991.

apoyo que recibió en el 2022. Sus defensoras pasaron de usar fórmulas legales o despolitizadas a exigir de frente el aborto legal.

El resto de las reformas que presentaron los constituyentes ignoró por completo la discusión sobre la interrupción voluntaria del embarazo. Varias, como las que presentaron Guillermo Guerrero Figueroa³⁹ o Gustavo Zafra Roldán⁴⁰, promovían la protección a la maternidad sin especificar su libre opción. Ni siquiera proyectos que buscaban reconocer los derechos de las mujeres incorporaron cláusulas sobre el aborto; ejemplo de ello es el proyecto titulado “Los derechos de la mujer”, presentado por Horacio Serpa, Guillermo Perry y Eduardo Verano⁴¹. El texto buscaba simplemente reconocer la igualdad entre hombres y mujeres. El proyecto presentado por el Gobierno tampoco mencionó el tema, aunque incluyó artículos sobre el derecho a la vida, la protección a la familia y la protección a la maternidad⁴².

Con excepción de María Teresa Garcés Lloreda, las mujeres constituyentes no presentaron proyectos favorables al aborto. En el proyecto titulado “Derecho de familia”, presentado por Aida Avella Esquivel, quien era partidaria de despenalizarlo, el tema brilla por su ausencia. El artículo quinto de la propuesta parece el más indicado para incorporar alguna insinuación al respecto, pero guarda silencio. En cambio, se limita a proponer:

El Estado dará protección especial al proceso de reproducción humana. La maternidad cumple una función social. La mujer tendrá protección durante el embarazo, gozará de licencia con remuneración

39 ANC, “Proyecto de acto reformatorio de la Constitución Política de Colombia n.º 3, Derechos sociales”, Guillermo Guerrero Figueroa, 13 de febrero de 1991.

40 ANC, “Proyecto de acto reformatorio de la Constitución Política de Colombia n.º 103, Reforma constitucional”, Gustavo Zafra Roldán, 8 de marzo de 1991.

41 ANC, “Proyecto de acto reformatorio de la Constitución Política de Colombia n.º 90, Los derechos de la mujer”, Horacio Serpa, Guillermo Perry y Eduardo Verano, 8 de marzo de 1991.

42 ANC, “Proyecto de acto reformatorio de la Constitución Política de Colombia n.º 2, Proyecto de acto reformatorio de la Constitución Política presentado por el Gobierno nacional a consideración de la Asamblea Constitucional”, 12 de febrero de 1991.

salarial y prestaciones adecuadas de seguridad social. No se podrá aducir razones de embarazo para despedirlas o negar empleo⁴³.

Esta omisión es significativa, no solo porque Avella Esquivel era cercana a grupos de mujeres proabortion, sino porque ella misma lo apoyaba. De hecho, fue una de las constituyentes que lo propuso más adelante, durante el curso de los debates. Queda la interrogante de por qué no lo hizo desde el principio.

En cambio, la propuesta de Helena Herrán de Montoya trataba la maternidad como íntimamente ligada a la familia: “El Estado garantiza la protección de la familia, el matrimonio, la maternidad, y los bienes que constituyan el patrimonio inalienable e inembargable de la familia”⁴⁴. En su parquedad, el texto refleja la visión tradicional que tenía esta constituyente sobre la familia y el rol de la maternidad.

Dado que los proyectos que buscaron legalizar el aborto desde el inicio de las discusiones constitucionales fueron pocos y marginales, durante los primeros dos meses de la Asamblea Constituyente no se debatió abiertamente el tema, ni en su interior ni en la opinión pública. En esos meses, febrero y marzo de 1991, el episcopado colombiano se hizo sentir y les hizo saber a los constituyentes qué pasaría si legalizaban el aborto. Además, la Iglesia católica posicionó el tema dentro del marco conceptual de la vida, alejándolo de los otros posibles escenarios (derechos de las mujeres, la familia), para asegurarse de que la discusión se diera en terreno conocido.

Desde el inicio, la reglamentación del aborto no tuvo quien la impulsara. Las mujeres dentro de la ANC eran solo cuatro y no todas estaban de acuerdo. Los pocos constituyentes que lo propusieron en sus reformas iniciales no pertenecían a las comisiones en donde se discutiría el tema (salvo Iván Marulanda Gómez) y, en todo caso, distaban mucho de ser mayoría. Hacia mediados de abril *El Tiempo* publicó una entrevista a las cuatro constituyentes y les preguntó directamente si

43 ANC, “Proyecto de acto reformatorio de la Constitución Política de Colombia n.º 32, Derecho de familia”, Aida Avella Esquivel, 7 de marzo de 1991.

44 ANC, “Proyecto de acto reformatorio de la Constitución Política de Colombia n.º 111, Deberes de los colombianos”, Helena Herrán de Montoya, 8 de marzo de 1991.

estaban o no de acuerdo con el aborto. La actitud del periódico puso en evidencia que lo esperable era que las mujeres fueran quienes abogaran por el aborto. En vez de entrevistar a constituyentes de todas las corrientes políticas, *El Tiempo* se limitó a preguntarles su opinión a las mujeres. Helena Herrán de Montoya y María Teresa Garcés Lloreda afirmaron que no estaban de acuerdo con su legalización. Para la primera, era un tema que podía “lastimar la ética de los colombianos”, por lo que no era un buen momento para regularlo⁴⁵. La segunda, en cambio, cayó en una aparente contradicción que vale la pena resaltar. En febrero había presentado un proyecto de reforma constitucional en el que promovía la libre opción de la maternidad. En abril cambió de opinión. En la entrevista a *El Tiempo*, indicó que estaba “en contra del aborto concebido como interrupción del embarazo”. Tomando para sí la forma en la que el catolicismo enmarcó la discusión en torno a la vida, mencionó que “los constituyentes estamos para defender la vida y esto [el aborto] es una interrupción de ella”⁴⁶.

El Gobierno tampoco impulsó el aborto. Según Humberto de la Calle, ministro del Gobierno ante la ANC, la Iglesia católica hizo presión contra el aborto, forzando al Ejecutivo a no insistir en el tema. El nuncio apostólico, Paolo Romero, le comentó que “la Iglesia no puede aceptar el divorcio, pero quizás su rechazo puede ser más manejable para ustedes [el Gobierno colombiano], a condición de que no permita en la Constitución el aborto”⁴⁷. Debido a la presión católica, el Gobierno colombiano fue consciente “de los graves riesgos derivados de agitar el tema del aborto”⁴⁸, por lo que decidió apoyar el divorcio y oponerse al aborto. Sin muchas voces favorables hacia el aborto dentro de la Constituyente, la Iglesia parecía haber logrado uno de sus objetivos.

El 8 de abril, sin embargo, la tranquilidad católica tambaleó. La subcomisión segunda de la Comisión Primera presentó un proyecto en el que se reconocía abiertamente el aborto. Según el artículo 40

45 “¿Qué opinan las mujeres...?”,

46 *Ibid.*

47 Humberto de la Calle, *Contra todas las apuestas: historia íntima de la Constituyente de 1991* (Bogotá: Planeta, 2004), 184.

48 *Ibid.*

de la ponencia, “Toda persona tiene derecho a decidir sobre el número de hijos que esté en condición de procrear, mantener y educar. Es decisión de la mujer la opción libre de la maternidad”⁴⁹. De las cuatro mujeres constituyentes, dos hacían parte de la subcomisión que presentó este proyecto. Aida Avella Esquivel, Raimundo Emiliani, Germán Toro, Diego Uribe Vargas y María Mercedes Carranza firmaron la ponencia que buscaba legalizar el aborto.

Como si se hubieran puesto de acuerdo, un proyecto similar fue presentado el mismo día ante la Comisión Quinta por su subcomisión primera. Aunque esta subcomisión no contó con la participación de mujeres —sus miembros eran Iván Marulanda, Jaime Benítez, Guillermo Perry y Angelino Garzón—, llegó a una conclusión similar. Sugirió incorporar el siguiente artículo: “La mujer es libre de elegir la opción de la maternidad, en los términos de la ley”⁵⁰. En parte por esta propuesta es que Beatriz Quintero, una de las feministas más reconocidas de la época, afirma que entre los constituyentes más receptivos a los reclamos de las mujeres se encontraban Iván Marulanda y Angelino Garzón⁵¹. Varias organizaciones de mujeres apoyaron esta propuesta.

La presentación de ambos proyectos podría dar a entender que la Constituyente resistió a la presión católica y se disponía a legalizar el aborto. Aunque varias organizaciones de mujeres publicaron un anuncio en *El Tiempo* en el cual mostraban su apoyo a las propuestas de las subcomisiones⁵², el respaldo a la despenalización del aborto no fue masivo. Al momento de debatir estas propuestas, fue claro que los constituyentes tenían presente la posición de la Iglesia y del pueblo católico y que buscaron hacer lo posible para no enemistarse (más) con el catolicismo. Como explicó el constituyente Jaime Benítez en una entrevista, “muchos de los que estaban dispuestos a confrontar a la Iglesia

49 ANC, “Ponencia de la subcomisión segunda de la Comisión Primera, integrada por Aida Avella, Raimundo Emiliani, Germán Toro, Diego Uribe Vargas y María Mercedes Carranza”, 8 de abril de 1991.

50 ANC, “Subcomisión primera de la Comisión Quinta”, 8 de abril de 1991.

51 Quintero, “Las mujeres colombianas”, 273.

52 “Sin los derechos de la mujer ¡la democracia no va!”, *El Tiempo*, n.º 27974, 28 de abril de 1991.

católica en el divorcio no estaban dispuestos a asesarle un doble golpe apoyando el aborto”⁵³.

Al día siguiente, en la sesión del 9 de abril de la Comisión Primera, se discutió largo y tendido sobre la importancia de que las dos subcomisiones se reunieran y prepararan un proyecto de articulado único. Misael Pastrana, expresidente de Colombia, se opuso a esta idea porque consideraba que era justo que los constituyentes de la Comisión Primera tuvieran ocasión de informarse y discutir temas tan espinosos de manera adecuada. Se sentía incómodo porque “según los medios ya tenemos aprobada una proposición, ya tenemos el aborto aprobado”⁵⁴. Su incomodidad refleja hasta qué punto fue efectiva la campaña de la Iglesia católica y el cubrimiento mediático de periódicos como *El Tiempo* (que en su edición de aquel día había difundido las críticas del catolicismo a los proyectos de las subcomisiones).

Al debatir sobre el derecho a la vida, la Comisión Primera decidió no definir cuándo inicia la vida, precisamente por juzgar que era una cuestión compleja acerca de la cual no hay acuerdo religioso. Pastrana, nuevamente, fue quien puso el tema sobre la mesa: “o entramos a ese debate, que es un debate... difícil, o hacemos la afirmación del derecho a la vida sin entrar a discutir después, nosotros, qué es vida”⁵⁵. La comisión optó por un punto medio que resolvió el problema: tratar la vida como un derecho inviolable.

La inviolabilidad de la vida propuesta por Zalamea y por la Iglesia volvió a poner el debate sobre el aborto en términos favorables para la causa prohibicionista. Un constituyente expresó en la Comisión Primera que de la frase *el derecho a la vida es inviolable* se infiere que “es desde su origen, y por lo tanto, al que está por nacer se le considera nacido para todos los efectos que le favorecen”⁵⁶.

53 Morgan y Alzate, “Constitution-making”, 389.

54 ANC, “Informe de la sesión de la Comisión Primera del día 9 de abril de 1991”, 12 de abril de 1991.

55 ANC, “Informe de la sesión de la Comisión Primera del día 15 de abril de 1991”, 24 de abril de 1991.

56 ANC, “Informe de la sesión de la Comisión Primera del día 16 de abril de 1991”, 24 de abril de 1991.

Aunque la definición del derecho a la vida resultó favorable para el catolicismo, la propuesta conjunta de ambas subcomisiones sobre la libre opción de la maternidad no se había debatido. Afortunadamente para el catolicismo, este debate nunca sucedió. La presión religiosa fue tal que los constituyentes decidieron retirar la iniciativa y evitar futuras controversias. En contra de su propia voluntad, los ponentes de la propuesta decidieron retirarla y dejar que fuera el Congreso quien regulara el tema, si lo estimaba pertinente. Así lo expresó uno de los ponentes: “en respeto y acatamiento de la insinuación de muchos constituyentes y de muchas personas del país sacrificamos nuestro concepto personal [...], proponemos simplemente borrarlo de la propuesta para que no se preste siquiera a votación”⁵⁷. Sin duda, el debate sobre el aborto “fue aplazado en aras de mantener consenso sobre lo fundamental y lo urgente”⁵⁸. La presión del catolicismo motivó dicho silencio. Por la sensibilidad del tema, especialmente en los círculos religiosos, los constituyentes consideraron que mantener el aborto en la agenda le hacía daño al trabajo de la Asamblea Constituyente⁵⁹. La decisión fue ceder ante la presión y evitar la discordia.

Poco después de que los constituyentes decidieran no debatir el aborto, el presidente de la CEC les envió una misiva. Su intención era incidir en las discusiones de primer y segundo debate que tuvieron lugar en junio de 1991. En su mensaje, el arzobispo reconoció que los católicos “hallamos muy loable que la Asamblea Constituyente haya renunciado a incluir en el Código Supremo de la nación cláusulas que menoscababan el reconocimiento constitucional del valor de la vida humana”. Esta decisión era consecuente con las obligaciones internacionales de Colombia, que, según el arzobispo, implicaban que el país “se ha obligado a proteger el derecho a la vida desde el momento de la concepción”⁶⁰.

57 ANC, “Informe de la sesión de la Comisión Quinta del día 10 de mayo de 1991”, 14 de mayo de 1991.

58 Daniel Ospina Celis, “El consenso en la Asamblea Nacional Constituyente de 1991: el aborto y la definición de ‘familia’”, *Universitas Estudiantes*, n.º 20 (2019): 148.

59 “Aborto por fuera del temario”, *El Tiempo*, n.º 27987, 11 de mayo de 1991.

60 “Anotaciones a los proyectos constitucionales”, *El Catolicismo*, n.º 2880, 9 de junio de 1991.

El constituyente Jaime Benítez dejó claro que la presión católica y la posibilidad de enemistarse con la Iglesia influyeron en la decisión de no discutir el aborto. En su intervención durante el primer debate en la plenaria, el 10 de julio de 1991, explicó:

Los derechos de la mujer que presentamos a su consideración no incluyen, a pesar de las equivocadísimas voces, reclamos que nos hacen en los últimos días, no incluyen, señores, el derecho al aborto, es más el escándalo que se ha pretendido adelantar acerca de este tema porque los constituyentes de la subcomisión primera, por mayoría, y de la Comisión Quinta, por mayoría, hemos resuelto no presentar para su consideración el tema por cuanto lo consideramos inconveniente para mantener el mejor clima, la mejor armonía entre nuestra sociedad, entre nuestros partidos, con nuestra religión católica, y pretendemos que el tema sea discutido, analizado a fondo por quien corresponde, que es el órgano Legislativo⁶¹.

Su discurso buscó tranquilizar a los constituyentes, al Gobierno y a la Iglesia. Todos ellos celebraron al ver que el aborto ni siquiera llegó a discutirse seriamente. De hecho, el catolicismo disfrutó durante varios años su triunfo en la Constituyente. Se aferró a que los miembros de la asamblea, al evitar su regulación y establecer la vida como un derecho inviolable, habían prohibido el aborto.

El 14 de junio de 1991, la plenaria de la ANC sometió a votación un gran número de artículos, entre los que se incluían los relacionados con el derecho de familia y las mujeres. Aunque el aborto había salido de los artículos que se iban a considerar, el constituyente Iván Marulanda Gómez (ponente del texto de la Comisión Quinta) solicitó a la plenaria que se hiciera una votación secreta de una propuesta aditiva. Buscaba adicionarle al artículo sobre protección de la mujer que “la mujer es libre de elegir la opción de la maternidad conforme a la ley”⁶². Para mayor claridad, el constituyente Gustavo Zafra le pidió a

61 ANC, “Informe de la sesión plenaria del día 10 de junio de 1991”, 18 de junio de 1991.

62 ANC, “Informe de la sesión plenaria del día 14 de junio de 1991”, 21 de junio de 1991.

Marulanda “aclarar si el sentido de la norma es el de permitir el aborto”⁶³. Así era. Con cuarenta votos en contra, veinticinco a favor y tres abstenciones, la legalización del aborto no se aprobó en la Constituyente de 1991.

De lo sucedido en la plenaria del 14 de junio de 1991 son significativos otros dos elementos. Primero, en la sesión se encontraban las representantes de la Red Nacional Mujer y Constituyente. No se les permitió hablar, aunque algunos constituyentes reconocieran que habría sido bueno hacerlo porque la mayoría eran hombres y se estaba hablando de abortos, de cómo se siente un parto⁶⁴. Segundo, a pesar de no haberse discutido formalmente en la plenaria, la legalización del aborto amasó veinticinco votos a favor en la votación secreta. El contraste entre los discursos públicos —en los que parece haber un gran consenso en torno a la no legalización— y los actos privados o secretos —en los que veinticinco constituyentes apoyaron el aborto— da cuenta de lo polémico que era el tema. La necesidad misma de realizar una votación secreta pone en evidencia los posibles temores que tenían los miembros de la asamblea de apoyar una iniciativa que era abiertamente contraria a los ideales católicos.

El hundimiento por votación secreta de la propuesta aditiva de Marulanda Gómez le puso punto final a una posible regulación del aborto en 1991. La Iglesia católica reaccionó positivamente a la decisión de los constituyentes y la consideró un logro propio. Pocos días después, el obispo de Garzón y miembro de la comisión episcopal encargada de la reforma constitucional, Libardo Ramírez Gómez, resaltó que “es satisfactorio que los intentos por legalizar el más inhumano crimen del aborto hayan sido desechados, pero es preciso llegar a afirmaciones más rotundas en cuanto al respeto al ser humano desde el mismo momento de la concepción”⁶⁵.

El 6 de julio de 1991, la ANC expidió la Constitución Política de la República Colombia. El artículo 11 del texto reconoce que “el derecho

63 *Ibid.*

64 *Ibid.*

65 “Que se invoque a Dios sin timidez”, *El Catolicismo*, n.º 2881, 16 de junio de 1991.

a la vida es inviolable”. Ningún otro artículo se refiere a la libre opción de la maternidad ni al aborto. Durante el resto del año, la Iglesia celebraría la sensatez de los constituyentes y resaltaría múltiples veces que el derecho a la vida es *inviolable*.

Los orígenes de la inviolabilidad de la vida

Al día siguiente de que se expediera la Constitución de 1991, en *El Catolicismo* apareció otro artículo sobre el aborto. Esta vez, el periódico no mencionó el reciente cambio constitucional. Se limitó a comentar la decisión del papa Juan Pablo II de producir un documento ministerial en defensa de la vida humana desde su concepción hasta el oca-so⁶⁶. Según el artículo, la intención del papa era llamar la atención sobre “el ofuscamiento de la conciencia moral” de aquellos creyentes “a los que induce a error el ver legalizadas conductas que la conciencia moral recta no puede admitir, como es el caso del aborto”⁶⁷. El triunfo constitucional no nubló la agenda católica contra la legalización del aborto, que seguía siendo una práctica inadmisible, a la que *El Catolicismo* seguiría oponiéndose incluso si en el país el peligro acabara de ser disipado.

La Iglesia católica colombiana, una vez finalizada la Asamblea Constituyente y asegurada la no legalización del aborto, retomó su labor pastoral y se acopló a la movilización transnacional contra esta práctica, promovida desde Ciudad del Vaticano. Aunque la Constituyente reglamentó el divorcio y reconoció la libertad e igualdad de todas las religiones, el silencio forzado sobre el aborto fue un hecho de gran trascendencia para los intereses católicos. No solo no se había despenalizado, sino que la vida se había calificado como *inviolable*. Esta palabra, a juicio de la Iglesia, cambiaba por completo el sentido del nuevo artículo 11 constitucional.

Mientras los constituyentes firmaban la nueva carta política, se celebró la LV Asamblea General del Episcopado Colombiano del 4 al 6 de

66 “La Iglesia defiende la vida humana”, *El Catolicismo*, n.º 2884, 7 de julio de 1991.

67 *Ibid.*

julio de 1991, cuyo tema central fue “La situación del país y de la Iglesia en Colombia, terminada la Asamblea Nacional Constituyente”⁶⁸. En el discurso inaugural, Pedro Rubiano Sáenz, presidente de la CEC y arzobispo de Cali, hizo hincapié en que “nos alegra que el derecho a la vida y su inviolabilidad y el derecho a la calidad de la vida hayan quedado tutelados en la nueva Constitución”. Agregó, haciendo eco de lo dicho por el obispo de Garzón unos días antes, que “la legislación posterior tendrá que precisar que la vida hay que respetarla y defenderla desde el momento de la concepción hasta la muerte natural”⁶⁹.

Como resultado de dicho encuentro, la CEC en pleno emitió un comunicado el 9 de julio en el que resaltó como aspecto positivo de la nueva Constitución “la afirmación de la dignidad de la persona humana y de sus derechos, entre ellos, ante todo, el derecho a la vida”⁷⁰. Era todavía pronto para afirmar con certeza los logros y fracasos de la Constitución, por lo que el episcopado se propuso hacer un análisis cuidadoso del nuevo texto en un próximo encuentro.

Entre el 16 y el 18 de septiembre tuvo lugar la LVI Asamblea Plenaria Extraordinaria de la CEC, que sirvió para analizar la nueva Constitución y el futuro político del país. Su resultado fue el documento *Reflexiones sobre la nueva Constitución*, firmado por todos los obispos del país y reproducido por *El Catolicismo*⁷¹. En este, el episcopado colombiano celebró que el texto final incluyera la afirmación categórica del artículo 11 (el derecho a la vida es *inviolable*) porque, con eso, “la Constitución cierra el paso al aborto y a la eutanasia”⁷². Para los obispos colombianos, esta afirmación proviene claramente de *Por un nuevo orden social, solidario y justo*, uno de los documentos entregados por la

68 “55.ª Asamblea del Episcopado Colombiano”, *El Catolicismo*, n.º 2884, 7 de julio de 1991.

69 “La Iglesia asume este nuevo momento histórico del país”, *El Catolicismo*, n.º 2885, 14 de julio de 1991.

70 “Nueva Constitución: acatamiento en actitud crítica”, *El Catolicismo*, n.º 2886, 21 de julio de 1991.

71 “Reflexiones sobre la nueva Constitución”, *El Catolicismo*, n.º 2898, 13 de octubre de 1991.

72 Conferencia Episcopal de Colombia, “Reflexiones sobre la nueva Constitución”, Bogotá, 18 de septiembre de 1991.

Iglesia a la Asamblea Constituyente. Su labor pastoral (y política, sobre todo) había rendido frutos.

Así lo reconoció también *El Catolicismo* al indicar que “los documentos de la jerarquía [eclesiástica] constituyen testimonio de que sabia y oportunamente se han expuesto y se han defendido los principios morales con que el Evangelio hace posible la justicia para la consistencia del orden social”⁷³. El mismo periódico, al hacer un balance del año en diciembre, destacó “la activa participación del episcopado, reunido este año en tres asambleas plenarias, para instruir, orientar y defender las verdades y principios fundamentales de la dignidad de la persona y del plan de Dios sobre la historia”⁷⁴.

La misma Iglesia católica consideró que había desempeñado un rol fundamental en la redacción final de este artículo, que se inspira, en gran medida, en una interpretación religiosa del derecho a la vida. El artículo 11 del texto aprobado por la Asamblea Constituyente dice: “El derecho a la vida es inviolable. No habrá pena de muerte”.

Como hemos visto, el primer enunciado se originó en la propuesta de Alberto Zalamea, quien acudió a la doctrina católica para fundamentar su posición. Pero la relación entre el derecho a la vida y la noción de inviolabilidad va mucho más atrás. Aunque la noción de derechos inviolables haya aparecido en distintas legislaciones, la redacción que quedó plasmada en la Constitución colombiana se deriva de una larga tradición jurídico-filosófica y teológica según la cual el único que tiene dicho carácter es el derecho a la vida.

La Congregación para la Doctrina de la Fe (el máximo órgano teológico de la Iglesia católica), expidió en 1987 la *Instrucción Donum vitae sobre el respeto de la vida humana naciente y la dignidad de la procreación*⁷⁵. El documento, firmado por el futuro papa Benedicto XVI cuando fungía como cardenal Ratzinger, establece categóricamente que el derecho a la vida es inviolable. Existe una gran similitud entre el lenguaje de la jerarquía eclesiástica colombiana y la *Donum vitae*. Uno de sus párrafos más claros indica lo siguiente:

73 “Sobre la nueva Constitución”, *El Catolicismo*, n.º 2898, 13 de octubre de 1991.

74 “Un balance”, *El Catolicismo*, n.º 2906, 15 de diciembre de 1991.

75 Congregación para la Doctrina de la Fe, “Instrucción *Donum vitae*”.

El derecho inviolable de todo individuo humano inocente a la vida, los derechos de la familia y de la institución matrimonial son valores morales fundamentales, porque conciernen a la condición natural y a la vocación integral de la persona humana. Al mismo tiempo, son elementos constitutivos de la sociedad civil y de su ordenamiento jurídico.

Es evidente que el episcopado nacional debía conocer la instrucción *Donum vitae*, aunque no la haya referenciado en ninguno de sus documentos publicados durante 1990 y 1991. Por eso, una vez el texto constitucional quedó en firme, la Iglesia católica celebró el resultado del artículo 11, a pesar de que en otros asuntos los intereses católicos salieron derrotados.

La interpretación que hizo la Iglesia se basó en su teología moral, según la cual el término *inviolable* implica que el derecho a la vida no admite excepciones y, por ende, se prohíben el aborto y la eutanasia. La ambigüedad creada por esta noción causaría que, después de la expedición de la Constitución, una parte de la discusión jurídica se concentrara en si los constituyentes, al agregar el calificativo *inviolable*, habían establecido que el derecho a la vida no admitía limitaciones. La Iglesia fue la primera que presentó una posición clara para responder a esta pregunta. Para los obispos, la naturaleza inviolable de la vida implicaba que su defensa no tenía excepciones. Y que la máxima disposición jurídica reconociera este principio era un hecho que debía celebrarse.

Como muestro en el capítulo siguiente, la interpretación realizada por la Iglesia colombiana luego fue respaldada nuevamente por la Iglesia global con la expedición de la encíclica *Evangelium vitae* en 1995 y el *Catecismo de la Iglesia católica* en 1997. Ambos documentos reiteraron que para el catolicismo el derecho a la vida es inviolable y que esta redacción jurídica implicaba en sí misma la prohibición del aborto y la eutanasia.

El reconocimiento de la inviolabilidad de la vida le dio motivos para creer que la Constitución había desterrado por completo del terreno jurídico la despenalización del aborto. En realidad, el resultado fue ambiguo: el aborto salió del temario de la Constituyente, y

la Iglesia impuso un silencio forzado, pero el tema no se definió del todo. Al menos no fue así para algunos juristas, quienes no consideraban tan claramente que el término *inviolable* significara que el derecho a la vida nunca admitiría limitaciones o excepciones. En los años que siguieron, no faltaron intentos de despenalización y disputas sobre cómo debía interpretarse el término *inviolable* contenido en el artículo 11. El episcopado colombiano respondió tan férreamente como lo hizo en 1991. En el siguiente capítulo desarollo cómo participó la Iglesia católica en la agenda pública y jurídica sobre el aborto luego de la expedición de la Constitución.

CAPÍTULO 3

“LA IGLESIA DEFIENDE LA VIDA HUMANA”: DINÁMICAS GLOBALES EN DEFENSA DE LA VIDA EN LOS AÑOS NOVENTA

El 7 de julio de 1991, al siguiente día de que fuera aprobada la nueva Constitución Política, *El Catolicismo* publicó un artículo titulado “La Iglesia defiende la vida humana”¹. El texto presenta la decisión del papa Juan Pablo II de producir un documento pontificio para defender la vida humana desde su concepción hasta el ocaso; un escrito que se opusiera tajantemente al aborto y a la eutanasia. En esta noticia, *El Catolicismo* capturó sin saberlo dos de las principales dinámicas que encargarían la actitud del episcopado colombiano y de su principal medio de comunicación durante la década siguiente a la expedición de la Constitución.

Por un lado, el artículo hace evidente la naturaleza global de las ideas católicas y, especialmente, de los asuntos de interés para la jerarquía eclesiástica a nivel mundial. Se trata de un texto escrito por Miguel Ángel Agea, periodista español y corresponsal en el Vaticano desde 1984 para la agencia de noticias EFE, reproducido por *El Catolicismo* para los lectores colombianos. De ahí que no mencione el reciente triunfo constitucional conseguido por la Iglesia colombiana ni dé cuenta de cómo esta logró posicionar la inviolabilidad de la vida. El artículo se centra en la carta que Juan Pablo II envió a más de tres mil obispos de todo el mundo, comunicándoles su decisión de acatar la

1 “La Iglesia defiende la vida humana”, *El Catolicismo*, n.º 2884, 7 de julio de 1991.

petición del Colegio Cardenalicio² de iniciar los trabajos para producir un documento magisterial sobre la vida humana.

Por otro lado, el texto ilustra muy bien que la preocupación de la Iglesia global se traslapa con la del episcopado colombiano. El artículo se publicó justo en un momento en el que los obispos nacionales estaban pensando, entre otras cosas, en el aborto. Las dinámicas globales de la institución religiosa nutrieron la discusión colombiana y, en muchos casos, ofrecieron argumentos de autoridad para que la Iglesia nacional se opusiera a la despenalización del aborto en el país. La defensa de la vida y la dignidad humanas trasciende tanto los momentos coyunturales como las fronteras nacionales. En los capítulos anteriores mostré cómo la participación del sumo pontífice en la discusión constitucional colombiana deja ver la naturaleza global del catolicismo. En este capítulo desarrollo más claramente las interacciones entre lo global y lo local, entre las discusiones que el catolicismo mundial estaba teniendo en torno a la defensa de la vida y la posibilidad de regular el aborto en Colombia.

Ambas cuestiones, lo global y lo local, serán transversales en la posición de la Iglesia católica nacional frente al aborto —y, de manera más amplia, frente a la vida humana— entre 1991 y el 2006. Al poner en diálogo la discusión jurídica local y la preocupación moral transnacional, la Iglesia católica colombiana logró fortalecer y diversificar sus críticas al aborto. Estos dos frentes le permitieron mantener en la agenda pública una cuestión que muchos pudieron haber considerado resuelta en la ANC. Asimismo, facilitaron que la actitud del catolicismo no fuera únicamente reactiva a las exigencias de quienes abogaban por el aborto legal, sino que se encontrara inspirada en una reflexión moral de largo aliento.

Las dinámicas transnacionales en defensa de la vida a finales del siglo xx fueron de gran importancia para la Iglesia colombiana por cuanto ofrecieron respaldo e inspiración a los jerarcas católicos. Lo transnacional desempeñó un papel importante en las discusiones sobre

2 El Colegio Cardenalicio es un consejo que reúne a todos los cardenales y que, en caso de muerte del sumo pontífice, se encarga de la elección de su reemplazo.

el aborto, tanto de un lado como del otro. Por ejemplo, la Iglesia católica utilizó como argumento para oponerse a la legalización del aborto que se trataba de una iniciativa transnacional que no representaba los intereses de la sociedad colombiana. Mientras tanto, citó documentos producidos en el Vaticano como fuente de autoridad.

Los comunicados del episcopado colombiano en la década de 1990, y especialmente las páginas del periódico *El Catolicismo*, muestran la naturaleza transnacional de la defensa de la vida. Los obispos colombianos no fueron los únicos en oponerse a la despenalización del aborto, ni lo hicieron con argumentos basados exclusivamente en la situación nacional. La defensa de la vida la impulsaron simultáneamente las conferencias episcopales de distintos países y la Iglesia católica global desde Ciudad del Vaticano.

En el caso de Colombia, las ideas teológicas de naturaleza global se mezclaron con los sucesos políticos propios del contexto nacional y con el análisis jurídico técnico de la legislación colombiana para desterrar el aborto del país. Los obispos combinaron teología, política, moral y derecho con el fin de nutrir y ampliar su repertorio argumentativo en defensa de la vida. Como muestro en el siguiente capítulo, la discusión se fue tecnicizando jurídicamente, lo que obligó a la Iglesia católica a mejorar sus conocimientos sobre derecho colombiano y refinar sus argumentos jurídicos. Todo esto, mientras en otros países otros miembros del episcopado hacían lo mismo.

A finales del siglo XX, el aborto y la defensa de la vida fueron temas de interés para el catolicismo global. Tanto así, que el papa Juan Pablo II expidió una encíclica en 1995 específicamente sobre este tema. La Iglesia católica colombiana no fue —ni podía ser— indiferente a las discusiones sobre la defensa de la vida que se tejían en el Vaticano, ni a los avances y retrocesos del aborto en otros países.

No es sorprendente que la posición del episcopado colombiano beba directamente de las enseñanzas provenientes del Vaticano. La historiografía sobre la Iglesia católica nacional pone en constante diálogo los documentos producidos por los papas con la actitud de la jerarquía eclesiástica nacional frente a ciertos temas. Sin embargo, en algunos casos se pinta a los obispos o fieles colombianos como actores

sin agencia que se limitan a *adoptar* las ideas teológicas extranjeras. Como mucho, algunos textos se preocupan por el *uso* que ciertos actores hicieron de encíclicas papales o de ideas religiosas para defender una causa política³.

Mi aproximación es ligeramente distinta. Por un lado, busco resaltar que la Iglesia católica colombiana y la global estaban preocupadas, simultáneamente, por la vida humana. El episcopado nacional recurrió a los materiales producidos por el Vaticano no tanto porque los necesitara teológicamente o como guía para definir su norte, sino porque era estratégico en su contexto involucrar al papa. En el primer capítulo resalté la importancia política que tuvo que Juan Pablo II suscribiera los seis puntos que presentó la CEC ante la ANC. La relevancia de la figura papal se mantuvo incólume en lo que restó del siglo XX, por lo que hacer pública su posición sobre el aborto era trascendental para la defensa de la vida en el país. Más que una recepción de ideas católicas, el caso de la defensa de la vida ilustra cómo los intereses del episcopado nacional y de la jerarquía global iban de la mano.

Por otro lado, me interesa destacar que la Iglesia católica colombiana fue consciente de la naturaleza global de la defensa de la vida desde la concepción. No solo lo reconoció al citar documentos producidos en el Vaticano, sino que lo usó a su favor. Estar al tanto de los sucesos sobre el aborto, la eutanasia, la educación sexual y la píldora abortiva a nivel mundial les permitió a los obispos tener una idea de la gravedad de la situación. La “degradación moral” y la “cultura de la muerte” no eran exclusivas del contexto colombiano. En otros países de América Latina, Europa y Asia, las iglesias locales también se enfrentaban a “terribles ataques contra la vida humana”. Esta experiencia comparada sirvió a su vez para que el episcopado nacional ampliara la gama de motivos por los que no debía permitirse el aborto.

La reflexión transnacional no solo garantizó que la voz del Vaticano y de los sucesos internacionales se escuchara en Colombia. Tal vez más importante fue que permitió mantener el aborto como un tema de interés en el debate público nacional. En los momentos en los

3 Arango de Restrepo y Arboleda, “La Constitución de Rionegro”.

que no hubo propuestas de despenalización locales, la Iglesia católica siguió reflexionando y posicionándose en defensa de la vida. Esta última fue, sin lugar a duda, el gran tema de finales del siglo XX e inicios del XXI para el episcopado.

Evidentemente, el análisis transnacional no puede desconocer que la mayor y más urgente inquietud de los prelados colombianos se refería a lo que sucediera dentro de las fronteras nacionales. Al fin y al cabo, la Iglesia católica se encuentra dividida territorialmente. Su sensibilidad nacional no se traduce en una institución fragmentada. Es, simultáneamente, local y global. Si bien el papa es la cabeza y bajo su guía espiritual se encuentran los religiosos y laicos católicos, no es un líder encerrado en un castillo de cristal. Cada cinco años, todos los obispos tienen la obligación de acudir a Ciudad del Vaticano para dar cuenta del estado moral y espiritual de su diócesis en lo que se conoce como la visita *ad limina*.

Este capítulo explora las conexiones globales que el episcopado colombiano y su diario de cabecera hilaron con el fin de soportar más ampliamente la defensa de la vida y la oposición al aborto. Presento tres escenarios en los que la perspectiva transnacional les permitió a los colombianos nutrir su repertorio ideológico y de acción en contra de esta práctica. Primero, la publicación de la encíclica *Evangelium vitae* en 1995 sirvió como oportunidad para recordarles a los fieles que la ilegalidad del aborto iba más allá de las preferencias personales de los obispos. Se trataba de una doctrina pregonada por el papa y emanada directamente del Vaticano.

Segundo, *El Catolicismo* fue insistente en publicar noticias sobre el aborto —entre otras, su legalización u oposición y los altos números de impunidad— en otros países católicos. Al hacerlo, dotó de un contexto global la discusión jurídica nacional y les permitió a sus lectores recordar la posición de la Iglesia católica sobre el tema, aun cuando este no se debatía en Colombia. Mapear cómo estaban otros países en la discusión a este respecto fue útil para el episcopado nacional porque pudo argumentar que los intentos de despenalización en Colombia eran el resultado de la injerencia indebida de ideologías extranjeras que no respondían a las necesidades del pueblo colombiano. Tercero,

la Iglesia católica también le hizo seguimiento a la implementación internacional de la píldora abortiva (RU-486). Al calificar el fármaco como abortivo desde mucho antes de que llegara al país, los obispos sentaron las bases para oponerse a él cuando lo hiciera. Su estrategia rindió frutos. Cuando el Estado aprobó la importación y comercialización de la “píldora del día después” un abogado católico demandó el acto por considerar que se había legalizado *de facto* el aborto en el país⁴.

Colombia, Ciudad del Vaticano y la encíclica *Evangelium vitae*

La preocupación de la Iglesia católica por el aborto en los noventa fue global. Mientras los obispos colombianos forcejeaban contra los peligros de la nueva Constitución, el catolicismo mundial se movilizó para defender la vida desde la concepción. En distintos rincones del planeta grupos de mujeres y diversas instituciones posicionaron los derechos sexuales y reproductivos como un asunto de política pública, lo que puso en peligro el orden establecido por la Iglesia católica. Los prelados colombianos adoptaron formas e ideas del discurso proveniente del Vaticano, pero lo hicieron a su manera y porque era estratégico. Las enseñanzas del papa Juan Pablo II y de la cúpula eclesiástica mundial sirvieron como argumento de autoridad en Colombia. Conscientes del culto papal característico de la práctica religiosa en el país desde el siglo XIX, aprovecharon que al Vaticano lo aquejaban las mismas preocupaciones que al episcopado nacional.

Iniciando la década de 1990, ya se hablaba en Colombia de la posibilidad de que el papa Juan Pablo II se pronunciara oficialmente sobre el aborto y la eutanasia. El artículo con el que inicia este capítulo es prueba de ello. Al día siguiente de que se expediera la Constitución de 1991, *El Catolicismo* mostró que la reflexión teológica por la vida humana estaba viva. A ojos de los cardenales, era necesario que el sumo pontífice se pronunciara tajantemente sobre el inicio y el final de la vida. Las declaraciones informales contra el aborto y la eutanasia —como

4 “Píldora del día después no es abortiva”, *El Espectador*, 9 de junio del 2008.

la que hizo durante su gira por Brasil en diciembre de 1991^[5]— no eran suficientes. Era fundamental condenarlo tajantemente y establecer una vez más con claridad que la vida se debe proteger desde la concepción hasta la muerte natural. Si bien en la teología moral católica existía cierto acuerdo al respecto, sobre todo gracias a los documentos producidos por la Congregación para la Doctrina de la Fe en 1974 y 1987, el giro cultural de los años noventa parecía poner en peligro las bases éticas de las sociedades católicas.

Mientras el papa escribía su texto magisterial contra el aborto, otro documento producido por la máxima jerarquía católica revitalizó la discusión sobre la defensa de la vida en Colombia. El 26 de junio de 1992, el cardenal Joseph Ratzinger (futuro papa Benedicto XVI) presentó el nuevo *Catecismo de la Iglesia católica* en Ciudad del Vaticano^[6]. El documento es, como informó *El Catolicismo*, “una síntesis de la doctrina cristiana, hecha a la luz de las nuevas situaciones humanas nacidas en el último tercio del siglo XX”^[7]. De ahí que se haya presentado formalmente a algunas diócesis, como la de Roma^[8]. Juan Pablo II les pidió a los obispos del mundo que “acojan este catecismo con espíritu de comunión y lo usen asiduamente en el cumplimiento de su misión de anunciar la fe y de invitar a la vida evangélica”^[9]. El episcopado colombiano cumplió con el encargo.

El nuevo *Catecismo de la Iglesia católica* penetró en la conciencia de la sociedad colombiana, al punto que *El Tiempo* comentó los párrafos en los que este se refiere al aborto. La importancia social y moral del catolicismo es evidente en este suceso. La posición de la Iglesia sobre el aborto en los años noventa era un tema de interés público, lo

5 “No debería haber niños abandonados, explotados, utilizados o asesinados”, *El Catolicismo*, n.º 2906, 15 de diciembre de 1991.

6 “Presentación del nuevo catecismo para la Iglesia católica”, *El Catolicismo*, n.º 2929, 5 de julio de 1992.

7 “Algo más que un recetario moral”, *El Catolicismo*, n.º 2955, 14 de febrero de 1993.

8 “Presentación solemne del catecismo”, *El Catolicismo*, n.º 2957, 28 de febrero de 1993.

9 Juan Pablo II, “Constitución apostólica *Fidei depositum*” (11 de octubre de 1992).

que llevó al diario de mayor circulación en el país a reseñar el contenido del *Catecismo*, sobre todo en lo relativo al aborto (que aparece específicamente solo en cuatro de los casi tres mil numerales del documento). En *El Catolicismo*, además, aparecieron múltiples anuncios durante 1993 y 1994 en los que se publicitaba una traducción al español.

El *Catecismo de la Iglesia católica* fue tajante en su oposición al aborto. En sus numerales 2270 a 2275 condena esta práctica y defiende la vida desde la concepción:

2270. La vida humana debe ser respetada y protegida de manera absoluta desde el momento de la concepción. Desde el primer momento de su existencia, el ser humano debe ver reconocidos sus derechos de persona, entre los cuales está el derecho inviolable de todo ser inocente a la vida.

2271. Desde el siglo primero, la Iglesia ha afirmado la malicia moral de todo aborto provocado. Esta enseñanza no ha cambiado; permanece invariable. El aborto directo, es decir, querido como un fin o como un medio, es gravemente contrario a la ley moral.

2272. La cooperación formal a un aborto constituye una falta grave. La Iglesia sanciona con pena canónica de excomunión este delito contra la vida humana. “Quien procura el aborto, si este se produce, incurre en excomunión *latae sententiae*” (CIC can. 1398), es decir, “de modo que incurre *ipso facto* en ella quien comete el delito” (CIC can. 1314), en las condiciones previstas por el Derecho (cf CIC can. 1323-1324). Con esto la Iglesia no pretende restringir el ámbito de la misericordia; lo que hace es manifestar la gravedad del crimen cometido, el daño irreparable causado al inocente a quien se da muerte, a sus padres y a toda la sociedad.

2273. El derecho inalienable de todo individuo humano inocente a la vida constituye un elemento constitutivo [sic] de la sociedad civil y de su legislación¹⁰.

El *Catecismo* tuvo gran impacto e influencia en la manera en la que la Iglesia católica se aproximaba desde lo jurídico al aborto. Por

10 *Catecismo de la Iglesia católica*, 1992.

ejemplo, los obispos colombianos amenazaron múltiples veces con la excomunión de la que habla el numeral 2272 (que en realidad proviene del Código de Derecho Canónico de 1983). Cuando la Corte Constitucional despenalizó el aborto en tres circunstancias en el 2006, la CEC anunció que excomulgaría a los magistrados que tomaron la decisión.

Aunque el nuevo *Catecismo de la Iglesia católica* tuvo un peso considerable en las discusiones locales, su incidencia no es comparable con la de la encíclica *Evangelium vitae* promulgada unos años después. Una lectura cuidadosa de esta permite ver inmediatamente puntos de encuentro con el discurso y las acciones de los obispos nacionales. Más allá de las referencias directas a este documento, es evidente que la Iglesia católica colombiana encontró en él una fuente de autoridad ideológica y teológica.

La encíclica que produjo Juan Pablo II en 1995 fue la más extensa, clara y firme defensa de la vida desde la concepción hasta la muerte que hizo la Iglesia católica global a finales del siglo XX. Gran parte del pensamiento de los obispos colombianos se inspiró o se vio reflejado en *Evangelium vitae*. Es difícil distinguir una de otra. La reflexión intelectual sobre la vida es antigua y está en el seno de la enseñanza religiosa. Sin duda alguna, el episcopado colombiano recibió con agrado la publicación de la encíclica, pero no necesariamente encontró novedosas sus enseñanzas. A pesar de ello, es evidente que la jerarquía católica colombiana en algunas circunstancias se apropió del texto de la encíclica. En unos momentos, por ejemplo, hizo transcripciones literales en sus comunicados públicos o documentos jurídicos. En otros, rescató que el papa había producido un documento magisterial sobre la vida desde la concepción para dotar de autoridad su oposición a la despenalización del aborto en Colombia.

Luego de un extenso periodo de consulta a todos los obispos del mundo, el papa hizo oficial la encíclica *Evangelium vitae* a principios de 1995. La introducción sienta claramente sus objetivos y usa un lenguaje que resuena con el de los obispos colombianos a lo largo de la década de los noventa. Primero, reconoce una verdad evidente a juicio del papa: "Todo hombre abierto sinceramente a la verdad y al bien

[...] puede llegar a descubrir en la ley natural escrita en su corazón el valor sagrado de la vida humana desde su inicio hasta su término”¹¹. A esto le sigue un llamado a la acción: “Los creyentes en Cristo deben, de modo particular, defender este derecho”¹². Hasta aquí, parece una reflexión teológica descontextualizada. Pero Juan Pablo II es claro y se dirige sobre todo a los cambios culturales que experimentó la sociedad en aquellos años; su preocupación era la mentalidad abortista que se había apoderado de la sociedad moderna: “Hoy una gran multitud de seres humanos débiles e indefensos, como son, concretamente, los niños aún no nacidos, está siendo aplastada en su derecho fundamental a la vida”. En ese orden de ideas, propone su encíclica como “una confirmación precisa y firme del valor de la vida humana y de su carácter inviolable”¹³.

No es coincidencia que el papa Juan Pablo II haya calificado la vida humana como inviolable y que la Iglesia católica colombiana haya insistido en la incorporación de este adjetivo en la Constitución de 1991. No era una palabra neutral. Tenía una profunda connotación religiosa. Por eso, como muestra en el siguiente capítulo, el reconocimiento constitucional del artículo 11 fue interpretado por el episcopado como una salvaguarda de que el aborto y la eutanasia estaban desterrados del plano legal. Así lo defendió en los foros jurídicos a los que asistió. La inviolabilidad era, en sí misma, una oposición tajante a ambas prácticas. Sin el trasfondo teológico en mente es fácil considerar que en el plano legal la inviolabilidad del derecho a la vida no significaba mucho.

Evangelium vitae es un texto extenso que se detiene en múltiples asuntos morales de gran interés para los católicos. La versión que circuló en Colombia tenía casi doscientas páginas¹⁴. Juan Pablo II declaró que “el aborto directo, es decir, querido como fin o como medio, es siempre un desorden moral grave, en cuanto eliminación directa de

11 Juan Pablo II, *Evangelium vitae*, 2.

12 *Ibid.*

13 *Ibid.*, 5.

14 Juan Pablo II, *El Evangelio de la vida* (Bogotá: Instituto Misionero Hijas de San Pablo-Editorial Paulinas, 2018).

un ser humano inocente”¹⁵. La encíclica posicionó al menos dos términos que serían adoptados por los obispos colombianos. Primero, el carácter *inviolable* de la vida, sobre el que ahondan los capítulos 2 y 4. Otro, igual de importante y que resonó fuerte en los obispos colombianos, fue referirse a la “cultura de la muerte” que parecía primar en la sociedad de los noventa. A lo largo de su encíclica, el papa usó el término una decena de veces. La cultura de la muerte se oponía a la cultura de la solidaridad y de la vida en la que se respetaban los derechos de todos los seres humanos. En Colombia, el episcopado hizo suya esta expresión. De ahí que la historiografía haya resaltado que uno de los combates más intensos de los obispos fuera, precisamente, contra la cultura de la muerte¹⁶.

Los obispos nacionales también acudieron a la intrínseca relación que encontró Juan Pablo II entre los esfuerzos por encontrar la paz y la defensa de la vida desde la concepción hasta la muerte. A su juicio, “no puede haber siquiera verdadera paz si no se defiende y promueve la vida”¹⁷. El episcopado colombiano se dio a la tarea de ayudar en la construcción de paz no solo porque la paz es deseable siempre, sino en el marco de su agenda más amplia en defensa de la vida.

El periódico de la Arquidiócesis de Bogotá hizo un notorio esfuerzo por explicar en un lenguaje sencillo las principales enseñanzas de la encíclica. Los miembros de la comunidad católica —laicos y religiosos— pudieron acercarse a *Evangelium vitae* sin tener que leer su centenar de párrafos. Para *El Catolicismo*, lo central era que el documento reiteraba “la posición magisterial sobre el aborto y la eutanasia”¹⁸ y que se debía defender la vida de la “expansión de una preocupante cultura de la muerte”¹⁹. Aunque ofreció un resumen comprehensivo de su texto²⁰, difundió algunas “pistas de lectura” para quienes quisieran

15 Juan Pablo II, *Evangelium vitae*, 62.

16 Arias, “El difícil camino”.

17 Juan Pablo II, *Evangelium vitae*, 101.

18 “Nueva encíclica *Evangelium vitae*”, *El Catolicismo*, n.º 3051, 26 de marzo de 1995.

19 “El cardenal Ratzinger presenta la nueva encíclica”, *El Catolicismo*, n.º 3053, 9 de abril de 1995.

20 “La vida humana, desde su inicio hasta el ocaso, es un don, un valor y un derecho”, *El Catolicismo*, n.º 3054, 23 de abril de 1995.

acerarse directamente a este²¹. Asimismo, publicó un artículo titulado “Reflexiones sobre la encíclica *Evangelium vitae*: Aborto y excomunión”, escrito por monseñor Julián Herranz, presidente del Consejo Pontificio para la Interpretación de los Textos Legislativos y una de las mayores autoridades a nivel mundial en derecho canónico²².

El diálogo transnacional que fomentó el periódico católico más importante del país se nutrió de otros dos artículos escritos por celebridades religiosas. En julio de 1995 apareció en sus páginas un texto —escrito originalmente para *L’Osservatore Romano*, uno de los diarios católicos más importantes a nivel global— en el que monseñor Livio Melina reflexiona sobre el respeto a la vida y la carta encíclica *Evangelium vitae*²³. Melina es considerado una eminencia en teología moral. Unos meses más tarde, *El Catolicismo* publicó un texto sobre la relación entre la encíclica y la eutanasia escrito por Michel Schooyans, un renombrado profesor de Filosofía y Teología Política de la Universidad Católica de Lovaina (Bélgica)²⁴.

La labor educativa a la que se dedicó el diario hace evidente la importancia que tuvo para la jerarquía católica nacional que toda la comunidad fuera partícipe de las reflexiones emanadas del papa Juan Pablo II sobre la vida y el aborto. Además, al igual que sucedió con el *Catecismo*, *El Catolicismo* incluyó publicidad de editoriales católicas que promocionaban ediciones encuadradas de la encíclica. *Evangelium vitae* no fue simplemente un conjunto de principios que los católicos debían tener en cuenta. Religiosos y fieles letrados debían adquirir la encíclica en forma de libro, comprender sus postulados en defensa de la vida desde su inicio hasta su ocaso y pasar a la acción. No en vano, esta sirvió como fuente de autoridad para los pronunciamientos del episcopado nacional sobre el aborto y la eutanasia²⁵.

21 “La encíclica *Evangelium vitae*”, *El Catolicismo*, n.º 3057, 14 de mayo de 1995.

22 “Reflexiones sobre la encíclica *Evangelium vitae*: aborto y excomunión”, *El Catolicismo*, n.º 3071, 20 de agosto de 1995.

23 “El respeto a la vida como cuestión social”, *El Catolicismo*, n.º 3067, 23 de julio de 1995.

24 “Defender el don de la vida (1)”, *El Catolicismo*, n.º 3079, 15 de octubre de 1995.

25 Conferencia Episcopal de Colombia, “Declaración pastoral del presidente de la Conferencia Episcopal de Colombia”, Bogotá, 23 de noviembre de 1997.

En el último capítulo de la encíclica, Juan Pablo II hizo un llamado a los obispos para que fueran incansables anunciantes del evangelio de la vida y para que difundieran, ilustraran y promovieran “la enseñanza en esta encíclica y adopt[aran] las medidas más oportunas para que los fieles sean preservados de toda doctrina contraria a la misma”²⁶. Eso hicieron los miembros de la jerarquía católica colombiana. En su afán por defender y difundir el evangelio de la vida, llegaron incluso a citar casi literalmente la encíclica *Evangelium vitae* en sus comunicaciones públicas y en los documentos jurídicos que presentaron ante el Estado colombiano. Algunos párrafos en específico calaron hondo y aparecieron una y otra vez en la discusión pública en torno a la despenalización del aborto.

La encíclica papal no fue la única interacción del episcopado colombiano con dinámicas transnacionales de producción e intercambio de conocimiento. Las conferencias episcopales de varios países en el mundo se preocuparon durante la década de los noventa por el aborto, y los obispos nacionales reconocieron esta alegre coincidencia. Juan Pablo II incluso le destinó un párrafo de su encíclica a registrar el carácter transnacional de la movilización en defensa de la vida: “Al magisterio pontificio, especialmente insistente, se ha unido siempre el episcopal, por medio de numerosos documentos doctrinales y pastorales, tanto de conferencias episcopales como de obispos en particular”²⁷.

El aborto en otros países

Las interacciones entre la teología moral emanada del Vaticano y los intereses del episcopado nacional son solo una de las facetas globales de esta historia. La Iglesia católica colombiana, a través de su diario de cabecera, *El Catolicismo*, estuvo en contacto constante con el avance del aborto en otras latitudes. En menos de una década, el diario —de circulación semanal, en sus mejores momentos, o mensual— publicó más de treinta artículos cuyo tema central fue el aborto en perspectiva

26 Juan Pablo II, *Evangelium vitae*, 82.

27 *Ibid.*, 56.

internacional. Curiosamente, la dinámica nacional-internacional sigue un patrón: cuando la discusión local giró en torno al aborto, fueron pocas las referencias a otros países; cuando la discusión política nacional no tenía nada que ver, las referencias a otros países arreciaron. En 1996 y 1999 no hubo reclamos sociales en Colombia que hicieran del aborto un tema coyuntural; sin embargo, estos fueron los años en los que la agenda global del diario fue más movida, como se observa en la tabla 1.

Tomar *El Catolicismo* como fuente primaria para esta sección es un ejercicio consciente que responde a tres ideas. La primera, que los artículos publicados por el periódico dan cuenta de los intereses de su comité editorial, es decir, de la Arquidiócesis de Bogotá. Es un acercamiento, un *proxy* si se quiere, a los temas que preocupaban al episcopado colombiano. La segunda, que este diario fue el medio católico más importante del país; durante varios años circuló con *El Tiempo* y tuvo tanto impacto que algunos de los editoriales de este último respondieron a lo que allí aparecía. Su relevancia y amplia circulación permiten suponer que fieles y obispos tenían acceso a él, y por ende sus publicaciones influían hasta cierto punto en el imaginario de sus lectores. La tercera, y tal vez la de mayor trascendencia, que situar la postura del episcopado colombiano en un contexto global me permite ver rupturas y continuidades que se escaparían si me limito al contexto nacional.

Tabla 1. Artículos sobre el aborto a nivel internacional en *El Catolicismo*

Año	Frecuencia	Coyuntura local
1992	3	No
1993	4	Especial periodístico
1994	0	Sentencia de la Corte Constitucional
1995	1	No
1996	5	No
1997	4	Sentencia de la Corte Constitucional
1998	2	Reforma al Código Penal
1999	7	No

Fuente: Elaboración propia.

El episcopado colombiano y los fieles católicos tuvieron acceso, por medio de las páginas de *El Catolicismo*, a información principalmente sobre tres subtemas de la agenda internacional: el rechazo a la legalización del aborto, sus cifras en distintos lugares y las iniciativas en defensa de la vida. Estas tres aristas las impulsó la Iglesia católica nacional en su defensa de la vida desde la concepción hasta la muerte.

Los fieles católicos tuvieron acceso a información sobre cómo y por qué el Vaticano retiró parte de su financiación simbólica a Unicef al considerar que los programas de planificación familiar tienen una aparente orientación proabortista²⁸. Asimismo, pudieron conocer que durante la última década del siglo la Iglesia católica se opuso a la legalización del aborto en República Dominicana²⁹, Perú³⁰, Bolivia³¹, Nicaragua³², Polonia³³, Portugal³⁴, Holanda³⁵, Alemania³⁶, España³⁷, México³⁸, Suiza³⁹ y Filipinas⁴⁰.

La Arquidiócesis de Ciudad de México llegó a identificar treinta y seis organizaciones no gubernamentales (ONG) que promovían la

28 “Línea proabortista de Unicef”, *El Catolicismo*, n.º 2995, 28 de noviembre de 1993.

29 “Rechazo a la legalización del aborto”, *El Catolicismo*, n.º 2945, 25 de octubre de 1992.

30 “Congreso peruano discute sobre aborto”, *El Catolicismo*, n.º 2966, 9 de mayo de 1993.

31 “No a la legalización del aborto”, *El Catolicismo*, n.º 3103, 26 de mayo de 1996.

32 “No al divorcio, aborto y unión libre”, *El Catolicismo*, n.º 3116, 25 de agosto de 1996.

33 “Un país que mata a sus hijos es un país sin futuro”, *El Catolicismo*, n.º 3119, 15 de septiembre de 1996.

34 “Por el respeto a la vida”, *El Catolicismo*, n.º 3136, 23 de febrero de 1997.

35 “Explicarán ley de aborto y eutanasia al papa”, *El Catolicismo*, n.º 3144, 27 de abril de 1997.

36 “El aborto, crimen aprobado por el Estado”, *El Catolicismo*, n.º 3171, 2 de noviembre de 1997.

37 “Ampliación de ley de aborto”, *El Catolicismo*, n.º 3212, 27 de septiembre de 1998.

38 “Obispos acusan al Gobierno de promover el aborto”, *El Catolicismo*, n.º 3219, 15 de noviembre de 1998.

39 “Presión para legalizar el aborto”, *El Catolicismo*, n.º 3226, 14 de febrero de 1999.

40 “Propuesta a favor del aborto”, *El Catolicismo*, n.º 3228, 28 de febrero de 1999.

legalización del aborto en el país⁴¹. Algo similar hizo el episcopado colombiano al identificar ciertas organizaciones internacionales que intervinieron a favor de la despenalización en Colombia. Los obispos nacionales criticaron las iniciativas de despenalización en el país porque las consideraron una injerencia de ideas extranjeras en la sociedad católica colombiana. Además, Juan Pablo II participó directamente en al menos tres controversias. La polaca (su país de origen), la alemana (en una audiencia con el nuevo embajador ante la Santa Sede) y la holandesa (al recibir a los ministros de Asuntos Exteriores y de Salud). El involucramiento de la figura de mayor autoridad del catolicismo en estas cuestiones refleja la importancia que tenía para la Iglesia católica global rechazar cualquier intento de despenalización a nivel nacional. Que estas referencias aparecieran en *El Catolicismo* da cuenta del interés del episcopado colombiano en reforzar la idea de que el mismísimo papa se oponía al aborto.

El gran número de abortos —clandestinos y legales— alrededor del mundo fue otro de los asuntos protagónicos en *El Catolicismo*. Esta fue una preocupación central del episcopado colombiano, y en la siguiente sección ahondo en ello. En 1993, por ejemplo, gracias a una investigación según la cual cada año se cometían en Colombia treinta mil abortos el asunto se posicionó en el debate público. El seguimiento que el diario les hizo a las cifras internacionales sirvió como patrón de comparación para los obispos colombianos. También le permitió a la Iglesia católica nacional fortalecer una de sus críticas a los argumentos a favor de la despenalización: la impunidad de un delito, por más impresionante que sea, no lleva necesariamente a que ese delito desaparezca. Era importante apuntalar esta crítica, tanto en el país como en el Vaticano. En Brasil se realizaban seis millones de abortos anualmente⁴², en Puerto Rico cincuenta mil⁴³, en Uruguay sesenta mil⁴⁴ y a nivel mundial cincuenta millones en total, según el Pontificio Consejo

41 “36 ONG promueven el aborto”, *El Catolicismo*, n.º 3254, 5 de septiembre de 1999.

42 “Seis millones de abortos”, *El Catolicismo*, n.º 2957, 28 de febrero de 1993.

43 “50 000 abortos anuales”, *El Catolicismo*, n.º 3055, 30 de abril de 1995.

44 “Obispo denuncia 60 000 abortos al año”, *El Catolicismo*, n.º 3159, 10 de agosto de 1997.

para la Familia⁴⁵. Las “trágicas” cifras motivaron al episcopado colombiano (y global) a no desistir en su defensa de la vida desde la concepción hasta la muerte natural.

A pesar de un escenario global en el que primaban los intentos de despenalización y las estadísticas mostraban un aumento en el número de abortos, el catolicismo transnacional ofreció algunas señales de esperanza para los obispos y fieles colombianos. En Irlanda, por ejemplo, el diario *The Guardian* no circuló en una ocasión porque traía un anuncio de una clínica de abortos⁴⁶. En Francia, una organización de laicos católicos criticó la ley que permite la interrupción voluntaria del embarazo⁴⁷, mientras que en El Salvador el movimiento *provida* logró que la Constitución defendiera el derecho a la vida desde la concepción⁴⁸. En Dinamarca, activistas *provida* erigieron un monumento a las víctimas del aborto⁴⁹. Y en Italia se dio “cristiana sepultura” a los fetos abortados⁵⁰ y se aprobó un auxilio económico a las mujeres pobres para evitar que abortaran⁵¹. *El Catolicismo* y el episcopado colombiano celebraron estas iniciativas, que además debían servir como inspiración para el activismo *provida* nacional.

En 1993, obispos de toda América Latina se reunieron en Roma para reflexionar sobre la familia y la vida. Todos estuvieron de acuerdo en que debían hacer un mejor trabajo en defensa de la vida, ante el avance de la “cultura de la muerte” en cada país. Por eso, denunciaron que, aunque la mayoría de las legislaciones prohibía el aborto, “este crimen abominable se sigue realizando de manera clandestina; y hay campañas que siguen empeñándose en una primera aceptación

45 “50 millones de abortos en el mundo”, *El Catolicismo*, n.º 3101, 12 de mayo de 1996.

46 “Polémica en torno al aborto”, *El Catolicismo*, n.º 2929, 5 de julio de 1992.

47 “El aborto en entredicho”, *El Catolicismo*, n.º 2944, 18 de octubre de 1992.

48 “La vida garantizada por la Constitución”, *El Catolicismo*, n.º 3229, 7 de marzo de 1999.

49 “Monumento a las víctimas del aborto”, *El Catolicismo*, n.º 3227, 21 de febrero de 1999.

50 “Sepultura a fetos abortados”, *El Catolicismo*, n.º 3234, 18 de abril de 1999.

51 “Ayudas a las madres para evitar el aborto”, *El Catolicismo*, n.º 3231, 21 de marzo de 1999.

sociológica, para procurar luego su legalización”⁵². Desde Roma, los obispos latinoamericanos fueron conscientes de la amenaza global del aborto. Por eso, se dispusieron a trabajar a nivel nacional, regional y global para hacerle frente. Es evidente que el episcopado colombiano cumplió con la tarea encomendada, por más de que finalmente perdiera en la discusión jurídica.

La “píldora abortiva” o la pastilla del día después

La dimensión global de la defensa de la vida desde la concepción hasta la muerte es evidente en otra de las batallas que dio la Iglesia católica colombiana en los últimos años del siglo XX y los primeros del XXI. Empaparse del avance internacional de la píldora del día después y de las discusiones globales —de carácter moral, teológico y legal— sobre el asunto le permitió al catolicismo colombiano adelantarse a los hechos. Desde mucho antes de que llegara al país este fármaco, la Iglesia católica tenía una postura clara ante él, la cual desarrolló durante más de diez años y le permitió hacer todo lo posible para impedir que se legalizara su uso. La polémica que generó la pastilla del día después, “píldora abortiva” o RU-486, muestra la importancia de pensar las posturas del episcopado colombiano en clave global. Asimismo, da cuenta de la versatilidad del discurso en defensa de la vida desde la concepción, que se actualizó a medida que la ciencia avanzaba y surgían nuevas técnicas para erradicar la vida por nacer.

A finales de la década de 1980, el Gobierno francés aprobó la distribución del medicamento RU-486, producido por la farmacéutica Roussel-Uclaf. La molécula, también conocida como mifepristona⁵³, impide que la progesterona se adhiera a la pared del útero, lo que desencadena una hemorragia y, en las circunstancias adecuadas, produce un aborto espontáneo “con expulsión total del contenido del útero”⁵⁴.

52 “La verdad sobre la familia y la vida”, *El Catolicismo*, n.º 2965, 2 de mayo de 1993.

53 En el 2017, la ONG Profamilia introdujo al país la mifepristona como medicamento para tratar el aborto seguro en las primeras etapas del embarazo.

54 Simó Martínez, “Algo más sobre mifepristona: la píldora RU-486”, *Farmacia Hospitalaria* 23, n.º 1 (1999): 70.

Distintos grupos sociales en todo el mundo se opusieron férreamente a esta pastilla, que consideraron abortiva e inmoral⁵⁵. La polémica que suscitó fue de tal magnitud que la entrada sobre la RU-486 de la *Encyclopædia Britannica* reconoce que “casi inmediatamente se convirtió en un objeto de ardiente oposición por los grupos provida”⁵⁶. A pesar de la movilización transnacional en su contra, en 1991 se aprobó su uso en el Reino Unido, en 1995 en Alemania, y en el 2000 en Estados Unidos⁵⁷. Ninguno de estos escenarios estuvo exento de las críticas de la Iglesia católica global. Luego de su legalización en Francia, el presidente de la Conferencia Episcopal Francesa, monseñor Albert Decourtray, calificó el asunto como la “victoria del liberalismo salvaje” y denunció que lo financiero primó sobre lo ético⁵⁸. La Iglesia católica colombiana también vio con malos ojos estos precedentes y se propuso incidir en el debate público nacional para que, cuando llegara el momento, tuviera las herramientas argumentativas y legales para hacerle frente.

A mediados de 1991, la Iglesia católica global se pronunció sobre la “píldora abortiva”. El Consejo Pontificio para la Familia, una institución creada por Juan Pablo II, presentó un informe en el que advertía sobre los problemas morales, sociales y médicos ocasionados por la poderosa droga abortiva RU-486. Este informe tuvo gran impacto en Colombia. Apenas unos días después de su publicación, *El Catolicismo* lo comentó y lo puso a disposición de los lectores nacionales. Además, describió el fármaco como un “pesticida antihumano” porque su única función “es la de suprimir una vida ya comenzada”⁵⁹.

55 Adele Clarke y Theresa Montini, “The many faces of RU486: Tales of situated knowledge and technological contestations”, *Science, Technology, & Human Values* 18, n.º 1 (1993): 57.

56 “RU-486”. *Encyclopædia Britannica*. <https://www.britannica.com/science/RU-486>.

57 Elizabeth Pinho, “The story of RU-486 in the United States”, *HLS Student Papers* (2001): 1-59.

58 R. Alta Charo, “A political history of RU-486”, en *Biomedical Politics*, editado por Kathi E. Hanna (Washington: National Academy Press, 1991), 67.

59 “Pesticida antihumano”, *El Catolicismo*, n.º 2887, 28 de julio de 1991.

El periódico de la Arquidiócesis de Bogotá publicó, entre 1992 y el 2000, varios artículos sobre el avance de la píldora RU-486 a nivel global y la labor desempeñada por las conferencias episcopales nacionales al respecto. Tanto las formas en las que se buscó la legalización del fármaco como las maneras en las que reaccionó la Iglesia católica en otros países le sirvieron al episcopado nacional para saber qué hacer cuando este llegara a Colombia. Asimismo, estos artículos pretendieron moldear la conciencia pública de los fieles católicos del país para que rechazaran, tal como hizo la Iglesia católica global, la subrepticia legalización del aborto a través de un método no quirúrgico. Como comentó el obispo auxiliar de Bogotá, Octavio Ruiz Arenas, a finales del 2000: “la legalización de la píldora RU-486 no deja de ser, simple y llanamente, la aprobación velada de un aborto, así se trate de los primeros días de la concepción”⁶⁰.

Al publicar información sobre la polémica que despertó la RU-486 en Alemania⁶¹, Estados Unidos⁶², Austria, España y México, entre otros, *El Catolicismo* resaltó la naturaleza global de la defensa de la vida desde la concepción. Además, trajo a Colombia las formas en las que la Iglesia católica se opuso a la “píldora abortiva” en otros países. Una de ellas ya la había puesto en práctica el episcopado colombiano en 1991 y la seguiría implementando por mucho tiempo: hablarles directamente a los tomadores de decisión. A finales de 1998, por ejemplo, el episcopado español envió una carta a los diputados en la que se indica que para la Iglesia católica “el uso de la píldora abortiva RU-486 también es un crimen”⁶³. En México, de manera similar, la Conferencia Episcopal Mexicana exigió que las autoridades prohibieran la adquisición y distribución de la píldora abortiva⁶⁴. Otra de las tácticas globales que

60 “RU-486”, *El Catolicismo*, n.º 3305, 15 de octubre del 2000.

61 “Polémica sobre la píldora RU-486”, *El Catolicismo*, n.º 2907, 26 de enero de 1992.

62 “Campaña a favor de la píldora abortiva”, *El Catolicismo*, n.º 2911, 23 de febrero de 1992; “Prohibida la importación de la píldora RU 486”, *El Catolicismo*, n.º 2939, 13 de septiembre de 1992.

63 “Uso de RU-486 también es un crimen”, *El Catolicismo*, n.º 3215, 18 de octubre de 1998.

64 “En México demandan píldora abortiva”, *El Catolicismo*, n.º 3306, 22 de octubre del 2000.

adoptó la Iglesia para oponerse al fármaco fue el recurrir a la hipérbole. En Alemania y Austria los obispos condenaron moralmente la RU-486 y e indicaron que “es comparable con el gas letal usado por los nazis en los campos de exterminio”⁶⁵. Articulando estos casos con las enseñanzas provenientes del Vaticano, *El Catolicismo* exhortó a los médicos a ejercer su derecho a la objeción de conciencia frente a la píldora abortiva del día después⁶⁶. Este recurso, que pasó desapercibido en su momento, sería luego retomado por la CEC ante la despenalización parcial del 2006.

Los años de preparación analizando las dinámicas globales le sirvieron al episcopado colombiano. En el 2001, el Instituto de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima) ordenó revisar la autorización para la comercialización de levonorgestrel, un fármaco similar a la mifepristona (RU-486). La CEC celebró esta decisión y recordó que la píldora del día siguiente “tiene la misma ilicitud del aborto quirúrgico, porque ella impide en la mayoría de los casos que un nuevo ser humano anide en el útero materno”⁶⁷. Aunque el Invima otorgó la licencia para este y otros medicamentos similares, la Iglesia católica no cejó y demandó ante la jurisdicción contencioso-administrativa la legalidad de estas autorizaciones. A su juicio, eran manifiestamente contrarias al artículo 11 de la Constitución, según el cual el derecho a la vida es inviolable.

Esta demanda pone de presente un cambio sutil pero importante en la forma en la que la Iglesia católica se opuso al aborto, que se desarrolla mejor en el siguiente capítulo. La discusión abandonó lentamente el terreno moral y social para establecerse en el jurídico. Aunque la ANC fuera sobre todo un acontecimiento para las instituciones jurídicas y el lenguaje usado fuera el legal, en aquella oportunidad los argumentos de la Iglesia católica fueron principalmente de naturaleza moral (está mal matar a seres inocentes) o política (los católicos son

65 “Debate sobre el aborto”, *El Catolicismo*, n.º 3229, 7 de marzo de 1999.

66 “Recomiendan objeción de conciencia”, *El Catolicismo*, n.º 3141, 6 de abril de 1997.

67 Conferencia Episcopal de Colombia, “Comunicado sobre la llamada ‘píldora del día siguiente’”, Bogotá, 6 de marzo del 2001.

mayoría en Colombia). A medida que se dieron más intentos de despenalización, el debate se juridificó y lo mismo sucedió con los pronunciamientos del episcopado. El próximo capítulo explora en detalle cómo los obispos católicos se vieron en la necesidad de articular su posición ética con argumentos jurídicos con el fin de mantenerse vigentes en un debate que cada vez más tenía que ver con la tensión entre los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres y los del no nacido. Aunque sus argumentos jurídicos no siempre fueron acogidos por el Estado, el caso de su oposición al aborto es también la historia de cómo la Iglesia católica se apropió del conocimiento jurídico para seguir nutriendo su repertorio de acción e influencia sobre los asuntos públicos. Hasta cierto punto, la contienda entre dos formas opuestas de entender la sociedad se trasladó de las calles y los periódicos a los tribunales y el Congreso.

CAPÍTULO 4

“LA CONJURA CONTRA LA VIDA”: EL EPISCOPADO ANTE LOS INTENTOS DE DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO EN COLOMBIA (1992-2004)

A finales del siglo xx e inicios del xxi la discusión pública nacional giró en torno a la vida. La violencia ocasionada por el conflicto armado, los infructuosos intentos de paz, los desastres naturales, la educación sexual, la epidemia de sida y la pobreza ponían de presente la importancia de seguir abogando por la protección de la vida humana. Desde todos los ámbitos se oyeron voces de preocupación. La Constitución de 1991 se había planteado como un pacto de paz, pero en la década que siguió no cambiaron mucho las cosas. La vida de millones de colombianos pendía de un hilo, por razones tan distintas como el acceso a la salud o la violencia. Según el Centro Nacional de Memoria Histórica, “entre 1996 y 2005, la guerra alcanzó su máxima expresión, extensión y niveles de victimización. El conflicto armado se transformó en una disputa a sangre y fuego por las tierras, el territorio y el poder local”¹.

La Iglesia católica reclamó que el país se encontraba en una “decadencia moral”. La vida cada día valía menos. Las iniciativas institucionales para combatir esta situación parecían infructuosas, y en muchos casos era el mismo Estado quien promovía la muerte. Por eso, el episcopado cerró sus filas en torno a una causa común: defender la vida desde su inicio hasta su fin.

1 Grupo de Memoria Histórica (GMH), *¡Basta ya! Colombia: memorias de guerra y dignidad* (Bogotá: Imprenta Nacional, 2013), 156.

Dentro de su agenda en defensa de la vida, el aborto fue un tema crítico para el catolicismo colombiano. En medio de su evidente preocupación por el conflicto armado y las víctimas de la guerra, la Iglesia católica destinó tiempo, esfuerzos y recursos para continuar defendiendo la vida desde la concepción. En el aborto estaban en juego dos asuntos que le valían un papel protagónico junto a la paz: la identidad y los valores del pueblo colombiano. La posibilidad de legalizar el aborto, creían los obispos, contrariaba la identidad católica del país y se oponía a los principios éticos fundamentales que compartimos como nación. Y como no es un tema del día a día, es aún más significativo que existan tantos pronunciamientos de la Iglesia católica sobre él. Se trataba, para ellos, de defender a las criaturas más inocentes e indefensas de la creación: los no nacidos.

Cada vez que se dio el debate público sobre la conveniencia o legalidad del aborto, la voz de la Iglesia católica se hizo sentir. En momentos en los que no hubo un acalorado debate público sobre el tema (en 1992, 1995 y 1999, por ejemplo), el catolicismo igualmente insistió en la defensa de la vida desde la concepción hasta la muerte.

Como técnica de argumentación jurídica, el catolicismo colombiano no se sirvió del triunfo constitucional de 1991 como caballito de batalla para oponerse a la legalización del aborto. En cada ocasión que se le presentó, la jerarquía católica le recordó al pueblo colombiano que la Constitución reconocía el derecho a la vida como un derecho inviolable, lo que proscribía del ordenamiento jurídico nacional prácticas como el aborto o la eutanasia. Aunque ya lo había hecho en la ANC, desde 1992 la Iglesia católica se empapó del lenguaje jurídico técnico para defender que el aborto no solo era una contravención moral, sino que era inviable su legalización. Parte central de su argumento fue que los constituyentes de 1991 ya habían zanjado la cuestión al calificar la vida como inviolable. A pesar de la fuerza del argumento, los obispos no se quedaron ahí. Perfeccionaron su repertorio argumentativo a medida que avanzó la década de los noventa. Los documentos producidos en el Vaticano y el conocimiento técnico legal le permitieron al episcopado contar con una amalgama de recursos jurídicos, morales, políticos y teológicos para defender la vida desde la concepción hasta la muerte.

Durante más de una década (1992-2004), los intentos de la Iglesia católica por defender la vida desde la concepción hasta la muerte tuvieron éxito. A partir de las enseñanzas provenientes del Vaticano, y especialmente de la encíclica *Evangelium vitae*, el episcopado colombiano articuló las preocupaciones globales por el aborto con las dinámicas políticas y jurídicas locales. Los obispos hicieron presencia en distintos ámbitos de discusión y movilizaron a los fieles católicos cuando lo consideraron necesario.

Su repertorio de acción se materializó en escenarios tan diversos como los medios, el Congreso de la República y la Corte Constitucional. Para lograr defender la vida y oponerse al aborto, los obispos debieron aprender a intercalar sus críticas teológicas y morales con argumentos jurídicos y sociales. De no hacerlo, corrían el riesgo de que su discurso se convirtiera en una letanía a la cual nadie le ponía atención. En medio de una creciente secularización, el episcopado nacional procuró que su oposición a la despenalización del aborto no fuera repetitiva. En algunos escenarios recordó las enseñanzas del *Catecismo de la Iglesia católica*; en otros, acudió a la encíclica *Evangelium vitae*. También hizo referencia a la situación del aborto en otros países del mundo y puso en duda que legalizarlo significara realmente a las mujeres.

Una de sus tácticas más novedosas fue empaparse del lenguaje jurídico técnico en el que se planteó el debate sobre el aborto. Gracias a ello, los obispos lograron hablarle de tú a tú a quienes promovían la despenalización y participar en los foros jurídicos en los que se discutía el tema. Sus intervenciones ante el Congreso de la República y la Corte Constitucional demuestran que se tomaron en serio el derecho constitucional, aunque su relación con el derecho internacional de los derechos humanos sea menos clara. La Iglesia decidió participar como actor principal en un foro que le era ajeno: los tribunales.

En la década larga que cubre este capítulo, la posición de la Iglesia católica se mantuvo incólume, mientras que los medios por los cuales buscó incidir en el campo jurídico se transformaron notablemente. Al tiempo que fomentaba diálogos de paz con actores armados y atendía las penurias ocasionadas por la pobreza, el episcopado no dejó de

pensar en los peligros que traería la despenalización del aborto. Por eso, decidió acudir al litigio constitucional como una forma para defender los derechos de los no nacidos en medio de una sociedad cada vez más secular y de una discusión que se había empezado a tecnificar o juridificar. Sin dejar de lado las otras herramientas que tenía a su disposición para incidir en la esfera pública, la Iglesia se apropió del lenguaje jurídico para poder participar en la discusión judicial ante la Corte Constitucional. Este cambio sería tan significativo que cuando se propuso despenalizar por completo el aborto en la década del 2020, la Iglesia replicó las estrategias que había usado antes y participó directamente en la discusión jurídica a nivel de derecho constitucional.

Este capítulo analiza la posición de la Iglesia católica colombiana frente a la despenalización del aborto luego de expedida la Constitución de 1991, hasta finales del 2004. Este corte temporal responde a que en el 2005 el episcopado fue consciente del proyecto Laicia, la iniciativa impulsada por una parte del movimiento feminista que logró la despenalización parcial del aborto en el 2006. Como se muestra a continuación, los obispos combinaron las enseñanzas de la Iglesia global —como la encíclica *Evangelium vitae*— con la discusión jurídica nacional y, especialmente, con nociones de derecho constitucional —como el carácter *inviolable* del derecho a la vida reconocido en la Constitución de 1991—, para articular sólidos argumentos jurídicos y morales en contra de la legalización o despenalización del aborto.

Los escenarios jurídicos de la discusión

En el derecho colombiano, el aborto está prohibido al menos desde el siglo XIX. El primer Código Penal de Colombia como república independiente, de 1837^[2], lo castigaba con pena de presidio de máximo doce años (artículos 662 a 667). De manera similar lo hizo la legislación de 1873^[3] (artículos 488 a 491), aunque redujo considerablemente las penas, a un máximo de cuatro años. Esta disminución de las penas en las normas penales de la segunda mitad del siglo XIX se ha

2 Código Penal de la Nueva Granada: Expedido por el Congreso en sus sesiones de 1837.

3 L. 112, jun. 26/1873.

entendido como herencia del liberalismo predominante en aquella época⁴. El tránsito a un gobierno conservador y los nuevos vientos que trajo la Regeneración causaron que las penas con las que se sancionaba el delito de aborto volvieran a aumentar. Según el Código Penal de 1890^[5] (artículos 638 a 643), quien procurara el aborto a alguna mujer embarazada sufriría hasta diez años de presidio.

La normativa expedida durante la Regeneración (un proceso fuertemente influenciado por el catolicismo) reconoce directamente que la Iglesia tiene una opinión importante en la discusión sobre el aborto. El artículo 640 de dicha legislación establecía lo siguiente:

Art. 640. Si el que administra, facilita ó proporciona, á sabiendas, los medios para el aborto, fuere el que ejerce la medicina ó cirugía, ó boticario, comadron ó partera, sufrirá, respectivamente, las penas señaladas en los artículos anteriores, con un aumento de seis meses á un año.

No se incurrirá en pena alguna cuando se procure ó efectúe el aborto como un medio absolutamente necesario para salvar la vida de una mujer, ni cuando en conformidad con los sanos principios de la ciencia médica, sea indispensable el parto prematuro artificial.

No por eso debe creerse que la ley aconseje el empleo de esos medios, que generalmente son condenados por la iglesia. Únicamente se limita á eximir de pena al que, con rectitud y pureza de intenciones, se cree autorizado para ocurrir á dichos medios⁶.

Luego del cambio de siglo, el Código Penal de 1936^[7], expedido durante la república liberal, incluyó también el aborto como un delito, sancionado con pena de prisión de uno a cuatro años (artículos 387 a 390). Es notable cómo las penas con las que se sanciona un mismo acto cambian en virtud del influjo del catolicismo o de otras ideologías.

4 Carlos Mario Molina Betancur, *El derecho al aborto en Colombia* (Medellín: Universidad de Medellín, 2006), 120.

5 L. 19, oct. 19/1890.

6 Francisco Bernate y Francisco Sintura (eds. y comps.), *Código Penal de la República de Colombia. Ley 19 de 1890 (de 19 de octubre). Código Penal* (Bogotá: Editorial Universidad del Rosario, 2019). [Énfasis añadido].

7 L. 95/1936.

En 1991, el momento en el que inicia esta historia, el aborto se encontraba prohibido por el artículo 343 del Código Penal de 1980 (D. 100/1980)⁸:

Artículo 343. Aborto. La mujer que causare su aborto o permitiese que otro se lo cause, incurrirá en prisión de uno a tres años.

A la misma sanción estará sujeto quien, con el consentimiento de la mujer, realice el hecho previsto en el inciso anterior.

La norma incluso castigaba el aborto cuando el embarazo fuera producto de una violación, aunque le otorgaba una pena más leve:

Artículo 345. Circunstancias específicas. La mujer embarazada como resultado de acceso carnal violento, abusivo o de inseminación artificial no consentida que causare su aborto o permitiere que otro se lo cause, incurrirá en arresto de cuatro meses a un año.

En la misma pena incurrirá el que causare el aborto por estas circunstancias.

Aunque son producto de una cultura legal colombiana que ha condenado el aborto, la creación de los artículos 343 y 345 en la década de los setenta estuvo marcada por consideraciones morales y religiosas. En un debate sobre el delito de aborto que tuvo lugar en la comisión redactora del Código Penal de 1980, uno de los miembros manifestó que

[...] es apenas elemental que las leyes penales deban tener en cuenta el sentimiento ético de un país, y en el nuestro, afortunadamente, no hemos llegado al extremo de una libertad sexual que establezca la impunidad del aborto. [...] Quiérase o no, el país sigue siendo católico en un altísimo porcentaje y estos valores espirituales no pueden desconocerse⁹.

8 D. 100/1980.

9 Comisión Redactora del Código Penal, Acta n.º 117, Sesión del 28 de septiembre de 1973.

Apoyando esta justificación y adoptando la interpretación de la Iglesia católica desde mediados del siglo XIX, otro comisionado se preguntó: “¿Cuándo inicia la vida humana? Pues sencillamente con la concepción, en el momento en que el óvulo femenino es fecundado y desde allí debe comenzar la tutela jurídica de esa vida”¹⁰. Ninguno de los miembros de esta comisión redactora del Código Penal se opuso a que el aborto fuera tratado como un delito, lo que llevó a su cristalización como tal en los artículos ya mencionados.

En los noventa, las opciones jurídicas para despenalizar el aborto eran tres: cambiar la Constitución, cambiar la legislación penal o declarar que el artículo 343 del Código Penal de 1980 era inconstitucional. Los primeros dos capítulos de este libro se refieren al primer escenario constitucional. Luego de la Asamblea Constituyente de 1991 y la redacción definitiva del artículo 11, este espacio de discusión jurídica estaba cerrado por completo. La segunda opción requería que el Congreso de la República aprobara una nueva ley que derogara (es decir, eliminara y reemplazara) la ley vigente desde 1980. La tercera, se basaba en el principio de supremacía constitucional, vigente expresamente en Colombia al menos desde la reforma constitucional de 1910^[11]. Mediante esta figura, la ciudadanía podía buscar que las normas que penalizaban la interrupción voluntaria del embarazo salieran del ordenamiento jurídico por ser contrarias a la Constitución. Para ello, cualquier persona podía presentar una “demanda de inconstitucionalidad”, que debía revisar la Corte Constitucional¹².

Quienes buscaban la legalización del aborto luego de 1991 contaban entonces con dos escenarios jurídicos donde dar la discusión: el Congreso de la República y la Corte Constitucional. El episcopado nacional también acudió a ellos y presentó sus argumentos. Los obispos debieron aprender el lenguaje jurídico técnico si querían defender la vida desde la concepción hasta la muerte porque los escenarios de

10 *Ibid.*

11 Jorge González Jácome, *Entre la ley y la Constitución: una introducción histórica a la función institucional de la Corte Suprema de Justicia, 1886-1915* (Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana, 2007), capítulo 3.

12 C. N., art. 241, num. 4.

despenalización eran principalmente legales. No por esto dejaron de lado las reflexiones teológicas o morales que caracterizaron su actuar durante 1991. Los aprendizajes de su labor ante la ANC servirían para impedir que el país legalizara la muerte de “las criaturas más indefensas de la creación”, justo mientras el proceso de secularización se hacía cada vez más evidente a nivel cultural y en la esfera sexual¹³.

La secularización y el fortalecimiento de la movilización legal a favor de los derechos humanos profundizaron el *giro jurídico* que dio la Iglesia católica. Si bien el terreno legal no ha sido por completo ajeno a la jerarquía católica, en materia de aborto los obispos debieron estar a la altura de una discusión que se tecnificó muy rápidamente. Sin abandonar por completo la reflexión moral y la manifestación social, la Iglesia transitó al terreno jurídico para impedir la despenalización del aborto.

Los primeros intentos de despenalización (1992-1994)

Desde la entrada en vigor del Código Penal de 1980 hasta la expedición de la Constitución de 1991, se intentó eliminar o reformar el delito de aborto por medio del Congreso de la República en dos ocasiones. A pesar de que la libertad para decidir sobre el cuerpo y la maternidad se empezó a posicionar como una reivindicación feminista¹⁴, ninguno de los proyectos avanzó gran cosa, lo que lleva a pensar que la clase política dominante estaba conforme con la prohibición del aborto hasta cierto punto. En 1987, el senador liberal Eduardo Romo

13 Para una mejor comprensión del proceso de secularización en Colombia, véase William Mauricio Beltrán, *Del monopolio católico a la explosión pentecostal. Pluralización religiosa, secularización y cambio social en Colombia* (Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2013). Sobre la relación entre la secularización y las prácticas o imaginarios en torno a la sexualidad, véase Luis Bernardo Bastidas y William Mauricio Beltrán, “La reacción de la Iglesia católica colombiana frente a la secularización de la vida sexual y reproductiva (1960-1980)”, *Debates do NER* 29, n.º 17 (2016): 203-238.

14 La Mesa por la Vida y la Salud de las Mujeres, *La lucha por la despenalización del aborto en Colombia: el derecho a decidir sobre el cuerpo y la libre opción a la maternidad*, 2007. https://ngx249.inmotionhosting.com/~despen5/wp-content/uploads/2019/02/1-La-lucha-por-la-despenalizaci_n-del-aborto-en-Colombia.pdf

Rosero presentó un proyecto de ley para legalizarlo en cuatro circunstancias, incluyendo cuando la mujer fuera drogadicta¹⁵.

En 1989, el senador liberal y exalcalde de Bogotá Emilio Urrea Delgado presentó otro proyecto con el mismo fin: reconocer el derecho de toda mujer a interrumpir voluntariamente el proceso de gestación¹⁶. Si bien la propuesta fue archivada y ni siquiera la apoyaron algunos grupos de mujeres porque consideraron que no era el momento para esta reivindicación¹⁷, en febrero de 1990 apareció una publicidad política sobre ella en *El Tiempo*¹⁸. El anuncio reconocía que la Iglesia católica tenía una posición al respecto y, por eso, establecía que “el presente proyecto de ley, ni desconoce, ni menos pretende atacar las creencias de un numeroso sector del pueblo colombiano”. Preocupado por la inminente Asamblea Constituyente, estos anuncios pasaron desapercibidos para el catolicismo colombiano, que durante 1990 y 1991 le dedicó sus fuerzas a incidir en la reforma constitucional.

A pesar de su victoria en 1991, el tema no salió de la agenda católica. Al iniciar 1992, un comunicado de la CEC reproducido en *El Catolicismo*¹⁹ comentó que la persistencia de la violencia en el país contrastaba con el panorama optimista que había abierto la nueva Constitución. Para los obispos, la violencia es un mal agobiante, pero “más graves todavía son las ideologías y las prácticas que pretenden justificar crímenes como el aborto y la eutanasia”²⁰. No le faltaban motivos de preocupación a la Iglesia. Luego de la ANC las guerrillas, en lugar de debilitarse, se reorganizaron²¹. En los años que siguieron, la guerra se

15 *Ibid.*

16 P. L. 151/1989. *Anales del Congreso*, Bogotá, 27 de noviembre de 1989.

17 Informe del taller de capacitación “La Reforma Constitucional y la Ley 51”.

18 “No más clandestinidad: Legalización del aborto”, *El Tiempo*, n.º 27550, 23 de febrero de 1990.

19 “Interpelaciones de la vida nacional”, *El Catolicismo*, n.º 2911, 23 de febrero de 1992.

20 Conferencia Episcopal de Colombia, “Comunicado del Comité Permanente: Vida, Moralidad, Participación Democrática”, 11 de febrero de 1992.

21 Camilo Echandía, *Dos décadas de escalamiento del conflicto armado en Colombia, 1986-2006* (Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2006).

empezó “a sentir no solo en las periferias selváticas, sino también en las ciudades”²².

En 1993, parte de la labor de la Iglesia católica se concentró en hacerle frente a la despenalización. A inicios de ese año, *El Tiempo* publicó un especial sobre el aborto. El texto invitaba a explorar cómo el tema había superado las fronteras de la discusión filosófica porque, basándose en información del Ministerio de Salud, trescientas mil mujeres en Colombia interrumpían voluntariamente su embarazo cada año y cuarenta y cinco mil podrían morir por abortos mal practicados en la clandestinidad. A pesar de que el artículo propuso que la “discusión pública sobre la conveniencia de legalizarlo debe ser emprendida como parte de la solución a un problema social”²³, le dio gran protagonismo a la posición de la Iglesia católica. Citando al padre Iván Darío Giraldo, de la Arquidiócesis de Medellín: “el Estado tiene que asumir una posición de defensa de la vida [...] [mientras que] para la Iglesia, el problema no es la clandestinidad, sino el aborto en sí mismo”²⁴. Más adelante, el artículo explica en qué normas específicas del *Nuevo catecismo de la Iglesia católica* se condena esta práctica.

Dos semanas después, la revista *Semana* también publicó un informe especial sobre el aborto. El artículo abogaba explícitamente por la despenalización de esta práctica teniendo en cuenta que los abortos clandestinos ponían en riesgo a miles de mujeres cada año. Luego de hacer un recuento del negocio redondo de las clínicas clandestinas que ponen en riesgo la salud de las mujeres, el informe indicaba que “el aborto se ha convertido en un gravísimo problema de salud pública”²⁵. Asimismo, se refirió directamente al pensamiento católico, pero de una manera innovadora en este asunto: poniendo en duda la teología moral en la que la Iglesia sustentaba su postura. Se afirmaba que muchos teólogos y católicos estaban cambiando su forma de pensar. Además, el artículo calificaba la legislación nacional (los artículos 343

22 Antonio Caballero, *Historia de Colombia y sus oligarquías* (Bogotá: Editorial Planeta, 2018), 407.

23 “Un asunto de vida o muerte”, *El Tiempo*, n.º 28598, 17 de enero de 1993.

24 *Ibid.*

25 “Aborto: ¿hora de legalizar?”, *Semana*, n.º 562, 9 a 16 de febrero de 1993.

a 345 del Código Penal) como una de las más arcaicas e ineficaces del mundo, ya que no conseguía condenar a quien realizara el aborto.

Como reacción a los informes de *El Tiempo* y de *Semana*, el presidente de la CEC, monseñor Pedro Rubiano Sáenz, le envió una carta al fiscal general de la Nación el 15 de marzo de 1993. En su misiva, le solicitó “que, directamente, investigue, califique y acuse a los responsables del creciente número de abortos cometidos en Colombia, conducta tipificada como delito en los artículos 343 y siguientes del Código Penal”. El presidente de la CEC consideró que “la situación descrita por la prensa se encuadra dentro de los parámetros del artículo 121, numeral 3 del Código de Procedimiento Penal, puesto que constituye un hecho excepcional el grado de impunidad de este delito”. La carta al fiscal la comentó *El Tiempo*²⁶ a los pocos días, y posteriormente la reprodujo en su totalidad *El Catolicismo*²⁷. Ambos medios resaltaron que para los obispos colombianos el aborto es un “horrendo delito” que suele quedar en la impunidad, y eso había que corregirlo.

Un editorial de *El Catolicismo* celebró que los obispos hubieran denunciado los numerosos abortos que se realizaban clandestinamente. Según el diario, “todas las personas que son conscientes de su fe y de su salvación saben que el aborto y la eutanasia contradicen la moral y desconocen la ley de Dios. Quitarles la vida a seres inocentes es una acción esencialmente criminal”²⁸.

Al día siguiente de que la Iglesia católica solicitara hacer cumplir la ley penal, el Congreso de la República reanudó su función legislativa luego de un receso de tres meses. Debía tramitar doscientos sesenta proyectos de ley y sus temas prioritarios eran el desarrollo de la Constitución de 1991 y la creación de una robusta legislación sobre orden público²⁹. *El Tiempo* siguió de cerca los debates en el Congreso y

26 “Conferencia Episcopal pide al fiscal general de la Nación frenar el aborto”, *El Tiempo*, n.º 28657, 17 de marzo de 1993.

27 “Investigar y acusar a responsables de abortos”, *El Catolicismo*, n.º 2961, 28 de marzo de 1993.

28 “La Iglesia, defensora de la vida”, *El Catolicismo*, n.º 2961, 28 de marzo de 1993.

29 “Congreso reanuda su tarea legislativa”, *El Tiempo*, n.º 28656, 16 de marzo de 1993.

reportó múltiples veces sobre el avance de los proyectos que consideró más importantes para el país: estados de excepción, mecanismos de participación³⁰, regalías³¹, partidos políticos³² y código electoral³³. Aunque la senadora Vera Grabe Loewenherz, de la Alianza Democrática M-19, presentó un proyecto de ley que pretendía despenalizar el aborto, *El Tiempo* no le dio espacio en sus páginas ni lo mencionó durante todo el periodo legislativo de ese año. La representante a la cámara Ana García de Pechthalt también presentó un proyecto que buscaba la despenalización, que *El Tiempo* tampoco reseñó. Ambos proyectos fueron archivados rápidamente.

En contraste, la Iglesia católica sí les prestó atención a los proyectos de las senadoras Grabe Loewenherz y García de Pechthalt. En abril, *El Catolicismo* criticó que se hablara con toda naturalidad de despenalizar el aborto “desconociendo su calidad de crimen abominable”³⁴. En mayo, el episcopado colombiano mostró su conformidad con el fracaso del Proyecto de Ley 218, “por el cual se despenaliza la interrupción voluntaria del periodo de gestación” de dos maneras³⁵. Por un lado, les envió una sentida felicitación a María Cristina Ocampo de Herrán y Gustavo Silva Gómez, dos congresistas que abogaron por archivar el proyecto. En su carta a Ocampo de Herrán, el presidente de la CEC enalteció que “su comportamiento es ejemplar para la mujer colombiana, puesto que la feminidad está íntimamente ligada con la defensa y promoción de la vida de los no nacidos”. Por el otro lado, la jerarquía católica le volvió a enviar una comunicación al fiscal general de la Nación, en la que reclamaba que “pretender utilizar la elevada impunidad del aborto para justificar su despenalización es inaceptable”.

30 “A debate, tres leyes estatutarias”, *El Tiempo*, n.º 28711, 11 de mayo de 1993.

31 “Fuertes críticas al proyecto de regalías”, *El Tiempo*, n.º 28711, 11 de mayo de 1993.

32 “Casi lista la ley de partidos”, *El Tiempo*, n.º 28713, 13 de mayo de 1993.

33 “Aprobada ley electoral en plenaria del Senado”, *El Tiempo*, n.º 28714, 14 de mayo de 1993.

34 “Las peleas contra la Iglesia”, *El Catolicismo*, n.º 2963, 18 de abril de 1993.

35 “Fallido proyecto de ley sobre el aborto”, *El Catolicismo*, n.º 2966, 9 de mayo de 1993.

Un mes después, fracasó el otro proyecto de ley que se había presentado ante el Congreso de la República. Fabio Suescún Mutis, obispo auxiliar de Bogotá, manifestó su alivio ante tal acontecimiento y recordó que la Iglesia “siempre defenderá la vida y cualquier propuesta contra ella debe ser rechazada”³⁶. Al menos en el escenario de reforma legal, el aborto había sido derrotado por el momento.

En julio de 1993 tuvo lugar la LVIII Asamblea Plenaria Ordinaria del episcopado colombiano. En su discurso de inauguración, el nuncio apostólico en Colombia recordó que la Iglesia en su labor pastoral transnacional había “hecho un llamado a los parlamentos católicos para que no apoyen el crimen del aborto y defiendan la vida desde que inicia en la concepción hasta la muerte natural”³⁷. Al finalizar el encuentro, los obispos del país agradecieron “a las mayorías del Congreso de la República su defensa de la vida y de los derechos de los católicos”³⁸, refiriéndose específicamente al aborto y al concordato —que la Corte Constitucional hacía poco había declarado inconstitucional en su gran mayoría—. Además, en su exhortación pastoral de finales de 1993 los obispos colombianos enfatizaron en que los creyentes tenían un deber político que se desprende de sus valores católicos, por lo que deben oponerse a la despenalización. En sus palabras:

La posición del católico en política no puede ser neutral. Es imposible admitir o alabar pura y simplemente, sin restricción alguna, cualquier programa político. Existen unas exigencias morales, que nos señala el Evangelio, y que no podemos negociar, como son, entre otras: el respeto a la vida humana desde el momento de la concepción hasta la muerte natural, con un rotundo rechazo al aborto y la eutanasia. [...]

Nuestra respuesta a los desafíos de la realidad puede expresarse por medio de opciones diferentes, pero ningún católico tiene derecho

36 “Fracasó proyecto de legalización del aborto”, *El Catolicismo*, n.º 2977, 25 de julio de 1993.

37 “Hacia una nueva y decisiva etapa de la Iglesia en Colombia”, *El Catolicismo*, n.º 2976, 18 de julio de 1993.

38 Conferencia Episcopal de Colombia, “LVIII Asamblea Plenaria Ordinaria: mensaje de la Conferencia Episcopal”, Bogotá, 13 de julio de 1993.

a sostener programas que aceptan o consolidan lo que repreuba el Evangelio, el Magisterio de la Iglesia y la misma conciencia humana cuando se inspira en la ley natural, puesto que con ello traicionaría su fe³⁹.

A lo largo de 1993, el tema del aborto fue importante para la Iglesia católica. *El Catolicismo*, que tenía un tiraje semanal, publicó entre mayo y agosto más de nueve ediciones en las que lo mencionaba, aparte de las ya reseñadas. El periódico convocó y promocionó dos conferencias sobre la interrupción voluntaria del embarazo, el 27 de mayo⁴⁰ y el 7 de julio⁴¹. Además, abrió sus páginas de opinión para que se comentara sobre el aborto como un derecho de las mujeres⁴², la naturaleza sintiente del feto⁴³, la doble moral de aceptar métodos anticonceptivos y oponerse al aborto⁴⁴, los peligros médicos del aborto⁴⁵, la posibilidad de abortar en caso de violación⁴⁶ y las consideraciones médicas para realizar cualquier aborto⁴⁷.

El tema también fue relevante para el catolicismo fuera de Bogotá y de la jerarquía eclesiástica. En 1991, *El Catolicismo* había reproducido un documento de la Iglesia católica española con cien preguntas y respuestas sobre el aborto a lo largo de tres ediciones. Ante la importancia que tuvo el tema en 1993, el mismo documento fue reeditado en

39 “La fe ilumina la acción política”, *El Catolicismo*, n.º 2995, 28 de noviembre de 1993.

40 “La interrupción del embarazo”, *El Catolicismo*, n.º 2967, 16 de mayo de 1993.

41 “Conferencia sobre interrupción del embarazo”, *El Catolicismo*, n.º 2972, 20 de junio de 1993.

42 “Interrupción voluntaria del periodo de gestación”, *El Catolicismo*, n.º 2968, 23 de mayo de 1993.

43 “¿Siente dolor el feto?”, *El Catolicismo*, n.º 2969, 30 de mayo de 1993.

44 “No estoy de acuerdo con el aborto, pero sí con el uso de pastillas anticonceptivas”, *El Catolicismo*, n.º 2971, 13 de junio de 1993.

45 “Los peligros médicos del aborto”, *El Catolicismo*, n.º 2973, 27 de junio de 1993.

46 “En caso de violación ¿abortar?”, *El Catolicismo*, n.º 2974, 4 de julio de 1993.

47 “Consideraciones ‘médicas’ para realizar el aborto”, *El Catolicismo*, n.º 2976, 18 de julio de 1993; “Consideraciones ‘médicas’ para realizar el aborto (II)”, *El Catolicismo*, n.º 2977, 25 de julio de 1993; “Consideraciones ‘médicas’ para realizar el aborto (III)”, *El Catolicismo*, n.º 2978, 8 de agosto de 1993.

Cali en dos ocasiones como un libro de bolsillo por una organización adscrita al Opus Dei⁴⁸.

Aquel mismo año, el ciudadano Alexandre Sochandamandou presentó una demanda de inconstitucionalidad en contra del artículo 343 del Código Penal de 1980. Según él, la norma no se ajustaba a la Constitución de 1991 porque “las autoridades de la República solamente están instituidas para proteger a todas las *personas* en su *vida...* y los *no nacidos* no son *personas*”⁴⁹. Si bien la Iglesia católica no participó directamente en el proceso judicial, su posición tuvo gran impacto en él.

El defensor del pueblo Jaime Córdoba Triviño presentó un documento ante la Corte Constitucional defendiendo que el artículo 343 del Código Penal sí se ajustaba a la Constitución. Su argumento, siguiendo las enseñanzas del catolicismo transnacional, se basó en la dignidad humana. Según el texto, “la existencia del individuo comienza desde el momento de la concepción, momento en el que se forma un nuevo ser vivo de la especie humana, distinto del padre como de la madre [sic]”⁵⁰. Al interpretar el artículo 11 de la Constitución de 1991 que reconoce que el derecho a la vida es inviolable, el funcionario adoptó la misma interpretación que hizo la Iglesia católica de esta norma constitucional. Para él, dicho “reconocimiento constitucional de la primacía del derecho a la vida excluye cualquier posibilidad permisiva de actos que estén voluntaria y directamente ordenados a provocar la muerte de personas todavía no nacidas”. La influencia del catolicismo en su escrito es evidente no solo por los argumentos mismos, sino por las fuentes que citó para sustentar su visión del delito de aborto. El texto se nutre en su mayoría de fuentes de influencia católica: la tesis doctoral del entonces profesor de la Universidad de la Sabana Francisco José Herrera, quien estudió en la Universidad de Navarra, y un

48 Comité Episcopal para la Defensa de la Vida, *El aborto. Preguntas y respuestas* (Santiago de Cali: Ediciones Tacurí, 1993).

49 Acción pública de inconstitucionalidad contra el art. 343 del Código Penal, Alexandre Sochandamandou, C. Const., jun. 24/1993. [Énfasis en el original].

50 Acción pública de inconstitucionalidad en contra del art. 343 del Código Penal, que tipifica el aborto como delito, Ministerio Público, Defensoría del Pueblo, C. Const., sep. 27/1993, Exp. D-386.

texto de Javier Hervada, profesor de Derecho Canónico de esta última institución. El Opus Dei, una de las instituciones no territoriales de la Santa Sede más conocidas, administra ambas universidades⁵¹.

El texto que presentó el procurador general de la Nación, Carlos Arrieta Padilla, sigue una línea similar, aunque se limita a las consideraciones jurídicas. Haciendo eco de la interpretación que ya había hecho la Iglesia católica y que adoptó el defensor del pueblo, argumentó que “al decir el artículo 11 constitucional que el derecho a la vida es inviolable, debe interpretarse [...] que se garantiza este derecho desde el mismo momento de la concepción”⁵².

A principios de 1994, la Corte Constitucional debatió si la penalización del aborto se ajustaba a la nueva Constitución tomando como insumo la demanda de Sochandamandou y las intervenciones de los funcionarios públicos. La discusión fue menos jurídica que religiosa. En el aspecto jurídico, cinco de los nueve miembros del tribunal estuvieron de acuerdo con la ponencia que presentó Antonio Barrera Carbonell, la cual respaldaba la penalización del aborto. Según esta, el artículo 11 de la Constitución de 1991 debía interpretarse a la luz de los desarrollos de derecho internacional que de manera inequívoca garantizan el derecho a la vida desde la concepción⁵³. Los mismos seis magistrados que firmaron el texto final de la sentencia estuvieron de acuerdo en aclarar que habían tomado la decisión únicamente siguiendo criterios jurídicos y no basándose en su religión (el catolicismo).

Esta Corte admite también que en el problema del aborto inciden con gran fuerza ideas, creencias y convicciones morales; por esta circunstancia, y para garantizar la imparcialidad en el juicio inherente a la función jurisdiccional, hace abstracción de todo elemento o patrón de interpretación que no sea el estrictamente jurídico⁵⁴.

51 <https://www.unisabana.edu.co/nosotros/opus-dei/>

52 Demanda de inconstitucionalidad de Alexandre Sochandamandou contra el D. 100/1980, art. 343, Ministerio Público, Procuraduría General de la Nación, C. Const., oct. 26/1993, Exp. D-386.

53 C. Const., Sent. C-133, 1994. M.P.: Antonio Barrera Carbonell.

54 *Ibid.*

Por el contrario, tres magistrados (Eduardo Cifuentes Muñoz, Carlos Gaviria Díaz y Alejandro Martínez Caballero) no estuvieron de acuerdo ni con la interpretación jurídica de sus colegas ni con la tajante separación que buscaron hacer entre religión, moral y derecho. Por esta razón, se apartaron de la sentencia mayoritaria y publicaron un salvamento de voto en el que explicaron los motivos que los llevaron a disentir en aquella ocasión. Aunque tiene múltiples sutilezas jurídicas, me interesa especialmente la naturalidad con la que los magistrados abordaron, de manera directa, la cuestión religiosa y criticaron a sus colegas por (aparentemente) eludirla. Para ellos, la mayoría de la Corte “implícitamente adopta una concepción que reconoce el valor *sagrado* de la vida. No de otra forma se explica la protección *absoluta* que el fallo le otorga a la vida en gestación, incluso por encima de los derechos fundamentales de las personas involucradas”⁵⁵. Los magistrados disidentes fueron más allá en su crítica al sustento católico de la sentencia:

La decisión mayoritaria difumina las fronteras entre Iglesia y Estado, adopta una determinada concepción religiosa del valor de la vida del no nacido y vulnera los derechos fundamentales de la libertad de conciencia y de religión. El esfuerzo por negar esta *toma de posición*, mediante la advertencia de que la Corte “hace abstracción de todo elemento o patrón de interpretación que no sea el estrictamente jurídico” [...] lejos de dirimir las dudas en torno a su neutralidad valorativa, contribuye a acentuarlas⁵⁶.

Además, Cifuentes, Gaviria y Martínez llegaron incluso a poner en duda las bases teológicas de la condena al aborto en el catolicismo mostrando que no ha sido un tema pacífico y que solo hasta hace poco se había considerado un delito:

55 Salv. de voto, Eduardo Cifuentes Muñoz, Carlos Gaviria Díaz y Alejandro Martínez Caballero, C. Const., mar. 17/1994, Exp. D-386. [Énfasis en el original].

56 *Ibid.*

La doctrina católica sostiene que el feto está dotado de alma desde la concepción por lo que es digno de protección jurídica, pese a que hasta época muy reciente se sostenía que el alma ingresaba al cuerpo en algún momento posterior a la concepción: cuarenta días para el hombre y ochenta para la mujer. Es así como para la misma doctrina católica el aborto no era, hasta el siglo pasado, sinónimo de homicidio sino una conducta que atentaba contra la obra de Dios. Por otra parte, el Estado no está autorizado para proteger lo que, de suyo, no tiene un interés propio, con base en razones teológicas⁵⁷.

En últimas, la demanda que presentó Alexandre Sochandamandou contra el artículo 343 del Código Penal ocasionó un conflicto jurídico-religioso dentro de la Corte Constitucional a principios de 1994. Mientras seis magistrados estimaban que era legítimo que el aborto fuera un delito, para los otros tres las ideas católicas eran las que estaban detrás de la prohibición, lo que era inadmisible en un Estado laico como Colombia. El 17 de marzo de 1994, la Corte Constitucional publicó la sentencia que avalaba que el aborto fuera un delito (sentencia C-133 de 1994), junto al salvamento de voto de los tres magistrados disidentes.

Curiosamente, ni *El Catolicismo* ni la jerarquía católica celebraron la sentencia de la Corte Constitucional. Tampoco comentaron el salvamento de voto en el que Eduardo Cifuentes Muñoz, Carlos Gaviria Díaz y Alejandro Martínez Caballero se opusieron de frente a las doctrinas católicas sobre el aborto. En cambio, *El Tiempo*⁵⁸ y *El Colombiano*⁵⁹ sí reseñaron la sentencia en sus respectivas ediciones del 18 de marzo de 1994. Ambos diarios celebraron que la Corte Constitucional hubiera puesto “fin a la polémica sobre la legalización del aborto en el país”⁶⁰.

57 *Ibid.*

58 “Pasó penalización del aborto en Colombia”, *El Tiempo*, n.º 29020, 18 de marzo de 1994.

59 “Corte ratifica penalización del aborto”, *El Colombiano*, n.º 27475, 18 de marzo de 1993.

60 *Ibid.*

Y no es que los obispos católicos y su diario de cabecera no le pusiieran atención a lo que hacía la Corte Constitucional. El 5 de mayo de 1994 este tribunal despenalizó el porte y consumo de ciertas drogas. Al día siguiente, el presidente de la CEC emitió un comunicado en el que calificaba como “inadmisible que en un orden justo, que debe salvaguardar el bien común, se admita el consumo de drogas que producen dependencia”⁶¹. Unos días más tarde, *El Catolicismo* publicó un editorial en el que criticaba la decisión y advirtió que no “sería lícito que con recursos legales se acepten actos censurables y contrarios a la moral personal, como si el fallo de la Corte Constitucional fuera autorización a las conciencias para obrar sin la requerida honestidad”⁶².

La prensa y la jerarquía católica no comentaron la sentencia de la Corte Constitucional que defendió el aborto porque tenían otros asuntos en la agenda en marzo de 1994. Por aquella época, la Iglesia católica estaba concentrada en desmentir que el obispo de Sincelejo, Nel Beltrán Santamaría, hubiera participado en una cumbre guerrillera en Cuba. La CEC se reunió los días 14 y 15 de aquel mes únicamente para definir qué hacer frente a las acusaciones⁶³; además, expidió un comunicado dirigido a la opinión pública en el que negaba cualquier participación de miembros de la Iglesia católica en reuniones con grupos guerrilleros en Cuba y solicitaba a *El Tiempo* y a la Fiscalía rectificar la información⁶⁴. Asimismo, el obispo de Bucaramanga, monseñor Darío Castrillón, solicitó que se dijera la verdad, dado que “el pueblo colombiano tiene derecho, porque es católico en su mayoría, a que se respete a su Iglesia. La Iglesia dejaría de ser respetable si fuese cierto lo que

61 Conferencia Episcopal de Colombia, “Declaración del presidente de la Conferencia Episcopal de Colombia”, Bogotá, 6 de mayo de 1994.

62 “Despenalización”, *El Catolicismo*, n.º 3012, 15 de mayo de 1994.

63 Conferencia Episcopal de Colombia, “Comunicación de la Presidencia de la Conferencia Episcopal de Colombia a los arzobispos, obispos y prelados sobre recientes acontecimientos”, Bogotá, 15 de marzo de 1994.

64 Conferencia Episcopal de Colombia, “Comunicado de la Presidencia de la Conferencia Episcopal de Colombia a la opinión pública del país”, Bogotá, 27 de marzo de 1994.

dicen”⁶⁵. Ante la posibilidad de perder su legitimidad, es entendible que el episcopado colombiano no hiciera eco de una sentencia que reafirmó su forma de pensar. Por aquella época, la Iglesia había comenzado a construir una narrativa no confrontativa y abierta (salvo en el aborto), que parecía acercarla a lo que le interesaba a la ciudadanía⁶⁶. Es muy probable que no la haya visto como una amenaza, a pesar del duro salvamento de voto de los tres magistrados disidentes.

Esto no quiere decir que el episcopado colombiano hubiera dejado de lado su labor pastoral contra el aborto durante 1994. En mayo, en medio de la campaña presidencial, los obispos le pidieron al próximo presidente que creara una cultura de respeto a la vida. A sus fieles les recomendaron no elegir a un candidato que no se comprometiera con la vida (lo que incluye oponerse al aborto). Para ellos, el aborto era la forma más preocupante en la que la sociedad colombiana desconocía la vida, incluso por encima de los homicidios y los flagelos del conflicto armado.

Son numerosas las formas como los colombianos irrespetamos la vida y la dignidad humana: el creciente número de abortos y de entidades públicas y privadas comprometidas en su proliferación; el aumento de los secuestros; la permanencia de las desapariciones, ejecuciones extrajudiciales, torturas y masacres [...]. El pueblo espera que el próximo presidente ejerza el liderazgo por la vida; que haga de ella su primera prioridad y lo pruebe con su palabra y con sus ejecutorias⁶⁷.

A finales de 1994, el aborto volvió a llamar la atención de la sociedad colombiana por dos sucesos aparentemente desconectados. Por un lado, el presidente del Senado de la República propuso despenalizarlo. Por el otro, tuvo lugar en Bogotá el Encuentro de Investigadores

65 “Monseñor Castrillón pidió claridad”, *El Colombiano*, n.º 27476, 19 de marzo de 1994.

66 González y Arias, “Búsqueda de la paz”.

67 Conferencia Episcopal de Colombia, “Por un liderazgo de valores. Orientación pastoral con motivo de la elección del presidente de la República”, Bogotá, 1.º de mayo de 1994.

sobre Aborto Inducido en América Latina y el Caribe, organizado por la Universidad Externado de Colombia⁶⁸. En respuesta, el presidente de la CEC, Pedro Rubiano, publicó un comunicado en el que se oponía a la despenalización. Este documento es un buen resumen de la actitud del episcopado colombiano frente a dos cuestiones específicas: la interpretación constitucional del artículo 11 y si el aborto es un derecho de las mujeres. Además, da cuenta del manejo que la Iglesia católica les dio a las sutilezas del lenguaje jurídico. El corto texto se nutre también de las dinámicas transnacionales, que ya reseñé en el capítulo anterior, al citar el más reciente libro de Juan Pablo II, *Cruzando el umbral de la esperanza*⁶⁹.

En su declaración, monseñor Rubiano inicia manifestando que despenalizar el aborto sería un homicidio agravado y contradictorio con la Constitución Política de 1991: “¿Cómo puede el Estado cumplir el mandato constitucional ‘el derecho a la vida es inviolable. No habrá pena de muerte’ (artículo 11), cuando legitima el asesinato del no nacido?”⁷⁰. Luego de criticar a los congresistas y a los medios de comunicación que apoyan la despenalización, monseñor Rubiano abordó otra cuestión sensible: “El derecho a la vida es un derecho fundamental que se quiere negar, presentando el crimen del aborto como un derecho de la mujer a la libre elección frente a la vida que lleva en sus entrañas”. Buscando entender a las mujeres que se encuentran en una difícil situación y “que, en muchos casos, son víctimas del egoísmo masculino”⁷¹, el prelado invitó a que “frente a la alternativa del aborto, la única actitud válida es la solidaridad con la mujer. A este fin se debieran dedicar los ingentes recursos que se invierten en campañas proabortistas”⁷².

68 “Cumbre del aborto en Bogotá”, *El Tiempo*, n.º 29262, 16 de noviembre de 1994.

69 Juan Pablo II, *Cruzando el umbral de la esperanza* (Barcelona: Plaza & Janés, 1994).

70 Conferencia Episcopal de Colombia, “Declaración del presidente de la Conferencia Episcopal de Colombia sobre la despenalización del aborto”, Bogotá, 18 de noviembre de 1994.

71 “La Iglesia rechaza despenalización del aborto”, *El Tiempo*, n.º 29265, 19 de noviembre de 1994.

72 *Ibid.*

Esta primera fase de defensa del logro obtenido en el artículo 11 de la Constitución de 1991 da cuenta de cómo la discusión se empezó a juridificar. El discurso público y el nivel de la argumentación se fueron especializando, y la Iglesia católica debía estar a la altura. Unos años después, los obispos católicos mostrarían hasta qué punto estaban dispuestos a apropiarse del conocimiento jurídico con el fin de defender a los no nacidos. Sin embargo, entrarían en un terreno jurídico difícil en el que el lenguaje de derechos, los derechos sexuales y reproductivos específicamente, se encuentra en total contradicción con los postulados religiosos.

La segunda sentencia de la Corte Constitucional (1997)

A mediados de 1996, el papa Juan Pablo II se reunió con los obispos de Popayán, Medellín, Manizales, Cali y Santa Fe de Antioquia en el Vaticano. Hablaron de la situación de la Iglesia católica en Colombia y de dos temas en particular: la construcción de paz en medio del conflicto armado y la defensa de la vida desde la concepción hasta la muerte natural. El sumo pontífice les recordó a los prelados que “la vida de cada persona, aun la que pudiera parecer más inútil o marginada, tiene valor infinito por ser hija de Dios”⁷³.

Mientras los jerarcas eclesiásticos le informaban al papa cómo avanzaba la “cultura de la muerte” en Colombia, la Corte Constitucional debió resolver otra demanda de inconstitucionalidad relacionada con los artículos que penalizaban el aborto. José Eurípides Parra Parra demandó los artículos del Código Penal que castigaban con cárcel el aborto de un embarazo producto de una violación y los que castigaban el abandono de un hijo resultado de una violación. Estas normas contemplaban penas menores (más blandas) con respecto a las formas simples de los delitos —es decir, cuando el embarazo no fuera el resultado de una violación—.

73 “Movilización general de las conciencias hacia la vida y la paz”, *El Catolicismo*, n.º 3105, 9 de junio de 1996.

Para el demandante, el aborto y el abandono eran iguales incluso si los cometía una madre que había sido víctima de violación, por lo que “el legislador no puede crear diferencias para dictar normas e incentivar conductas con menor reproche y castigo”⁷⁴. La demanda argumentaba que “con estas normas se legaliza el acabar con una vida dependiente y el recibir una sanción menor para el caso del artículo 345 del Código Penal, cuando el hecho de abortar no puede distinguir el motivo de la persona”⁷⁵. Al igual que lo hicieron la Iglesia católica y varios abogados, el demandante interpretó que el artículo 11 de la Constitución Política prohibía el aborto y promovía su castigo al establecer que “el derecho a la vida es inviolable”. En ese orden de ideas, solicitó que la Corte Constitucional declarara que las normas demandadas eran inconstitucionales por violar tanto el derecho a la vida como el derecho a la igualdad.

El proceso le correspondió a Eduardo Cifuentes Muñoz, uno de los magistrados que en 1994 se había opuesto a la constitucionalidad del delito de aborto. Antes de fallar, el magistrado les solicitó a distintas entidades públicas, a organizaciones de la sociedad civil, a colectivos de mujeres y a las Naciones Unidas que respondieran unas preguntas⁷⁶. Buscaba entender un poco mejor las particularidades del aborto y la violación en Colombia. También buscaba entender el naciente lenguaje de derechos sexuales y reproductivos, que por aquella época era una novedad en el país.

El 26 de septiembre, Eduardo Cifuentes Muñoz presentó un proyecto de fallo para ser discutido en la Sala Plena⁷⁷. En vez de darle la razón al demandante, su proyecto buscaba declarar que la prohibición de abortar cuando el embarazo es fruto de una violación es inconstitucional. Para el magistrado, el artículo 345 del Código Penal no se ajustaba a la Constitución de 1991 porque vulneraba el derecho al libre

74 Demanda de inconstitucionalidad contra el D. 100/1980 arts. 345, 347 y 348, Dr. José Eurípides Parra Parra, C. Const., may. 28/1996, Exp. D-1336 y D-1359.

75 *Ibid.*

76 Acción de inconstitucionalidad contra el D. 100/1980, Código Penal, arts. 328, 345, 347 y 348, Eduardo Cifuentes Muñoz, C. Const., jun. 7/1996, Exps. D-1336 y D-1359.

77 C. Const., sep. 26/1996, Exps. D-1336 y D-1359, f. 0612.

desarrollo de la personalidad de la víctima de una agresión sexual criminal, obligándola a continuar con un embarazo que no deseaba. Su propuesta fue derrotada y se le encargó a José Gregorio Hernández Galindo escribir una sentencia que reflejara la opinión de la mayoría de la Corte Constitucional⁷⁸.

Al igual que en 1994, seis magistrados votaron a favor de la penalización del aborto, mientras que tres —entre ellos Cifuentes— lo hicieron en contra. A través de la sentencia C-013 de 1997, la mayoría de la Corte Constitucional declaró que la norma demandada no tenía problemas. Para los magistrados que avalaron esta decisión, el derecho a la vida es el primero y más importante de todos, que además tiene el carácter de inviolable, y no hay excepciones para su amparo. En ese orden de ideas, argumentaron que el aborto “es un acto en sí mismo repudiable, que, en cuanto cercena de modo irreparable la vida de un ser humano en formación, lesiona gravemente el derecho constitucional fundamental [a la vida]”⁷⁹. Además, indicaron que la mujer “no es dueña del fruto vivo de su concepción, que es, en sí mismo, un ser diferente, titular de una vida humana en formación pero autónoma”⁸⁰. A esta afirmación le siguió lo que, analíticamente, puede ser la parte más interesante de la sentencia. Los magistrados sustentaron que la mujer no es dueña del fruto de su concepción transcribiendo textualmente un párrafo de la encíclica *Humanae vitae*, publicada por el papa Pablo VI en 1968:

[...] si no se quiere exponer al arbitrio de los hombres la misión de engendrar la vida, se deben reconocer necesariamente unos límites infranqueables a la posibilidad de dominio del hombre sobre su propio cuerpo y sus funciones; límites que a ningún hombre, privado o revestido de autoridad, es lícito quebrantar. Y tales límites no pueden ser determinados sino por el respeto debido a la integridad del organismo humano y de sus funciones⁸¹.

78 C. Const., ene. 23/1997, Exps. D-1336 y D-1359, f. 0613.

79 C. Const., Sent. C-013, ene. 23/1997.

80 *Ibid.*

81 Pablo VI. “Carta encíclica *Humanae vitae*” (25 de julio de 1968).

Es curioso que los magistrados se hayan decantado por citar una encíclica producida en 1968. Es cierto que *Humanae vitae* condena el aborto de manera contundente. Sin embargo, menos de dos años antes de la sentencia de la Corte Constitucional el papa Juan Pablo II había expedido *Evangelium vitae*, una encíclica más extensa, analítica y relevante para la defensa de la vida desde la concepción, que, además, era ampliamente conocida en el país y había circulado de distintas formas, incluyendo un libro de bolsillo.

Los magistrados no estaban al tanto de los últimos desarrollos en teología moral católica, lo que da cuenta de la ambigua presencia del catolicismo en los asuntos jurídicos durante los noventa. La decisión judicial hizo eco de la posición de la Iglesia, pero no se basó en la fuente más idónea, sino en una publicada casi treinta años antes. Esto debió ser un llamado de atención para los obispos, pues ilustra las tensiones ocasionadas por el proceso de secularización que se vivía en Colombia en aquella época.

Jorge Arango Mejía, a pesar de compartir la decisión de la mayoría, aclaró que no estaba de acuerdo con que se usaran encíclicas católicas “como sustento de un fallo que tiene que ser exclusivamente jurídico”⁸². Los mismos magistrados que se habían opuesto a la sentencia de 1994 —Eduardo Cifuentes Muñoz, Carlos Gaviria Díaz y Alejandro Martínez Caballero— hicieron lo propio en esta ocasión. Presentaron un documento en el que transcribieron tanto su salvamento de voto de hacía tres años, como la ponencia original de Cifuentes que fue derrotada. Criticaron a sus colegas, además, porque consideraron que habían tomado la decisión desde una lógica religiosa y no fruto de un análisis jurídico.

A partir de una visión puramente moral se ha transformado una prohibición legal en un voto absoluto y rígido, incapaz de ser conciliado con las expectativas sociales y con los mandatos de la Constitución Política. El pre-juicio petrifica el ordenamiento y el proceso interpretativo. [...]

82 Acl. de voto, Jorge Arango Mejía, C. Const., ene. 23/1997, Sent. C-013.

El precio que la Corte ha pagado por asumir una posición moral de las varias que concurren en la sociedad colombiana, haciéndola propia, y decidiendo la constitucionalidad de una ley a partir de ella, no puede ser más elevado: ha perdido su imparcialidad y ha dejado de fallar conforme a derecho⁸³.

Es evidente que, para los magistrados disidentes, la defensa que el catolicismo ha hecho de la vida desde su concepción hasta la muerte no debía prevalecer en el mundo jurídico. El derecho a la vida, lejos de interpretarse como un derecho inviolable en todo contexto —como lo hacía la Iglesia católica—, debía interpretarse como uno que admite limitaciones y excepciones al colisionar con otros derechos, siendo todos inviolables. En esta ocasión, el derecho a la vida (suponiendo que esta empezara en la concepción) colisionaba con los derechos de la mujer violada, por lo que podía limitarse. Más allá de mostrar su posición sobre el rol de la Iglesia en un Estado laico, el documento de los magistrados derrotados llevó la discusión a un asunto que para la Iglesia católica parecía zanjado. Los magistrados afirmaban que todos los derechos eran inviolables. Si era así, ¿qué rol desempeñaba la palabra *inviolable* incluida en el artículo 11 de la Constitución?

La sentencia de la Corte Constitucional suscitó gran revuelo. Casualmente, por aquellos días miles de personas habían protestado en Washington, Estados Unidos, contra el fallo de la Corte Suprema de ese país que en 1973 legalizó el aborto⁸⁴. Los manifestantes estadounidenses, de haber conocido el fallo colombiano, seguramente lo habrían celebrado. *El Tiempo* reseñó la nueva sentencia de la Corte Constitucional y afirmó que esta había acogido la tesis de la Iglesia al dejar en firme las penas de prisión para la mujer que interrumpa su embarazo⁸⁵. El domingo siguiente a que se conociera la decisión, este medio le

83 Salv. de voto, Eduardo Cifuentes Muñoz, Carlos Gaviria Díaz y Alejandro Martínez Caballero, C. Const., ene. 23/1997, Sent. C-013.

84 “Polémica por el aborto”, *El Tiempo*, n.º 30053, 23 de enero de 1997.

85 “Aborto da cárcel aun en casos de violación”, *El Tiempo*, n.º 30054, 24 de enero de 1997.

dedicó seis artículos a discutir las distintas posiciones sobre el aborto y a exponer la visión de los magistrados de la Corte Constitucional⁸⁶.

En el contexto del interés mediático en el tema, *El Tiempo* publicó un editorial en el que proponía la despenalización del aborto en circunstancias excepcionales, como los casos de violación.

El aborto en sí es un acto de características repudiables. Pero hay casos que deben ser vistos con óptica distinta. Como la violación, por ejemplo. ¿Puede una mujer después de ser embarazada y semidestrozada psicológica y moralmente desear el fruto del acto brutal?⁸⁷.

A pesar de esta consideración, el editorial reconocía su posición como fundamentalmente católica: “De nuestra parte acatamos, como deben serlo, tanto el concepto legal como el repudio moral. Y desde antes, como católicos, mas con ciertas discrepancias, aceptamos lo ordenado por la Iglesia”⁸⁸.

Como respuesta a este editorial, monseñor Alberto Giraldo Jaramillo, presidente de la CEC, envió una carta a *El Tiempo*. En ella, criticó duramente la posición del periódico, que —a juicio del prelado— buscaba legitimar la privación del inviolable derecho a la vida del no nacido. Monseñor fue enfático en su defensa a la vida y se solidarizó con las mujeres que se enfrentan a tan terrible decisión.

Desde la unión de los gametos existe un nuevo ser humano, que es absolutamente igual a todos los demás en el derecho fundamental y originario a la vida. El aborto es, en todos los casos, un desconocimiento a la dignidad de la persona humana, fundamento de nuestro ordenamiento jurídico, y una vulneración del derecho básico que el Estado debe tutelar. [...] No desconocemos las muy difíciles circunstancias en

86 “El caliente debate sobre el aborto”, “Aborto, Colombia es hipócrita”, “Maternidad debe ser una decisión libre”, “La realidad del aborto según el último estudio”, “Los magistrados que mantuvieron la penalización”, “Aborto, una historia de terror”, *El Tiempo*, n.º 30056, 26 de enero de 1997.

87 “El aborto”, *El Tiempo*, n.º 30055, 25 de enero de 1997.

88 *Ibid.*

las que se encuentra la madre cuyo embarazo tipifica las situaciones a las que se refiere la Corte Constitucional. Corresponde a toda la sociedad, especialmente a los gobernantes, legisladores y pastores, brindar su ayuda para que, respetando la vida que empieza, se atienda también, de manera oportuna, a las angustias de la madre⁸⁹.

El periódico de la Arquidiócesis de Bogotá también se pronunció, pero no en el mismo sentido que monseñor Giraldo. El escrito del medio católico se centró en las personas que critican a quienes defienden la vida y, por ende, se oponen al aborto. En un editorial titulado “La vida escandaliza, la muerte no”, el periódico llamó la atención sobre la falsa moral de quienes criticaron la sentencia de la Corte Constitucional.

Esta misma sociedad que se complace en una cultura viciada de pornografía, que usa e irrespeta a la mujer, que la vende en el *marketing* de los medios y de los comercios del sexo en todos los sectores de las ciudades y de los pueblos, pero que se indigna hasta la diatriba contra los defensores de la vida y los respetuosos de las normas morales y jurídicas⁹⁰.

La sentencia de la Corte Constitucional provocó múltiples voces de apoyo y reflexión por parte de la Iglesia católica colombiana. *El Catolicismo*, por ejemplo, le encargó a Ilva Myriam Hoyos, profesora de Filosofía del Derecho de la Universidad de la Sabana, que escribiera un ensayo sobre la naturaleza jurídica del embrión, a partir de la Constitución Política⁹¹. Este texto fue publicado por entregas entre febrero y abril de 1997^[92], y luego recogido por la autora en su libro del 2000

89 “El aborto, grave desorden moral”, *El Catolicismo*, n.º 3134, 9 de febrero de 1997.

90 “La vida escandaliza, la muerte no”, *El Catolicismo*, n.º 3133, 2 de febrero de 1997.

91 “Nota del editor”, *El Catolicismo*, n.º 3134, 9 de febrero de 1997.

92 El texto apareció en ocho ediciones entre el 9 de febrero y el 13 de abril de 1997.

*La persona y sus derechos. Consideraciones bioético-jurídicas*⁹³. El Consejo Nacional de Laicos, por su parte, les envió una carta a los magistrados de la Corte Constitucional en la que les manifestaba su complacencia con la determinación y les ofrecía su respaldo. Además, presentaba algunas reflexiones religiosas que intentaban dialogar con los derechos de las mujeres, como que “la dignidad de la mujer violada no se restituye con la muerte del hijo inocente”⁹⁴.

El episcopado colombiano identificó, gracias al debate nacional que despertó la sentencia de la Corte Constitucional, que debía reiterar sus enseñanzas sobre el aborto. Este fue uno de los temas centrales de la LXIII Asamblea Extraordinaria de la CEC en la que se reunieron todos los obispos del país. En su alocución inaugural, monseñor Alberto Giraldo Jaramillo tocó el tema. Fue explícito en que la sentencia había suscitado nuevamente la discusión, pero que la posición de la Iglesia había sido uniforme durante años.

Como en ocasiones anteriores también en esta volvemos a afirmar con toda la fuerza de la verdad que la eliminación del inocente, como ocurre con el aborto directo, es un crimen abominable porque viola el derecho fundamental a la vida que tiene el engendrado y no nacido desde el momento de su fecundación; y es también un desorden moral grave, pues el aborto es contrario a la ley inscrita en el corazón del hombre: no matarás al inocente⁹⁵.

Algunos obispos, como el de Garzón, consideraban que la voz de la Iglesia católica era particularmente importante en el tema, por lo que debía tenerse en cuenta lo que decidiera en la asamblea extraordinaria.

93 Ilva Myriam Hoyos, *La persona y sus derechos. Consideraciones bioético-jurídicas* (Santa Fe de Bogotá: Editorial Temis, 2000).

94 “Nadie puede segar una vida”, *El Catolicismo*, n.º 3135, 16 de febrero de 1997.

95 “La Iglesia en Colombia, instrumento de unidad, de concordia y de paz”, *El Catolicismo*, n.º 3135, 16 de febrero de 1997.

Voz de la conciencia de los pueblos, la más fiel que existe en el mundo, es la de la Iglesia. [...] Esa voz es la que sigue pregonando ante sencillos y ante potentados que es crimen cobarde y abominable el aborto⁹⁶.

En la LXIII Asamblea Extraordinaria, los obispos colombianos pro-
dujeron dos documentos que dieron a conocer el 7 de febrero de 1997. Uno de ellos lo dedicaron por completo al aborto⁹⁷ y el otro, a la pobreza. De hecho, antes de que se publicaran ambos documentos, *El Tiempo* se aventuró a sugerir que el tema central de la asamblea sería únicamente la pobreza⁹⁸. En cambio, *El Colombiano* sí supo leer que al epis-
copado nacional lo agobiaban tanto el modelo económico neoliberal como el aborto, que calificó de crimen abominable⁹⁹. En realidad, la jerarquía católica fue consciente del momento fundamental en el que se encontraba el país, y por eso optó por abordar también el aborto. La “Declaración sobre el aborto” de la CEC es un documento extenso en el que se tratan múltiples temas. El texto inicia resumiendo, en muy pocas palabras y sin entrar en las discusiones más interesantes, la teología católica sobre el tema.

Ante la realidad de una creciente mentalidad abortista que hace parte del desprecio e irrespeto por la vida humana y que se esfuerza por abrirse paso en nuestra legislación, los obispos de Colombia dirigimos a nuestros fieles una palabra llena de cariño.

Creemos en un Dios vivo y de la vida. Por eso todo cristiano debe decir siempre un sí decidido a la vida y un no rotundo a todas las formas de acabar con ella. Con los no creyentes, hombres y mujeres de buena

96 “No acallar la conciencia nacional”, *El Catolicismo*, n.º 3135, 16 de febrero de 1997.

97 “Declaración sobre el aborto”, *El Catolicismo*, n.º 3136, 23 de febrero de 1997.

98 “Colombia está cada vez más pobre moral y económicamente”, *El Tiempo*, n.º 30065, 4 de febrero de 1997; “Salto Social no ha servido contra la pobreza: Iglesia”, *El Tiempo*, n.º 30067, 6 de febrero de 1997.

99 “Iglesia arremete contra el modelo económico”, *El Colombiano*, n.º 28509, 4 de febrero de 1997.

voluntad, sostenemos que la vida es el primero de todos los derechos, derecho inalienable e inviolable y fundamento de todos los demás.

El aborto, según la enseñanza constante de la Iglesia, es siempre un desorden moral grave en cuanto eliminación deliberada de un ser humano inocente. Ninguna circunstancia, ninguna finalidad, ninguna ley del mundo podrá jamás hacerlo lícito.

Esta enseñanza, clara en su formulación y en su fundamento, trata de ser desconocida y rechazada como injusta y anticuada por algunos círculos de nuestra sociedad, influenciados por corrientes y presiones abortistas que nos vienen de fuera¹⁰⁰.

Es curiosa la visión que tienen los obispos del movimiento proabortion como de naturaleza transnacional. En el capítulo anterior mostré cómo la defensa de la vida dentro de la Iglesia católica también es un asunto transnacional. Las ideas teológicas, al fin y al cabo, “nos vienen de fuera” para usar la expresión de los prelados. Este comentario, además, parece dar a entender que está mal o es indeseable la circulación de ideas a nivel global, lo que no se compadece con la naturaleza global y conectada de la Iglesia católica. Al hacer énfasis en que se trataba de fuerzas extranjeras, la Iglesia pretendía defender la identidad colombiana, que al ser mayoritariamente católica no era compatible con el aborto. Aunque esto podía haber sido cierto unas décadas atrás, la secularización de la segunda mitad del siglo XX y la separación tajante entre Iglesia y Estado que propuso la Constitución de 1991 hacen que sea muy difícil mantener el argumento de los obispos en 1996.

Luego de mencionar que el aborto es un pecado sancionado con la excomunión y que el artículo 11 reconoce que la vida es un derecho inviolable, los obispos fueron enfáticos en declarar que el aborto no se puede considerar un derecho de las mujeres, por más que así lo reclamen las personas abortistas. Al menos inicialmente, la posición de la Iglesia frente a este argumento sobre derechos sexuales y reproductivos fue más bien débil. Por eso, los obispos les enviaron un sincero

100 “Declaración sobre el aborto”, *El Catolicismo*, n.º 3136, 23 de febrero de 1997.

mensaje de apoyo a las mujeres que se enfrentan al aborto y las invitaron a elegir la vida.

No se trata de un problema religioso. Se trata de un problema moral, de irrespeto a la vida humana naciente contra el mandato de Dios y de la razón: “no matarás al inocente”. El aborto es un gravísimo pecado que la Iglesia sanciona con la pena de excomunión contra quienes lo hacen o contribuyen a hacerlo. Alegar derechos de la madre sobre su propio cuerpo es desconocer que desde el momento de la unión de las células que originan la vida humana, existe un nuevo ser que ya no es ni puede llamarse cuerpo de la madre. Así lo enseña hoy también la ciencia con toda claridad.

Invitamos a los políticos, legisladores y gobernantes a comprometerse con la defensa de la vida humana, desde la concepción hasta la muerte natural, así lo manda la Constitución Nacional al declarar que el derecho a la vida es inviolable (art. 11) [...].

A las mujeres que se encuentran frente a la tentación del aborto porque la nueva vida ha sido fruto de una violación o por alguna otra causa que consideren grave, una vez más les decimos que no son dueñas de la vida nueva que crece en sus entrañas, como también les brindamos nuestra ayuda para apoyarlas en su decisión de decir sí a la vida y dejarla nacer¹⁰¹.

El documento fue recibido con gusto por *El Catolicismo*, que hizo énfasis en la existencia de una “mentalidad abortista de características importadas”¹⁰². Para *El Tiempo*, en cambio, los obispos se limitaron a reiterar su condena al aborto, sin darle mayor importancia por no decir nada nuevo. El artículo en el que se comentó el documento episcopal no llegó a la primera página —como era costumbre cuando se trataba de la Iglesia católica—, sino que fue relegado a la sección de los

101 “Declaración sobre el aborto”, *El Catolicismo*.

102 “Documentos episcopales sobre empobrecimiento y aborto”, *El Catolicismo*, n.º 3136, 23 de febrero de 1997.

obituarios¹⁰³. Su importancia en la discusión pública se redujo al no ofrecer argumentos novedosos.

Retomando algunos de los argumentos del episcopado en pleno, el obispo de Garzón, Libardo Ramírez Gómez, criticó los “viles y falaces” argumentos utilizados para defender el aborto.

Se enarbolan los derechos de la mujer para asesinar el niño en su vientre. Doloroso todo esto y como retorno a la jungla, en donde no haya la luz sobre los derechos del niño recién concebido proclamado por dos mil años por el cristianismo¹⁰⁴.

Para el historiador Ricardo Arias, este tipo de actitudes y comentarios del episcopado, “tomadas sin consultar a las principales interesadas, que desconocen además los trabajos realizados por diferentes asociaciones dedicadas a estudiar la situación de la mujer, y que mezcla[n] el conflicto armado con el aborto”, no fomentan el debate público ni aportan a la discusión¹⁰⁵. La crítica de Arias podría complementarse al hacer evidente que mientras las mujeres que buscaban legalizar el aborto se tomaban en serio los argumentos católicos, los obispos a mediados de los noventa no se tomaron en serio los derechos de las mujeres, lo que no les permitió superar la letanía.

Con todo, en algunos espacios de opinión pública la Iglesia siguió siendo una voz central en la discusión. En 1997, Plinio Apuleyo Mendoza organizó un debate sobre el aborto. Uno de los invitados fue el obispo de Sonsón-Rionegro, monseñor Flavio Calle, quien reiteró la posición católica¹⁰⁶.

En julio de 1997 el episcopado colombiano se volvió a reunir para discutir los temas más apremiantes para la Iglesia católica. El discurso de inauguración de la LXIV Asamblea Plenaria Ordinaria pronunciado por el presidente de la CEC dejó claro que la defensa de la vida desde

103 “Iglesia reitera su condena al aborto”, *El Tiempo*, n.º 30068, 7 de febrero de 1997.

104 “Dueño de la vida”, *El Catolicismo*, n.º 3136, 23 de febrero de 1997.

105 Arias, *El episcopado colombiano*, 337.

106 *El Tiempo*, n.º 30070, 9 de febrero de 1997.

la concepción hasta la muerte natural era una de las prioridades pastorales de los prelados. Monseñor Alberto Giraldo indicó que en “medio de las *sombras de muerte* que oscurecen al país, queremos ser profetas de la vida”¹⁰⁷. Sobre el aborto y la eutanasia hizo énfasis en que

[...] nosotros los pastores de la Iglesia no estamos ofreciendo opiniones; sencillamente afirmamos nuestras certezas de fe sobre el valor de la vida, de toda vida humana, desde el primer momento de su concepción hasta que se agota por la enfermedad o el paso de los años¹⁰⁸.

Finalizó su discurso con una exigencia a los candidatos a cargos de elección popular: defender la vida desde su comienzo hasta su final.

En aquella asamblea plenaria, los obispos redactaron el *Mensaje final por la salud moral de los colombianos*, que circuló posteriormente en *El Catolicismo*¹⁰⁹. Uno de los temas centrales del documento fue la promoción y defensa de la vida humana. En él, resaltaron que la vida es inviolable, que es un valor fundamental y absoluto del cual los humanos somos administradores, no dueños. La jerarquía católica colombiana se comprometió a seguir “gritando un *no* claro e indiscutible al aborto y la eutanasia”¹¹⁰. Tres días después de que la Iglesia publicara su mensaje por la salud moral del país, más de cien paramilitares apoyados por el Ejército torturaron y asesinaron a decenas de personas en la localidad de Mapiripán, Meta¹¹¹. La cultura de la muerte a la que temía la Iglesia no se manifestaba solo en los intentos por legalizar la interrupción voluntaria del embarazo.

107 “Ministerio episcopal y sanidad moral del país”, *El Catolicismo*, n.º 3156, 20 de julio de 1997. [Énfasis en el original].

108 *Ibid.*

109 “Por la salud moral de los colombianos”, *El Catolicismo*, n.º 3157, 27 de julio de 1997.

110 Conferencia Episcopal de Colombia, “Mensaje final por la salud moral de los colombianos”, Bogotá, 12 de julio de 1997.

111 Corte IDH, Caso de la masacre de Mapiripán c. Colombia. Sentencia de 15 de septiembre del 2005.

Por segunda vez en menos de tres años, el catolicismo colombiano olvidó celebrar una decisión de la Corte Constitucional que defendía la vida de los no nacidos. Distraídos todavía por el revuelo que causó la sentencia C-013 de 1997 y por la creciente violencia, los obispos no comentaron la sentencia C-213 de 1997 que se expidió el 24 de abril. Alexandre Sochandamandou —ya mencionado en este libro al comentar el proceso constitucional de 1994— demandó el artículo 345 del Código Penal que reducía las penas de prisión a la víctima de violación que abortara (el mismo artículo que meses antes había demandado Jorge Eurípides Parra y que había llevado a la polémica sentencia C-013 de 1997). Consideraba que el tratamiento benigno que daba la norma no era compatible con la inviolabilidad de la vida consagrada en el artículo 11 de la Constitución¹¹².

No hacía falta que el episcopado colombiano se pronunciara. La sentencia fue prácticamente igual a la anterior. Su única peculiaridad es, tal vez, que el magistrado ponente fue Eduardo Cifuentes Muñoz. Acatando el precedente, Cifuentes determinó que la demanda que tenía frente a sí debía tener el mismo destino que la anterior, aunque no compartiera el argumento¹¹³.

Esta sentencia también pasó desapercibida para *El Tiempo*. En vez de comentarla, el diario se refirió a otro fallo del mismo día sobre acoso escolar¹¹⁴. Y es que, nuevamente, no hacía falta. La sentencia de enero había despertado la curiosidad pública y había ocasionado tal debate que una decisión igual era apenas normal. No valía la pena siquiera detenerse en ella. Otros temas, como la campaña electoral de 1997-1998, en la que la paz volvió a ser central¹¹⁵, dominaban la agenda. La Iglesia católica se mantuvo todo el año ocupada reiterando su

112 Acción pública de inconstitucionalidad contra el art. 345 del D. L. 10080, en lo que dice “arresto de cuatro (4) meses a un (1) año”, Alexandre Sochandamandou, C. Const., Exp. D-1475. Santa Fe de Bogotá, sep. 24/1996.

113 Acl. de voto, Eduardo Cifuentes Muñoz, C. Const., abr. 24/1997, Sent. C-213.

114 “Acoso sexual en colegios”, *El Tiempo*, n.º 30143, 25 de abril de 1997.

115 Marco Palacios, *Violencia pública en Colombia, 1958-2010* (Bogotá: Fondo de Cultura Económica, 2012), 153.

posición sobre el aborto y abogando por la paz sin que la nueva sentencia incidiera en absoluto.

Aunque el debate se volvió un poco más jurídico en 1997, a la Iglesia le estaba funcionando repetir su oposición al aborto en sus comunicados propios o en medios de comunicación. No necesitaba más, pero al tiempo 1997 fue un punto de inflexión en el que la Iglesia empezó a perder protagonismo en el debate, aunque seguía estando muy presente. En la sentencia C-013 de 1997 no se citó la encíclica más reciente, idónea y novedosa. Además, la posición de la Iglesia dejó de aparecer en primera página y sus comunicados ya ni siquiera daban para un artículo largo. El nuevo argumento que esgrimieron las promotoras de la despenalización del aborto (los derechos de las mujeres, los derechos sexuales y reproductivos) no fue tomado en serio, a pesar de que este cambiaba por completo el énfasis de la discusión jurídica por cuanto se convertía en una tensión de derechos. Lo que decía el catolicismo colombiano sobre el tema no era nuevo: se había convertido en una letanía. A pesar de la evidente secularización de la sociedad, los obispos seguían oponiéndose a creer que esta había cambiado. Ni siquiera participaron en los procesos constitucionales de 1997. Pero todo esto cambiaría rápidamente, cuando la amenaza se volviera más real. Entonces, la Iglesia se daría cuenta de que su reconocimiento había disminuido y de que debía acudir a nuevas tácticas para incidir en lo jurídico. Debía, ahora más que antes, apropiarse del lenguaje técnico de los abogados, que estaban empezando a usar las mujeres para exigir sus derechos.

Los debates sobre el nuevo Código Penal (1998-2001)

A finales de 1998, la Comisión Primera del Senado de la República inició el trámite de un proyecto de ley que pretendía reformar integralmente el Código Penal de 1980. Sus miembros invitaron a los obispos al Congreso para que expusieran la posición de la Iglesia católica sobre cuestiones como el aborto y la eutanasia. Fernando Sabogal Viana, obispo auxiliar de Bogotá, asistió como representante de la CEC. Hizo una exposición oral y además les entregó a los congresistas un

documento de naturaleza jurídica en el que se explicaba la posición de la Iglesia en mayor detalle¹¹⁶. Les solicitó a los congresistas no convertir en cómplices y patrocinadoras del horrible crimen del aborto las leyes, que deben ser protectoras de la vida¹¹⁷. El presidente de la CEC, Alberto Giraldo Jaramillo, resaltó la “importantísima labor” desarrollada por monseñor Sabogal, quien se reunió múltiples veces con los parlamentarios para orientarlos pastoralmente¹¹⁸.

Quiero hacer énfasis en la trascendencia que tiene el hecho de que los congresistas inviten al episcopado colombiano a discutir el aborto y otras cuestiones relacionadas con la vida en el marco de una reforma al Código Penal. Esta norma regula cientos de conductas, de muy variados temas. En medio de un sinfín de asuntos y preocupaciones, los congresistas escogieron dedicarles tiempo a los obispos del país para escuchar su posición. Pocos sectores sociales reciben un trato como este. A pesar de que su influencia había disminuido, la Iglesia católica seguía siendo un actor central en la discusión sobre el aborto en el país. Aunque en 1998 parecía lejos de poder exigir cierto tipo de regulación (como sí lo hizo en el proceso constituyente de 1991, en donde fue derrotada en varios asuntos menos en el aborto), su posición sobre este tema era lo suficientemente conocida y trascendente como para granjearle una invitación a conversar sobre el nuevo Código Penal.

En medio de la discusión sobre la reforma al Código Penal, el episcopado colombiano se reunió en su LXVIII Asamblea Plenaria Extraordinaria. Monseñor Alberto Giraldo Jaramillo se refirió en su discurso inaugural a la ideología de género y los derechos de la mujer. Nuevamente resaltó el carácter transnacional de la causa proabortion, por lo que instó a los obispos del país a que “nos empeñemos en una

116 “Iglesia católica se opone a proyecto de Código Penal”, *El Colombiano*, n.º 29138, 5 de noviembre de 1998.

117 “La Iglesia y la reforma del Código Penal”, *El Catolicismo*, n.º 3220, 22 de noviembre de 1998.

118 “La Iglesia colombiana preparada para el tercer milenio”, *El Catolicismo*, n.º 3247, 18 de julio de 1999.

movilización a favor de la vida, hasta culminar en una cultura de la vida”¹¹⁹. Además, caracterizó el aborto y la eutanasia como atentados contra la vida que nacen de una verdadera crisis de cultura. Es impresionante que monseñor Giraldo haya tenido tiempo en su discurso para referirse al aborto y a los derechos de la mujer (sin entenderlos del todo). La “cultura de la muerte” aparecía por todos lados. Apenas una semana antes, paramilitares habían asesinado a sesenta y seis personas en El Salado, Bolívar¹²⁰.

El 24 de julio del 2000, el presidente de la República, Andrés Pastrana, sancionó la Ley 599 del 2000, que reemplazó íntegramente el Código Penal de 1980. A pesar de las reuniones con los congresistas, la nueva legislación no fue del completo agrado del episcopado colombiano. Su labor en defensa de la vida era conocida, de ahí que pudieran acudir como invitados de honor al Congreso, pero ya no tenían poder de veto sobre los asuntos estatales. Durante el trámite legislativo, la Iglesia católica le solicitó al presidente objetar¹²¹ el proyecto de ley¹²². *El Tiempo* comentó la expedición de la norma, pero no dijo nada de las preocupaciones del catolicismo¹²³.

Los obispos encontraron el artículo 124 particularmente odioso. Antes de que la Corte Constitucional lo declarara inexistente en el 2006 —sobre lo cual ahondaré en el siguiente capítulo—, este artículo decía así:

Artículo 124. La pena señalada para el delito de aborto se disminuirá en las tres cuartas partes cuando el embarazo sea resultado de una conducta constitutiva de acceso carnal o acto sexual sin consentimiento,

119 “Un espacio de esperanza y solidaridad”, *El Catolicismo*, n.º 3273, 27 de febrero del 2000.

120 GMH, *La masacre de El Salado: esa guerra no era nuestra* (Bogotá: Taurus, 2009).

121 El presidente de la República puede objetar un proyecto de ley si lo considera inconstitucional o inconveniente. Las normas que regulan esta figura legal son los artículos 165 a 168 de la Constitución Política y 196 a 201 de la Ley 5 de 1992.

122 “Controversias por normas del nuevo Código Penal”, *El Catolicismo*, n.º 3270, 6 de febrero del 2000.

123 “Pastrana sancionó los nuevos códigos”, *El Tiempo*, n.º 31314, 25 de julio del 2000.

abusivo, de inseminación artificial o transferencia de óvulo fecundado no consentidas.

Parágrafo. En los eventos del inciso anterior, cuando se realice el aborto en extraordinarias condiciones anormales de motivación, el funcionario judicial podrá prescindir de la pena cuando ella no resulte necesaria en el caso concreto.

Los prelados consideraron que el parágrafo era un guiño a la despenalización del aborto en el país. El presidente de la CEC fue portavoz de la preocupación de la jerarquía eclesiástica. “Las características del parágrafo abren el camino a la despenalización del aborto. Fácilmente se llega a encontrar todo aborto en ‘extraordinarias’ condiciones anormales de motivación”¹²⁴. Monseñor no tuvo dudas en afirmar que “estamos frente a una anticultura de la muerte cuando aparecen intentos de legislación que abren las puertas al aborto, se destruye la vida por la violencia o se va dejando la existencia sin motivos ni razones”¹²⁵.

Siendo consciente de que había perdido parte de su poder para influenciar la producción legal en el Congreso, la Iglesia acudió a los tribunales. Si bien en 1997 no se dio cuenta de que su discurso era repetitivo y dejó pasar momentos clave para incidir en la jurisprudencia, en el 2001 optó por volverse experta en derecho constitucional. Carlos Humberto Gómez Arambula¹²⁶, ciudadano católico practicante fuertemente influenciado por *Evangelium vitae* y los comunicados de la Iglesia colombiana, demandó ante la Corte Constitucional el parágrafo del artículo 124 del nuevo Código Penal. Su demanda evidencia la medida en la que los discursos provida del episcopado colombiano permearon en la población creyente. Según el texto, era necesario

124 Conferencia Episcopal de Colombia, “Declaración del presidente de la Conferencia Episcopal de Colombia sobre el aborto”, Bogotá, octubre del 2000.

125 “El eclipse de la vida”, *El Catolicismo*, n.º 3305, 15 de octubre del 2000.

126 Aunque no hay mucha información disponible sobre Gómez Arámbula, vale la pena resaltar que él también demandó ante la jurisdicción contencioso-administrativa la legalidad del registro sanitario otorgado por el Invima a Profamilia para importar y comercializar Prostinor 2, también conocida como la píldora del día después. Este fue otro de los temas a los que se opuso la Iglesia católica colombiana en el cambio de siglo.

defender el derecho a la vida porque “cualquier brecha que se abra, por pequeña que sea, permitirá que en nuestro país aparezca y seamos llevados a la llamada ‘cultura de la muerte’ donde se justifica el aborto”¹²⁷. Fueron precisamente los obispos quienes hablaron de la cultura (o anticultura) de la muerte, para referirse a quienes apoyaban el aborto¹²⁸. Luego de reiterar la interpretación que fomentó el episcopado nacional del artículo 11 de la Constitución —al ser inviolable el derecho a la vida no se permite el aborto—, el demandante acudió a un argumento de mayor autoridad:

Cabe recordar lo señalado por el papa Juan Pablo II en su Carta encíclica “El Evangelio de la vida” [*Evangelium vitae*] del 25 de marzo de 1995, página 62: “Ninguna circunstancia, ninguna finalidad, ninguna ley del mundo podrá jamás hacer lícito un acto que es intrínsecamente ilícito, por ser contrario a la ley de Dios, escrita en el corazón de cada hombre, reconocible por la misma razón y proclamada por la Iglesia”¹²⁹.

En este punto tal vez convenga aclarar que la Corte Constitucional tiene nueve magistrados, cada uno elegido por un periodo de ocho años. Los nueve que habíamos conocido en las decisiones de 1994 y 1997, seis a favor de la penalización y tres de la despenalización, en el 2001 ya no ocupaban este cargo. La demanda del 2001 fue la primera vez en que los nuevos magistrados se ocuparon del tema del aborto, y aunque en teoría debían guiarse por lo que habían dicho los nueve anteriores, no lo hicieron, como veremos en el siguiente capítulo. Sin embargo, en ese año las fuerzas en la Corte Constitucional a favor o en contra de la despenalización del aborto no cambiaron mucho.

Dos magistrados se declararon impedidos para votar. En el archivo de la Corte Constitucional no hay ninguna fuente que explique por qué buscaron el impedimento. Seguramente habían participado en la

127 Demanda de inconstitucionalidad contra la Ley 599/2000, art. 124, parágrafo, Carlos Humberto Gómez Arámbula, C. Const., nov. 7/2000, Exp. D-3292.

128 Arias, “El difícil camino”.

129 Demanda de inconstitucionalidad contra la Ley 599/2000, art. 124, parágrafo, Carlos Humberto Gómez Arámbula, C. Const., nov. 7/2000, Exp. D-3292.

redacción del Código Penal, lo que los impedía para decidir. La decisión, entonces, la tomaron siete personas, no nueve como es usual. Cinco magistrados consideraron que el parágrafo del artículo 124 del Código Penal se ajustaba a la Constitución, mientras que dos se opusieron¹³⁰. La mayoría aclaró que su juicio era estrictamente jurídico pues la

[...] opinión personal de cada uno en nuestra vida cotidiana como ciudadanos, no como magistrados, probablemente diferirá en algunos aspectos por razones de conciencia. Sin embargo, nuestra investidura no nos autoriza para imponerle al legislador ni mucho menos a los ciudadanos nuestras preferencias personales¹³¹.

Con eso le hacían saber tanto a la ciudadanía como a la Iglesia católica que no se estaban oponiendo *realmente* a la defensa de la vida desde la concepción (pues la podían apoyar moralmente), sino que habían tomado la decisión porque legalmente era inevitable hacerlo.

Como resultado de este proceso judicial, la Corte Constitucional expidió la sentencia C-647 del 2001, por medio de la cual declaró constitucional el parágrafo demandado, haciendo caso omiso de las preocupaciones católicas. A su juicio, la decisión de no castigar una determinada conducta se encuentra dentro de la “potestad de configuración de la ley” que tiene el Congreso de la República¹³². Aunque la discusión fuera altamente técnica en lo jurídico, no por eso los argumentos religiosos estuvieron al margen. Los magistrados aclararon que en su moral personal podían pensar distinto. De hecho, las reacciones no se hicieron esperar.

Tal como sucedió con la primera sentencia de 1997 (C-013/1997), la decisión de la Corte desencadenó un airado debate, en el que la Iglesia participó activamente. Según *El Tiempo*, la jerarquía católica

130 Salv. de voto, Marco Gerardo Monroy Cabra y Rodrigo Escobar Gil, C. Const., jun. 20/2001, Sent. C-647.

131 Acl. de voto, Clara Inés Vargas Hernández, Jaime Araújo Rentería, Alfredo Beltrán Sierra y Manuel José Cepeda Espinosa, C. Const., jun. 20/2001, Sent. C-647.

132 C. Const., Sent. C-647 jun. 20/2001. M.P. Alfredo Beltrán Sierra.

“llamó a un desacato moral” y culpó al ministro de Justicia, Rómulo González, del desastre¹³³.

Al día siguiente de conocer el fallo, el episcopado se pronunció en contra de la decisión de la Corte Constitucional por considerar que la sentencia había despenalizado parcialmente el aborto en el país. Prescindir de la pena de prisión, razonaron los obispos, equivalía a legitimar el delito. Por eso, el presidente de la CEC hizo una de las declaraciones más enfáticas, tajantes e intransigentes de aquellos años en defensa de la vida:

Ni la violación, ni condiciones extraordinarias de motivación, tampoco ninguna otra circunstancia, ninguna finalidad, ninguna ley del mundo podrá jamás hacer lícito el aborto que es un acto intrínsecamente malo, contrario a la ley de Dios escrita en el corazón de cada ser humano.

La Iglesia Católica rechaza cualquier decisión jurídica que despenalice el aborto, así sea parcialmente. Tales decisiones, al legitimar la eliminación directa del no nacido, están en total e insuperable contradicción con el derecho inviolable a la vida, que es inherente a todo ser humano. Se oponen radicalmente al bien común. Están privadas totalmente de auténtica validez jurídica. No son moralmente vinculantes, porque esa cualidad solo la tienen las leyes y sentencias justas¹³⁴.

Las palabras de monseñor Giraldo son una cita casi textual de la encíclica *Evangelium vitae*. La frase original dice así:

[...] ninguna circunstancia, ninguna finalidad, ninguna ley del mundo podrá jamás hacer lícito un acto que es intrínsecamente ilícito, por ser contrario a la ley de Dios escrita en el corazón de cada ser humano, reconocible por la misma razón y proclamada por la Iglesia¹³⁵.

133 “Iglesia rechaza fallo de Corte”, *El Tiempo*, n.º 31642, 22 de junio del 2001.

134 Conferencia Episcopal de Colombia, “Declaración del presidente de la Conferencia Episcopal de Colombia sobre la despenalización parcial del aborto”, Bogotá, 21 de junio del 2001.

135 Juan Pablo II, *Evangelium vitae*, 62.

Estas mismas palabras las citó el demandante del artículo 124 del Código Penal en el proceso que llevó a la sentencia C-647/2001. Esta coincidencia no es baladí. Los documentos producidos por la Iglesia católica en el Vaticano influyeron tanto en los obispos como en los fieles del país.

Ante la importancia del tema, los obispos incluyeron nuevamente —ya lo había hecho en 1997— el aborto como una de las materias centrales por discutir en la LXXI Asamblea Plenaria del Episcopado. En aquel encuentro, realizado entre el 2 y el 6 de julio del 2001, redactaron un comunicado público en el que repudiaron la abominable decisión avalada por las tres ramas del poder (Ejecutivo, Legislativo y Judicial). El comunicado integró los múltiples temas políticos, éticos, teológicos y jurídicos que gravitan sobre el aborto y que hacen de él una de las cuestiones más álgidas. Con aparente facilidad, los obispos transitaron de hacer reclamos específicos a funcionarios públicos, a pronunciarse sobre los derechos de la mujer.

Los máximos dirigentes del país le habían fallado no solo al catolicismo y a la sociedad colombiana, sino también a los niños no nacidos y las generaciones futuras. De ahí que los obispos insistieran en que los legisladores, gobernantes y jueces que participaron en la materialización del artículo 124 del Código Penal tenían una “grave responsabilidad ante la historia, ante la sociedad y ante Dios mismo”¹³⁶. Por eso, en su “Declaración de los obispos de Colombia sobre la despenalización parcial del aborto” amenazaron a las personas que promuevan o realicen el aborto con la excomunión.

Aunque en la práctica no se trató de una despenalización parcial, el episcopado colombiano interpretó que los valores y la identidad del pueblo colombiano —que tanto habían defendido hacía diez años en la ANC— se estaban desmoronando. Los obispos deploraron que con la decisión de la Corte Constitucional “se haya quebrantado, pública y oficialmente, la obligación ética de respetar y proteger, sin condiciones,

136 Conferencia Episcopal de Colombia, “LXXI Asamblea Plenaria Ordinaria. Declaración de los obispos de Colombia sobre la despenalización parcial del aborto”, Bogotá, 17 de julio del 2001.

la vida humana”¹³⁷. Si la sociedad aceptaba sin chistar el asesinato despiadado de niños no nacidos, ¿qué vendría después? Nuestra cultura actual, consideraron los prelados, ha perdido conciencia sobre la gravedad del aborto, que como mínimo debe producir horror porque es el asesinato del ser humano más indefenso e inocente que existe, un ser que ni siquiera puede valerse por sí mismo y pedir ayuda. Ante la evidente insensatez e injusticia de esta norma, la Iglesia católica se negó a aceptarla y les recordó a sus fieles que los católicos, antes que seguir las leyes temporales de los hombres, obedecen a Dios y a sus enseñanzas. Ante un choque entre unas y otras, deben preferir las normas de Dios. Esta técnica de acudir a la primacía de las normas divinas sobre las terrenales la rescatarían un lustro después, cuando la Corte Constitucional sí despenalizó parcialmente el aborto.

El episcopado incluso relacionó la terrible situación generada por el aborto con otra de sus grandes preocupaciones de finales del siglo xx e inicios del xxi: la paz. Desde mediados de los años ochenta la Iglesia católica había sido una de las grandes promotoras de la no violencia en el país¹³⁸. A esta empresa se dedicó también durante los años noventa y la primera década del siglo xxi¹³⁹. La declaración de los obispos sobre la despenalización parcial del aborto relacionó ambos temas. Se trataba, para ellos, de una evidente contradicción. Mientras la mayoría de los colombianos buscaba superar la violencia y alcanzar la paz, las instituciones públicas encargadas de lograrlo ofrecieron una solución violenta: el aborto. A pesar de que la historiografía ha identificado que la paz fue el tema de mayor relevancia para el episcopado a finales del siglo, se trata de un juicio miope. La Iglesia católica estaba preocupada por la defensa de la vida más ampliamente. Aunque en un asunto actuara de forma conciliadora (paz) y en el otro tomara una actitud intransigente (aborto), ambos se encuentran bajo el mismo paraguas: la defensa de la vida desde la concepción hasta la muerte.

137 *Ibid.*

138 Cifuentes y Figueroa, “Corrientes del catolicismo”; Plata y Figueroa, “Iglesia, resistencia pacífica”.

139 González y Arias, “Búsqueda de la paz”; Ramírez, “Entre altares”.

En su declaración del 2001 los obispos tocaron otra de las cuestiones espinosas en su defensa de la vida desde la concepción: los derechos de las mujeres. A juicio de quienes abogaban por la despenalización, la oposición católica al aborto desconocía los derechos de la mujer y la mantenía bajo el yugo de una sociedad y un Estado patriarcal —en la medida en que no es dueña de su propio cuerpo—. Para la Iglesia colombiana, en un argumento que parece difícil de sostener y que desconoce los desarrollos recientes en materia de derechos sexuales y reproductivos, oponerse al aborto era también una forma de defender los derechos de las mujeres. Esta práctica, argumentaron los obispos, es una afrenta a la dignidad de la mujer, que además le genera graves secuelas psicológicas difíciles de erradicar. Hicieron énfasis en que, en vez de menospreciarlas, el “Pueblo de Dios acoge con soliditud y afecto a las mujeres que han abortado, muchas de ellas presionadas injustificadamente por otras personas y circunstancias, como la injuria de la violación”¹⁴⁰.

Este aparente lenguaje conciliador de la Iglesia católica ignora los desarrollos que en el campo de los derechos humanos se estaban produciendo en la última década del siglo xx y la primera del xxi. Por esa época, los derechos sexuales y reproductivos se habían posicionado como una de las principales reivindicaciones de distintos grupos de mujeres. Lastimosamente, la Iglesia no pareció tomarse en serio la teoría que sustenta los derechos sexuales y reproductivos como derechos humanos, ni su importancia en la construcción de una sociedad libre de violencias contra las mujeres.

El episcopado nacional no se contentó con criticar lo que a su juicio fue una despenalización promovida por el Congreso y la Corte Constitucional. Decidió pasar a la acción. El énfasis no fueron las caídas y la opinión pública, como lo fueron durante la Asamblea Constituyente cuando recolectó votos y habló del aborto en las misas de Semana Santa, sino la Rama Judicial. La Iglesia buscó nuevas herramientas jurídicas para reversar lo que vio como una debacle moral.

140 Conferencia Episcopal de Colombia, “LXXI Asamblea Plenaria Ordinaria. Declaración de los obispos de Colombia”.

Los prelados le comentaron a *El Tiempo* que volverían a demandar el parágrafo del artículo 124 del Código Penal ante la Corte Constitucional¹⁴¹. Esta vez no con un argumento de fondo (es decir, por contradecir un artículo de la Constitución), sino de forma. Para ellos, el trámite legislativo se había hecho mal. El texto del parágrafo no estaba incluido desde los primeros borradores del proyecto de ley, sino que lo había introducido una comisión de conciliación al final. Se entiende ahora la doble indignación de los obispos. Esta norma no era únicamente la legalización de la muerte de seres inocentes, sino una afrenta al poder que tenía la Iglesia católica para influir en lo político y jurídico. Los religiosos habían participado desde el principio en el trámite legislativo del Código Penal y esperaban que el texto se ajustara a sus expectativas. Una adición de último minuto que se oponía al dogma católico era una traición por la espalda. ¿Para qué habían invitado a los obispos al Congreso a hablar sobre el aborto si la ley pretendía despenalizarlo?

La “Declaración de los obispos de Colombia sobre la despenalización parcial del aborto” no pasó desapercibida. En su editorial del siguiente sábado, *El Tiempo* criticó la intransigencia del episcopado. Su editor de aquel entonces, Enrique Santos Castillo, padre del expresidente Juan Manuel Santos, aseguró que la Iglesia había perdido el rumbo al intentar posicionar la discusión como “una batalla moral entre el bien, representado por los sacerdotes, y el mal, encarnado en quienes apoyan la inclusión del parágrafo”¹⁴². Además, no consideraba que se tratara realmente de la despenalización del aborto, por lo que la Conferencia Episcopal estaba creando puro “terrorismo moral” al usar este término.

La declaración tuvo tanta fuerza que medios de circulación local¹⁴³ y nacional¹⁴⁴ distintos a *El Tiempo* o *El Catolicismo* la comentaron en primera plana. La aparición de esta noticia en la primera plana de *El Colombiano* generó tanta polémica que el medio debió explicar en una

141 “Iglesia demandará ley de aborto”, *El Tiempo*, n.º 31667, 18 de julio del 2001.

142 “La despenalización del aborto”, *El Tiempo*, n.º 31670, 21 de julio del 2001.

143 “Obispos demandarán norma que despenaliza el aborto”, *El Colombiano*, n.º 30106, 18 de julio del 2001.

144 “Iglesia excomulgará a quien practique abortos”, *El Espectador*, 18 de julio del 2001.

edición posterior que “la polémica de los obispos sobre el aborto, dura y provocadora, [es] una realidad informativa prioritaria”, por lo que merecía aparecer en primera plana sin que eso implicara una toma de posición del diario¹⁴⁵. El revuelo ocasionado es un indicio más de los aires de secularización que recorrían el país a inicios del siglo xxi. *El Colombiano* había sido históricamente un diario conservador alineado con la Iglesia católica y sus lectores en Medellín lo habían aceptado así. Sin embargo, por motivo de la aparición de esta noticia se vio en la obligación de aclarar que no se trataba de la posición del diario, sino de la Iglesia.

La LXXI Asamblea Plenaria Ordinaria del 2001 sirvió como excusa no solo para sentar su postura sobre la despenalización parcial del aborto, sino también para reflexionar sobre los avances y retrocesos de la Constitución de 1991. Los obispos decidieron analizar, a diez años de su expedición, sus “luces y sombras” —haciendo uso de una expresión de la encíclica *Evangelium vitae*¹⁴⁶—. Afirieron que la Constitución, en campos como la salvaguarda de los derechos humanos y la erradicación de la violencia, era letra muerta. Asimismo, identificaron que los desarrollos legales y jurisprudenciales del texto constitucional implicaban “un retroceso y una negación del espíritu de la Carta” porque “se ha llegado a despenalizar parcialmente la eutanasia, el aborto, el consumo de estupefacientes y la bigamia”¹⁴⁷. El triunfo constitucional de 1991 parecía disolverse con la despenalización parcial del aborto que instauró el nuevo Código Penal. Además, la identidad y los valores nacionales parecían estar en peligro. La Iglesia católica vio con terror que una sociedad que abiertamente defendía la vida y se había opuesto a la legalización del aborto en 1991 estaba transitando —tal vez por las injerencias extranjeras y la violencia generalizada— a una en la que se legitimaba la muerte de los seres más inocentes e indefensos de la creación: los no nacidos.

145 “Perra y aborto en primera”, *El Colombiano*, n.º 30109, 21 de julio del 2001.

146 Juan Pablo II, *Evangelium vitae*, 28.

147 Conferencia Episcopal de Colombia, “Declaración pastoral de la LXXI Asamblea Plenaria Ordinaria con motivo de la conmemoración y evaluación de los diez años de vigencia de la Constitución Política”, Bogotá, 6 de julio del 2001.

En medio de un contexto en el que lo jurídico parecía primar, la Iglesia católica no olvidó la importancia de la movilización en las calles. Mientras los obispos se apropiaban del lenguaje técnico legal para defender la vida desde la concepción, también convocaron a marchas y jornadas de oración. Poco antes de conocer la sentencia de la Corte Constitucional, el episcopado colombiano convocó a la Jornada Nacional del Niño por Nacer. El 25 de marzo del 2001 millares de personas se congregaron en las parroquias para discutir sobre “la defensa de la vida humana que se está gestando en los vientres de las madres que gozosamente esperan un hijo”¹⁴⁸.

La estrategia en defensa de la vida pasó de centrarse en la opinión pública y lo político a centrarse en los asuntos jurídicos técnicos. La relación que tenía la Iglesia católica con el derecho cambió. Aunque siempre había tenido influencia sobre lo legal, en esta ocasión tuvo que apropiarse de las herramientas que ofrecía el ordenamiento jurídico colombiano para defender su causa. Sin perder de vista la reflexión teológica ni lo que sucedía en las calles, los obispos intentaron hablar el mismo lenguaje que las promotoras de la despenalización. Su labor pastoral y política se vería complementada por una estrategia de litigio que llevara a un triunfo como el que obtuvo en la Constitución de 1991 en materia de aborto.

Iniciativas propias contra el aborto legal (2002-2004)

Los obispos cumplieron su promesa. El 23 de julio del 2001, monseñor Fernando Sabogal, obispo auxiliar de Bogotá y secretario general del episcopado colombiano, presentó una demanda de inconstitucionalidad contra el párrafo del artículo 124 del Código Penal¹⁴⁹. El documento no solo tiene el membrete de la CEC, sino que hace alarde de los cargos eclesiásticos de monseñor Sabogal. Era imposible no saber que se trataba de una acción judicial impulsada por la Iglesia católica.

148 Conferencia Episcopal de Colombia, “Comunicado sobre la llamada ‘píldora del día siguiente’”, Bogotá, 6 de marzo del 2001.

149 Demanda de inexequibilidad por vicios de forma contra la Ley 599/2000, art. 124, párrafo, Fernando Sabogal Viana, C. Const., jul. 23/2001, Exp. D-3664.

La demanda pone en evidencia un profundo conocimiento del derecho constitucional colombiano. Su texto es sumamente técnico y ofrece argumentos jurídicos sólidos basados en el uso correcto de las fuentes jurídicas disponibles. Los obispos no se quedaron en las referencias teológicas y morales como habían hecho en el pasado. Se apropiaron del lenguaje legal para impulsar la defensa de la vida desde la concepción hasta la muerte. Esto ya lo había resaltado Julieta Lemaitre, dándole una connotación negativa¹⁵⁰; aunque desde la ANC de 1991 los obispos parecían dominar la terminología legal, esta demanda es la joya de la corona. Para el episcopado era claro que si quería garantizar que en Colombia la vida humana se protegiera desde la concepción, debía empaparse de las herramientas propias de los abogados. La discusión sobre el aborto se daba tanto en el plano político y moral como en el legal, y en ambos debían ser competentes.

El argumento de los obispos era sencillo. La Constitución dice que todos los textos que vayan a ser leyes deben debatirse en la Cámara de Representantes y el Senado de la República. Hay un trámite específico para garantizar este principio constitucional. El parágrafo del artículo 124 no tuvo este trámite porque una comisión de conciliación lo incluyó al final de los debates legislativos; esto hace que sea inconstitucional y deba salir del ordenamiento jurídico. Informalmente, el episcopado se refirió a esto como un “mico”. Formalmente, lo denominó un “vicio de forma”, apropiándose del tecnicismo legal. Si bien el argumento en sí mismo no es complejo, la demanda goza de gran erudición legal. La redactó una persona experta en derecho capaz de citar jurisprudencia, ponderar principios constitucionales y desmenuzar el trámite legislativo. Muy seguramente monseñor Sabogal contó con la asistencia de Andrés Arango, asesor jurídico de la Conferencia Episcopal por aquel entonces, si no es que este la escribió en su totalidad. Sea como sea, al presentar la demanda los obispos reconocieron el valor de dar el debate contra el aborto en términos jurídicos y de apropiarse de un lenguaje que en mayor o menor medida les era desconocido.

150 Lemaitre, “By reason alone”.

De ahí en adelante, la discusión se daría sobre todo en términos jurídicos. Lo político seguía siendo importante (manifestación en las calles, comunicados, aparición en medios), pero lo jurídico fue el centro. Con perspicacia, la Iglesia identificó (al igual que las promotoras de la despenalización) que su foro debía ser la Corte Constitucional. La cruzada contra el aborto legal pasó de la plaza pública a los tribunales, como se desarrolla en el siguiente capítulo.

La demanda del episcopado buscó eliminar el parágrafo del artículo 124 de la legislación más que plantear un debate sobre el aborto. La discusión fue mucho más técnico-jurídica que moral. Se concentró en el proceso legislativo, no en la conveniencia del delito de aborto. Lastimosamente, no todas las intervenciones ante la Corte Constitucional fueron tan sesudas como se desearía. Gustavo Morales Marín, actuando como fiscal general de la Nación, presentó un escrito en el que se limitó a indicar que le correspondía al tribunal “determinar si el legislador incurrió en vicios de procedimiento”, pero no tomó una posición al respecto¹⁵¹. En cambio, Edgardo Maya Villazón, procurador general de la Nación, solicitó que se declarara que el parágrafo del artículo 124 se ajustaba a la Constitución. Para él, no se desconoció el principio democrático porque el tema del aborto fue debidamente discutido en el Congreso de la República y se llegó más o menos a un consenso, que luego materializó la comisión de conciliación¹⁵².

La Corte Constitucional adoptó la interpretación que propuso el procurador y desechó los argumentos de monseñor Sabogal. La mayoría de los magistrados consideró que la labor de la comisión de conciliación al incluir el parágrafo había respetado las normas jurídicas y garantizado la discusión democrática, a pesar de haber producido un texto por completo novedoso. El 19 de marzo del 2002 expidieron la sentencia C-198/02, en la que declararon ajustado a la Constitución el artículo 124 del Código Penal¹⁵³. Tres magistrados no estuvieron de

151 C. Const., Exp. D-3664, sept. 20/2001, Gustavo Morales Marín, fiscal general de la Nación (E).

152 Demanda de inconstitucionalidad parcial contra el artículo 124 del Código Penal, Edgardo José Maya Villazón, procurador general de la Nación, C. Const., oct. 17/2001, Exp. D-3664.

153 C. Const. Sent. C-198, mar. 19/2002.

acuerdo con el argumento, por lo que presentaron un salvamento de voto¹⁵⁴. En contraste con las otras sentencias que trata este capítulo, en esta las consideraciones religiosas y morales estuvieron al margen —al menos expresamente, pues en sí mismo es diciente que el demandante haya sido el más alto representante del catolicismo en el país—. La Iglesia católica planteó un debate técnico y especializado, lo que dio poco espacio a otro tipo de argumentos. Aunque en el fondo el objetivo del episcopado era cerrarle la puerta al aborto, la discusión jurídica no giró en torno a este, sino a las reglas que rigen la aprobación de leyes.

El Código Penal y las dos sentencias de la Corte Constitucional sobre el artículo 124 (C-647/2001 y C-198/2002) despejaron el camino para un último debate público acerca del aborto en el primer lustro del siglo XXI. En agosto del 2002, la senadora Piedad Córdoba presentó un proyecto de ley para lograr su despenalización. Su propuesta buscaba específicamente modificar el tan sonado artículo 124 del Código Penal con el fin de despenalizar la interrupción voluntaria del embarazo en tres circunstancias: cuando el embarazo sea el resultado de una violación, cuando exista un peligro para la salud o la vida de la madre, y cuando el feto padezca de patologías médicas o genéticas que sean incompatibles con la vida humana¹⁵⁵. Pero no era solo un intento de despenalizar el aborto. Se trató más ampliamente de un proyecto de ley sobre los derechos sexuales y reproductivos, que buscaba regular temas tan variados como la educación sexual y la prevención del sida. La Iglesia católica, sin embargo, lo entendió exclusivamente como una iniciativa para legalizar el asesinato de niños no nacidos, tal vez por su incapacidad o desinterés por entender la lógica de los derechos sexuales y reproductivos.

La CEC, a través de su presidente, el cardenal Pedro Rubiano Sáenz, rechazó enérgicamente el “menosprecio del valor sagrado de la vida humana” que subyacía a la propuesta¹⁵⁶. Además, invitó a los fieles ca-

154 Salv. de voto, Marco Gerardo Monroy Cabra, Rodrigo Escobar Gil y Álvaro Tafur Galvis, C. Const., mar. 19/2002, Sent. C-198.

155 P. L. 58/2002.

156 Conferencia Episcopal de Colombia, “Comunicado del presidente de la Conferencia Episcopal de Colombia”, Bogotá, 21 de octubre del 2002.

tólicos a manifestarse en contra del proyecto de ley enviando mensajes al Congreso de la República¹⁵⁷. Esta táctica parecía haber funcionado en 1998 y 1999, cuando se debatió el Código Penal. En aquella época, la Comisión Primera del Senado recibió cartas firmadas por millares de ciudadanos preocupados por la posible despenalización, quienes les solicitaban a los congresistas abstenerse de legalizar una práctica tan deplorable¹⁵⁸.

A pesar de las críticas de la Iglesia católica y de los mensajes que los fieles enviaron al Congreso, a mediados del 2003 la Comisión Séptima del Senado discutió el polémico proyecto de ley. El ambiente estaba tan cargado que *El Tiempo* informó que el aborto volvía a ocupar la atención de los legisladores “en medio de una gran controversia generada por argumentos médicos, jurídicos, éticos, sociales y hasta religiosos a favor y en contra”¹⁵⁹. El mismo artículo le dio voz a monseñor Fabián Marulanda, secretario general de la CEC, quien comentó que la mortalidad materna era un hecho muy grave y los derechos de la mujer debían reivindicarse, pero el aborto no era la solución a estos problemas.

A propósito de la discusión en el Congreso, *El Tiempo* volvió a publicar un editorial en el que afirmaba que había que descorrer el velo moral y religioso que envuelve la polémica sobre el aborto para encarar que, en últimas, es una cuestión de salud pública¹⁶⁰. Se trata de un ligero cambio de posición del diario, que solo unos años antes, en 1997, había expresado que “como católicos, mas con ciertas discrepancias, aceptamos lo ordenado por la Iglesia”¹⁶¹. El editorial, además, criticó directamente el actuar de *El Catolicismo*, cuyo director recientemente había demandado a los magistrados de la Corte Constitucional. Pero ahí no quedó el asunto. Una semana después, *El Tiempo*

157 “No rotundo al aborto”, *El Tiempo*, n.º 32124, 22 de octubre del 2002.

158 El expediente D-3664 de la Corte Constitucional incluye las peticiones que millares de ciudadanos les presentaron a los congresistas. Esta práctica también la reseña *El Colombiano* en su edición del 5 de noviembre de 1998.

159 “Votan legalización del aborto”, *El Tiempo*, n.º 32339, 29 de mayo del 2003.

160 “Aborto y salud pública”, *El Tiempo*, n.º 32339, 29 de mayo del 2003.

161 “El aborto”, *El Tiempo*, n.º 30055, 25 de enero de 1997.

publicó un artículo de Fernando Sánchez Torres, presidente del Instituto Colombiano de Estudios Bioéticos. El autor analizaba las tres circunstancias propuestas por el proyecto de ley para despenalizar el aborto y se mostraba favorable a ellas, argumentando que protegían tanto los intereses de la madre como los del feto en gestación¹⁶². *El Catolicismo* criticó el artículo en su editorial de la siguiente semana y se preguntó, refiriéndose a la despenalización en los casos de violación, ante qué mentalidad perversa estamos, que a un crimen se responde con otro crimen mayor. El editorial relacionó el conflicto armado y la violencia generalizada con el aborto: “en un país como el nuestro en donde la vida humana no se respeta, en donde cada día tantos hermanos nuestros inocentes mueren, queremos impulsar una ley para cometer el más terrible holocausto, el de seres totalmente inocentes e indefensos”¹⁶³.

Finalmente, la Comisión Séptima del Senado decidió archivar el proyecto de ley. No valía la pena continuar con el trámite legislativo. Congresistas, ciudadanía y episcopado no habían logrado ponerse de acuerdo. La despenalización del aborto siguió siendo un tema divisivo sobre el que llegar a acuerdos parecía imposible.

Una calma tensa se apoderó del episcopado colombiano durante lo que quedó del 2003 y todo el 2004. Los obispos se volvieron a centrar en promover la paz para evitar sucesos como el reciente asesinato de más de setenta civiles en una iglesia en Bojayá, Chocó¹⁶⁴. La pervivencia de la violencia y la muerte le hacía recordar al episcopado un tema menos recurrente, pero igual de importante para sí: el aborto. Por un tiempo no hubo más propuestas de despenalización frente a las cuales reiterar la posición de la Iglesia católica, mas no por eso el aborto salió por completo de su agenda. *El Catolicismo* se mantuvo vigilante y comentó en varias ocasiones que la píldora del día después era un fármaco abortivo, por lo que no se encontraba ni moral ni jurídicamente permitido. Debido a su íntima relación con *El Tiempo*, el

162 “La despenalización del aborto”, *El Tiempo*, n.º 32342, 1.º de junio del 2003.

163 “La vida es sagrada”, *El Catolicismo*, 10 de junio del 2003.

164 GMH, *Bojayá: sin límites* (Bogotá: Taurus, 2010).

periódico de la Arquidiócesis de Bogotá podía estar al tanto de los sucesos políticos del país y de cualquier propuesta que pusiera en riesgo la vida humana.

Lastimosamente para la Iglesia católica, su incansable defensa de la vida desde la concepción no rindió frutos por mucho más tiempo. En el 2006, la Corte Constitucional despenalizó la interrupción voluntaria del embarazo en tres circunstancias, las mismas que Piedad Córdoba había propuesto en el 2002 y que habían causado revuelo en el Congreso. El camino a la despenalización parcial del aborto en Colombia inició con el proyecto Laicia a finales del 2004. Durante el 2005 y parte del 2006, el episcopado nacional se opuso a ese proyecto y desplegó toda su maquinaria política, moral y jurídica para impedir la despenalización. En el próximo capítulo ahondo en la posición de la Iglesia católica frente a la despenalización parcial que tuvo lugar en el 2006. Me centro tanto en su labor previa a la decisión de la Corte Constitucional como en sus reacciones una vez que conoció el resultado.

CAPÍTULO 5

“NUESTROS FIELES OBEDECEN AL PAPA”: LA DESPENALIZACIÓN PARCIAL DEL ABORTO EN COLOMBIA (2005-2006)

En el 2005, por primera vez apareció en la televisión colombiana una actriz transgénero, que personificaba a otra mujer transgénero. La telenovela cómica *Los Reyes* le permitió a Endry Cardeño interpretar el papel de Laisa, quien vive una historia de amor prohibido con Emilio Iriarte (Diego Trujillo). Durante un poco más de un año, los televíidentes colombianos siguieron las peripecias de los Reyes, una familia humilde que de la noche a la mañana encontró la fortuna económica. En medio de los cómicos desencuentros entre la clase trabajadora y la clase alta, *Los Reyes* puso en escena los dilemas de una mujer transgénero que busca el amor. Un amor prohibido no solo por la brecha económica, sino por su pasado como hombre y las cargas individuales y sociales que ello implicaba en la Colombia de inicios de siglo.

Tal vez sin siquiera sospecharlo o proponérselo, *Los Reyes* cristalizó una leve transformación en la conciencia pública y moral de la sociedad colombiana. Desde finales de los años noventa, el género y la sexualidad se posesionaron como asuntos fundamentales en la agenda nacional. La globalización y los reclamos de grupos sociales alternativos hicieron que la homosexualidad, las cuestiones de género, la educación sexual y la lucha contra la discriminación fueran asuntos sobre los cuales se empezó a discutir con mayor seriedad. Entre este periodo e inicios de la primera década del siglo xxi aparecieron nuevos actores que cobraron visibilidad, como la población LGBT, distintos grupos de

mujeres que luchaban por el reconocimiento de sus derechos sexuales y reproductivos, los grupos ambientalistas y los afrodescendientes¹.

Luego de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada por las Naciones Unidas en Beijing en 1995, la agenda global de igualdad de género se revitalizó. En aquella conferencia hubo consenso en que una de las acciones cruciales que debían tomar los Estados para garantizar la salud de las mujeres era reconocer los abortos clandestinos e inseguros como un asunto de salud pública que necesitaba una solución oportuna y responsable. Para Florence Thomas, feminista colombiana, esta y otras conferencias internacionales fueron muy importantes para las mujeres del país². Lentamente, estas discusiones calaron en los futuros posibles que distintos sectores de la sociedad civil colombiana imaginaban.

Mientras que en 1991 las mujeres colombianas de clase media que participaron en el proceso constituyente reclamaron que se les reconociera como iguales, quince años después sus demandas eran más ambiciosas. La movilización legal transnacional, la popularidad de los derechos sexuales y reproductivos y los avances en materia de igualdad de género en otros países las motivaron no solo a seguir luchando por sus derechos, sino a ampliar el abanico de lo que se consideraba como tales.

Sin embargo, a mediados de la primera década del siglo XXI el panorama para legalizar el aborto todavía parecía desesperanzador. El Congreso se había negado sistemáticamente a despenalizarlo y la Corte Constitucional ya se había pronunciado varias veces en el mismo sentido. Los únicos dos escenarios de despenalización disponibles —pues otra Asamblea Constituyente apenas quince años después de la de 1991 era inimaginable— habían hecho oídos sordos a los reclamos que pedían sacar el aborto de las conductas prohibidas.

1 Mauricio Archila Neira, “Movimientos sociales e izquierdas colombianas en el siglo XX”, en *Colombia, preguntas y respuestas sobre su pasado y su presente*, compilado por Diana Bonnett, Michael LaRosa y Mauricio Nieto (Bogotá: Ediciones Uniandes, 2010), 295.

2 Florence Thomas, “Mujer siglo XX: hacia la construcción de un nuevo paradigma de feminidad”, en *Colombia contemporánea*, editado por Saúl Franco (Bogotá: Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales, 1996), 267-283.

Además, cada vez que se planteaba el asunto la Iglesia católica y otros grupos conservadores hacían tal oposición que salían victoriosos, aun cuando la influencia de la religión en la política parecía ser menor que hacía unos años. Parecía imposible desligar el aborto de su connotación religiosa o moral, por lo que era una batalla prácticamente perdida para el movimiento progresista. Según Isabel Cristina Jaramillo Sierra y Tatiana Alfonso Sierra, las organizaciones feministas “con más trayectoria en el tema venían adoptando una estrategia de baja interacción con los medios por el desgaste que históricamente les había ocasionado el tener que discutir el tema en el marco de la doctrina de la Iglesia católica”³.

A pesar del aparente contexto adverso, un reducido grupo de abogadas creyó en la ruptura que había advertido *Los Reyes* y que parecía abrirse ante la pérdida de influencia del catolicismo: la sociedad colombiana en el 2005 estaba preparada para enfrentar la salud sexual y reproductiva de las mujeres como un asunto de derechos humanos. Su convicción llevó a que a mediados del 2006 la Corte Constitucional despenalizara el aborto en tres circunstancias: (1) cuando el embarazo constituya un peligro para la vida o la salud de la mujer; (2) cuando exista grave malformación del feto que haga inviable su vida; y (3) cuando el embarazo sea resultado de una violación.

El triunfo constitucional cosechado por la Iglesia católica en 1991 se derrumbó. Permitir la aniquilación legal de los no nacidos (como dirían los obispos), aunque sea únicamente en situaciones extraordinarias, supone que la vida no es un derecho *inviolable*. Durante quince años el episcopado nacional desarrolló con éxito su labor pastoral, política y jurídica en contra del aborto. Se trató de una labor llena de aprendizajes y transformaciones (sobre todo la adopción de un lenguaje jurídico técnico) en la que la defensa de la vida desde la concepción hasta la muerte implicó que los obispos se reinventaran continuamente e idearan nuevas formas de incidir en la vida política y en la discusión legal. Al perder parte de su influencia en las calles y en la esfera política, los obispos se armaron de libros de derecho constitucional y

3 Jaramillo Sierra y Alfonso Sierra, *Mujeres, cortes y medios*, 25.

doctrinas jurídicas. Luego del cambio en la legislación, los prelados se adaptaron para seguir combatiendo el aborto, pero ya no principalmente desde el plano legal en donde los asuntos jurídicos prevalecían, sino regresando a sus orígenes: la labor pastoral de la Iglesia, representada en la reflexión ético-teológica y la movilización social.

En este capítulo analizo los orígenes de la iniciativa que logró la despenalización parcial del aborto en Colombia, las estrategias que desplegó la Iglesia católica para impedirlo y su reacción una vez fue evidente que la Corte Constitucional había tomado una decisión en contra de sus intereses. Los espacios de incidencia en los que había participado el episcopado colombiano sirvieron una vez más para advertir sobre los peligros que traía la despenalización y para lamentarse cuando fue un hecho. La decisión de la Corte Constitucional y su reglamentación pusieron fin al énfasis que puso la Iglesia católica en el camino jurídico para defender la vida desde la concepción hasta la muerte. En los años que siguieron a la despenalización, la discusión política y legal pasó a un segundo plano, mientras que la movilización en las calles y la oración frente a las clínicas de abortos cobraron más fuerza. La Iglesia católica colombiana identificó en el quiebre del 2005 y el 2006 que su poder de convencimiento a los altos cargos del Estado era cada vez menor, debido en parte a las nuevas ideas sobre laicidad y sexualidad que trajo la globalización. De ahí que se volcara a las calles e intentara retomar ese apoyo popular que durante los noventa se había debilitado. Mi investigación da cuenta apenas del inicio de esta transformación, que hoy sigue en desarrollo a medida que se consolida la secularización de nuestra sociedad.

Como ha sido constante a lo largo de este libro, una visión global ayuda a entender mejor la posición de la Iglesia colombiana. Los intercambios y la movilización legal transnacional estuvieron detrás de la estrategia que logró la despenalización del aborto en el 2006. La Iglesia católica se aferró a argumentos nacionalistas para oponerse a la materialización de una “cultura de la muerte” que, a su juicio, no podía surgir de las inocentes mentes colombianas, sino que debía venir de afuera. El rechazo a la globalización y sus peligros fue evidente en la posición del episcopado colombiano, lo que evoca levemente la lucha

contra la modernidad que inició el papa Pío IX en la segunda mitad del siglo XIX.

La otra cara de lo global tiene que ver con la importancia que tuvo la encíclica *Evangelium vitae* para el episcopado colombiano más de diez años después de que Juan Pablo II la publicara en 1995. Ante la nueva amenaza de despenalización que inició en el 2005, los obispos recurrieron una y otra vez a ella. No solo posicionaron expresiones usadas por el papa, como la “cultura de la muerte” o la “conjura contra la vida humana”, sino que en sus declaraciones apelaron directa e indirectamente al *Evangelio de la vida*. La muerte de Juan Pablo II en abril del 2005 favoreció que la figura del papa se revitalizara en el país. El episcopado colombiano también acudió a las declaraciones de su sucesor, Benedicto XVI, en contra del aborto.

Este capítulo está dividido en tres secciones. En la primera, me concentro en la iniciativa que promovió la despenalización del aborto en Colombia y en los comentarios que hizo el episcopado colombiano acerca de la demanda que presentó Mónica Roa ante la Corte Constitucional para lograrlo. En la segunda sección reconstruyo la discusión jurídica que ocasionó esta demanda y muestro las diversas estrategias que desplegó la Iglesia católica para convencer directa e indirectamente a los magistrados de la Corte Constitucional. En buena medida, estas estrategias fueron las mismas que desarrolló entre 1992 y el 2004, pero la conciencia de la globalización y del posible cambio en la mentalidad social le dieron otros argumentos al episcopado. El conocimiento jurídico técnico desempeñó un rol central en la estrategia de la Iglesia durante la discusión constitucional.

La tercera sección es tal vez la más novedosa. En ella rastreo el cambio en la estrategia para defender la vida desde la concepción una vez el episcopado nacional conoció la decisión de la Corte Constitucional de despenalizar parcialmente el aborto. La Iglesia pasó de poner el énfasis en los argumentos jurídicos a darle un nuevo ímpetu a la labor pastoral y al rol de los fieles en la defensa de la vida. Aunque las normas colombianas dictaran una cosa, los creyentes debían recordar que la moral católica prima sobre las leyes terrenales y, por tanto, debían seguir oponiéndose al aborto, a través de movilizaciones masivas, sesiones de oración o en privado.

El proyecto Laicia y la demanda al artículo 122 del Código Penal

La despenalización parcial del aborto en Colombia no se gestó en Bogotá ni en una de las ciudades principales del país, sino en Nueva York. Los obispos colombianos ya habían advertido contra la globalización y el crecimiento de la ideología favorable al aborto a nivel mundial. Ya en 1997, en su “Declaración sobre el aborto”, la CEC había hecho énfasis en que lo que se vivía en el país era fruto de, y estaba influenciado por, “corrientes y presiones abortistas que nos vienen de afuera”⁴. A pesar de estas advertencias nacionalistas, su vaticinio se cumplió: gracias a la puesta en marcha de una iniciativa pensada desde el extranjero, el aborto se despenalizó parcialmente en Colombia.

Es cierto que nos encontramos en un escenario en el que lo global cobra fuerza, pero hay que tomar con pinzas la afirmación católica según la cual la posibilidad de legalizar el aborto es un asunto “que nos viene de afuera”. Por un lado, esta aproximación les quita agencia a quienes trabajaban en este tema en el país y hace parecer que nadie, ni siquiera las personas más progresistas, buscaban su despenalización. Por otro lado, no reconoce que las mujeres que participaron de la iniciativa eran colombianas en su mayoría, aunque no se encontraran en el país. Quien vio con malos ojos y buscó quitarles agencia a las mujeres colombianas fue el episcopado nacional, que resaltó continuamente y en un tono crítico la naturaleza global de la lucha por despenalizar el aborto.

En el 2003, Mónica Roa estaba a punto de terminar sus estudios de posgrado en Nueva York. Abogada de la Universidad de los Andes e interesada por los derechos humanos, estudió una maestría en Derecho de Interés Público⁵ en la Universidad de Nueva York (NYU, por sus siglas en inglés). Al finalizar sus estudios, Roa decidió pasar de la teoría

4 “Declaración sobre el aborto”, *El Catolicismo*, n.º 3136, 23 de febrero de 1997.

5 El derecho de interés público busca poner las herramientas jurídicas al servicio de la transformación social en favor de comunidades o grupos desaventajados. Véanse Edwin Rekosh, “Who defines the public interest? Public interest law strategies in Central and Eastern Europe”, *SUR International Journal on Human Rights*, n.º 2 (2005): 166-179; Louise G. Trubek, “Public interest law: Facing the problems of maturity”, *University of Arkansas at Little Rock Law Review* 33, n.º 4 (2011): 417-433.

a la práctica. Su decisión pondría en marcha la rueda que llevaría a la despenalización parcial del aborto en Colombia.

Roa se unió a Women’s Link Worldwide, que se autodefine como “una organización internacional sin ánimo de lucro que usa el poder del derecho para promover un cambio social que favorezca los derechos de las mujeres y las niñas”⁶. Hacia finales del 2004, esta organización inició el proyecto “Litigio de alto impacto en Colombia por la inconstitucionalidad del aborto” (Laicia). No se trató simplemente de una idea con un nombre que hace eco de la palabra *laicidad*, sino que fue una iniciativa que contó con financiación y siguió la lógica de la cooperación internacional. Esto quiere decir que fue tanto un proyecto en el sentido de las organizaciones sociales —con una propuesta escrita, objetivos, indicadores, presupuesto y demás— como una iniciativa para lograr un cambio. De ahí que sea usual en la literatura jurídica sobre el aborto referirse a él como el *proyecto Laicia*.

Según los documentos que Women’s Link Worldwide presentó a sus financiadores, Laicia tendría tres objetivos:

1. liberalizar la legislación colombiana en materia de aborto;
2. educar a la sociedad civil sobre el uso estratégico de las cortes;
3. promover el uso del derecho internacional de los derechos humanos para impulsar los derechos de las mujeres.

A medida que el proyecto fue tomando forma, se le fueron agregando otros objetivos o haciendo más generales estos tres. Isabel Cristina Jaramillo Sierra y Tatiana Alfonso Sierra hacen un recuento de las transformaciones, estrategias, discusiones y logros que experimentó Laicia a partir de los documentos producidos por Women’s Link Worldwide y de entrevistas a Mónica Roa⁷.

Roa y sus colaboradoras escogieron llevar la discusión ante la Corte Constitucional colombiana. Descartaron el escenario legislativo en el Congreso de la República por las ventajas comparativas que ofrecía

6 <https://www.womenslinkworldwide.org/womens-link/sobre-women-s-link>

7 Jaramillo Sierra y Alfonso Sierra, *Mujeres, cortes y medios*, 35-97.

el litigio constitucional. Primero, era más rápido, lo que garantizaba mayor eficiencia en el proyecto. Segundo, la Corte Constitucional recientemente había incluido en sus sentencias referencias al derecho internacional de los derechos humanos, lo que abría la puerta a que hiciera lo mismo en este caso. Tercero, las decisiones de esta corte eran de obligatorio cumplimiento para las entidades públicas y los particulares, por lo que tendría alto impacto⁸. Con esto en mente, decidieron presentar una demanda de inconstitucionalidad contra el artículo 122 del Código Penal.

Women's Link tenía planeado presentar la demanda en los primeros días de abril del 2005, pero el 2 de abril murió el papa Juan Pablo II. Con gran sagacidad, decidieron aplazarlo unos días. Creían que así lograrían que el tema no se viera influenciado por el ambiente católico que “dominaba la agenda mediática nacional e internacional”⁹, ni cayera en el olvido para los medios. No lograron ninguno de sus dos propósitos.

La muerte de Juan Pablo II fue, en palabras de *El Tiempo*, un “suceso sin antecedentes en la historia”¹⁰. Luego de tres días de agonía, uno de los políticos más influyentes del cambio de siglo falleció en Roma, mientras millones de devotos lloraban su muerte. Antes de que falleciera, la CEC pidió a sus fieles que rezaran por él, y así lo hicieron cientos de personas en la Catedral Primada de Bogotá el 1.º de abril del 2005. Reconocidas figuras de la jerarquía católica colombiana lamentaron públicamente su muerte. Monseñor Fabián Marulanda, secretario general de la CEC, monseñor Luis Augusto Castro, su vicepresidente, y el cardenal Darío Castrillón fueron algunos de los jerarcas colombianos que compartieron su dolor¹¹. Lo mismo hicieron líderes políticos de todas las corrientes políticas, desde Fidel Castro y Hugo Chávez hasta Kofi Annan y George W. Bush¹².

8 *Ibid.*, 47.

9 *Ibid.*, 57.

10 “Sigue la agonía por el papa”, *El Tiempo*, n.º 33007, 2 de abril del 2005.

11 “Reacciones en Colombia”, *El Tiempo*, n.º 33008, 3 de abril del 2005.

12 “El mundo llora la muerte del santo padre”, *El Tiempo*, n.º 33008, 3 de abril del 2005.

En Colombia, Juan Manuel Santos (que posteriormente sería presidente del país) comentó la pena que le causaba “que se haya apagado la vela más iluminada y más iluminante de quien ha sido el líder político más importante del mundo en este último cuarto de siglo”¹³. A pesar de la cantidad de mensajes de afecto hacia el papa Juan Pablo II que inundaron la escena pública nacional, *El Tiempo* en su editorial criticó “su posición en torno a la moral familiar, que fue siempre conservadora a ultranza y ensanchó la brecha entre lo que la jerarquía predica y lo que los católicos predicaban”¹⁴. Se estaba refiriendo, específicamente, a la anticoncepción, el aborto, el divorcio y la homosexualidad.

En el primer capítulo resalté la importancia simbólica que tuvo el espaldarazo que les dio el papa a las propuestas de la CEC durante la Asamblea Constituyente. Al fin y al cabo, Juan Pablo II había llevado el culto papal a niveles sin precedentes. El Gobierno colombiano decretó dos días de duelo por su muerte¹⁵. Guillermo León Escobar, embajador de Colombia ante la Santa Sede, se atrevió a afirmar que el papa tuvo tanto impacto que fue “el hombre que cambió la historia”¹⁶. *El Tiempo*, que recientemente había empezado a ser más crítico frente a las ideas de la Iglesia católica, publicó un suplemento especial en su edición del domingo 3 de abril dedicado exclusivamente a la vida del pontífice¹⁷. *El Colombiano* también dedicó una edición especial a Juan Pablo II¹⁸.

La defensa de la vida desde la concepción hasta la muerte ocupó un lugar prominente en las semblanzas del papa que publicaron los medios colombianos. *El Catolicismo* acompañó su edición del 5 de abril con una bandera a media asta en la portada. Recordó también que el papa fue injustamente juzgado de retrógrado por defender a los más débiles: “a pesar del profundo respeto y del espíritu dialógico que lo caracterizó, al proclamar con seguridad y espíritu profético el valor de

13 “¿Quién se movió?”, *El Tiempo*, n.º 33008, 3 de abril del 2005.

14 “La muerte de un grande”, *El Tiempo*, n.º 33008, 3 de abril del 2005.

15 “Colombia declaró duelo por dos días”, *El Colombiano*, n.º 31446, 4 de abril del 2005.

16 “El hombre que cambió la historia”, *El Colombiano*, n.º 31446, 4 de abril del 2005.

17 “Un papa histórico”, *El Tiempo*, n.º 33008, 3 de abril del 2005.

18 *El Colombiano*, n.º 31445, 3 de abril del 2005.

la vida en contra del aborto, el suicidio y la manipulación genética, fue tachado de ultraconservador y anacrónico¹⁹. Al recordar el pontificado de Wojtyla, Pedro Rubiano Sáenz, arzobispo de Bogotá, resaltó que “hizo un llamado a respetar la vida y la dignidad humana”²⁰.

La Iglesia católica colombiana aprovechó la muerte del papa Juan Pablo II para reiterar algunas de sus posturas morales, como la defensa de la vida desde la concepción. Para un colaborador de *El Catolicismo*, Wojtyla “veía cosas que esta generación a duras penas alcanza a vislumbrar”. Se trataba de “un verdadero iluminado” cuyas palabras, como las de la encíclica *Evangelium vitae*, serían inmortales²¹. Asimismo, el episcopado hizo énfasis en que este seguiría siendo un tema fundamental para su sucesor. El obispo de Málaga-Soatá, Darío Monsalve, opinó que “el nuevo pontífice debe afrontar problemáticas relacionadas con la bioética, el respeto a la persona y el cisma de la familia”. Su visión fue similar a la del obispo de Engativá, para quien la bioética, la población mundial y el celibato debían ser las prioridades del nuevo papa²².

En medio de la elección del sucesor de Juan Pablo II, el 14 de abril del 2005, Mónica Roa presentó su demanda contra el artículo 122 del Código Penal. A los pocos días, dos miembros del Consejo Nacional de Laicos de Colombia, una organización vinculada a la Conferencia Episcopal, presentaron una demanda “clon” (en palabras de la misma Roa) aparentemente para debilitar la iniciativa Laicia²³. Aunque la Corte Constitucional las tramitó por aparte, me referiré a ellas como una sola, pues son iguales.

Aunque Roa escogió presentar la demanda estratégicamente en esa fecha para que no pasara desapercibida ni se relacionara con sucesos de la Iglesia católica global o nacional, *El Tiempo* no informó de ella en los días siguientes a su presentación. Ni *El Catolicismo*, el periódico de la Arquidiócesis de Bogotá, ni *El Colombiano*, un diario regional de tendencia católica, lo hicieron. Esto no quiere decir que haya pasado

19 “¿Una boca demasiado grande?”, *El Catolicismo*, n.º 3402, 5 de abril del 2005.

20 “Papa debe ser de corazón grande y espalda fuerte”, *El Tiempo*, n.º 33009, 4 de abril del 2005.

21 “Juan Pablo II el Grande”, *El Catolicismo*, n.º 3402, 5 de abril del 2005.

22 “Los desafíos de Su Santidad”, *El Catolicismo*, n.º 3403, 19 de abril del 2005.

23 Jaramillo Sierra y Alfonso Sierra, *Mujeres, cortes y medios*, 59.

por completo desapercibida para la opinión pública, en especial para la Iglesia católica. La demanda “clon” es un reflejo de ello. Además, un mes después de que Roa interpusiera la demanda, el 13 de mayo del 2005, el presidente de la CEC les envió un comunicado a todos los obispos del país.

El comunicado pone en evidencia que el cardenal Pedro Rubiano Sáenz estaba muy al tanto de la causa para despenalizar el aborto. Luego de hacer un resumen de los principales argumentos de la demanda, se refiere específicamente a Mónica Roa, a la ONG Women’s Link Worldwide y a la iniciativa Laicia. Asimismo, recoge las palabras del papa Juan Pablo II en su encíclica *Evangelium vitae* pues, a juicio del cardenal, esta nueva amenaza contra la vida tiene “un aspecto inédito y —podría decirse— aún más inicuo porque la acción abortiva se justifica en nombre de los derechos [...] de la mujer, sin tener en cuenta para nada el derecho fundamental a la vida del no nacido”²⁴.

En su comunicado, el presidente de la CEC resaltó la importancia que tenía la movilización ciudadana en “tan delicado tema”. Los obispos de todas las diócesis debían impulsar iniciativas y acciones locales, mientras que en cada jurisdicción se debía crear un comité de laicos dispuestos a colaborar e implementar acciones ciudadanas²⁵. Esta actitud de diálogo y creación de estrategias conjunta con sus fieles es novedosa y hace tambalear la idea de un episcopado alejado de los intereses del ciudadano. Como mencioné en la introducción, la Iglesia católica es una institución heterogénea y hasta cierto punto fragmentada. Su extensión y penetración en todas las esferas sociales le permite hacer presencia en escenarios globales y locales. Va más allá del episcopado (los obispos) o de los religiosos, pues la Iglesia también abarca a los creyentes. En mayo del 2005, ante una nueva amenaza contra la vida de los no nacidos, el representante del episcopado nacional hizo un llamado a cerrar filas. Buscó que los obispos, los religiosos y la ciudadanía católica actuaran todos siguiendo un mismo objetivo: impedir que la Corte Constitucional despenalizara el aborto.

24 Conferencia Episcopal de Colombia, “Comunicado del presidente de la Conferencia Episcopal sobre el aborto”, Bogotá, 13 de mayo del 2005.

25 *Ibid.*

Su reacción a la demanda de Mónica Roa no solo fue férrea y ta-jante; ante todo, fue organizada y sistemática. El episcopado colombiano puso en práctica lo que había aprendido en los últimos años y se dispuso para oponerse a la despenalización del aborto en distintos escenarios. Por un lado, la CEC animó a los laicos a presentar escritos de impugnación ante la Corte Constitucional. La táctica ya le había funcionado en el pasado, cuando instó a sus seguidores a presentar escritos ante el Congreso. Esta vez, la Iglesia logró que la ciudadanía radicara más de doscientos memoriales firmados por millares de personas que se oponían a las pretensiones de la demanda.

Nunca antes había sido tan planeada, organizada y esquemática la defensa que hizo la Iglesia católica de la vida de los no nacidos. Seguramente, también fue consciente de los aires de cambio que vivía el país y que *Los Reyes* cristalizó al mostrar en la pantalla chica a una actriz transgénero. El cardenal Rubiano Sáenz, en una comunicación sin precedentes, les solicitó a los obispos de todo el país realizar actividades orientadas a:

1. Fortalecer la conciencia de respeto y defensa de toda vida humana, especialmente de los más indefensos: [lo que incluye] jornadas de oración, estudio, carta o mensaje pastoral.
2. Generar presión social y política: [lo que incluye] manifestaciones a favor de la vida humana naciente y de las madres gestantes; reuniones con parlamentarios y demás políticos de la región; hacer uso de los medios de comunicación social, y solicitar a los laicos comprometidos, previa consulta con la Oficina Jurídica de la Conferencia Episcopal, realizar intervenciones ciudadanas ante la Corte Constitucional.

Luego de dar indicaciones a sus obispos, el cardenal Rubiano Sáenz se dirigió al país. Publicó un mensaje para los fieles católicos y el resto de la ciudadanía (por aquella época la Iglesia calculó que el 81 % de los colombianos eran católicos²⁶). El arzobispo acudió a diversas tácticas

26 “Colombia, un país católico”, *El Catolicismo*, n.º 3403, 19 de abril del 2005.

para incidir en los asuntos públicos que la Iglesia exploró en el periodo 1992-2004. Primero, se refirió a la literalidad del artículo 11 de la Constitución Política (la vida como un derecho *inviolable*), recordando así el triunfo constitucional de la Iglesia católica en 1991. Además, incluyó referencias a documentos y decisiones de la Iglesia católica global, como la encíclica *Evangelium vitae* y las conclusiones del Concilio Vaticano II.

Una vez sentó el tono del documento por medio de la interacción del constitucionalismo colombiano con la teología global, Rubiano pasó a comentar específicamente la demanda de Mónica Roa. Se preguntó “¿por qué habría de aceptarse una práctica antihumana precisamente en el momento en que la idea de los derechos humanos parece haber obtenido un reconocimiento universal e incondicional?”. La tensión entre el derecho inviolable a la vida y los derechos sexuales y reproductivos es evidente en la posición de la Iglesia. Aún más relevante, es evidente que los jerarcas católicos no lograron entender (y tal vez no lo intentaron) qué eran los derechos sexuales y reproductivos y por qué había personas que buscaban reivindicarlos. A pesar de su aprendizaje jurídico y del uso incremental del derecho constitucional como estrategia para proteger la vida desde la concepción, el catolicismo fue ciego al nuevo lenguaje de derechos que se buscaba consolidar.

Las preguntas retóricas y la breve digresión sobre los derechos de las mujeres dieron paso al objetivo central del texto: hablarle directamente a la población colombiana. Luego de comentar de pasada que la legalización del aborto no iba a solucionar los problemas que aquejan al país, Rubiano exhortó “a los hombres y mujeres a valorar el don de la maternidad [...] [y a] que asuman libre y responsablemente su sexualidad, a sabiendas de que los actos humanos generan deberes que no pueden eludirse”²⁷. Curiosamente, en esta ocasión el episcopado colombiano no se dirigió a los magistrados de la Corte Constitucional ni a los funcionarios públicos de alto nivel. Su mensaje se encaminó a los colombianos en general, lo que evidencia un cambio en la estrategia. Un retorno a los inicios, de cierta forma. En 1991 la

27 Ibid.

movilización ciudadana impulsada por la Iglesia fue importante para conseguir que el aborto no se legalizara en la Constituyente. Desde entonces, el episcopado se había dirigido tanto a los funcionarios públicos que tienen poder de decisión como a la ciudadanía. En mayo del 2005, los obispos les dieron menos importancia a las instituciones públicas y centraron sus esfuerzos en la sociedad como masa amorfa y anónima. Su estrategia no funcionaría en el corto plazo —por lo que debieron volver a dirigirse a las personas que ocupaban cargos públicos en un intento desesperado por evitar la liberalización del aborto—, pero sí calaría hondo en la nueva forma de atajar los ataques contra la vida de los no nacidos.

Contra la “cultura de la muerte” que gana terreno

La Iglesia católica no desistió de su defensa de la vida desde la concepción hasta la muerte luego de conocer la demanda de Laicia. Todo lo contrario, desplegó varias de las estrategias que había perfeccionado durante los últimos quince años para impedir la legalización del aborto. Presentó un documento de naturaleza legal ante la Corte Constitucional que contó con “la firma de miles de feligreses [de] todas las parroquias del país”²⁸. El documento lo firmó el cardenal Pedro Rubiano Sáenz, arzobispo de Bogotá y presidente de la CEC²⁹. Como ya era costumbre en los documentos presentados por los obispos ante la Corte Constitucional, la argumentación mezcló apuntes sobre la teología global con interpretaciones del sistema legal colombiano. Luego de comentar que la tradición católica ha condenado desde siempre las conductas que atenten contra la vida porque son “totalmente contrarias al honor debido al Creador”, Rubiano Sáenz se refirió a la vida como un derecho inviolable según la legislación nacional, lo que implica que su defensa no admite excepciones.

28 “¡Sí a la vida!”, *El Catolicismo*, n.º 3408, 28 de junio del 2005.

29 C. Const., Exp. D-5807, Pedro Rubiano Sáenz. Con respecto a las notas 29 a 33, 36 y 37, véase la sentencia C-1300 del 2005, la cual contiene resúmenes de las intervenciones que permiten identificar quién participó en el proceso y cuál fue su aporte. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2005/c-1300-05.htm>

Siguiendo el ejemplo del episcopado, miembros de la Arquidiócesis de Medellín, de la Universidad Católica de Colombia³⁰, de la Universidad de la Sabana³¹, del Consejo Nacional de Laicos de Colombia³², de la Universidad Pontificia Bolivariana de Medellín³³, de la Confederación Nacional Católica de Educación³⁴ y de la parroquia La Natividad de Nuestra Señora³⁵ enviaron sendos textos a la Corte Constitucional. La Radio María de Colombia se tomó en serio las recomendaciones de la jerarquía católica y presentó un documento firmado por 83 454 personas que apoyaban que el aborto fuera un delito sancionado con pena de prisión³⁶. Lo mismo hicieron cientos de ciudadanos preocupados, quienes enviaron documentos con hasta mil folios de firmas en los que solicitaban defender la vida³⁷. La participación ciudadana en contra de la demanda refleja que la Iglesia católica todavía tenía cierto poder de movilización en la primera década del siglo XXI, en una época de secularización y de crecimiento de otras religiones.

Además, el episcopado insistió en la intrínseca relación entre la “cultura de la muerte” promovida por las partidarias de la legalización del aborto y la globalización. Un editorial de *El Catolicismo*, por ejemplo, expuso claramente esta peligrosa relación. Para el diario,

[...] tampoco nuestros legisladores pueden perder su libertad frente a la globalización de la cultura de la muerte, visible en la presión de algunas organizaciones que, en aras de luchar contra la discriminación

30 C. Const., Exp. D-5764, ff. 388-408, Edwin Horta Vásquez y Humberto Grimaldo Durán, jun. 16/2005.

31 C. Const., Exp. D-5807. Hernán Alejandro Olano García.

32 C. Const., Exp., D-5807, Javier Oswaldo Sabogal Torres y Oscar Fabio Ojeda Gómez.

33 C. Const., Exp. D-5807, Gloria Patricia Naranjo Ramírez.

34 C. Const., Exp. D-5764, ff. 261-265, Sor Blanca Castro Rojas, jun. 2/2005. Con respecto a las notas 34 y 35, véase la sentencia C-1299 del 2005, disponible en <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2005/c-1299-05.htm>.

35 C. Const., Exp. D-5764, ff. 417-422, Gladys Castillo, jun. 17/2005, véase la sentencia C-1299 del 2005, disponible en <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2005/c-1299-05.htm>.

36 C. Const., Exp. D-5807. Germán Darío Acosta Rubio (Pbro.).

37 C. Const., Exp. D-5764, ff. 1-1000, cuaderno n.º 13, Célimo González y otros.

de la mujer, quieren lesionar la soberanía nacional, imponiendo criterios jurídicos que legitiman el asesinato de los niños no nacidos³⁸.

En julio del 2005, los obispos se congregaron en la LXXIX Asamblea Plenaria del Episcopado. Nuevamente, el aborto fue un tema central en sus reflexiones conciliares. Así lo había sido en las asambleas de 1991, 1994, 1997 y el 2001. El secretario general del episcopado, el obispo de Barrancabermeja y el obispo de Engativá coincidieron en que uno de los retos fundamentales de la Iglesia católica para el periodo 2005-2006 era defender la vida, lo que incluye tanto la defensa de los no nacidos como el respeto de los derechos humanos³⁹. Aunque desde el 2002 los homicidios habían disminuido “como resultado de la derrota relativa de las FARC”⁴⁰, la vida siguió estando en el centro de la labor pastoral de la Iglesia católica.

En una entrevista que le concedió a *El Tiempo* antes de iniciar la asamblea, el cardenal Pedro Rubiano Sáenz, presidente de la CEC, recalcó que el “aborto no es malo porque la Iglesia dice que es malo, sino porque va en contra de lo fundamental que es la vida”⁴¹. En su discurso de inauguración, afirmó que la iniciativa que buscaba la despenalización era “una conjura internacional contra la vida y la integralidad de la familia” cuyo origen eran las “organizaciones internacionales que quieren pasar por encima de las mismas culturas y valores de una sociedad”⁴². La expresión “conjura contra la vida” ya la había usado antes Juan Pablo II en *Evangelium Vitae*, por lo que no es raro que el cardenal se apropiara de ella.

Las advertencias del episcopado colombiano contra la demanda de la abogada Mónica Roa no rindieron frutos. Si bien cientos de

38 “Cultura de la muerte y globalización”, *El Catolicismo*, n.º 3408, 28 de junio del 2005.

39 “Estos son los retos de la Iglesia”, *El Tiempo*, n.º 33099, 3 de julio del 2005.

40 Melo, *Historia mínima de Colombia*.

41 “¿Fin a nueve años de ‘papado’ de monseñor Pedro Rubiano?”, *El Tiempo*, n.º 33099, 3 de julio del 2005.

42 “Gays y aborto, una conjura internacional”, *El Tiempo*, n.º 33101, 5 de julio del 2005.

ciudadanos presentaron escritos de naturaleza jurídica ante la Corte Constitucional y otros varios firmaron peticiones más sencillas, los argumentos de la Iglesia católica no convencieron al entonces procurador general de la Nación, Edgardo Maya. Su opinión era importante porque la legislación colombiana lo obligaba a dar su concepto en todas las demandas de inconstitucionalidad que se presentaran ante la Corte Constitucional. Dado que dicha entidad tiene a su cargo la defensa de los derechos humanos, el concepto del procurador tiene impacto en sus decisiones.

En su intervención, el procurador abrió la puerta a la despenalización del aborto. Le solicitó a la Corte no considerar la conducta como delito

[...] en los casos de: i) concepción no consentida por la mujer, ii) en embarazos con grave riesgo para la vida o la salud física o mental de la mujer, iii) establecimiento médico de la existencia de enfermedades o disfuncionalidades del feto que le hagan inviable⁴³.

Además, invitó al Congreso de la República a expedir una legislación sobre los derechos reproductivos de la mujer que recogiera las recomendaciones de organismos internacionales e incluyera políticas de prevención, orientación y asistencia.

Para *El Tiempo*, “Edgardo Maya lanzó una de las apuestas más audaces en favor de revisar la legislación que castiga el aborto [...] [pues] fue más allá y le pidió al Congreso desarrollar una legislación sobre los derechos reproductivos de la mujer”⁴⁴. La respuesta del secretario general de la Conferencia Episcopal, Luis Augusto Castro, fue más bien parca ante un avance tan tremendo en contra de la ideología católica. Se limitó a decir que la Corte Constitucional tenía la última palabra e invitó a reflexionar sobre la vida en gestación, un tema que según él se

43 Concepto n.º 3880 del procurador general de la Nación, C. Const., ag. 1.º/2005, Exp. D-5764.

44 “Procurador hace la apuesta más dura para despenalizar el aborto”, *El Tiempo*, n.º 33130, 3 de agosto del 2005.

había ignorado en el debate⁴⁵. No hubo otros pronunciamientos de la jerarquía católica al respecto, al menos temporalmente. Por aquel entonces el episcopado estaba más preocupado por encontrar una salida negociada al conflicto armado luego de que el ELN asesinara (y pidiera perdón posteriormente) a dos sacerdotes en Norte de Santander⁴⁶ y el Gobierno descartara cualquier posibilidad de diálogo⁴⁷.

El Catolicismo atajó de frente este silencio sobre el aborto, que había empezado a inquietar a los fieles. Para el diario, si los obispos no hicieron más comentarios acerca de la actitud del procurador era porque la Iglesia ya se había pronunciado hasta el cansancio contra el aborto. La defensa de la vida desde la concepción había sido reiterada por el Magisterio de la Iglesia, “en ese sentido, la Iglesia se ha pronunciado de manera clara y consistente”⁴⁸. No era necesario —argumentó el diario—, que la jerarquía insistiera en el tema.

El arzobispo de Bogotá y expresidente de la Conferencia Episcopal, Pedro Rubiano Sáenz, puso fin al silencio que había envuelto al episcopado nacional. En una columna publicada en *El Tiempo* comentó que le preocupaba que la Procuraduría General de la Nación “acepte la tesis de que quienes defendemos la vida humana lo hacemos solo desde una perspectiva moral y religiosa”⁴⁹. Esto sería equivalente a suponer que solo hay argumentos jurídicos del lado de quienes buscan la despenalización, y como he mostrado en este libro, la Iglesia católica hizo un esfuerzo para demostrar que también hay argumentos jurídicos para defender la vida humana desde la concepción. Luego de criticar el uso de eufemismos como “interrupción voluntaria del embarazo” para referirse al aborto, Rubiano cerró su columna con una

45 “Fallo sobre aborto, en manos de la Corte”, *El Colombiano*, n.º 31569, 4 de agosto del 2005.

46 “Iglesia pide viraje a Uribe en búsqueda de la paz”, *El Tiempo*, n.º 33148, 21 de agosto del 2005.

47 “Prediálogo prende debate”, *El Tiempo*, n.º 33148, 22 de agosto del 2005.

48 “¿Por qué la Iglesia no se pronuncia?”, *El Catolicismo*, n.º 3411, 9 de agosto del 2005.

49 “Por qué la Iglesia rechaza el aborto”, *El Tiempo*, n.º 33166, 8 de septiembre del 2005.

referencia directa a la relación entre aborto y paz: “al defender la vida humana, la Iglesia admite que una sociedad no puede subsistir sin aceptar que todos los seres humanos merecen vivir. Solo respetando y sirviendo a la vida puede encontrarse la justicia, la libertad y la paz”⁵⁰. En últimas, sugirió que el procurador le dio un espaldarazo a la “cultura de la muerte” que parecía tomarse el país. Una cultura que, desde hacía años, la Iglesia católica había criticado y que, a sus ojos, venía de afuera.

La réplica del cardenal Rubiano Sáenz fue una de las pocas que hizo el episcopado a la propuesta del procurador. Los obispos pagaríaan caro no dialogar con funcionarios públicos de alto nivel como el procurador ni comentar sus decisiones. Para Mónica Roa y el movimiento feminista, el respaldo de Edgardo Maya fue una victoria trascendental, fruto de diálogos previos con su equipo de trabajo⁵¹. Sin embargo, la Iglesia católica aprendió la lección y corrigió el rumbo rápidamente. En noviembre del 2005 el nuevo presidente de la CEC, Luis Augusto Castro, emitió su primer comunicado sobre el aborto. Monseñor Castro había reemplazado a Pedro Rubiano Sáenz como máximo dirigente de los obispos nacionales en la asamblea plenaria que tuvo lugar en julio⁵². Su elección fue interpretada como un mensaje de paz⁵³ dado que venía de una “de esas diócesis periféricas, directamente afectadas por el conflicto armado”⁵⁴.

El comunicado de monseñor Castro, fiel a la naturaleza global del catolicismo, inicia reconociendo que la Conferencia Episcopal encuentra su inspiración en el Evangelio de la vida. Luego de reiterar que la Constitución colombiana reconoce el carácter inviolable del derecho a la vida en su artículo 11, el documento insiste en algunas cuestiones morales, como su rechazo a “la cultura de la muerte que ha

50 *Ibid.*

51 Jaramillo Sierra y Alfonso Sierra, *Mujeres, cortes y medios*, 60.

52 “Cónclave criollo eligió a monseñor Castro”, *El Tiempo*, n.º 33102, 6 de julio del 2005.

53 “La elección es un mensaje de paz”, *El Tiempo*, n.º 33103, 7 de julio del 2005.

54 González y Arias, “Búsqueda de la paz”, 193.

legitimado la idea de disponer de la vida humana como si se tratara de una cosa”⁵⁵.

Me interesa resaltar tres elementos adicionales que evidencian la diversidad argumentativa y de acción a la que acudió el episcopado colombiano, que fue encontrando nuevos argumentos para defender la vida a medida que surgían nuevas ideas a favor del aborto. Primero, la demanda de Mónica Roa permitió que la opinión pública se preguntara por qué algunos sectores se oponían a la despenalización si, aparentemente, se trataba de un tema de la vida privada de las mujeres que no hacía daño a nadie. Para monseñor Castro no era “un asunto privado de los padres, sino que afecta directamente a la unidad de la especie humana. Los legítimos derechos de la mujer sobre su propio cuerpo terminan donde comienzan los derechos del niño concebido en su vientre”⁵⁶.

Segundo, monseñor Castro corrigió el error de no dirigirse específicamente a las instituciones públicas encargadas de hacer cumplir la Constitución. El concepto favorable al aborto que presentó el procurador sirvió de alarma. En esta ocasión, les pidió a las “autoridades públicas que participen en el debate sobre la despenalización del aborto” que actúen en el marco del ordenamiento jurídico (o sea, respetando el artículo 11 de la Constitución) y que promuevan “los derechos de las mujeres y [estudien] medidas alternativas que las protejan en situaciones difíciles que pueden vivir durante su embarazo”⁵⁷.

Tercero, el presidente de la Conferencia Episcopal llamó a la movilización ciudadana por medio de jornadas de oración y plantones en lugares estratégicos. Este es un punto de quiebre con respecto a su estrategia de los años anteriores. La labor de la Iglesia católica no se quedó en lamentar el avance de la “cultura de la muerte”, ofrecer argumentos jurídicos de derecho constitucional e instar a las entidades públicas y a sus feligreses a defender la vida. Retomó el llamado a la

55 Conferencia Episcopal de Colombia, “Comunicado sobre el aborto en Colombia”, Bogotá, 11 de noviembre del 2005.

56 *Ibid.*

57 *Ibid.*

movilización social. La Iglesia organizó el Encuentro Ciudadano por la Vida, que tuvo lugar el 19 de noviembre del 2005 en la Plaza de Bolívar. A esta iniciativa se invitó a toda persona que “quiera manifestar su rechazo a la cultura de la muerte y expresar su desacuerdo con las normas que legitiman la eliminación directa de seres humanos inocentes”⁵⁸. En contraste con lo ocurrido durante la década anterior, entre el 2005 y el 2006 el episcopado le dio mayor protagonismo a la manifestación pública, un rasgo que se acentuaría en los años por venir.

Mientras el país esperaba la decisión de la Corte Constitucional y debatía si el aborto debía legalizarse, el episcopado colombiano acudió a la Iglesia global para desahogarse. El cardenal Alfonso López Trujillo, presidente del Pontificio Consejo para la Familia, comentó en la XI Asamblea General Ordinaria del Sínodo de los Obispos que se celebró en Ciudad del Vaticano que “el delito abominable del aborto [...] no es un problema ‘privado’, [combatirlo] es una necesaria aceptación del Evangelio, del Magisterio y de la recta razón”⁵⁹. Aunque el tema central de la asamblea no era el aborto, el cardenal no pudo dejar por fuera una referencia a lo que estaba sucediendo en su natal Colombia. Más adelante, el prelado volvería a participar en la discusión nacional desde Ciudad del Vaticano.

Finalmente, el 7 de diciembre del 2005, la Corte Constitucional hizo pública su decisión sobre la demanda que había presentado la abogada Mónica Roa en abril. Los magistrados se declararon inhibidos de proferir un fallo de fondo porque creían que la demanda tenía muchos errores o vacíos y no se entendían los argumentos⁶⁰. El episcopado celebró. El secretario general de la CEC comentó que los obispos en todo momento mantuvieron “la esperanza de que se escuchara la voz de la mayoría del pueblo, que está contra el aborto”⁶¹. Según él,

58 “El derecho a la vida de los niños por nacer”, *El Catolicismo*, n.º 3417, 15 de noviembre del 2005.

59 Alfonso López Trujillo, “Intervención durante la XI Asamblea General Ordinaria del Sínodo de los Obispos”, Ciudad del Vaticano, 7 de octubre del 2005.

60 C. Const., Sent. C-1299, dic. 7/2005; C. Const., Sent. C-1300, dic. 7/2005.

61 “Aborto seguirá siendo penalizado con cárcel”, *El Tiempo*, n.º 33257, 8 de diciembre del 2005.

incluso si la decisión hubiera sido otra “seguiríamos igual porque para la Iglesia la defensa de la vida es un mandato”⁶². Este argumento de que los católicos son la mayoría del pueblo colombiano y, por ende, legalizar el aborto sería una medida antidemocrática fue el mismo que la Iglesia esgrimió en 1991 durante la Asamblea Constituyente.

Aunque varios precandidatos presidenciales apoyaban la despenalización parcial⁶³ y líderes del movimiento feminista auguraron que con el tiempo se lograría⁶⁴, la decisión de la Corte Constitucional calmó los ánimos del episcopado nacional. De los varios temas en su agenda, el aborto parecía superado. Sin embargo, sería una victoria pírrica. Como comentó *El Tiempo* en su editorial unos días después: la batalla jurídica ante la Corte no había terminado porque “su opinión sobre la constitucionalidad [del aborto] esta[ba] por verse”⁶⁵.

La Iglesia católica ante la despenalización parcial

La decisión inhibitoria de la Corte Constitucional debió ser un bálsamo para la Iglesia católica y un balde de agua fría para Mónica Roa y quienes la apoyaban. Aunque no las compartiera⁶⁶, Roa hizo caso de las recomendaciones de los magistrados, ajustó sus argumentos y presentó una nueva demanda el 12 de diciembre del 2005^[67]. Para evitar demandas “clones” como la del Consejo Nacional de Laicos, estudiantes cercanos a la despenalización del aborto presentaron otras demandas paralelas⁶⁸, que la Corte acumuló en un único proceso.

62 “Aborto sigue penalizado en el país”, *El Colombiano*, n.º 31695, 8 de diciembre del 2005.

63 “Despenalización del aborto toma fuerza entre candidatos”, *El Tiempo*, n.º 33258, 9 de diciembre del 2005.

64 “Ocho reflexiones sobre el aborto”, *El Tiempo*, n.º 33260, 11 de diciembre del 2005.

65 “No dio a luz la Corte”, *El Tiempo*, n.º 33259, 10 de diciembre del 2005.

66 Jaramillo Sierra y Alfonso Sierra, *Mujeres, cortes y medios*, 63.

67 Demanda contra la L. 599/2000, arts. 122, 123, 124 y 32, Mónica del Pilar Roa López, C. Const., dic. 12/2005, Exps. D-6122, 6123 y 6124.

68 Demanda contra la L. 599/2000, arts. 122, 123, 124 y 32, Pablo Jaramillo Valencia, C. Const., dic. 12/2005, Exps. D-6122, 6123 y 6124. Demanda contra la

A pesar de su aparente victoria a finales del 2005, esta vez la Iglesia católica no se confió. La Corte Constitucional no le había dado la razón a Mónica Roa, pero tampoco había descartado sus argumentos por completo. Había dejado abierta la puerta a que se volviera a demandar el Código Penal. A los pocos días de conocer la nueva demanda de Roa, monseñor Luis Augusto Castro, presidente de la CEC, le hizo saber a *El Tiempo* que los obispos estaban “trabajando intensamente en todo el país para defender la vida”. Agregó que esperaban “que la Corte Constitucional se ponga del lado de la vida”⁶⁹.

El aborto volvió a ocupar un lugar especial en las reuniones de todos los obispos del país. En febrero del 2006 se congregaron en su LXXX Asamblea Plenaria e incluyeron dentro de su agenda la discusión sobre el aborto⁷⁰. De hecho, justo en los días en los que se desarrolló la asamblea, el episcopado presentó ante la Corte Constitucional un documento jurídico en el cual se oponía a la nueva demanda de Roa⁷¹. Los obispos argumentaron otra vez que los constituyentes de 1991 habían decidido que el aborto no era aceptado en el país al definir que la vida era inviolable. A su juicio, la legislación penal vigente desde el 2001 era “ilícita y manifiestamente constitucional” porque el derecho a la vida como un derecho inviolable no permitía excepciones.

En la LXXX Asamblea Plenaria los obispos también buscaron incidir en las elecciones del 2006, en la que se elegiría tanto miembros del Congreso como un nuevo presidente de Colombia. No podía faltar la referencia al aborto, incluso en el escenario electoral. En su mensaje con ocasión de las elecciones, le dedicaron un subtítulo completo a la “Valoración de la vida humana”. Para los obispos, “el valor inviolable de la vida humana es un punto de referencia importante y fundamental que se debe tener en cuenta a la hora de elegir los miembros del

L. 599/2000, arts. 122, 123 y 124, Marcela Abadía Cubillos, Juana Dávila Sáenz y Laura Porras Santillana, C. Const., dic. 12/2005, Exps. D-6122, 6123 y 6124.

69 “Colegios se echaron a las petacas con las clases de Religión: Iglesia católica”, *El Tiempo*, n.º 33315, 5 de febrero del 2006.

70 “LXXX Asamblea Plenaria del Episcopado Colombiano”, *El Catolicismo*, n.º 3421, 7 de febrero del 2006.

71 C. Const., Exps. D-6122, 6123 y 6124, Luis Augusto Castro Quiroga, feb. 8/2006.

Congreso de la República". Esto garantizaría que se pueda "contrarrestar la creciente cultura de la muerte que se manifiesta en atentados que abarcan todo el ciclo vital, desde el momento de la concepción hasta el final de la vida"⁷².

El episcopado colombiano no se quedó cruzado de brazos mientras esperaba la decisión de la Corte Constitucional. Además de los mensajes que envió luego de su asamblea, se juntó con organizaciones de laicos y con el periódico de la Arquidiócesis de Bogotá para incidir en la ciudadanía. Después de que *El Tiempo* publicara que cuatro de los nueve magistrados ya tenían definido su voto, los tres actores (jerarquía, prensa y fieles) hicieron un llamado conjunto a intensificar la oración por el derecho a la vida⁷³.

Finalmente, casi un año después de que Mónica Roa iniciara el proyecto Laicia, la Corte Constitucional tomó una decisión definitiva. A pesar de la oposición de la Iglesia católica, el 10 de mayo del 2006 despenalizó el aborto en tres circunstancias:

- i) cuando la continuación del embarazo constituya peligro para la vida o salud de la mujer, certificada por un médico; ii) cuando exista grave malformación del feto que haga inviable su vida, certificada por un médico; y iii) cuando el embarazo sea el resultado de una conducta, debidamente denunciada, constitutiva de acceso carnal violento o acto sexual sin consentimiento, abusivo o de inseminación artificial o transferencia de óvulo fecundado no consentidas, o de incesto⁷⁴.

Estas tres circunstancias son muy similares a las que habían propuesto la senadora Piedad Córdoba en su Proyecto de Ley del 2002 y el procurador Edgardo Maya en su intervención ante la Corte.

La estructura que durante más de quince años (1991-2006) había construido la Iglesia católica para defender la vida de los no nacidos

72 Conferencia Episcopal de Colombia, "Mensaje de la Conferencia Episcopal con ocasión de las elecciones", Bogotá, 10 de febrero del 2006.

73 "Orar mientras deciden sobre el aborto", *El Catolicismo*, n.º 3427, 2 de mayo del 2006.

74 C. Const., Sent. C-355, may. 10/2006.

se derrumbó. La sentencia C-355/2006 puso fin al debate legal —al menos por unos años— y obligó a que el catolicismo recalibrara su estrategia. Su aprendizaje jurídico le había permitido participar en una discusión sumamente técnica, pero no fue suficiente para impedir que en el país se liberalizara parcialmente el aborto. Cuando la discusión volvió al terreno jurídico en el 2022, la Iglesia aprovechó lo que había aprendido entre 1991 y el 2006 para volver a plantear sus posiciones morales en sólidos argumentos legales.

Para *El Tiempo*, la sentencia del 2006 “cerró un importante capítulo de la polémica”⁷⁵ por cuanto se trató de una decisión calificada “sin vacilaciones, de histórica”⁷⁶. El fin de una era también fue evidente para el episcopado nacional, por lo que modificó su estrategia para defender la vida y se adaptó al nuevo escenario. Decidió volver a lo que sabía hacer (su labor pastoral) y que durante años había funcionado bien: influir en el pensamiento moral y político de la sociedad sin necesidad de participar directamente en los tribunales.

El presidente de la CEC, monseñor Castro, se pronunció al día siguiente de que la Corte Constitucional hiciera pública su decisión. Lamentó que “la Corte Constitucional no haya tomado una decisión firme a favor de la vida humana, de toda vida humana” e insistió en que “decidir contra la vida de un ser humano en cualquier circunstancia seguirá siendo siempre un acto inmoral, y más grave aún, si es contra el más indefenso de todos”⁷⁷. También hizo énfasis en que el fallo “atenta contra los fundamentales valores culturales, morales y religiosos de nuestra patria”, por lo que exhortó “a todos los colombianos a trabajar por la cultura de la vida humana [...] [y a] que rechacen siempre la opción del aborto”⁷⁸. Incluso en tales circunstancias, la Iglesia católica se aproximó a la despenalización como una cuestión en la que estaba en juego la identidad nacional. No en vano, monseñor Castro

75 “Corte avala aborto en tres casos”, *El Tiempo*, n.º 33409, 11 de mayo del 2006.

76 “Al fin, despenalizado”, *El Tiempo*, n.º 33410, 12 de mayo del 2006.

77 Conferencia Episcopal de Colombia, “Comunicado del presidente de la Conferencia Episcopal con motivo del fallo de la Corte Constitucional sobre despenalización parcial del aborto”, Bogotá, 11 de mayo del 2006.

78 *Ibid.*

hizo énfasis en que los valores culturales, morales y religiosos de “la patria” iban en contra de la legalización.

Al día siguiente de que se conociera la decisión, Pedro Rubiano Sáenz, expresidente de la CEC y arzobispo de Bogotá, se refirió a un tema del que ya había hablado monseñor Castro y que sería fundamental en los años por venir para la Iglesia católica. Para él, la despenalización “no cambia ni la gravedad del hecho ni el juicio moral sobre el aborto”⁷⁹. Aunque la discusión jurídica parecía perdida, el cardenal consideró que “lo legal no siempre es moral y que los creyentes deben tener claro en su conciencia que el aborto sigue siendo un delito”. En el mismo sentido opinó monseñor Francisco Nieto: “la Corte dictará unas leyes, pero los católicos [...] siempre respetaremos la vida, siempre amaremos la vida, siempre defenderemos al más débil”⁸⁰. Estas afirmaciones ayudarían a perfilar la nueva estrategia del episcopado nacional. En vez de insistir en las vías jurídicas que abrió la ANC en 1991 al consagrar que la vida es inviolable (artículo 11), los obispos optaron por pedirles a sus fieles que recordaran que las leyes divinas priman sobre las leyes terrenales, por lo que el aborto seguía estando prohibido.

Rubiano Sáenz insistió en que los católicos no están cobijados únicamente por la legislación nacional. Debían tener en cuenta las leyes de la Iglesia, por lo que “todos los que causen el aborto, incluso amparados en la ley [colombiana], quedan excomulgados automáticamente”⁸¹. Alfonso López Trujillo, cardenal y presidente del Pontificio Consejo para la Familia con sede en el Vaticano, también reflexionó sobre la diferencia entre las leyes divinas y las terrenales. “Aunque se considere a partir de este momento como una ley de la República, eso no vale para el creyente, que debe seguir la ley de Dios. Los que conspiran contra la vida y son cómplices incurren en excomunión”⁸². Un editorial de *El Colombiano* se apropió de los mensajes sobre la moral y

79 Pedro Rubiano Sáenz, “Comunicado ante el fallo de la Corte Constitucional sobre la despenalización del aborto”, Bogotá, 11 de mayo del 2006.

80 “La Corte despenaliza el aborto en casos especiales”, *El Colombiano*, n.º 31846, 11 de mayo del 2006.

81 “Los que están en contra”, *El Tiempo*, n.º 33410, 12 de mayo del 2006.

82 “Reacciones”, *El Colombiano*, n.º 31847, 12 de mayo del 2006.

la ley que envió el episcopado. Luego de criticar el fallo de la Corte y abogar por la objeción de conciencia, recordó que los católicos “tendrán que conformarse con su conciencia y las normas morales de la religión que siguen antes de tomar una decisión que lesione la vida de una criatura por nacer”⁸³.

La Iglesia católica se hizo sentir. Su voz sonó más alta que la de cualquier otro actor. Sus críticas a la decisión, su reflexión sobre lo divino y lo terrenal, su reclamo para garantizar la objeción de conciencia y su amenaza de excomunión a quien practique un aborto calaron hondo en la esfera pública. Su posición fue tan importante que los medios la replicaron y funcionarios públicos importantes reaccionaron a ella. Jaime Córdoba Triviño, presidente de la Corte Constitucional, se manifestó en contra de las declaraciones del episcopado nacional que insinuaron que la legislación divina está por encima de la colombiana. Según él, los magistrados del tribunal “respetamos lo que cada quien diga, pero debe quedar muy claro que las decisiones de la Corte deben acatarse”⁸⁴. Además, rechazó que algunos obispos —en el marco de la defensa de la identidad nacional— hubieran insinuado que los magistrados habían cedido a presiones internacionales para despenalizar parcialmente el aborto.

El Tiempo fomentó la polémica entre la Iglesia católica y la Corte Constitucional. En su edición del domingo, publicó sendas entrevistas a Pedro Rubiano Sáenz y Jaime Córdoba Triviño en las que la posición del episcopado sobre la excomunión fue protagonista. Mientras que el presidente de la CEC insinuó que la excomunión se extendía a los magistrados de la Corte —“al buen entendedor, pocas palabras”—, el magistrado consideró que ese tipo de pronunciamientos ocasionaban “censura que francamente invade la órbita de competencias y la independencia de los jueces” porque en Colombia desde 1991 “estamos en un Estado laico, lo cual implica la separación del Estado y la Iglesia”⁸⁵.

83 “Un fallo contra la vida”, *El Colombiano*, n.º 31847, 12 de mayo del 2006.

84 “Iglesia usó un tono desafiante, dice Corte”, *El Tiempo*, n.º 33411, 13 de mayo del 2006.

85 “Serían 42 000 los abortos avalados al año”, *El Tiempo*, n.º 33412, 14 de mayo del 2006.

Este libro muestra cómo esa separación, que en teoría parece clara, en la práctica es más difusa, sobre todo en asuntos tan controvertidos como los derechos sexuales y reproductivos, para unas, o la defensa de la vida desde la concepción hasta la muerte natural, para otros.

Aquel mismo domingo, que además coincidió con la celebración del Día de la Madre en el país, el fallo de la Corte fue el tema central de los sermones de algunos obispos y párrocos. En las iglesias de Cali, Medellín, Tunja, Cúcuta e Itagüí quienes asistieron a la misa dominical escucharon a sus líderes religiosos despotricar contra la despenalización. En Medellín, por ejemplo, los sacerdotes les insistieron a sus fieles en que el aborto viola la ley de Dios. El arzobispo de Cali, por su parte, lamentó en su sermón “que Colombia también sea abortista” gracias a una sentencia “aterradora y vergonzante”⁸⁶.

La posibilidad de excomulgar a quien apoye el aborto, incluidos los magistrados de la Corte Constitucional que votaron a favor de su despenalización, causó tanta polémica que Matador, un conocido caricaturista, le dedicó una de sus imágenes⁸⁷.

Ante la legalización de “la destrucción de la vida en gestación”, un suceso sin precedentes en un país por demás violento, el episcopado colombiano se vio obligado a congregarse por segunda vez en el año. Debía reaccionar, según *El Tiempo*, a “haber perdido” una de sus batallas más importantes⁸⁸. Entre el 24 y el 28 de julio del 2006 tuvo lugar la LXXXI Asamblea Plenaria del Episcopado colombiano, cuyo evidente tema central fue la reciente despenalización parcial del aborto. En su alocución inaugural, monseñor Castro, presidente de la CEC, situó la despenalización del aborto en algunos casos específicos como la primera y más urgente situación que “nos invita a la reflexión conjunta y a la acción pastoral decidida” y les dejó claro a todos los obispos del país que

86 “Silencian a sacerdote que respaldó a la Corte”, *El Tiempo*, n.º 33413, 15 de mayo del 2006.

87 “Ex comulgado”, *El Tiempo*, n.º 33411, 13 de mayo del 2006.

88 “Unión gay, nueva batalla de la Iglesia”, *El Tiempo*, n.º 33484, 25 de julio del 2006.

Es necesario responder a la misma [a la decisión de la Corte] con medidas pastorales efectivas. Ante todo, es necesario que hagamos entender a nuestros fieles, en la predicación, las publicaciones, seminarios y otros eventos, que una práctica que es abiertamente inmoral por estar contra la vida de los inocentes, no se convierte, con la decisión de la Corte, en una acción moral recta. Los católicos deben saber siempre que, aunque legal, la sentencia dictada no debe dar pie a inferir que la despenalización del aborto lo convierte en un acto moralmente correcto. Nos toca explicar a todo nivel que todo aborto provocado directamente es inmoral y contrario a la ley de Dios y al Evangelio de la vida⁸⁹.

El fracaso de las iniciativas jurídicas que durante años desarrolló llevaron a la Iglesia católica colombiana a recurrir a dos estrategias que parecían infalibles: (1) insistir en la labor pastoral con sus fieles para, desde la ciudadanía, impedir en la práctica la realización de abortos; (2) apelar a que la moral (las leyes divinas de la Iglesia) está por encima de lo jurídico (las leyes temporales de los hombres). El primero, fue evidente desde los primeros comunicados sobre el aborto en el 2005, en los que la participación y movilización ciudadana tienen un peso que no habían tenido en los anteriores intentos de despenalización posteriores a 1991. El segundo, lo insinuaron varios jerarcas en sus reacciones a la sentencia de la Corte Constitucional. El argumento de lo divino sobre lo terrenal no era nuevo en la reflexión global sobre el aborto, pero sí en Colombia. En 1974, la Congregación para la Doctrina de la Fe le dedicó unas frases al tema en su “Declaración sobre el aborto”⁹⁰.

89 Monseñor Luis Augusto Castro Quiroga, “Apartes de la alocución inaugural para la LXXXI Asamblea Plenaria”, Bogotá, 24 de julio del 2006.

90 La posición de la Iglesia católica colombiana hace eco de la posición de la Congregación para la Doctrina de la Fe, que en 1974 indicó: “22. En todo caso debe quedar bien claro que un cristiano no puede jamás conformarse a una ley inmoral en sí misma; tal es el caso de la ley que admitiera en principio la licitud del aborto. Un cristiano no puede ni participar en una campaña de opinión en favor de semejante ley, ni darle su voto, ni colaborar en su aplicación. Es, por ejemplo, inadmisible que médicos o enfermeros se vean en la obligación de prestar cooperación inmediata a los abortos y

Fruto de la asamblea plenaria, el episcopado nuevamente le hizo saber al país que lamentaba lo sucedido: “nos ha dolido el reciente fallo de la Corte Constitucional que despenalizó parcialmente el aborto [...] nos dolió la indiferencia de grandes sectores de la población frente al niño por nacer”. Manifestar su dolor no fue un acto de rendición, sino una forma de explicar por qué a pesar del fallo del 2006 los obispos comprometieron “todos [sus] esfuerzos y los de todos los cristianos católicos en Colombia para seguir luchando en la defensa de la vida”⁹¹.

Poco después de la Asamblea Plenaria del Episcopado, se realizó el primer aborto legal en la historia del país. Médicos del Hospital Simón Bolívar en Bogotá le suministraron una medicina abortiva a una niña de once años, víctima de violación⁹². En medio de la empatía que despertó la situación de la menor, la Iglesia católica criticó duramente que se recurriera al aborto. El presidente y el secretario general de la CEC publicaron un comunicado en el que lamentaban la situación: “nos duele pensar que una niña de once años tenga que ser sometida a la práctica de un aborto: es tanto como someterla a una nueva violación”⁹³.

La incomodidad del episcopado colombiano fue más allá y criticó las diversas formas en las que se materializó la “cultura de la muerte” de la que había hablado desde hace años. Bebiendo de las enseñanzas que asentó Juan Pablo II en *Evangelium vitae* y que había reiterado Benedicto XVI, los obispos les reprocharon a los medios de comunicación y a las instituciones públicas —incluyendo a la misma Corte Constitucional⁹⁴— que pidieran a gritos la realización del aborto. Para los

tengan que elegir entre la ley cristiana y su situación profesional” (“Declaración sobre el aborto”).

91 Conferencia Episcopal de Colombia, “Comunicado de la Asamblea Plenaria”, Bogotá, 28 de julio del 2006.

92 “Menor violada, primer aborto legal”, *El Tiempo*, n.º 33515, 25 de agosto del 2006.

93 Conferencia Episcopal de Colombia, “Comunicado a la opinión pública”, Bogotá, 24 de agosto del 2006.

94 “Aprueban aborto para menor de 11 años”, *El Tiempo*, n.º 33514, 24 de agosto del 2006.

prelados, la despenalización parcial en casos como este no implicaba que se debieran descartar “olímpicamente posibilidades mucho más humanas y más acordes con la condición de una menor de edad”⁹⁵. De ahí que la jerarquía católica haya instado a los médicos a que ejercieran la objeción de conciencia y se negaran a practicar abortos por ir en contra de la fe católica.

Es notorio el cambio de enfoque o estrategia. Al haberse resuelto la discusión legal en contra de sus intereses, la Iglesia católica promovió que la ley no se cumpliera con el fin de defender la vida de los no nacidos. Lo jurídico dio paso a lo tangible. Volvió a ser importante la movilización social y el apoyo de los fieles católicos. El respaldo popular volvería a ser fundamental para salvaguardar la vida de miles de niños no nacidos y la identidad nacional, como lo fue en 1991 cuando millones de colombianos católicos firmaron los seis puntos que presentó la Iglesia ante la ANC. La defensa de la vida tomaría un rasgo distinto desde entonces: sería principalmente desde abajo, y los argumentos jurídicos técnicos pasarían a un segundo plano, sin perderse del todo. La reflexión moral volvería a dominar la agenda antiaborto. Esta nueva estrategia, que recoge lo que la Iglesia aprendió durante los quince años que se opuso a la legalización de esta práctica sería la misma que usaría para oponerse a otras reivindicaciones similares, como el matrimonio entre personas del mismo sexo⁹⁶.

Además, apareció una herramienta que hasta ahora no había sido protagonista en la discusión sobre el tema: la objeción de conciencia⁹⁷. Al fin y al cabo, propiciar un aborto era un pecado sancionado con la excomunión según el Código de Derecho Canónico y el *Catecismo*

95 Conferencia Episcopal de Colombia, “Comunicado a la opinión pública”, Bogotá, 24 de agosto del 2006.

96 Albaracín y Lemaitre, “The crusade”.

97 Desde un feminismo latinoamericano, Isabel Cristina Jaramillo Sierra argumenta que la objeción de conciencia y la autonomía de la voluntad le sirvió a la Iglesia católica para evitar “prácticas y políticas democratizadoras”, como los servicios de ginecología a mujeres que desean abortar. Véase Isabel Cristina Jaramillo Sierra, “La Iglesia católica, el sexo y la sexualidad en América Latina: más allá de la distinción público/privado”, en *Derechos y sexualidades*, editado por Lourdes Peroni (Buenos Aires: Libraria, 2010), 305-316.

de la Iglesia católica publicado en 1992. Es entendible, entonces, que fieles católicos se negaran a poner en práctica el fallo de la Corte Constitucional. Luego de años de intentar que lo jurídico se acoplara a lo moral, su escisión fue casi una bendición para la Iglesia católica. Pudo esgrimir buenos argumentos para evitar que sus fieles se vieran obligados a practicar abortos, aun cuando la legislación lo permitiera.

Aunque tajante, el comunicado de agosto le pareció insuficiente al pleno de los obispos nacionales. La premura por responder a la coyuntura había dejado temas y precisiones importantes por fuera. Es raro que la Conferencia Episcopal complemente uno de sus comunicados previos, pero eso hizo a inicios de septiembre del 2006 pues juzgó “necesario ampliar el comunicado expedido el pasado 24 de agosto”⁹⁸. En esta ocasión, el episcopado ahondó en dos temas en los que ya había insistido cuando se publicó el fallo de la Corte, pero que en este caso no fueron abordados: la objeción de conciencia y la excomunión. Y no los habían tratado porque hasta ahora la Iglesia no se había enfrentado a la posibilidad *real* de la práctica de abortos, aunque continuamente se quejara de la cantidad de procedimientos clandestinos. El episcopado indicó lo siguiente:

Reconocemos y apoyamos el valor de los médicos, jueces y personal de enfermería que ha invocado la objeción de conciencia para negarse a practicar el aborto, o a sentenciarlo. Los médicos están al servicio de la vida y no de la muerte. Y este principio ético vale no solo para los profesionales católicos, sino para todos los que han hecho suyo el juramento hipocrático: “tendré absoluto respeto por la vida humana desde la concepción”.

[...]

En el Código de Derecho Canónico la Iglesia ha establecido una serie de penas con las cuales previene y sanciona la comisión de algunos delitos muy graves por parte de los bautizados católicos. Entre estas penas está la llamada “excomunión”, en la que incurre “quien procura

98 Conferencia Episcopal de Colombia, “Comunicado del Comité Permanente”, Bogotá, 8 de septiembre del 2006.

el aborto si este se produce” (CN. 1398) dentro de las condiciones señaladas por el mismo Código, a saber: que la persona sea mayor de dieciséis años y haya obrado con plena deliberación y advertencia, libre de miedo grave o presión, esto es, en forma libre y voluntaria.

La Iglesia pretende con esta pena llamar la atención de los bautizados católicos sobre la gravedad del aborto y prevenir que se cometa el delito⁹⁹.

No es baladí que la Iglesia católica colombiana recuerde otra vez a sus fieles que el aborto lleva a la excomunión y que el personal de salud y de justicia tiene la opción de no incurrir en faltas contra la vida y la religión. El objetivo era evitar que se realizaran abortos legales a pesar de la decisión de la Corte Constitucional. Como ya es evidente en este punto del capítulo, la estrategia de la jerarquía católica luego de la despenalización parcial viró y buscó incidir más en la movilización y la ciudadanía que en las esferas políticas y jurídicas.

Fomentar que médicos y otros funcionarios católicos acudieran a la objeción de conciencia fue una táctica tremadamente exitosa para la Iglesia. Una de las principales barreras para acceder a la interrupción voluntaria del embarazo es, precisamente, el ejercicio inadecuado de la objeción de conciencia por parte de funcionarios e instituciones¹⁰⁰. Además, otros estudios han encontrado que las creencias religiosas de las mujeres colombianas inciden en su decisión de interrumpir el embarazo o de informarles a su familia y amigos una vez lo realizan¹⁰¹.

La posición del episcopado colombiano frente al primer aborto realizado en el país ocasionó otra vez revuelo en la prensa nacional.

99 *Ibid.*

100 Sobre la objeción de conciencia como barrera para acceder a la interrupción voluntaria del embarazo, véase Nina Chaparro *et al.*, *Lejos del derecho: la interrupción voluntaria del embarazo en el Sistema General de Seguridad Social en Salud* (Bogotá: Dejusticia, 2013); La Mesa por la Vida y la Salud de las Mujeres, *Barreras de acceso a la interrupción voluntaria del embarazo en Colombia* (Bogotá, 2016).

101 Chelsey E. Brack, Roger Rochat y Oscar A. Bernal, “Es una carrera contra el reloj: un análisis cualitativo de las barreras al aborto legal en Bogotá, Colombia”, *International Perspectives on Sexual and Reproductive Health* 43, n.º 4 (2017): 173-182.

En una entrevista radial para RCN, el cardenal Alfonso López Trujillo, alto funcionario de la Iglesia católica en Ciudad del Vaticano, respaldó el comunicado de la CEC, llamó a quienes realizaron el aborto una “red de malhechores” y excomulgó a los médicos del Hospital Simón Bolívar que realizaron el procedimiento¹⁰². A *El Tiempo* no le agrado la posición del cardenal López Trujillo ni del episcopado colombiano. En su editorial del 31 de agosto, el periódico insinuó que el cardenal estaba obsesionado con el aborto y la unión legal entre homosexuales. También indicó que no era “justo ni puede ser aceptable que llame malhechores a quienes están cumpliendo la ley”¹⁰³.

Como respuesta, López Trujillo envió una carta a *El Tiempo*, en la cual hizo evidente la naturaleza global y jerárquica del catolicismo, especialmente en lo que se refiere a la defensa de la vida. Denunció que los directores del periódico “no comparten nuestra fe y promueven la ruptura con las enseñanzas del papa, de la Iglesia, de los obispos, sobre temas centrales. Benedicto XVI, con serenidad, ha expresado que hay temas sobre los cuales no se puede negociar”. Uno de esos temas era el aborto. El cardenal fue más allá y soslayó los intentos por deslegitimar las enseñanzas de la Iglesia católica en Colombia al referirse a ellas como obsesiones de los obispos: “estos temas no son capricho o invención mía, sino doctrina de la Iglesia obligatoria para los creyentes. Pueden estar tranquilos: nuestros fieles obedecen al papa y a los obispos y saben quiénes son sus pastores”¹⁰⁴.

En la misma línea escribió el obispo Libardo Ramírez Gómez, presidente del Tribunal Eclesiástico Nacional. Para él, no era cierto que la sociedad colombiana cada vez fuera más partidaria del aborto, a pesar de la creciente “cultura de la muerte” que se había tomado el país.

Nosotros [los obispos] percibimos también gran número de personas y de grupos de esa edad, y con esos distintivos, muchas jóvenes mujeres

102 Alfonso López Trujillo (cardenal), entrevista concedida a Radio Cadena Nacional de Colombia, 29 de agosto del 2006.

103 “La lengua del cardenal”, *El Tiempo*, n.º 33521, 31 de agosto del 2006.

104 Alfonso López Trujillo, “Carta del cardenal Alfonso López Trujillo a los directores de *El Tiempo*”, Ciudad del Vaticano, 14 de septiembre del 2006.

entre ellas, que apoyan totalmente las actitudes firmes de sus directivos eclesiásticos y que están más bien seriamente inquietas porque falta, según ellas, mayor vigor, claridad y decisión para impulsar campañas de rechazo a los gravísimos extremos a que nos está llevando el secularismo libertino que está abriendo tanta inmoralidad y tanto crimen¹⁰⁵.

Si bien el episcopado nacional continuó con las críticas al aborto y a lo que estaba detrás, la importancia que le dio a la movilización y al apoyo social luego de la despenalización parcial marcó un nuevo comienzo en su batalla en defensa de la vida de los no nacidos. Esta nueva etapa también estaría acompañada de una exigencia al Estado y a la ciudadanía de respetar el derecho a la objeción de conciencia de quienes se nieguen a practicar abortos¹⁰⁶. Los tecnicismos jurídicos y la filigrana constitucional dejaron de ser tan importantes como lo habían sido desde 1991, en especial desde 1997. Lo fundamental, ahora, era que las enseñanzas del catolicismo calaran hondo en la conciencia de una sociedad por cuanto la ley de Dios está por encima de las leyes terrenales.

105 Libardo Ramírez Gómez, “Respuesta de monseñor Libardo Ramírez Gómez al escrito de Rudolf Hommes en *El Tiempo*”, Bogotá, 1.º de septiembre del 2006.

106 “Temen retaliaciones contra objetores de conciencia”, *El Tiempo*, n.º 33530, 9 de septiembre del 2006.

EPÍLOGO

LA DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO EN EL 2022

En 1991 la Iglesia católica perfiló la defensa de la vida humana desde la concepción hasta la muerte como una de sus banderas más importantes ante una sociedad en proceso de secularización. No solo logró que la ANC callara sobre la interrupción voluntaria del embarazo y reconociera que la vida es inviolable, sino que durante casi quince años se movilizó para que la Corte Constitucional y el Congreso de la República no legalizaran el aborto. En medio de un contexto de muerte y violencia política ocasionado en gran parte por el conflicto armado, el episcopado interpretó los avances de la “ideología abortista” como una muestra más de violencia. La paz y la oposición al aborto (o defensa de la vida, como los obispos lo llamaron) fueron para la Iglesia un mismo asunto.

Para 2005-2006, sus tácticas de incidencia en la vida pública nacional en lo relacionado con el aborto ya se encontraban decantadas. Durante más de una década había funcionado muy bien mezclar apuntes de teología global con interpretaciones del constitucionalismo colombiano, enviarles mensajes a los funcionarios públicos de alto nivel y pedirles a sus fieles que se manifestaran en contra del aborto. A medida que la discusión se tecnificó en lo jurídico, la Iglesia adoptó el lenguaje legal y participó en los escenarios en donde se dio la discusión, sobre todo en la Corte Constitucional.

A pesar de los cambios sociales que favorecían la secularización, este libro muestra cómo la Iglesia se mantuvo vigente en la discusión sobre el aborto. Para lograrlo, debió innovar y acudir a técnicas nuevas de incidencia pública, así como acoger una visión católica global y

hacer propio un discurso que era común al catolicismo en todo el mundo. El episcopado aprendió sobre derecho constitucional y se familiarizó con los recursos legales que ofrece el ordenamiento jurídico colombiano para prevenir la legalización de la interrupción voluntaria del embarazo. Asimismo, los obispos mantuvieron el tema en la agenda pública por medio de comunicados, campañas de oración y manifestaciones públicas en los que teología y derecho se mezclaban. Cuando la Corte Constitucional despenalizó parcialmente el aborto, la Iglesia abandonó el lenguaje legal y optó por recordarles a sus fieles que las normas divinas están por encima de la legislación nacional. A lo largo de los años, a pesar de las distintas herramientas de las que dispuso la Iglesia, los obispos se preocuparon transversalmente por la naturaleza transnacional de la lucha proabortion y de los derechos sexuales y reproductivos. A juicio de la jerarquía eclesiástica, la globalización trajo a Colombia una mentalidad abortista y una “cultura de la muerte” que parecían impuestas por fuerzas del exterior. Los colombianos, en su mayoría católicos según la Iglesia, nunca habrían aceptado la despenalización del aborto si no fuera por esas ideas que, en sus palabras, “nos llegan de afuera”.

La sentencia del 2006 puso fin al énfasis jurídico que había tomado la defensa de la vida desde la concepción. Dado que la discusión legal estaba más o menos cerrada, el episcopado nacional se volcó a impedir en la práctica la realización de abortos. Por eso, los obispos insistieron en una cuestión tan antigua como la Iglesia misma: la diferencia entre lo divino y lo terrenal. Mientras las autoridades colombianas habían legalizado el aborto, la Iglesia católica seguía condenándolo, y sus leyes divinas debían primar sobre las normas terrenales. El argumento permite superar la discusión jurídica del momento, lo que a su vez garantiza que la defensa de la vida desde la concepción sea atemporal: en cualquier momento y lugar, un verdadero creyente debe oponerse al aborto y hacer todo cuanto esté a su alcance para impedirlo. Esto implica, además de no realizarlo sobre sí misma, acudir a movilizaciones organizadas por la Iglesia o por grupos de oración y hacer plantones ante clínicas de abortos. La despenalización parcial abrió la puerta a una nueva forma de oponerse al aborto, que sería la

predilecta en los años por venir y que llevaría a que defensores de los derechos sexuales y reproductivos y católicos se enfrentaran ya no solo en los estrados judiciales, sino también en las calles. Esto fue precisamente lo que ocurrió cuando la Corte Constitucional despenalizó el aborto hasta la semana 24 a inicios del 2022.

En febrero de ese año, millares de personas acudieron a la Plaza de Bolívar y a las calles aledañas al Palacio de Justicia para manifestarse ante la Corte Constitucional. Volvían a estar en juego los derechos sexuales y reproductivos, para unas, y la vida de los no nacidos, para otros. Azul y verde pintaron el centro de Bogotá durante un par de semanas. El verde representaba a la causa abortista, que una vez más buscaba la despenalización total del aborto en Colombia. El azul, a quienes se oponían a la iniciativa y querían defender la vida desde la concepción. Por un lado, se leían carteles y escuchaban consignas en contra de la Iglesia católica. Por el otro, se leían carteles y escuchaban consignas que citaban las enseñanzas católicas y hacían referencia a líderes espirituales, como Santa Teresa de Calcuta.

Treinta años después de la ANC de 1991 y quince de la sentencia del 2006, el aborto seguía siendo un terreno en disputa. Sin embargo, la distribución de fuerzas había cambiado. El movimiento a favor de la despenalización total había crecido y se había fortalecido técnicamente (gracias al gran número de abogadas formadas en asuntos de género y en litigio estratégico). En cambio, la Iglesia católica había perdido fuerza tanto en la sociedad como en el mundo jurídico, del que se había distanciado luego de la sentencia del 2006. Aunque su influencia era cada vez menor, todos estos años de oposición habían calado hondo en el imaginario colectivo.

La lucha por la despenalización del aborto en Colombia no puede dejar de lado que la Iglesia realizó una cruzada en su contra. Para los obispos, la vida de millones de no nacidos, los valores y la identidad de la sociedad colombiana estaban en juego. Mi investigación cuenta una historia paralela a la legalización del aborto. Mientras los grupos de mujeres se organizaban para reivindicar y exigir sus derechos, la Iglesia católica complementó los argumentos morales y sociales en contra de la interrupción voluntaria del embarazo y se adentró en el terreno

jurídico. Este tránsito a lo legal fue el resultado de un proceso en el que derecho, política y religión se vieron entremezclados. A pesar de los grandes esfuerzos por participar de igual a igual en el debate jurídico, la Iglesia se negó a reconocer los derechos sexuales y reproductivos, así como la importancia que tiene en el constitucionalismo la ponderación de derechos. Al no dar su brazo a torcer en materia teológica, los argumentos jurídicos del episcopado se debilitaron¹.

* * *

Durante las manifestaciones de febrero del 2022, una joven vestida de verde sostuvo una pancarta en la que se leía: “¡No soy del Estado, no soy de la Iglesia, no soy de alguien más! Es mi cuerpo y yo decido”. Aquel mismo día, otra manifestante de verde llevó al plantón frente a la Corte Constitucional un letrero que decía: “Si en tu útero manda Dios[,] en el mío mando yo”. Asimismo, el movimiento Causa Justa imprimió y repartió cientos de volantes con la frase “Saquen sus rosarios de nuestros ovarios”. A pesar de las transformaciones que experimentó la oposición católica al aborto desde 1991 y de su paulatina pérdida de influencia, en el 2022 la Iglesia seguía siendo vista como el actor principal que se opone a los derechos sexuales y reproductivos.

Mientras la Corte Constitucional analizaba otra vez si debía despenalizar totalmente el aborto, lo religioso volvió a relucir en la discusión pública. En los ámbitos más jurídicos, la discusión se centró en analizar si había cosa juzgada o si los cargos de la demanda serían suficientemente sólidos para salvar dicho abismo. Pero en general, la discusión tuvo matices muy similares a los que había tenido entre 1991 y el 2006. La CEC volvió a intervenir en el proceso legal con un documento que replicó las dinámicas que expuse en este libro², incluso fue redactado con la colaboración de un abogado constitucionalista. Además, mezcla en su argumentación referencias a los pronunciamientos

1 Para un muy buen análisis de la contramovilización legal católica entre el 2006 y el 2020, véase Alma Beltrán y Puga y Viviana Bohórquez Monsalve, “La política contenida y la contramovilización legal conservadora del aborto en Colombia”, *Derecho PUCP*, n.º 88 (2022): 41-69.

2 Intervención de la Conferencia Episcopal de Colombia, C. Const., nov. 12/2020, Exp. D-13956.

de Benedicto XVI y de Juan Pablo II, a la encíclica *Evangelium vitae* y al *Catecismo de la Iglesia católica* con reflexiones sobre el derecho colombiano. Asimismo, en el proceso constitucional participaron asociaciones de abogados católicos³, grupos de laicos⁴, organizaciones transnacionales provida apoyadas por la CEC⁵ y miles de ciudadanos católicos (quienes reiteraban que, según el artículo 11 de la Constitución, la vida era inviolable).

A pesar de la postura del episcopado colombiano y de sus fieles, el 21 de febrero del 2022 la Corte Constitucional publicó un comunicado de prensa en el que informaba que había decidido despenalizar totalmente el aborto durante las primeras veinticuatro semanas de gestación⁶. Si bien la sentencia del 2006 había sido un baldado de agua fría, la del 2022 fue incluso más dramática para los obispos. Al día siguiente emitieron un comunicado en el que criticaron la decisión de la Corte. Aunque se refirieron a algunos artículos de la Constitución de 1991, no comentaron que el artículo 11 establece la vida como un derecho inviolable. Es la primera vez que el episcopado colombiano menciona la Constitución sin referirse a la inviolabilidad de la vida. En cambio, sí reiteraron que el aborto directo es un acto inmoral más allá de lo que diga la ley.

La Iglesia se unió al *Manifiesto por la defensa de la vida*, según el cual “el pueblo, que es el constituyente primario, está indignado por la sentencia que han decretado cinco magistrados de la Corte Constitucional”. En este movimiento también participan otras congregaciones religiosas, como algunas iglesias cristianas. El catolicismo había acudido al argumento democrático y de mayorías desde 1991, cuando les recordó a los constituyentes que el pueblo colombiano era católico y por ende la nueva Constitución debía ajustarse a estos postulados religiosos. Asimismo, convocó a jornadas de oración y manifestación en marzo y abril del 2022.

3 Intervención de la Asociación Colombiana de Juristas Católicos, C. Const., nov. 12/2020, Exp. D-13956.

4 Intervención de Laicos por Colombia, C. Const., nov. 12/2020, Exp. D-13956.

5 Intervención de 40 Días por la Vida, C. Const., nov. 12/2020, Exp. D-13956.

6 Comunicado 5, C. Const., feb. 21/2022, Sent. C-055.

Al igual que en el 2006, la Iglesia católica optó por alejarse de la discusión legal una vez encontró deleznable el resultado. Entre 1991 y el 2006, la Iglesia católica aprendió a navegar las aguas jurídicas de la despenalización del aborto y a movilizar estratégicamente a sus fieles. Su experiencia en el cambio de siglo le sirvió para seguir defendiendo la vida desde la concepción, incluso después de la legalización del 2022.

Todavía es pronto para saber qué sucederá con el aborto en Colombia. Aunque hoy la sentencia de la Corte Constitucional está en firme, grupos provida (algunos amparados por la Iglesia católica y otros afiliados a otras congregaciones religiosas) han intentado declarar su nulidad o modificar el precedente. Sea cual sea el destino del aborto en el país, la Iglesia católica estará presente en la discusión y buscará, por todos los medios a su alcance, evitar la realización de esta práctica. La defensa de la vida se encuentra en la médula del catolicismo. La vida es el centro y la razón de ser de la religiosidad. De ahí que, a sus ojos, sea fundamental defenderla, en todo momento y lugar.

Este libro es ante todo una invitación a no pasar por alto que la Iglesia católica fue, es y seguirá siendo un actor fundamental en la discusión sobre la despenalización del aborto en el país y sobre los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres. Recientemente, otras religiones con agendas antiderechos similares se han posicionado como actores importantes en la discusión pública. En las manifestaciones de febrero del 2022, los católicos no marcharon solos.

Es fundamental para el movimiento de derechos humanos y para quienes buscan promover el aborto legal en el país conocer cómo y por qué los grupos religiosos se oponen a las ideas progresistas. Este libro es un pequeño aporte en dicha dirección. Quedan abiertas muchas preguntas sobre el rol de las religiones en la política y, sobre todo, en la garantía de los derechos humanos en Colombia.

El contexto social en el que se encuentra el país obliga a que se investiguen con mayor profundidad las relaciones entre el derecho, la religión y la política. Solo así se podrá materializar el principio de laicidad que establece la Constitución de 1991 y que, en asuntos como la despenalización del aborto, toca fibras sensibles de distintos actores e instituciones.

BIBLIOGRAFÍA

Fuentes primarias

Anales del Congreso, Bogotá.

Archivo General de la Nación (AGN), Colección Las Mujeres y las Luchas por sus Derechos.

Asamblea Nacional Constituyente (ANC).

Catecismo de la Iglesia católica, 1992.

Comisión Redactora del Código Penal, 1973.

Comité Episcopal para la Defensa de la Vida. *El aborto: preguntas y respuestas*. Santiago de Cali: Ediciones Tacurí, 1993.

Conferencia Episcopal de Colombia.

Congregación para la Doctrina de la Fe. https://www.vatican.va/roman_curia/congregations/cfaith/doc_doc_index_sp.htm

De la Calle, Humberto. *Contra todas las apuestas: Historia íntima de la Constituyente de 1991*. Bogotá: Planeta, 2004.

El Catolicismo, Bogotá, 1991-2007.

El Colombiano, Medellín, 1994-2006.

El Espectador, Bogotá, 1990-2001.

El Tiempo, Bogotá, 1990-2006.

<https://www.vatican.va/content/john-paul-ii/es/encyclicals.index.html#encyclicals>

https://www.vatican.va/content/paul-vi/es/encyclicals/documents/hf_p-vi-enc_25071968_humanae-vitae.html

<https://www.vatican.va/content/pius-ix/la/documents/encyclica-quanta-cura-8-decembbris-1864.html>

- Juan Pablo II. *Cruzando el umbral de la esperanza*. Barcelona: Plaza & Janés, 1994.
- . *El Evangelio de la vida*. Bogotá: Instituto Misionero Hijas de San Pablo-Editorial Paulinas, 2018.
- López Trujillo, Alfonso. *Una conjura contra la vida humana*. Bogotá: Sociedad de San Pablo, 2007.
- Secretariado Permanente del Episcopado Colombiano, *Conferencias Episcopales de Colombia, Tomo 1, 1908-1953*. Bogotá: Editorial El Catolicismo, 1956.
- Semana, Bogotá, 1993.
- Zalamea, Alberto. *Diario de un constituyente*. Bogotá: Temis, 1991.

Fuentes secundarias

- Abadía Quintero, Carolina. “Cuando los santos caen. Prensa, religión y política en Cali. Siglo xix”. *Historia y Espacio* 32, n.º 32 (2007): 39-71.
- Abadía Quintero, Carolina y Antonio José Echeverry. *Historia de la Iglesia católica en el Valle del Cauca (1927-1985)*. Cali: Universidad del Valle/Unicatólica, 2015.
- Abel, Christopher. *Política, Iglesia y partidos en Colombia, 1886-1953*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 1987.
- Aguirre, Javier y Carlos Andrés Peralta, “La Constitución Política de 1991 y la diversidad religiosa: un análisis de la discusión doctrinal sobre la laicidad del Estado colombiano”. *Revista Derecho del Estado*, n.º 50 (2021): 135-164.
- Albaracín, Mauricio y Julieta Lemaitre, “The crusade against same-sex marriage in Colombia”. *Religion & Gender* 8, n.º 1 (2018): 32-49.
- Amaya, Renata. “Del imperio del Estado confesional a la Constitución de 1991: confesionalidad, laicidad o pluri-religiosidad en el caso colombiano”. Tesis de doctorado, Universidad Nacional de Colombia, 2018.
- Arango de Restrepo, Gloria Mercedes. *Sociabilidades católicas, de la tradición a la modernidad, Antioquia 1870-1930*. Medellín: La Carreta, 2004.
- Arango de Restrepo, Gloria Mercedes y Carlos Arboleda. “La Constitución de Rionegro y el *Syllabus* como dos símbolos de nación y dos banderas de guerra”. En *Ganarse el cielo defendiendo la religión. Guerras civiles en Colombia, 1840-1902*, editado por Grupo de Investigación Religión, Cultura y Sociedad. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2005.
- Archila Neira, Mauricio. “Movimientos sociales e izquierdas colombianas en el siglo xx”. En *Colombia, preguntas y respuestas sobre su pasado y su presente*,

- compilado por Diana Bonnett, Michael LaRosa y Mauricio Nieto, 273-299. Bogotá: Ediciones Uniandes, 2010.
- Área Mujer-Servicio Universitario Mundial (SUM). Comité Colombia. *Informe de progreso del proyecto “Mujer y Asamblea Nacional Constituyente”*. 15 de junio de 1991.
- Arias, Ricardo. “El difícil camino hacia la laicidad. La reforma religiosa de 1991 y el episcopado colombiano”. En *Utopía para los excluidos: el multiculturalismo en África y América Latina*, compilado por Jaime Arocha, 319-344. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2004.
- . *El episcopado colombiano. Intransigencia y laicidad (1850-2000)*. Bogotá: Ediciones Uniandes/ICANH, 2003.
- . *Historia de Colombia contemporánea (1920-2010)*. Bogotá: Ediciones Uniandes, 2013.
- . “La Iglesia católica colombiana durante el siglo XXI”. *Istor. Revista de Historia Internacional* 10, n.º 37 (2009): 48-80.
- Barreto Rozo, Antonio. *La generación del estado de sitio. El juicio a la anormalidad institucional en la Asamblea Nacional Constituyente de 1991*. Bogotá: Ediciones Uniandes, 2011.
- . *Venturas y desventuras de la Regeneración*. Bogotá: Ediciones Uniandes, 2011.
- Bastidas, Luis Bernardo y William Mauricio Beltrán. “La reacción de la Iglesia católica colombiana frente a la secularización de la vida sexual y reproductiva (1960-1980)”. *Debates do NER* 29, n.º 17 (2016): 203-238.
- Beltrán y Puga, Alma. “Movilización feminista y derecho de familia: la regulación del divorcio civil en Colombia (1930-1991)”. Tesis de doctorado, Universidad de los Andes, 2020.
- . “La rebelión de Antígona: el movimiento feminista y la construcción de la laicidad en la Constitución de 1991”. En *Desafíos constitucionales del Estado laico. Género, educación, cultura y justicia*, editado por Sergio Alejandro Fernández Parra, Lina Malagón Penen y Yolanda Sierra León, 61-122. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2020.
- Beltrán y Puga, Alma y Viviana Bohórquez Monsalve. “La política contenciosa y la contramovilización legal conservadora del aborto en Colombia”. *Deusto PUCP*, n.º 88 (2022): 41-69.
- Beltrán, William Mauricio. *Del monopolio católico a la explosión pentecostal. Pluralización religiosa, secularización y cambio social en Colombia*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2013.

- Bermúdez Merizalde, Catalina. "Doctrina de la Iglesia y despenalización del aborto: algunas reflexiones". *Persona y Bioética* 9, n.º 2 (2009): 101-110.
- Bernate, Francisco y Francisco Sintura (eds. y comps.), *Código Penal de la República de Colombia. Ley 19 de 1890 (de 19 de octubre). Código Penal*. Bogotá: Editorial Universidad del Rosario, 2019.
- Bidegain, Ana María. *Historia del cristianismo en Colombia. Corrientes y diversidad*. Bogotá: Taurus, 2004.
- Bohórquez Monsalve, Viviana. "Sí a Dios, no al aborto. Debates constitucionales sobre el aborto en los años noventa". *Latin American Law Review*, n.º 8 (2022): 73-88.
- Brack, Chelsey E., Roger Rochat y Oscar A. Bernal. "Es una carrera contra el reloj: un análisis cualitativo de las barreras al aborto legal en Bogotá, Colombia". *International Perspectives on Sexual and Reproductive Health* 43, n.º 4 (2017): 173-182.
- Brady, Maren. "Roman Catholic church teaching and abortion: A historical view from the early church to modern day". Tesis de pregrado, Baylor University, 2020.
- Buenahora Febres-Cordero, Jaime. *El proceso constituyente. De la propuesta estudiantil a la quiebra del bipartidismo*. Bogotá: Tercer Mundo Editores, 1992.
- Caballero, Antonio. *Historia de Colombia y sus oligarquías*. Bogotá: Editorial Pla- neta, 2018.
- Cabarcas Maciá, Gina. *Militares, política y derecho. Sobre los silencios de la Constituyente de 1991*. Bogotá: Ediciones Uniandes, 2011.
- Camacho Molano, Javier. "Estado y religión en Colombia". *Derecho y Realidad* 12, n.º 2 (2008): 145-152.
- Casa de la Mujer. "Documento de discusión presentado por el Colectivo de Trabajo Casa de la Mujer para el Encuentro Nacional de Mujeres 'Un Abrazo Amoroso por la Vida'". Bogotá, 13 de octubre de 1990.
- Castuera, Ignacio. "A social history of Christian thought on abortion: Ambiguity vs. certainty in moral debate". *American Journal of Economics and Sociology* 76, n.º 1 (2017): 121-227.
- Cepeda, Manuel José. *La Constituyente por dentro: mitos y realidades*. Bogotá: Editorial Presidencia de la República, 1993.
- Chaparro González, Nina y Margarita Martínez Osorio. *Negociando desde los márgenes: la participación política de las mujeres en los procesos de paz en Colombia (1982-2016)*. Bogotá: Dejusticia, 2016.

- Chaparro, Nina, Catherin García, Diana Guzmán, Silvia Rojas y Nathalia Sandoval. *Lejos del derecho: la interrupción voluntaria del embarazo en el Sistema General de Seguridad Social en Salud*. Bogotá: Dejusticia, 2013.
- Charo, R. Alta. "A political history of RU-486". En *Biomedical Politics*, editado por Kathi E. Hanna, 43-93. Washington: National Academy Press, 1991.
- Cifuentes, María Teresa y Helwar Figueroa. "Corrientes del catolicismo frente a la guerra y la paz en el siglo xx". En *Historia del cristianismo en Colombia: corrientes y laicidad* dirigido por Ana María Bidegain, 373-419. Bogotá: Taurus, 2004.
- Circ. 134/1990, ucc.
- Clarke, Adele y Theresa Montini. "The many faces of RU486: Tales of situated knowledge and technological contestations". *Science, Technology, & Human Values* 18, n.º 1 (1993): 42-78.
- Conrad, Sebastian. *Historia global. Una nueva visión para el mundo actual*. Barcelona: Planeta, 2017.
- Correa, Magdalena, María Camila Medina y David Landau. "Presentación". *Revista Derecho del Estado*, n.º 50 (2021): 5-7.
- Cortés, José David. *La batalla de los siglos. Estado, Iglesia y religión en Colombia en el siglo XIX. De la Independencia a la Regeneración*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2016.
- Dombrowski, Daniel. "St. Augustine, abortion, and libido crudelis". *Journal of the History of Ideas* 49, n.º 1 (1988): 151-156.
- Dugas, John (comp.). "El desarrollo de la Asamblea Nacional Constituyente". En *La Constitución de 1991: ¿un pacto político viable?* Bogotá: Ediciones Uniandes, 1991.
- Duque Daza, Javier. "Las comunidades religiosas protestantes y su tránsito hacia lo político-electoral en Colombia, 1990-2007". *Revista Mexicana de Sociología* 72, n.º 1 (2010): 73-111.
- Dussel, Enrique. *Historia de la Iglesia en América Latina, tomo 7, Colombia y Venezuela*. Salamanca: Cehila/Ediciones Sígueme, 1981.
- Echandía, Camilo. *Dos décadas de escalamiento del conflicto armado en Colombia, 1986-2006*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2006.
- Fazio, Hugo y Daniela Fazio. "El tiempo y el presente en la historia global y su época". *Revista de Estudios Sociales*, n.º 65 (2018): 12-21.

- Garzón Martínez, Camilo Andrés. "La génesis de la Constitución Política de Colombia de 1991 a la luz de la discusión sobre el mito político". *Desafíos* 29, n.º 1 (2017): 109-138.
- Gómez Correal, Diana Marcela. *Dinámicas del movimiento feminista bogotano. Historias de cuarto, salón y calle. Historias de vida (1970-1991)*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2011.
- González, Fernán. "De la lucha contra la modernidad a la participación en los diálogos de paz. Una visión retrospectiva de mis trabajos sobre la relación entre Iglesia, Estado y sociedad en Colombia (1971-2010)". *Historia y Sociedad*, n.º 19 (2010): 15-29.
- . *Partidos políticos y poder eclesiástico. Reseña histórica. 1870-1930*. Bogotá: Cinep, 1977.
- . *Poderes enfrentados. Iglesia y Estado en Colombia*. Bogotá: Cinep, 1997.
- González, Fernán y Ricardo Arias. "Búsqueda de la paz y defensa del 'orden cristiano': el episcopado ante los grandes debates de Colombia (1998-2005)". En *En la encrucijada: Colombia en el siglo XXI*, editado por Francisco Leal Buitrago, 173-206. Bogotá: Norma, 2006.
- González Jácome, Jorge. "La ambigua presencia del catolicismo en la discusión constitucional colombiana: una relectura de los 'logros' de la Asamblea Constituyente de 1991". En *Espacios secularizados, espacios religiosos: Europa e Iberoamérica. Percepciones, complementaciones y diferencias*, coordinado por Rosa M. Martínez de Codes y Jaime Contreras, 221-254. Valencia: Tirant Humanidades, 2017.
- . *Entre la ley y la Constitución: una introducción histórica a la función institucional de la Corte Suprema de Justicia, 1886-1915*. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana, 2007.
- . *Revolución, democracia y paz. Trayectorias de los derechos humanos en Colombia (1973-1985)*. Valencia: Tirant lo Blanc, 2019.
- González Vélez, Ana Cristina e Isabel Cristina Jaramillo Sierra. *La batalla por el derecho al aborto. El caso de la Mesa por la Vida y la Salud de las Mujeres*. Bogotá: Siglo del Hombre Editores/Ediciones Uniandes, 2021.
- Grupo de Memoria Histórica (GMH). *¡Basta ya! Colombia: memorias de guerra y dignidad*. Bogotá: Imprenta Nacional, 2013.
- . *Bojayá: sin límites*. Bogotá: Taurus, 2010.
- . *La masacre de El Salado: esa guerra no era nuestra*. Bogotá: Taurus, 2009.

- Gudiño Bessone, Pablo. "Aborto, sexualidad y bioética en documentos y encíclicas vaticanas". *Acta Bioethica* 24, n.º 24 (2018): 85-94.
- Güiza, Diana, Ana Bautista, Ana Malagón y Rodrigo Uprimny. *La Constitución del campesinado: luchas por reconocimiento y redistribución en el campo jurídico*. Bogotá: Dejusticia, 2020.
- Haas, John M. "The Catholic position on abortion". *The Linacre Quarterly* 60, n.º 4 (1993): 67-75.
- Haldane, John y Patrick Lee. "Aquinas on human ensoulment, abortion and the value of life". *Philosophy* 78, n.º 304 (2003): 255-278.
- Hoyos, Ilva Myriam. *La persona y sus derechos. Consideraciones bioético-jurídicas*. Santa Fe de Bogotá: Temis, 2000.
- <https://www.unisabana.edu.co/nosotros/opus-dei/>
- <https://www.womenslinkworldwide.org/womens-link/sobre-women-s-link>
- Hurst, Jane. *La historia de las ideas sobre el aborto en la Iglesia católica. Lo que no fue contado*. México: Católicas por el Derecho a Decidir, 1998.
- Jaramillo Sierra, Isabel Cristina. "La Iglesia católica, el sexo y la sexualidad en América Latina: más allá de la distinción público/privado". En *Derechos y sexualidades*, editado por Lourdes Peroni, 305-316. Buenos Aires: Librería, 2010.
- Jaramillo Sierra, Isabel Cristina y Tatiana Alfonso Sierra. *Mujeres, cortes y medios: la reforma judicial del aborto*. Bogotá: Siglo del Hombre Editores/Ediciones Uniandes, 2008.
- von Jhering, Rudolph. *La lucha por el derecho*. Madrid: Editorial Dykinson, 2018.
- Jiménez, Andrés. "Intelectuales, política y religión en Colombia en el siglo XIX: José Manuel Groot y los escritores católicos". *Historia y Sociedad*, n.º 31 (2016): 293-321.
- Koselleck, Reinhart. *Futuro pasado. Por una semántica de los tiempos históricos*. Barcelona: Paidós, 1993.
- Küng, Hans. *La Iglesia católica*. Barcelona: Mondadori, 2002.
- . ¿Infalible? Una pregunta. Buenos Aires: Herder Editorial y Librería, 1971.
- Laboa, Juan María. *Historia de la Iglesia IV: época contemporánea*. Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos, 2002.
- Lamprea M., Everaldo. *La Constitución de 1991 y la crisis de la salud*. Bogotá: Ediciones Uniandes, 2011.

- Lehouq, Emilio. "Constitución de 1991, ley de cuotas y movimiento feminista: el papel del derecho en la generación de estructuras de movilización". *Precedente*, n.º 8 (2016): 9-41.
- . "Legal threats and the emergence of legal mobilization: Conservative mobilization in Colombia". *Law & Social Inquiry* 46, n.º 2 (2021): 299-330.
- Lemaitre, Julieta. "Anticlericales de nuevo. La Iglesia católica como un actor político ilegítimo en materia de sexualidad y reproducción en América Latina". En *Derechos y sexualidades*, editado por Lourdes Peroni, 286-304. Buenos Aires: Libraria, 2010.
- . "By reason alone: Catholicism, constitutions, and sex in the Americas". *International Journal of Constitutional Law* 10, n.º 2 (2012): 493-511.
- . *El derecho como conjuro: fetichismo legal, violencia y movimientos sociales*. Bogotá: Siglo del Hombre Editores/Ediciones Uniandes, 2009.
- . *La paz en cuestión. La guerra y la paz en la Asamblea Constituyente de 1991*. Bogotá: Ediciones Uniandes, 2011.
- . "El sexo, las mujeres y el inicio de la vida humana en el constitucionalismo católico". En *El aborto en el derecho transnacional*, editado por Rebeca Jook, Joanna Erdman y Bernard Dickens, 306-331. México: Fondo de Cultura Económica, 2016.
- Londoño-Vega, Patricia. *Religion, culture and society in Colombia: Medellín and Antioquia*. Oxford: Oxford University Press, 2002.
- Malagón Pinzón, Miguel. "La Regeneración, la Constitución de 1886 y el papel de la Iglesia católica". *Civilizar: Ciencias Sociales y Humanas* 6, n.º 11 (2006): 63-75.
- Marquardt, Bernd. *Historia constitucional comparada de Iberoamérica: las seis fases desde la revolución de 1810 hasta la transnacionalización del siglo xxi*. Bogotá: Editorial Ibáñez, 2016.
- . "Los veinte años de la Constitución Política de Colombia de 1991". *Pensamiento Jurídico*, n.º 32 (2011): 11-13.
- Martínez, Simó. "Algo más sobre mifepristona: la píldora RU-486", *Farmacia Hospitalaria* 23, n.º 1 (1999): 70-72.
- Melo, Jaime Orlando. *Historia mínima de Colombia*. Ciudad de México: El Colegio de México, 2017.
- "Memoria del Taller de Crecimiento Interno del Colectivo sobre el Movimiento Autónomo de Mujeres y la Asamblea Constituyente". 31 de marzo de 1990.

- La Mesa por la Vida y la Salud de las Mujeres. *Barreras de acceso a la interrupción voluntaria del embarazo en Colombia*. Bogotá: 2016.
- . *La lucha por la despenalización del aborto en Colombia: el derecho a decidir sobre el cuerpo y la libre opción a la maternidad*, 2007. https://ngx249.inmotionhosting.com/~despen5/wp-content/uploads/2019/02/1.-La-lucha-por-la-despenalizaci_n-del-aborto-en-Colombia.pdf
- Molina Betancur, Carlos Mario. *El derecho al aborto en Colombia*. Medellín: Universidad de Medellín, 2006.
- Morales, Mónica. “Movimiento afrodescendiente colombiano en la Asamblea Nacional Constituyente de 1991: de la política de la influencia a la política del poder”. *Estado & Comunes. Revista de Políticas y Problemas Públicos* 11, n.º 2 (2020): 37-53.
- Morgan, Martha y Mónica Alzate. “Constitution-making in a time of cholera. Women and the 1991 Colombian Constitution”. *Yale Journal of Law and Feminism*, n.º 4 (1992): 353-413.
- Moyn, Samuel. *Christian human rights*. Filadelfia: University of Pennsylvania Press, 2015.
- Múnnera, Alberto. “Aclaraciones sobre el aborto en la Iglesia católica”. *Theología Xaveriana*, n.º 72 (2022): 1-26.
- Muñoz Segura, Ana María. *La Constitución de 1991 y la seguridad social: el derecho laboral generalizado*. Bogotá: Ediciones Uniandes, 2012.
- Noonan, John T. *Contraception. A history of its treatment by the Catholic theologians and canonists*. Cambridge: The Belknap Press of Harvard University Press, 1986.
- O’Malley, John. *Vatican I: The Council and the making of the Ultramontane Church*. Cambridge: The Belknap Press of Harvard University Press, 2018.
- Orlandis, José. “Consideraciones sobre la evolución estadística de la Iglesia en el último cuarto del siglo xx”. *Anuario de Historia de la Iglesia*, n.º 12 (2003): 181-197.
- Ortiz, Luis Javier. *Obispos, clérigos y fieles en pie de guerra. Antioquia 1870-1880*. Medellín: Universidad Nacional de Colombia, 2010.
- Ospina Celis, Daniel. “El consenso en la Asamblea Nacional Constituyente de 1991: el aborto y la definición de ‘familia’”. *Universitas Estudiantes*, n.º 20 (2019): 129-150.
- Palacios, Marco. *Entre la legitimidad y la violencia: Colombia 1875-1994*. Bogotá: Norma, 1995.

- . *Violencia pública en Colombia, 1958-2010*. Bogotá: Fondo de Cultura Económica, 2012.
- Pinho, Elizabeth. “The story of RU-486 in the United States”. *HLS Student Papers* (2001): 1-59.
- Plata, William E. y Helwar Figueroa. “Iglesia, resistencia pacífica y no violencia. La Diócesis de Barrancabermeja, Colombia (1988-2005)”. *Anuario de Historia Regional y de las Fronteras* 22, n.º 1 (2017): 137-168.
- Prieto, Vicente. *Estado laico y libertad religiosa: antecedentes y desarrollos de la Constitución colombiana de 1991*. Bogotá: Universidad de la Sabana, 2011.
- . “La laicidad positiva del Estado colombiano”. *Pensamiento y Cultura* 12, n.º 1 (2009): 39-65.
- “Propuesta del Cabildo Nacional de Mujeres a la Asamblea Nacional Constituyente”. Concejo de Bogotá, 26 de mayo de 1991.
- Quinche Ramírez, Manuel F. *Derecho constitucional colombiano*. Bogotá: Temis, 2015.
- . “Introducción. Aniversario de los 30 años de la Constitución Política de Colombia”. *Estudios Socio-Jurídicos* 23, n.º 1 (2021).
- Quintero, Beatriz. “Las mujeres colombianas y la Asamblea Nacional Constituyente de 1991: participación e impactos”. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal), 2006.
- Ramírez, Laura Camila. *Entre altares y mesas de diálogo. El episcopado colombiano en acercamientos de paz con grupos armados ilegales (1994-2006)*. Bogotá: Random House Mondadori, 2015.
- Red Nacional de Mujeres. “Propuesta de Proyecto Programático”, ff. 188 y 189.
- Rekosh, Edwin. “Who defines the public interest? Public interest law strategies in Central and Eastern Europe”. *SUR International Journal on Human Rights*, n.º 2 (2005): 166-179.
- Rodríguez Cuadros, José Darío. *Iglesias locales y construcción de paz. Los casos de Barrancabermeja, Quibdó, San Vicente del Caguán y Tumaco*. Bogotá: Cinep, 2020.
- Ruibal, Alba. “Movement and counter-movement: A history of abortion law and the backlash in Colombia 2006-2014”. *Reproductive Health Matters* 22, n.º 44 (2014): 42-51.
- Santamaría, Ángela. “Lorenzo Muelas y el constitucionalismo indígena ‘desde abajo’: una retrospectiva crítica sobre el proceso constituyente de 1991”. *Colombia Internacional*, n.º 79 (2016): 77-120.

- Simonds, Thomas Andrew. "Aquinas and early term abortion". *The Linacre Quarterly* 61, n.º 3 (1994): 10-17.
- Sociedad Colombiana de Defensa de la Tradición, Familia y Propiedad. "Análisis de la reforma constitucional que a todos angustia". *TFP Informa*, n.º 64, mayo-junio de 1991.
- Tarrow, Sidney. *Power in movement. Social movements and contentious politics*. Cambridge: Cambridge University Press, 1998.
- Temperman, Jeroen. *State-religion relationships and human rights law: Towards a right to religiously neutral governance*. Leiden: Martinus Nijhoff Publishers, 2010.
- Thomas, Florence. "Mujer siglo xx: hacia la construcción de un nuevo paradigma de feminidad". En *Colombia contemporánea*, editado por Saúl Franco, 267-283. Bogotá: Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales, 1996.
- Tilly, Charles. *Social movements, 1768-2004*. Nueva York: Routledge, 2004.
- Torres Bryon, Andrés David. "Colombia: la Iglesia católica y el control de la natalidad en los años sesenta". *Historia y Espacio* 10, n.º 43 (2015): 145-169.
- Torres, César Augusto. *De las aulas a las urnas: la Universidad del Rosario, la séptima papeleta y la Constitución de 1991*. Bogotá: Universidad del Rosario, 2008.
- Traverso, Enzo. *La historia como campo de batalla: interpretar las violencias del siglo xx*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 2012.
- Trubek, Louise G. "Public interest law: Facing the problems of maturity". *University of Arkansas at Little Rock Law Review* 33, n.º 4 (2011): 417-433.
- Unión de Ciudadanas de Colombia (ucc). [Sin título]. Seccional Medellín, ff. 152 a 158.
- Valencia Villa, Hernando. *Cartas de batalla: una crítica del constitucionalismo colombiano*. Bogotá: Panamericana Editorial, 2010.
- Vilanova, Evangelista. *Historia de la teología cristiana. Tomo 3, siglos XVIII, XIX y XX*. Barcelona: Herder, 1992.
- Villarreal Méndez, Norma. *Movimientos de mujeres y participación política en Colombia, 1930-1991*. Barcelona: Universidad de Barcelona, 1994.
- Villegas, Jorge. *Colombia: enfrentamiento Iglesia-Estado, 1819-1887*. Medellín: La Carreta, 1981.
- Zuleta Salas, Guillermo. "El aborto y la tradición católica". *Medicina UPB* 16, n.º 1 (1997): 15-27.

Normas

C. N., art. 241.

Código Penal de la Nueva Granada: Expedido por el Congreso en sus sesiones de 1837.

D. 100/1980.

L. 112, jun. 26/1873.

L. 19, oct. 19/1890.

L. 95/1936.

P. L. 151/1989. *Anales del Congreso*, Bogotá, 27 de noviembre de 1989.

P. L. 58/2002.

Jurisprudencia

Acción pública de inconstitucionalidad contra el art. 343 del Código Penal, Alexandre Sochandamandou, C. Const., jun. 24/1993.

Acción pública de inconstitucionalidad en contra del art. 343 del Código Penal, que tipifica el aborto como delito, Ministerio Público, Defensoría del Pueblo, C. Const., sep. 27/1993, Exp. D-386.

Acción de inconstitucionalidad contra el D. 100/1980, Código Penal, arts. 328, 345, 347 y 348, Eduardo Cifuentes Muñoz, C. Const., jun. 7/1996, Exps. D-1336 y D-1359.

Acción pública de inconstitucionalidad contra el art. 345 del D. L. 100/1980, en lo que dice “arresto de cuatro (4) meses a un (1) año”, Alexandre Sochandamandou, C. Const., sep. 24/1996, Exp. D-1475.

Acl. de voto, Jorge Arango Mejía, C. Const., ene. 23/1997, Sent. C-013.

Acl. de voto, Eduardo Cifuentes Muñoz, C. Const., abr. 24/1997, Sent. C-213.

Acl. de voto, Clara Inés Vargas Hernández, Jaime Araújo Rentería, Alfredo Beltrán Sierra y Manuel José Cepeda Espinosa, C. Const., jun. 20/2001, Sent. C-647.

C. Const., Exps. D-1336 y D-1359, f. 0612, sep. 26/1996.

C. Const., Exps. D-1336 y D-1359, f. 0613, ene. 23/1997.

C. Const., Exp. D-3664, sept. 20/2001, Gustavo Morales Marín, fiscal general de la Nación (E).

C. Const., Exp. D-5764, ff. 261-265, Sor Blanca Castro Rojas, jun. 2/2005.

C. Const., Exp. D-5764, ff. 388-408, Edwin Horta Vásquez y Humberto Grimaldo Durán, jun. 16/2005.

C. Const., Exp. D-5764, Gladys Castillo, ff. 417-422, jun. 17/2005.

- C. Const., Exp. D-5764, ff. 1-1000, cuaderno n.º 13, Célimo González y otros, jun. 29/2005.
- C. Const., Exp. D-5807, Germán Darío Acosta Rubio (Pbro.).
- C. Const., Exp. D-5807, Gloria Patricia Naranjo Ramírez.
- C. Const., Exp. D-5807, Hernán Alejandro Olano García.
- C. Const., Exp., D-5807, Javier Oswaldo Sabogal Torres y Oscar Fabio Ojeda Gómez.
- C. Const., Exp. D-5807, Pedro Rubiano Sáenz.
- C. Const., Exps. D-6122, 6123 y 6124, Luis Augusto Castro Quiroga, feb. 8/2006.
- C. Const., Sent. C-133, 1994. M.P. Antonio Barrera Carbonell.
- C. Const., Sent. C-013, ene. 23/1997.
- C. Const., Sent. C-647 jun. 20/2001. M.P. Alfredo Beltrán Sierra.
- C. Const. Sent. C-198, mar. 19/2002.
- C. Const., Sent. C-1299, dic. 7/2005.
- C. Const., Sent. C-1300, dic. 7/2005.
- C. Const., Sent. C-355, may. 10/2006.
- C. Const., Comunicado 5, feb. 21/2022, Sent. C-055.
- Concepto n.º 3880 del procurador general de la Nación, C. Const., ag. 1.º/2005, Exp. D-5764.
- csj, Cas. Plena, Sent. 138, oct. 9/1990, Exp. 2214 (351-E).
- Demandada contra la L. 599/2000, arts. 122, 123 y 124, Marcela Abadía Cubillos, Juana Dávila Sáenz y Laura Porras Santillana, C. Const., dic. 12/2005, Exps. D-6122, 6123 y 6124.
- Demandada contra la L. 599/2000, arts. 122, 123, 124 y 32, Mónica del Pilar Roa López, C. Const., dic. 12/2005, Exps. D-6122, 6123 y 6124.
- Demandada contra la L. 599/2000, arts. 122, 123, 124 y 32, Pablo Jaramillo Valencia, C. Const., dic. 12/2005, Exps. D-6122, 6123 y 6124.
- Demandada de inconstitucionalidad contra el D. 100/1980, arts. 345, 347 y 348, Dr. José Eurípides Parra Parra, C. Const., may. 28/1996, Exps. D-1336 y D-1359.
- Demandada de inconstitucionalidad contra la L. 599/2000, art. 124, parágrafo, Carlos Humberto Gómez Arámbula, C. Const., nov. 7/2000, Exp. D-3292.
- Demandada de inconstitucionalidad contra la L. 599/2000, art. 124, parágrafo, Carlos Humberto Gómez Arámbula, C. Const, nov. 7/2000, Exp. D-3292.

- Demanda de inconstitucionalidad de Alexandre Sochandamandou contra el D. 100/80, art. 343, Ministerio Público, Procuraduría General de la Nación, C. Const., oct. 26/1993, Exp. D-386.
- Demanda de inconstitucionalidad parcial contra el art. 124 del Código Penal, Edgardo José Maya Villazón, procurador general de la Nación, C. Const., oct. 17/2001, Exp. D-3664.
- Demanda de inexequibilidad por vicios de forma contra la L. 599/2000, art. 124, parágrafo, Fernando Sabogal Viana, C. Const., jul. 23/2001, Exp. D-3664.
- Intervención de 40 Días por la Vida, C. Const., nov. 12/2020, Exp. D-13956.
- Intervención de la Asociación Colombiana de Juristas Católicos, C. Const., nov. 12/2020, Exp. D-13956.
- Intervención de la Conferencia Episcopal de Colombia, C. Const., nov. 12/2020, Exp. D-13956.
- Intervención de Laicos por Colombia, C. Const., nov. 12/2020. Exp. D-13956.
- Salv. de voto, Eduardo Cifuentes Muñoz, Carlos Gaviria Díaz y Alejandro Martínez Caballero, C. Const., mar. 17/1994, Exp. D-386.
- Salv. de voto, Eduardo Cifuentes Muñoz, Carlos Gaviria Díaz y Alejandro Martínez Caballero, C. Const., ene. 23/1997, Sent. C-013.
- Salv. de voto, Marco Gerardo Monroy Cabra y Rodrigo Escobar Gil, C. Const., jun. 20/2001, Sent. C-647.
- Salv. de voto, Marco Gerardo Monroy Cabra, Rodrigo Escobar Gil y Álvaro Tafur Galvis,
- C. Const., mar. 19/2002, Sent. C-198.

La cruzada contra el aborto en Colombia
se terminó de imprimir
en julio del 2025
en Bogotá, D. C., Colombia